

**República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del estado Falcón**

INFORME ANUAL DE GESTIÓN
Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016

Santa Ana de Coro, enero 2017

República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del estado Falcón



INFORME ANUAL DE GESTIÓN
Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016

Santa Ana de Coro, enero 2017

ESTRUCTURA

PRESENTACIÓN	xi
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN	3
1.1. Identificación del funcionario que ejerce el cargo de Contralor del Estado.	3
1.2. Información relacionada con el Plan Estratégico de la Contraloría del estado Falcón, período y objetivos generales.	3
1.3. Organigrama Estructural de la Contraloría del estado Falcón.	5
1.4. Universo de Organismos y Entes sujetos a control de la Contraloría del estado Falcón.	7
1.5. Información sobre Sistema de Control Interno de la Contraloría.	8
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL	13
2.1 Diagnóstico de la Administración Estatal.	13
2.2 Fallas y Deficiencias.	15
2.3 Recomendaciones.	24
2.4 Impacto de la Gestión de Control.	31

CAPÍTULO III

ACTUACIONES DE CONTROL 35

3.1 Actuaciones Selectivas 35

3.1.1 Actuaciones realizadas a los Órganos del Poder Público Estadal Centralizados: Gobernación, Procuraduría y Servicios Autónomos. 35

3.1.2 Actuaciones realizadas en la Administración Pública Estadal Descentralizados: Institutos Autónomos, Fundaciones, Empresas Estadales, Fondos, Corporaciones y Asociaciones Civiles, entre otros. 37

3.1.3 Actuaciones realizadas con el Sistema Nacional de Control Fiscal 39

3.1.3.1 Actuaciones solicitadas por la Contraloría General de la República 39

CAPÍTULO IV

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL Y VINCULADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL 43

4.1 Actividades de Apoyo a la Gestión de Control 43

4.1.1 Asesorías y Asistencia Técnica y Jurídica 43

4.1.2 Actividades realizadas para el fortalecimiento de los Órganos y Entes sujetos a control. 44

4.1.3. Otras Actividades de Apoyo a la Gestión de Control 44

4.2 Actividades realizadas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal y de la Participación Ciudadana.	45
4.2.1. Actividades realizadas para el fortalecimiento de los Órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal.	45
4.2.2. Actividades solicitadas por la Contraloría General de la República.	46
4.2.3. Actividades relacionadas con la Participación Ciudadana.	47
4.2.4. Denuncias recibidas, valoradas y tramitadas.	52
4.2.5. Otras Actividades vinculadas con la Participación Ciudadana y el Sistema Nacional de Control Fiscal.	52
4.3 Actividades vinculadas con la Potestad Investigativa, Acciones Fiscales y Expedientes remitidos al Ministerio Público.	53
4.3.1 Valoración preliminar de informes de las Actuaciones de Control.	53
4.3.2 Auto Motivado realizado de conformidad con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.	54
4.3.3 Expedientes remitidos a la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 97 de la LOGRSNCF y 65 y 66 de su Reglamento	54
4.3.4 Participaciones realizadas de conformidad con lo previsto en el Artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Artículo 64 de su Reglamento.	55

CAPÍTULO V

POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO

5.1 Potestad Investigativa.	59
Acciones Fiscales.	57

CAPÍTULO VI

GESTIÓN INTERNA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

6.1 Administración y Finanzas.	63
6.2 Recursos Humanos.	70
6.3 Apoyo Jurídico.	80
6.4 Auditoría Interna.	80

CAPÍTULO VII

OTRAS INFORMACIONES

Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Contraloría del estado Falcón.

Número de cuentas bancarias de la Contraloría del estado Falcón.

Cuadro resumen totalizado del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles de la Contraloría del estado Falcón.

Resúmenes Ejecutivos de las Actuaciones de Control

ANEXOS

Anexo N° 01. Universo de Organismos y Entes Sujetos a Control por la Contraloría del estado Falcón.

Anexo N° 02. Manuales de Organización, Normas y Procedimientos aprobados y utilizados por la Contraloría del estado Falcón.

Anexo N° 03. Sistemas de Información, Administrativos y de Apoyo de la Contraloría del estado Falcón.

Anexo N° 04. Actividades de Control practicadas por la Contraloría del estado Falcón.

Anexo N° 05. Información sobre los procesos de Potestad Investigativa de la Contraloría del estado Falcón.

Anexo N° 06. Expedientes remitidos a la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 97 de la LOGRSNCF y 65 y 66 de su Reglamento

Anexo N° 07. Personas Naturales y Jurídicas Declaradas Responsables en lo Administrativo.

Anexo N° 08. Personas Naturales y Jurídicas a las cuales se le impuso multa.

Anexo N° 09. Emolumento anual percibido por la Contralora del Estado Falcón.

Anexo N° 10. Número de funcionarios, empleados, obreros y personal al servicio de la Contraloría del Estado Falcón.

Anexo N° 11. Movimientos de personal: ingresos y egresos
(Renuncias, Remociones, Jubilaciones y Pensiones).

Anexo N° 12. Presupuesto de Gastos por Partidas.

PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN

La Contraloría del estado Falcón como órgano integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal, de rango constitucional, con autonomía orgánica, funcional y administrativa, al servicio de la sociedad falconiana, cuyo fin primordial es velar por el control eficaz, eficiente y efectivo de la gestión gubernamental, la vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes estatales, garantizando el manejo correcto y transparente del patrimonio público con fundamento en las normas que rigen el control fiscal, así como su compromiso de fomentar la Participación Ciudadana; durante el ejercicio fiscal 2016 orientó su gestión al cumplimiento del plan operativo anual, las directrices emanadas de la Contraloría General de la República como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, la atención de las solicitudes, denuncias, quejas y/o reclamos provenientes de la comunidad y al fortalecimiento del Poder Popular.

En tal sentido, durante el ejercicio fiscal 2016, la Contraloría del estado Falcón efectuó un total de treinta y dos (32) actuaciones de control en los órganos y entes de la administración pública estatal, central y descentralizada, y Consejos Comunales también ejecutó doce (12) seguimientos al plan de acciones correctivas o a las recomendaciones formuladas en los informes definitivos de las actuaciones fiscales. Es importante destacar, que de las actuaciones de control, cuatro (04) fueron solicitadas por la Contraloría General de la República: tres (03) auditorías operativas y una (01) inspección.

Asimismo, se ejecutaron las actividades correspondientes a la potestad investigativa, determinación de responsabilidades administrativas, la participación ciudadana en el proceso de control fiscal, el apoyo a la Contraloría General de la República en el fortalecimiento del Sistema Nacional

de Control Fiscal en el Estado, además de implementar mecanismos para mejorar el control interno de la institución, entre otros.

Asumiendo la premisa del Contralor General de la República, Dr. Manuel Galindo Ballesteros: Es “Mejor prevenir y educar que sancionar a futuro”, fomentamos la cultura de la prevención y fortalecimiento al área de capacitación, mediante mesas de trabajo con el personal de auditoría para optimizar una de nuestras funciones medulares como son las actuaciones fiscales, se impartió el taller denominado Examen de la Cuenta, dictado por el Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado (COFAE) de la Contraloría General de la República, así como el taller sobre Sentido de Pertenencia dictado por Docentes Promotores del Consejo Moral Republicano. Se realizaron además otras actividades de capacitación dirigidos al personal de las áreas de apoyo de esta Contraloría. Todo ello con la finalidad de mantener una adecuada y oportuna respuesta a los Órganos y Entes que se encuentran bajo nuestro ámbito de control, en cuanto a asesorías y orientaciones requeridas.

Asimismo y continuando con la premisa antes descrita, se han realizado grandes esfuerzos por llegar de la mano con las Organizaciones de Base del Poder Popular (OBPP) de los distintos municipios del estado, con los talleres de Fortalecimiento al Poder Popular, profundizando en temas como: Orientaciones para la Asignación y Control de Recursos Públicos Otorgados a las OBPP; Guía para el Registro de las Operaciones Administrativas, Económicas y Financieras de las OBPP; La Contraloría Social y la Ética; Las Instancias del Poder Popular en el marco legal de las Contrataciones Públicas y Rendición de Cuentas por las Instancias del Poder Popular. De igual manera se han llevado a cabo “Tomas de Calle” para concienciar aún más a la población acerca de la Participación Ciudadana y el Control Social.

Mención particular merece el gran impulso que se ha seguido dando a la Contraloría Escolar y al Programa de los Abuelos Contralores, programas bandera del Sistema Nacional de Control Fiscal con el propósito de vincular de manera activa a toda la ciudadanía, incluyendo a los niños, en los procesos de fiscalización y vigilancia de los recursos y bienes del estado, en la lucha constante contra la corrupción.

Es importante destacar, la actividad que realizó la Contraloría del estado Falcón a través de la Oficina de Atención Ciudadana, en el taller didáctico “Eco Aula Abierta”, organizada por el Programa Comunitario Escolar Eco Escuela de la Fundación Nuevo Día de Falcón, con el apoyo de especialistas en el área ambiental del Instituto Nacional de Parques; quienes interactuaron con los niños, acerca de temas ecológicos y la importancia de cuidar nuestro planeta. Esta actividad se realizó en el área de dunas, del Parque Nacional Médanos de Coro (PNMC), y contó con la participación de 100 niños de las Escuelas Bolivarianas de Macuquita y Quiragua, del municipio Miranda, así como los “Guarda Parquitos” del PNMC; estudiantes de la Universidad Nacional Experimental de las Fuerzas Armadas; la Oficina Nacional Antidrogas, la Dirección de Prevención del Delito y personal técnico de INPARQUES.

En este mismo orden de ideas, la Contraloría del estado Falcón, durante el ejercicio fiscal 2016, implementó un ciclo de charlas ambientalistas dirigidas a estudiantes de ciclo diversificado de los distintos liceos de la región, con la finalidad de promocionar la participación de los adolescentes, dentro de su liceo y comunidad a través de un proceso formativo que despierte en ellos conciencia ambientalista de conservación y defensa sobre el medio ambiente.

Cabe destacar que en el marco de la importancia del Medio Ambiente, más de 40 funcionarios de la Contraloría del estado Falcón, participaron en una jornada de recolección de desechos sólidos, en el área del paseo Monseñor Iturriza, de la ciudad de Coro. Además de otras instituciones que se activaron. La jornada fue organizada por INPARQUES Falcón en el marco del 42 Aniversario del Parque Nacional Médanos de Coro, como área protegida.

Es importante resaltar que durante el 2016 esta Contraloría diseño y puso en funcionamiento la INTRANET, donde el portal Web local, el chat interno, el servicio de usuarios compartidos y el servicio de internet, están interconectados entre sí a través de una red de área local. Esta herramienta tecnológica permite a los funcionarios consultar información institucional, así como generar sus recibos de pago y constancias de trabajo, entre otros beneficios.

Por otra parte, durante este año de gestión se concretaron alianzas estratégicas con instituciones del Estado, mediante operativos y jornadas orientadas a brindarle mayores beneficios socioeconómicos al Capital Humano de esta institución y contribuir a contrarrestar la especulación, el acaparamiento y la guerra económica que afecta al pueblo venezolano; en tal sentido, la Contraloría del estado Falcón gestionó jornadas a los fines de buscar beneficios para los servidores públicos de este Órgano de Control, entre las que se mencionan: acceso semanal, para la adquisición de productos de la cesta básica en el Hipermercado LHAU, jornadas para la compra de alimentos con el apoyo de PDMERCAL, operativos de Lácteos Los Andes, así como las jornadas de la compra de cilindros contentivos de gas doméstico con el apoyo de PDVSA Gas, entre otras.

De igual manera, con la finalidad de dar respuesta a los requerimientos en cuanto a las necesidades de capital humano de este Órgano de Control, durante el ejercicio fiscal 2016, se honraron todos los compromisos salariales que por mandato presidencial les fue otorgado.

La Contraloría del estado Falcón, como órgano integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal, bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, dando cumplimiento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley de Contraloría del Estado Falcón, presenta su Informe Anual de Gestión correspondiente al ejercicio Fiscal 2016, reafirmando la visión, la misión, las funciones y los objetivos que orientan a este órgano de control, destacando los principios y valores de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, imparcialidad y responsabilidad, y desde luego bajos los criterios de autonomía orgánica y funcional contemplados en nuestra Carta Magna.

En este sentido, el presente Informe contiene el resultado consolidado de la gestión 2016 llevadas a cabo por las dependencias de esta Contraloría.

LISBETH CHIQUINQUIRÁ MEDINA BERMÚDEZ

Contralora Provisional del estado Falcón

Designada mediante Resolución N° 01-00-000268 de fecha diez (10) de diciembre de 2014
publicada en GORBV N° 40.562 en fecha quince (15) de diciembre de 2014.



Informe Anual de Gestión 2016



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO QUE EJERCE EL CARGO DE CONTRALOR.

Durante el ejercicio fiscal 2016, la Contraloría del estado Falcón estuvo a cargo de la Lcda. Lisbeth Chiquinquirá Medina Bermúdez designada como Contralora Provisional del estado Falcón por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 01-00-000268 de fecha 10/12/2014 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.562 en fecha 15/12/2014.

1.2. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN, PERÍODO Y OBJETIVOS GENERALES.

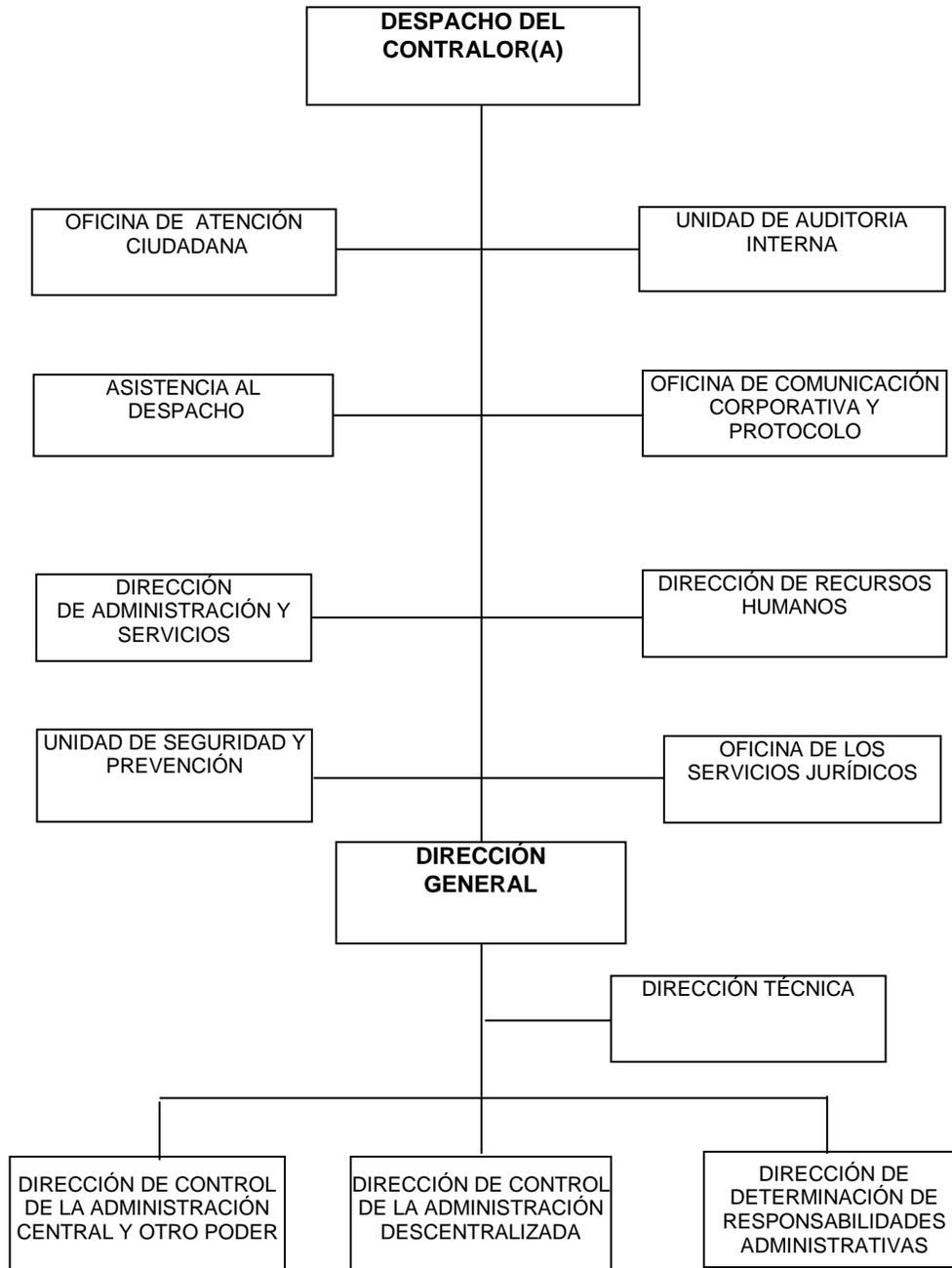
La Contraloría del estado Falcón, cuenta con un Plan Estratégico Institucional (PEI) aprobado para el período 2014-2019, sobre la base del cual se proyectaron los objetivos estratégicos a mediano y largo plazo. Este Plan, fue elaborado considerando las directrices estratégicas enunciadas en el Plan de la Patria 2013-2019. Es importante destacar, que en el Plan Estratégico de la Contraloría del estado Falcón, se diseñaron cuatro ejes y once objetivos institucionales.

Los objetivos estratégicos institucionales, en el contexto de la administración pública, son la expresión de los logros que el gobierno espera obtener en un plazo determinado de parte de las instituciones y sus servicios. La Contraloría en base a los cuatro (04) grandes ejes estratégicos diseñó los objetivos estratégicos relacionados con las áreas medulares y de apoyo de la Contraloría.

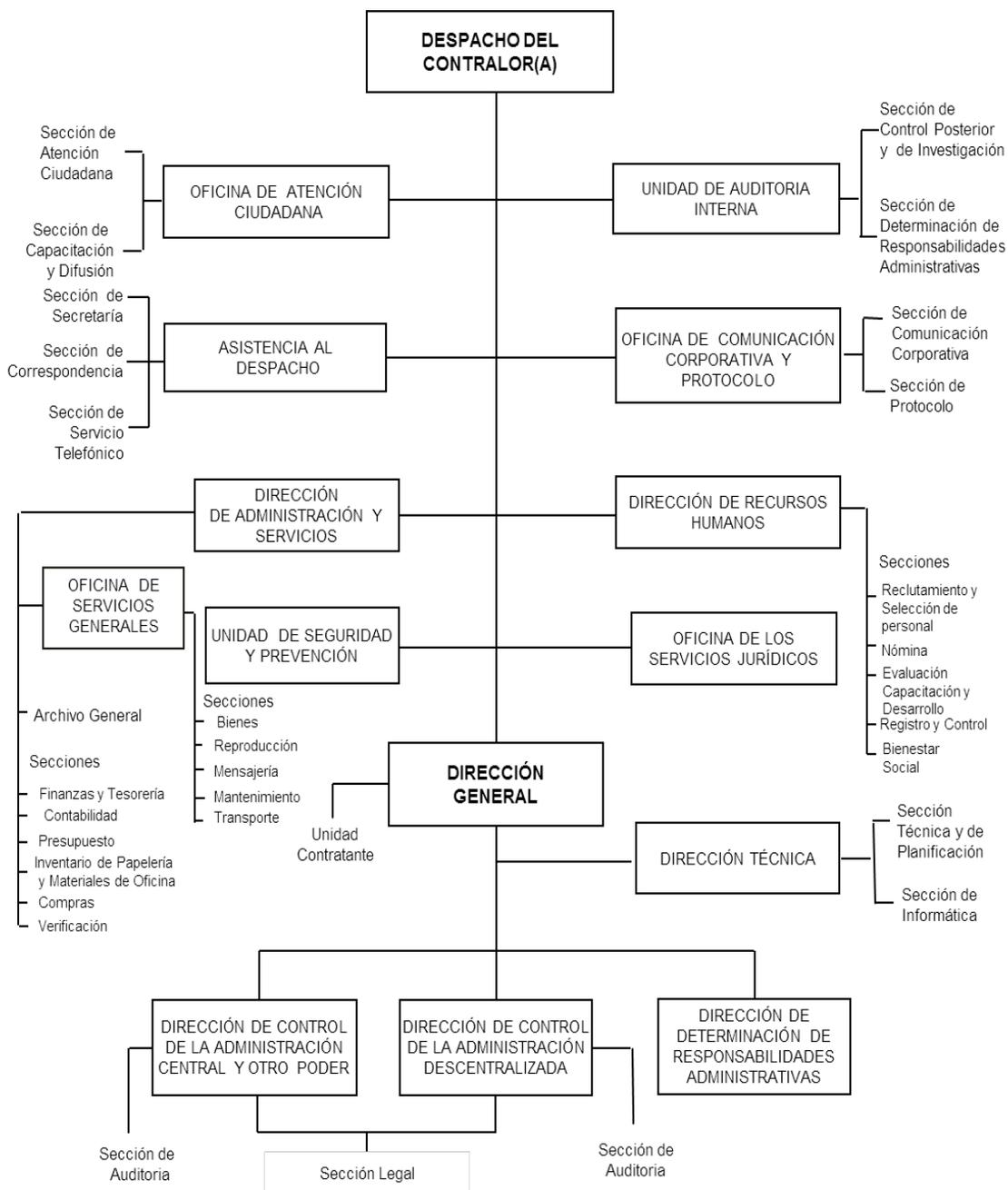
A continuación se describen los ejes estratégicos con sus objetivos estratégicos institucionales:

Eje Estratégico	Objetivo Estratégico Institucional
1. Mejorar la fiscalización y control de los recursos públicos.	1.1 Realizar actuaciones fiscales e informes de resultados oportunamente. 1.2 Defender el patrimonio público estatal aplicando oportunamente los procesos de la potestad de investigación y de determinación de responsabilidades administrativas.
2. Afianzar la participación ciudadana para coadyuvar en el control y la vigilancia de la gestión fiscal.	2.1 Promover la formación de ciudadanos y organizaciones civiles para hacer más efectiva su contribución al control y vigilancia de la gestión fiscal. 2.2 Fortalecer el sistema de denuncias y mantener informado con oportunidad y calidad al ciudadano y a sus organizaciones.
3. Consolidar el proceso de mejoramiento continuo de la Contraloría del Estado Falcón.	3.1 Capacitar a los funcionarios de la Contraloría para asumir el protagonismo de los procesos de modernización y de mejoramiento continuo. 3.2 Fortalecer el posicionamiento institucional de la Contraloría en el Estado. 3.3 Fortalecer el Sistema de Control de Gestión Interno.
4. Perfeccionar los procesos de apoyo para atender de manera eficiente y eficaz los objetivos de la Contraloría.	4.1 Optimizar el desempeño organizacional mediante el desarrollo de procesos de gestión del recurso humano que genere ventajas competitivas sostenibles. 4.2 Administrar eficaz y eficientemente los recursos físicos, financieros y de información que soportan el adecuado desarrollo de las actividades de la Contraloría. 4.3 Consolidar y hacer efectivos los sistemas de comunicación internos y externos. 4.4 Consolidar la posición jurídica de la Contraloría y desarrollar estrategias para adelantar los procesos de defensa judicial contra la Institución.

1.3 ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN (DETALLADO)



1.4 UNIVERSO DE ORGANISMOS Y ENTES SUJETOS A CONTROL POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN.

Esta Contraloría Estatal, ejerce sus actividades de control sobre los Órganos y Entes que componen la Administración Central y Otro Poder, así como la Administración Descentralizada, a través de sus dos Direcciones de Control, según las competencias atribuidas a cada una de ellas.

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 067-2014 de fecha 11-12-2014 sobre la Organización y Funcionamiento de las Dependencias adscritas al Director General, publicados en Gaceta Oficial del Estado Falcón Edición Extraordinaria, de fecha 11 de diciembre de 2014, corresponde a las Direcciones de Control, ejercer las funciones de vigilancia, control y fiscalización a los ingresos, gastos y bienes estatales, así como las operaciones relativas a los mismos, de los órganos sujetos a su control, y al registro contable de las mismas, sobre el personal de dichos órganos; e igualmente, sobre las personas naturales o jurídicas que se relacionen con los mismos en los términos previstos en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Contraloría del estado Falcón; formular las sugerencias que considere necesarias para la conservación, buen uso, defensa o rescate de dichos bienes y vigilar la formación y actualización de los inventarios de bienes de los órganos sujetos a su control.

El ámbito de control de la Contraloría está conformado por un total de dos mil doscientos cincuenta y seis (2.256) Órganos, Entes y Consejos Comunales, tal como se detalla en el Anexo No 01.

A tal efecto, se realizaron acciones propias en el área de control fiscal, como son auditorías, fiscalizaciones e inspecciones a los órganos, entes y dependencias sujetas a control, verifican la ocurrencia de actos, hechos u

omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, que afecten el patrimonio público con el propósito de ejercer la potestad de investigación a que se refiere el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en concordancia con el artículo 72 de la Ley de Contraloría del estado Falcón; así como, contribuyen con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal; además, de implementar diversas estrategias para incentivar la participación ciudadana.

1.5. INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA.

La Contraloría del estado Falcón, basa su gestión en procesos claramente identificados, integrados y documentados, apoyados en instrumentos de control interno, aprobados por la Máxima Autoridad y totalmente implementados.

En ese sentido, durante el ejercicio fiscal 2016, se realizaron dieciséis (16) actualizaciones a los Manuales de Normas y Procedimientos, específicamente a los Manuales de la Dirección de Control de la Administración Descentralizada, Dirección Técnica, Oficina de Atención Ciudadana, Asistencia al Despacho, Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder, Oficina de Comunicación Corporativa y Protocolo, Dirección de Recursos Humanos y Oficina de Servicios Generales.

En otro orden de ideas, es importante destacar, que se aprobaron reprogramaciones y modificaciones del Plan Operativo Anual 2016, de la Contraloría del estado Falcón, correspondientes a la Dirección General (Unidad Contratante), Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder, Dirección de Administración y Servicios, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Atención Ciudadana y Dirección de Control de la

Administración Descentralizada.

Asimismo, se elaboraron los Informes de Evaluación de Gestión del Plan Operativo Anual 2016 de la Contraloría del estado Falcón, correspondientes al 1ero, 2do y 3er trimestre; además de la evaluación de gestión del 4to trimestre y anual del Plan Operativo 2015. Se elaboró además el Plan Operativo Anual y el Diccionario de Indicadores de Gestión ambos correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

La información sobre el sistema de control interno de la Contraloría del estado Falcón, comprendida por los manuales de organización y de normas y procedimientos, se detallan en el Anexo N° 02.

En relación a los sistemas de información administrativos y de apoyo de la Contraloría, se especifican en el Anexo N° 03.



CAPÍTULO II

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL

CAPÍTULO II

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL

2.1 DIAGNÓSTICO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTADAL

Durante el ejercicio económico financiero 2016, la Contraloría del estado Falcón a través de las Direcciones de Control de la Administración Central y Otro Poder y de la Administración Descentralizada, ejerció las funciones de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos de los órganos a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Estadal y demás entes de la Administración del estado Falcón, en base a las competencias constitucionales y legales que le fueron atribuidas, y con fundamento a las disposiciones de su Reglamento Interno y Resolución Organizativa N° 065-2014 y 067-2014, respectivamente, ambos publicados en Gaceta Oficial del estado Falcón Edición Extraordinaria, de fecha 11 de diciembre de 2014; orientándose a la evaluación de la legalidad, exactitud y sinceridad de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, así como al manejo de los recursos por parte de los Órganos y Entes de la Administración Pública Estadal, y por los Consejos Comunales ubicados en la jurisdicción del estado Falcón, cuyos proyectos comunitarios fueron aprobados y financiados por el Consejo Federal de Gobierno, y por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).

A tales efectos, durante el ejercicio fiscal en referencia, la Contraloría llevó a cabo un total de treinta y dos (32) actuaciones de control y doce (12) seguimientos al plan de acciones correctivas o a las recomendaciones formuladas en los informes definitivos de las actuaciones fiscales efectuadas; de las cuales, es importante destacar que diecisiete (17) actuaciones de control fueron realizadas por la Dirección de Control de la Administración

Central y Otro Poder, distribuidas de la siguiente manera: quince (15) corresponden a auditorías operativas realizadas a Órganos Centralizados y Otro Poder, dos (02) examen de la cuenta y seis (06) seguimientos. Es importante destacar que de las quince (15) auditorías operativas tres (03) fueron realizadas por solicitud de la Contraloría General de la República.

Así mismo, la Dirección de Control de la Administración Descentralizada efectuó seis (06) seguimientos y quince (15) actuaciones de control, de las cuales 14 fueron auditorías operativas y una (01) inspección solicitada por la Contraloría General de la República; en cuyos resultados se puso de manifiesto que la gestión de los entes evaluados no ha sido adecuada en su totalidad a las leyes, reglamentos, normas y procedimientos que rigen tanto su organización y funcionamiento. Por otra parte, se detectaron debilidades en los sistemas presupuestarios, administrativos y financieros; así como en los procedimientos para la contratación de bienes, servicios, obras y en general insuficiencia de información oportuna confiable para la toma de decisiones; situaciones que han impedido garantizar el cabal cumplimiento del objeto y misión que corresponde a cada uno de estos, la salvaguarda de sus recursos, la exactitud, veracidad de su información administrativa y financiera, así como la eficiencia, economía y calidad de sus operaciones.

En tal sentido, este Órgano de Control Fiscal, velando por la salvaguarda del patrimonio público y por el cumplimiento del ordenamiento jurídico, se ha mantenido en constante seguimiento de las fallas y debilidades detectadas año a año, a objeto de proporcionar soluciones que ayuden a corregir las mismas, para que los resultados de la gestión pública estatal se concreten en los principios de legalidad, exactitud, sinceridad, transparencia, eficiencia, economía, eficacia y efectividad; pero también, con el compromiso protector y tutelar del patrimonio del Estado, que corresponde a todos los Órganos y

Entes del Ejecutivo Regional, el cual se ha abocado a capacitar y orientar la actuación de la administración activa, y fomentar el espíritu de control social, a los fines de prevenir consecuencias negativas y perjudiciales sobre los recursos públicos, que como fin último, persiguen beneficiar al colectivo, el cual sirve a esta entidad territorial.

2.2 FALLAS Y DEFICIENCIAS

De los resultados obtenidos, con ocasión a las actuaciones fiscales realizadas durante el ejercicio económico financiero 2016, resulta significativo denotar la persistencia de fallas y deficiencias, detectadas en anteriores actividades de control llevadas a cabo por la Contraloría del estado Falcón, entre las cuales se ponen de manifiesto las siguientes:

➤ **Fallas y deficiencias detectadas en los Órganos del Ejecutivo Regional:**

Carecen de Plan Operativo, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el mismo. Esta situación obedece, a debilidades de control interno al momento de establecer la planificación anual y la estimación de los recursos presupuestarios por parte de los funcionarios encargados de la planificación; lo que trae como consecuencia, que la ejecución de las metas no se ajusten a la previsiones presupuestarias planificadas.

En revisión efectuada al plan operativo anual y reportes de control de gestión, se observó que el grado de cumplimiento de los objetivos programados no revela las causas, justificaciones y medidas adoptadas por las autoridades en los casos donde se presentó desviaciones respecto al correspondiente plan anual.

Se constató que los manuales de normas y procedimientos, no se encuentran actualizados. Esta situación obedece, a que la máxima autoridad no tomó las acciones tendentes a la actualización del referido instrumento normativo.

En revisión realizada a decreto de creación de órgano con carácter de servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, se constató que el referido decreto fue creado por el Ejecutivo del estado Falcón sin tener competencia para ello, siendo que ésta, es una atribución exclusiva del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. Lo antes expuesto, es originado por la no aplicación de la normativa legal vigente, por parte de la máxima autoridad del Ejecutivo Regional, la cual es tacita al señalar que la atribución o competencia para la creación de un servicio desconcentrado sin personalidad jurídica es del Presidente o Presidenta de la República en consejo de ministros.

De la revisión efectuada a expedientes de personal administrativo y obreros que se encuentran en Comisión de Servicio en otras instituciones; exceden el período legalmente establecido para tales comisiones. Lo antes expuesto, es originado por deficiencia en cuanto al control y seguimiento oportuno, por parte de la Junta Directiva en coordinación con la unidad de talento humano del organismo, por cuanto aceptó la comisión de servicio sin establecer el periodo estrictamente necesario.

De la revisión efectuada a Expedientes de Personal, se observó que los expedientes no están ordenados cronológicamente y algunos incurren en error de foliatura y en algunos casos no están foliados en su totalidad.

Se constató que realizaron Contratación Directa mediante acto motivado emanado de la máxima autoridad, basado en el numeral 9 del artículo 101 de la Ley de Contrataciones Públicas, el cual justifica su procedencia en el supuesto de realizar la contratación para el restablecimiento inmediato o continuidad de los servicios públicos o actividades de interés general que hayan sido objeto de interrupción o fallas. No obstante, según revisión del proyecto y demás documentos de la contratación, el sitio de obra no se encontraba concluida y cumpliendo funciones, por lo que se observa que el

supuesto carecía de aplicación, al imposibilitarse plantear el restablecimiento o continuidad de servicios, así como la interrupción o fallas, sobre instalaciones cuya infraestructura no había sido culminada y puesta en funcionamiento. En tal sentido, correspondía llevar a cabo el procedimiento de contratación para la adquisición de los materiales por la modalidad correspondiente. Tal situación evidencia debilidades de control por parte de la comisión de contrataciones de llevar a cabo procesos de selección de contratista, en lo que refiere a legalidad y procedencia de esta modalidad excepcional de selección (Contratación Directa).

De los ingresos ordinarios recaudados, procedentes de las obligaciones tributarias durante el ejercicio económico financiero 2015, se constató que la Gobernación otorgó créditos adicionales a diferentes órganos y entes para ser destinados en gastos por concepto de: Transferencias, subsidios, aportes, gastos de Funcionamiento y de Personal; no obstante estos recursos debieron ser destinados a gastos de inversión. Tal hecho obedece, a que los funcionarios responsables de elaborar, revisar y aprobar la transferencia de recursos, no realizaron el previo análisis del instrumento normativo, de los objetivos proyectados y destino de los recursos, en las diferentes solicitudes de créditos adicionales de los organismos.

Se constató que no constituyeron o designaron a la Unidad Contratante, para establecer formalmente el responsable de realizar los procedimientos de Consulta de Precios llevados a cabo. Tal situación pone de manifiesto la existencia de debilidades por parte de la máxima autoridad, la cual no constituyó o designó la Unidad Contratante en su debida oportunidad, para establecer formalmente el responsable de realizar los procedimientos de Consulta de Precios, relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicio y ejecución de obra.

Se evidenció Centros de Salud Pública, que carecen de un Manual de Normas y Procedimientos, el cual establezca los pasos y/o actividades a seguir para la recepción, registro y almacenamiento de medicamentos, materiales médicos quirúrgicos y equipos médicos, asimismo el área de Almacén de medicamentos y material médico quirúrgico del CSP no está acorde con las normas de buenas prácticas de distribución, en cuanto a que no posee un farmacéutico regente responsable del área.

Se constató que las áreas de emergencia, quirófano, hospitalización y despacho del Centro de Salud Pública, no ha llevado registros de inventarios, correspondientes a las entradas, salidas y existencias de los medicamentos y materiales médico quirúrgicos, lo que impidió realizar la comparación de las cantidades en existencia física de los mismos, por cuanto no poseen un Sistema de Registro de Inventarios inicial y semestral para cada bien recibido, para la cual se debe elaborar la respectiva “Ficha del Bien”.

Carecen de formularios para la contabilidad fiscal de las proveedurías y almacenes nacionales (Inventario General de Almacén, Tarjeta de estante, Tarjeta de inventario permanente, Diferencias entre existencia física y registros contables, Comprobantes generales de movimientos de materias, Traspaso de Materias entre Almacenes, Relación por Conceptos del Movimiento Mensual de Materias, Resumen por Valores del Movimiento Mensual de Materias, Materias en Tránsito y Estado de Valores). Tal situación se generó, debido a que el o los funcionarios responsables no ejercieron las acciones pertinentes en cuanto a la adopción de los mecanismos de control para la sistematización de los inventarios en los almacenes.

En revisión a entregas de medicamentos y materiales médico quirúrgicos realizados por Centros de Salud Pública destinados a casos sociales, se determinó que no poseen en su totalidad récipes o informes del médico

tratante e información del paciente receptor de los medicamentos, de ser el caso, que avalen la recepción de los mismos. Circunstancia que obedece a deficiencias en las directrices claras en las acciones emprendidas por partes de los responsables de la adecuación e implementación de los instrumentos de control interno, relacionados con la información que deben avalar cada entrega de medicamentos y materiales médico quirúrgico.

Se constató que las condiciones bajo las cuales se manejan los desechos en el CSP no están acordes a la normativa legal que regula la materia, toda vez, el almacenamiento temporal es llevado a cabo a cielo abierto en un área accesible a todo público, en un único almacenaje para todos los tipos de desechos. Tal situación se debe a debilidades en cuanto al manejo y almacenamiento temporal de los desechos generados por el CSP.

Se constató que la suscripción y formalización de contratos de obra fue realizada en un lapso mayor a los ocho días hábiles contados a partir de la notificación de adjudicación.

Contratación de servicios de asesoramiento por persona natural, sin evidenciarse constancia de inscripción en Registro, de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, con carácter de asesores, a consultar en el portal electrónico de la Contraloría General de la República; lo que trae como consecuencia que no permita al ente contratante asegurar la contratación de personal que cumpla con los requisitos establecidos en la Normativa Legal vigente que rige la materia.

Se constató que los vehículos adscritos a los diferentes Órganos no se encuentran amparados por una póliza de seguro ni seguro de responsabilidad civil, las circunstancias antes expuestas ponen de manifiesto las deficiencias de control interno relacionado con la protección y custodia de los bienes

(vehículos).

➤ Fallas y deficiencias detectadas en los entes descentralizados, específicamente a las Fundaciones, Institutos Autónomos, Corporaciones y Asociaciones:

Se constató que la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación (FUNDAMUTUAL) durante el periodo evaluado y para el momento de la actuación fiscal, no se encuentra operativa.

Se constató cuatro (04) comprobantes de egresos, la contratación de dos (02) Empresas para la adquisición de bienes y prestación de servicios, las cuales no contaban con la Inscripción en el Registro Nacional de Contratista; situación consultada en el Sistema Nacional de Contratista en Línea por la comisión, evidenciándose en éste las últimas fechas de actualización de las suscripciones de las referidas empresas.

Se constató la existencia de siete (07) órdenes de servicio que suman la cantidad total de Bs. 64.620,00, por concepto de gastos de diferentes servicios efectuados durante el período objeto de estudio, los cuales fueron imputados por las partidas 4.03.10.02.00 “Servicios de Contabilidad y Auditoría”, 4.03.10.05.00 “Servicios Médicos, Odontológicos y Otros Servicios de Sanidad” y 4.03.07.01.00 “Publicidad y Propaganda”, siendo que correspondía ser imputados por las partidas 4.01.01.18.00 “Remuneraciones al personal contratado” y 4.01.01.18.02 “Remuneraciones por honorarios profesionales”, toda vez, que quien prestó el servicio es una persona natural según factura anexa.

Se verificaron dos (02) proyectos de obra: “Consolidación del Sistema de Aguas Servidas de Adícora municipio Falcón del estado Falcón” por un monto de Bs. 10.000.000,00 y “Construcción y Ampliación del Sistema de

Tratamiento y Disposición Final de Aguas Servidas en el Sector Caujarao municipio Miranda estado Falcón” por un monto de Bs. 12.000.000,00, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, constatándose que la Fundación para ejecutar los mismos realizó cuarenta y dos (42) procedimientos de selección de contratistas bajo las modalidades siguiente: para el primero un total de veintiuno (21) procedimientos, de los cuales fueron: uno (01) por Concurso Cerrado, dos (02) por Contratación Directa y dieciocho (18) Consulta de Precio; para el segundo veintiún (21) procedimientos: uno (01) por Concurso Cerrado, tres (03) Contratación Directa y diecisiete (17) Consultas de Precios; los cuales se debían de realizar a través de una única contratación y efectuar el procedimiento de concurso abierto para cada proyecto.

En revisión a los documentos del expediente del Proyecto de Obra: “Consolidación del Sistema de Aguas Servidas de Adícora municipio Falcón del estado Falcón”, por un monto de Bs. 10.000.000,00, se constató que la Fundación ejecutó la obra “Electrificación de la E/B de las aguas servidas de Adícora”, la cual no se encuentra incluida en el presupuesto del proyecto original; no obstante, no se evidenció documento alguno donde se aprueben las referidas obras adicionales.

Mediante revisión de la muestra seleccionada de las Órdenes de Compra y Servicios correspondientes al ejercicio económico financiero 2015; que suman un monto total de Bs. 2.372.203,23; se constató que el IAAEF; no realizó el procedimiento de selección de contratistas para la adquisición de bienes y prestación de servicios, que de acuerdo a cada uno de los montos de los gastos ameritaba aplicarse el procedimiento bajo la modalidad de consulta de precios; así mismo, no fue conformado los respectivos expedientes por cada contratación.

De la revisión realizada al Libro de Cuentas a Terceros de la entidad Bancaria

Bicentenario Cuenta Corriente N° 01750066030073266618 donde se encuentran las deducciones y aportes patronales de los trabajadores, y a los Gastos de Personal de INCUDEF, se constató que solo fueron cancelados los meses de Enero y Febrero de los aportes patronales y aportes de los empleados y obreros, al Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda para el ejercicio fiscal 2015, no evidenciándose la cancelación del resto de los meses correspondientes a ese año.

Mediante revisión al expediente de obra “Mejoras al Hospital I Doctor José Henríquez Zavala de Dabajuro del Estado Falcón”, se constató que existen tres (03) procedimientos por consultas de precios, donde las ordenes de compras fueron firmadas posterior a los ocho (08) días hábiles de su notificación de adjudicación a las empresas en donde las empresas no cumplieron con el lapso estipulado para la contratación de los bienes.

Mediante revisión a los comprobantes de egresos, se verificó que para el ejercicio económico financiero 2015, la Televisora canceló la cantidad total de Bs. 1.076.501,52 a la empresa Valeven, CA. por la prestación de servicio por concepto de bono de alimentación (Cesta Ticket), sin que exista documentación alguna de que se haya realizado el procedimiento de selección de contratista para la contratación, que de acuerdo al monto total de las mismas ameritaba efectuarlo bajo la modalidad de Consulta de Precios

➤ Fallas y deficiencias detectadas en los Consejos Comunales:

En revisión efectuada a la documentación del expediente del proyecto de obra “Construcción de seis (06) Viviendas en el municipio Colina del estado Falcón” por un monto de Bs. 1.200.000,00; se evidenció compras para la adquisición de materiales de construcción y flete un monto de Bs. 642.890,80, no evidenciándose documentación alguna, que indique los procedimientos de

selección de contratista realizados por el Consejo comunal para la ejecución de los trabajos; y que por el monto de cada factura debió procederse por la modalidad de consulta de precios.

Se constató que el Consejo Comunal Taratara, no cuenta con Libros de contabilidad donde se reflejen los asientos contables de Ingresos y Egresos de los recursos utilizados en el Proyecto ejecutado.

El Consejo Comunal “Bariqui”, para el alcance auditado y para el momento de la actuación fiscal, no tenía conformada la Comisión Comunal de Contrataciones.

El consejo Comunal no presentó rendición de cuenta ante FUNDACONSEJOS, del proyecto “Culminación de Dos (02) Viviendas en el municipio Miranda del estado Falcón” por un monto de Bs. 178.864,00.

En revisión efectuada al proyecto de Obra Macro “Construcción, Rehabilitación, Ampliación, Mejoras y Culminación de viviendas en diferentes municipios del estado Falcón”, el cual tiene inmerso la ejecución del proyecto “Mejoras de Tres (03) Viviendas en el municipio Miranda del estado Falcón”, aprobado por la fundación al consejo comunal, se constató que el presupuesto para una de las viviendas contempla la construcción de cerca perimetral; no obstante en el proyecto Macro original (planos, presupuesto, precios unitarios, entre otros) no se encuentra previsto éste, sino construcción de viviendas de 73,65 m² y de 70,00 m² y construcción de un dormitorio y un baño como ampliación de lo existente; sin que se evidencie documento alguno donde se aprueben las referidas obras adicionales o modificaciones al Proyecto por parte de FUNDACONSEJOS.

Mediante revisión al expediente del proyecto de obra: “Mejoras de Tres (03) Viviendas en el municipio Miranda del estado Falcón”, se evidenció en el

presupuesto de una de las viviendas la Construcción de una Cerca Perimetral en la urb. Las Eugénias, parroquia San Antonio, municipio Miranda del estado Falcón, encontrándose fuera del ámbito geográfico del Consejo Comunal (parroquia San Gabriel), sin la debida aprobación por parte del ente financiador y asamblea de ciudadanos y ciudadanas del Consejo Comunal.

En revisión efectuada al Expediente, no se evidenció los Certificados Electrónico de Recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al ingreso de los voceros de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo comunal “Éxitos de Cabudare I” para el periodo 2013-2015.

2.3 RECOMENDACIONES

Es importante señalar que las debilidades o fallas que presentan los Órganos y Entes auditados, representan para esta Contraloría de Estado un verdadero compromiso; ya que más allá de la función de control, vigilancia y fiscalización; tiene la finalidad de promover el desarrollo y la aplicación de mecanismos más eficaces y eficientes, brindando apoyo y asesoría que orienten a los Órganos y Entes en la elaboración y aplicación de acciones correctivas, dirigidas a corregir las fallas y desviaciones, y así mejorar el manejo y disposición de los recursos, promover la transparencia, la eficacia y la eficiencia en el desenvolvimiento de sus funciones. Es por ello, que consciente de la responsabilidad que este Organismo Contralor tiene en el cumplimiento de sus labores de control, realiza un especial énfasis en inducir a sus Servidores Públicos para que las labores de auditoría sean realizadas bajo un clima de cooperación.

En consecuencia, sobre la base de las fallas y debilidades detectadas, este Organismo Contralor, realizó una serie de recomendaciones a fin de procurar la erradicación de las causas que les dio origen, entre las cuales se puede

mencionar:

➤ Recomendaciones a los Órganos del Ejecutivo Regional:

Implementar mecanismos de control en cuanto a las fases de planificación, reprogramación y ejecución del Plan Operativo Anual para cada ejercicio fiscal correspondiente, con el fin de tomar las acciones correctivas necesarias y oportunas para el efectivo cumplimiento de las actividades programadas.

Acometer los trámites respectivos para la culminación y cumplimiento de la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos el cual contengan todas las acciones, procedimientos y normas a seguir, de acuerdo a las actividades realizadas por cada una.

Velar que al momento de crear órganos con carácter de servicios desconcentrados sin personalidad jurídica, se realice de conformidad con lo previsto en la normativa legal que lo regula.

Revisar en forma periódica el movimiento o estatus del personal, perteneciente a la institución, para efectuar un óptimo control y seguimiento a las actividades desarrolladas por parte de estos funcionarios en otras instituciones, sin menoscabo del aporte laboral que se deba prestar a su patrón natural y el derecho que los asisten en cuanto a la permanencia en otras instituciones.

Garantizar un efectivo sistema de archivo, donde los expedientes del personal, se encuentren ordenados cronológicamente y foliados en su totalidad.

Realizar los procesos de selección de contratista de conformidad los criterios y exigencias previstos para cada modalidad en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento, y solo proceder por la vía excepcional de contratación directa cuando se cumplan los

parámetros establecidos en las referidas normas, con el fin de garantizar la escogencia de las alternativas óptimas en cuanto a la capacidad técnica y financiera, de las empresas seleccionadas y economía de las ofertas presentadas sobre la base de precios justos y razonables, en pro de una sana y transparente administración de los recursos públicos.

Garantizar que los recursos provenientes de las obligaciones tributarias recaudadas, sean destinados única y exclusivamente a los gastos de inversión.

Abstenerse de aprobar transferencias, subsidios, aportes, y demás gastos de funcionamiento a los diferentes órganos y entes que conforman la administración pública del estado, con los ingresos ordinarios recaudados, procedentes de las obligaciones tributarias.

Constituir o designar a la Unidad Contratante, a los fines de contar con los responsables designados formalmente, para que lleven a cabo los procedimientos por las modalidades de Consulta de Precios, Contratación Directa, así como los excluidos de la aplicación de las modalidades, de acuerdo a la normativa legal que rige las contrataciones públicas.

Emprender las acciones necesarias para elaborar y someter a aprobación de la Máxima Autoridad jerárquica de la Secretaría de Salud, el Manual Descriptivo de Cargos y Manuales de Normas y Procedimientos, que establezca los pasos y/o actividades a seguir para la recepción, registro y almacenamiento de medicamentos, materiales médicos quirúrgicos y equipos médicos.

Ejercer las acciones pertinentes ante la Máxima Autoridad de la Secretaría de Salud, para designar a un farmacéutico regente, responsable de realizar las operaciones de recepción, almacenamiento, resguardo, despacho y

distribución de los medicamentos y material médico quirúrgico que se lleva en el área de Almacén, con la finalidad que estén acordes con la normativa legal vigente que regula la materia.

Garantizar que las áreas de Almacén, Emergencia, Quirófano, Hospitalización y Despacho registren entradas, salidas y existencias de los medicamentos y materiales médico quirúrgicos, así como, un Sistema de Registro de Inventarios inicial y semestral para cada bien recibido, para la cual se debe elaborar la respectiva “Ficha del Bien”.

Implementar la elaboración de los modelos de formularios para la contabilidad fiscal de las proveedurías y almacenes nacionales (Inventario General de Almacén, Tarjeta de estante, Tarjeta de inventario permanente, Diferencias entre existencia física y registros contables, Comprobantes generales de movimientos de materias, Traspaso de Materias entre Almacenes, Relación por Conceptos del Movimiento Mensual de Materias, Resumen por Valores del Movimiento Mensual de Materias, Materias en Tránsito y Estado de Valores).

Adoptar las medidas pertinentes a la adecuación de un área con los requisitos mínimos, exigidos para el almacenamiento temporal de los desechos tipo B, C y D y la implementación de un sistema de manejo de desechos, que garantice un correcto Almacenamiento Temporal de acuerdo a las condiciones mínimas establecidas en las Normas para la Clasificación y Manejo de Desechos en Establecimientos de Salud (NCMDES).

Suscribir y formalizar contratos de obra en un lapso menor o igual a ocho días hábiles contados a partir de la notificación de adjudicación.

Constatar que los profesionales que se contraten para asesorías en materia de control, se encuentren inscritas en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes de la Contraloría General de la República y del

Sistema Nacional de Control Fiscal.

Solicitar por escrito a los funcionarios públicos que corresponda según la Ley, la consignación del Certificado Electrónico de Recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio al inicio y cese de las funciones públicas, en el lapso establecido de la normativa legal.

Asegurar los vehículos adscritos a los diferentes órganos, a objeto de tener un medio de protección sobre los referidos bienes, con una póliza de responsabilidad civil y póliza de seguro para que en caso de siniestro, hurto o robo, puedan recuperarse los fondos invertidos.

➤ Recomendaciones a los Entes Descentralizados, específicamente a las Fundaciones, Institutos Autónomos, Corporaciones y Asociaciones:

La Junta Administradora de Fundamutual, debe implementar las acciones pertinentes, en cuanto al llamado mediante concurso público con la finalidad de designar al titular de la Unidad de Auditoría Interna, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

La Unidad Contratante (Administración) o comisión de contratación (de ser el caso) de la empresa Fundaregión Producción, deben emprender acciones oportunas previas a la contratación para la selección de empresas requeridas para la adquisición de bienes y prestación de servicios; a los fines de conocer información necesaria para la calificación legal, financiera, experiencia técnica y clasificación por especialidad de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que desean contratar con el estado, las cuales deben estar inscritas en el RNC.

La Gerente de Administración debe ser garante que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, que impliquen compromisos financieros, se

aseguren que estén correctamente imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Los responsables de la Unidad Contratante de la Fundación, deberán analizar antes de llevar a cabo los procedimientos de selección de contratista para la adquisición de bienes o la prestación de un servicio, el presupuesto de los proyectos de Obras a ejecutar, con la finalidad de realizar una única contratación, en virtud de garantizar la mejor oferta para la conservación de los recursos asignados para los proyectos.

La máxima autoridad y la Directora Técnica de la Fundación, deben realizar los procedimientos pertinentes para las modificaciones que se realizan a los proyectos de obras, e incluir en el expediente de dicho proyecto la aprobación de las referidas modificaciones; a los fines de garantizar la transparencia en la ejecución del presupuesto de obra como los recursos asignados.

La Gerente de Administración y la encargada de la Sección de Compras deben implantar mecanismos de control necesarios que coadyuven a la aplicación de los procedimientos para la selección de contratistas en los términos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento; así como conformar expedientes únicos para cada una de las contrataciones llevadas a cabo por el Instituto, en virtud que estos contengan información completa y exacta.

Enterar oportunamente ante el organismo competente los aportes y deducciones por concepto de Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV) del personal empleado y obrero de INCUDEF.

Los responsables de la unidad contratante de la Fundación, deben suscribir los contratos para la ejecución de obras, prestación de servicios y adquisición de bienes, en forma oportuna, dentro del lapso de los ocho (08) días hábiles

contados a partir de la notificación de adjudicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

La Junta Directiva y la Presidenta de la Televisora, deben de velar porque se realice el procedimiento de contratación de servicio por concepto de Bono de Alimentación, bajo la modalidad que se corresponda; a los fines de efectuar un análisis de las ofertas que presenten los oferentes, en virtud de asegurar la mejor de éstas los cuales son básicos en un procedimiento competitivo de selección.

➤ Recomendaciones a los Consejos Comunales:

Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria responsables de realizar los desembolsos, deben garantizar que la adquisición de bienes o prestación de servicio y/o ejecución de obras, cumplan con la modalidad de contratación correspondiente, según sea el caso.

Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, deben elaborar los registros contables, donde se evidencien los ingresos y desembolsos efectuados durante la administración y ejecución de los proyectos, con sus respectivos soportes.

El Consejo Comunal debe designar a través de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, a los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones, con el objeto de garantizar la legalidad e imparcialidad de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios realizados por el Consejo Comunal.

El Consejo Comunal debe rendir cuenta ante el Ente financiador de los recursos transferidos para la ejecución de la obra objeto de estudio con la finalidad de garantizar la legalidad y transparencia en el manejo de dichos recursos. El Consejo Comunal debe rendir cuenta ante el Ente financiador de

los recursos transferidos para la ejecución de la obra objeto de estudio con la finalidad de garantizar la legalidad y transparencia en el manejo de dichos recursos.

El Funcionario responsable de supervisar los proyectos de Obra aprobado por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), debe de velar porque se elaboren los informes técnico reflejando el avance físico y financiero del proyecto, con el fin de garantizar la ejecución de la obra en los lapsos establecidos.

La Máxima Autoridad y la Directora de Proyecto de FUNDACONSEJOS, deben realizar gestiones pertinentes y oportunas al momento de realizar alguna modificación del proyecto de obras original; a los fines de garantizar la exactitud y veracidad de la ejecución del presupuesto de obra como los recursos asignados para tal fin.

La Unidad de Contraloría Social, debe velar por que los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria cumplan con los requisitos exigidos por ley, en relación a la Declaración Jurada de Patrimonio, a los fines de determinar los bienes que conforman su patrimonio al inicio y cese de sus funciones.

2.4 IMPACTO DE LA GESTIÓN DE CONTROL

Resulta oportuno destacar, que se verificó la persistencia de debilidades, fallas y deficiencias detectadas por las actividades de control realizadas por este Órgano de Control, los mismos han sido objeto de consideración a fin de procurar evitar su recurrencia en el tiempo.

En tal sentido, sobre la base de las recomendaciones formuladas; los Entes y Órganos sujetos a nuestro control, han corregido algunas de las fallas encontradas en las diferentes actuaciones fiscales que se han realizado; no

obstante durante el ejercicio económico financiero 2016, enviaron a esta Contraloría de Estado, sus Planes de Acciones Correctivas, los cuales serán objeto de revisión para cumplir con la fase de seguimiento de las acciones correctivas.

Es conveniente señalar, que el porcentaje de impacto de la gestión ejercida por la Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder y la Dirección de Control de la Administración Descentralizada, a los órganos y entes sujetos a su ámbito de control, según los informes únicos de seguimiento realizados durante el ejercicio fiscal 2016, es de 82,05% y 44,74%, respectivamente. Siendo el impacto de la gestión contralora de un 63,64%, en virtud de que, de 77 recomendaciones formuladas y verificadas, 49 fueron acatadas o subsanadas por los órganos y entes.

CAPÍTULO III

ACTUACIONES DE CONTROL

CAPITULO III

ACTUACIONES DE CONTROL

Durante el ejercicio fiscal 2016, la Contraloría del estado Falcón efectuó un total de treinta y dos (32) actuaciones de control y doce (12) seguimientos al plan de acciones correctivas o a las recomendaciones formuladas en los informes definitivos de las actuaciones fiscales efectuados. Es importante destacar, que de las actuaciones de control efectuadas cuatro (04) fueron solicitadas por la Contraloría General de la Republica. A continuación se detalla el tipo de actuación fiscal realizada y a quien estuvo dirigida.

3.1 ACTUACIONES SELECTIVAS

3.1.1. ACTUACIONES REALIZADAS EN LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO ESTADAL CENTRALIZADOS: GOBERNACIÓN, PROCURADURÍA Y SERVICIOS AUTÓNOMOS.

Ente/Órgano/Consejo Comunal	Tipo de Actuación	Status
Secretaría de Seguridad Ciudadana	Auditoria Operativa	Informe Definitivo DCACYOP N° 001-003-2016, 15/03/2016. Alcance: 2015. Iniciada 14/01/16. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 31/03/16
Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico (SIEF)		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-004-2016 marzo 2016 Alcance. 2012, 2013 2014 y 2015. Iniciada 14/01/16. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 29/06/16
Dirección de Protección Civil y Administración de Desastres		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-005-2016 marzo 2016. Alcance 2015. Iniciada 14/01/16. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 30/06/16:
Oficina Regional de Atención al Ciudadano del estado falcón		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-006-2016 marzo de 2016 Alcance. 2015 Iniciada 15/02/16. Resultado de la valoración Auto de Archivo de fecha 29/06/16:
Secretaría de Desarrollo Agrícola del Estado Falcón		Informe Definitivo DCACYOP N 01-009-2016 junio 2016. Alcance. 2014, 2015 y enero 2016 Iniciada 11/04/16. Resultado de la valoración: Auto de archivo de fecha 08/07/16
Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Físico (SIEF)		Informe Definitivo DCACYOP N°. 01-010-2016 junio 2016 Alcance 2014,2015 y enero 2016. Iniciada 11/04/16. Resultado de la valoración: Auto de archivo de fecha 28/07/16
Servicios Desconcentrado para el Mantenimiento Proactivo de la Infraestructura Física y Equipamiento del estado Falcón(SEPROFALCON)		Informe Definitivo DCACYOP N° 01-016-2016, de fecha agosto 2016 Alcance 2015. Iniciada 20/04/16.Resultado de la valoración: Alcance al informe definitivo de fecha 29/08/16. Nuevo informe definitivo DCACYOP N° 01-023-2016, noviembre 2016. Remitido a Contraloría General de la República mediante oficio DC-DCACYOP N° 1463, de fecha 22/12/2016, en virtud de la valoración preliminar realizada, se evidencia que existen

Ente/Órgano/Consejo Comunal	Tipo de Actuación	Status
Servicios Desconcentrado para el Mantenimiento Proactivo de la Infraestructura Física y Equipamiento del estado Falcón(SEPROFALCON)	Auditoria Operativa	elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la declaración de responsabilidad administrativa o la imposición de multas a Funcionarios de Alto Nivel, que se encuentra en el ejercicio de su cargo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y artículo 66 del Reglamento de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
Secretaría de Finanzas de la Gobernación del estado Falcón		Informe Definitivo DCACYOP N°. 01-017-2016 agosto 2016 Alcance 2015. Iniciada 20/04/16. Resultado de la valoración: Remitido a la CGR por oficio DC-DCACYOP N° 1316-2016 de fecha 24/11/2016 según cumplimiento del Art. 97 de la LOCGRySNCF.
Secretaría de Protección Social del estado Falcón		Informe Definitivo DCACYOP N°. 01-018-2016 septiembre 2016 Alcance 2015 Iniciada 18/07/16.Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 30/09/16
Dirección de la Oficina Regional de Servicios de Informática del estado Falcón		Informe Definitivo DCACYOP N°. 01-019-2016 septiembre 2016 Alcance 2015 Iniciada 18/07/16.Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 01/10/16
Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Físico (SIEF)		Informe Definitivo DCACYOP N°. 01-020-2016 septiembre 2016 Alcance 2015 y primer semestre 2016 Iniciada 18/07/16. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 26/10/16
Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Físico (SIEF)		Informe Definitivo DCACYOP N°. 01-021-2016 octubre 2016 Alcance: 2014, 2015 y primer semestre 2016. Iniciada 27/07/16. Petición proveniente de la OAC expediente N° P-002-2016. Resultado de la valoración :Auto de Proceder de fecha 30/11/16
Total Auditorias Operativas: 12		
Ente/Órgano	Tipo de Actuación	Status
Consejo Legislativo del Estado Falcón	Examen de la Cuenta	Informe Definitivo DCACYOP N°.01-022-2016 noviembre 2016. Alcance: 2014. Iniciada 01/10/15. Fue remitido a la CGR mediante oficio DC-DCACYOP N° 1463 de fecha 22/12/2016, en virtud de la valoración preliminar realizada, se evidencia que existen elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la declaración de responsabilidad administrativa o la imposición de multas a Funcionarios de Alto Nivel
Gobernación del estado Falcón (Secretaría de Finanzas)		Informe Definitivo DCACYOP N°.01-024-2016 diciembre 2016. Alcance: 2015. Iniciada 22/08/16.
Total Examen de la Cuenta: 02		
Total Actuaciones realizadas en los Órganos del Poder Público Estadal Centralizados: 14		

Seguimientos al plan de acciones correctivas o a las recomendaciones formuladas en los informes definitivos de las actuaciones fiscales	
Ente/Órgano/Consejo Comunal	Status
Dirección de Administración Tributaria Estadal	Informe único DCACYOP N° 01-001-2016 febrero 2016. Iniciada el 14/01/16.

Seguimientos al plan de acciones correctivas o a las recomendaciones formuladas en los informes definitivos de las actuaciones fiscales	
Ente/Órgano/Consejo Comunal	Status
Secretaría de Ambiente y Ordenación del Territorio del Estado Falcón	Informe único DCACYOP N° 01-002-2016 marzo 2016. Iniciada el 14/01/16.
Secretaría de Educación del estado Falcón	Informe único DCACYOP N° 01-007-2016 junio 2016. Iniciada el 02/05/16.
Dirección de la Oficina Regional de Información del estado Falcón	Informe único DCACYOP N° 01-008-2016 junio 2016. Iniciada el 02/05/16.
Secretaría del Poder Popular para las Comunas del estado Falcón	Informe único IUS-DCACYOP N° 01-011-2016 julio 2016. Iniciada el 11/07/16.
Hospital Universitario "Dr. Alfredo Van Grieken" del estado Falcón (Fundación Barrio Adentro)	Informe único IUS-DCACYOP N° 01-012-2016 agosto 2016. Iniciada el 11/07/16.
Total actuaciones de seguimientos al plan de acciones correctivas o a las recomendaciones formuladas en los informes definitivos de las actuaciones fiscales efectuadas: 06	

Fuente: Informes mensuales de Gestión 2016 de la Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

3.1.2. ACTUACIONES REALIZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL DESCENTRALIZADOS: INSTITUTOS AUTÓNOMOS, FUNDACIONES, EMPRESAS ESTADALES, FONDOS, CORPORACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES, ENTRE OTROS.

Ente/Organismo/Consejo Comunal	Tipo de Actuación	Status
Fundación Fondo de Mutualidad para la Protección Social de Trabajadores y Trabajadoras de la Gobernación del Estado Falcón (FUNDAMUTUAL)	Operativa	Informe Definitivo DCAD N° 02-01-2016 marzo-2016 Alcance: IV trimestre 2014 y ejercicio fiscal 2015. Iniciada: 14/01/2016. Resultado de la valoración Auto de Archivo de fecha 30/06/16
Consejo Comunal "TARATARA"		Informe Definitivo DCAD N° 02-02-2016 marzo-2016. Alcance: 2014. Iniciada: 14/01/2016. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 28/06/16
Consejo Comunal "BARIQUÍ", Municipio Zamora		Informe Definitivo DCAD N° 02-03-2016 marzo-2016. Alcance: 2014. Iniciada: 14/01/2016. Petición solicitada por la OAC. Expediente N° P-013-2015. Resultado de la valoración. Auto de Archivo de fecha 30/06/16.
Complejo Alfarero Jirajara C. A		Informe Definitivo DCAD N° 02-04-2016 marzo-2016. Alcance: IV trimestre 2014 y ejercicio fiscal 2015. Iniciada: 14/01/2016. Resultado de la valoración: Auto de Proceder de fecha 30/06/16.
Empresa FUNDAREGION PRODUCCION		Informe Definitivo DCAD N° 02-05-2016 marzo-2016. Alcance: IV trimestre 2014 y ejercicio fiscal 2015. Iniciada: 14/01/2016. Resultado de la valoración Auto de Archivo de fecha 30/06/16.
Consejo Comunal "La "Mano de Dios"		Informe Definitivo DCAD N° 02-06-2016 junio 2016 Alcance: 2014. Iniciada: 11/04/2016. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 26/08/16
Instituto Autónomo de Aeropuertos del Estado FALCÓN (IAAEF)		Informe Definitivo DCAD N° 02-07-2016 junio 2016 Alcance: Ejercicio fiscal 2015. Iniciada: 12/04/2016. Resultado de la valoración: Auto de Proceder de fecha 30/09/16

Ente/Organismo/Consejo Comunal	Tipo de Actuación	Status
Instituto de la Cultura del Estado Falcón (INCUDEF)	Operativa	Informe Definitivo DCAD N° 02-08-2016 junio 2016 Alcance: 2015. Iniciada: 11/04/2016. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 12/08/16
Fundación para la Consultoría Ambiental del Estado Falcón (FUNDACOAMBI)		Informe Definitivo DCAD N° 02-09-2016 junio 2016 Alcance: 2015. Iniciada: 11/04/2016. Resultado de la valoración: Alcance al informe definitivo de fecha 30/08/16. Nuevo informe definitivo DCAD A-02-01-2016 noviembre 2016. Resultado de la valoración: Auto de Proceder de fecha 19/12/16
Consejo Comunal José Manuel "Chema" Saher		Informe Definitivo DCAD N° 02-10-2016 septiembre 2016 Alcance: 2014. Iniciada: 11/07/2016. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 30/11/16
Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCON)		Informe Definitivo DCAD N° 02-11-2016 septiembre 2016 Alcance: 2015. Iniciada: 11/07/2016. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 30/11/16
Televisora Regional Unifalcón Televisión CA		Informe Definitivo DCAD N° 02-12-2016 septiembre 2016 Alcance: 2015. Iniciada: 11/07/2016. Resultado de la valoración: Auto de Proceder de fecha 19/12/16
Fundación para el Fortalecimiento Regional del estado Falcón (FUNDAREGION).		Informe Definitivo DCAD N° 02-13-2016 septiembre 2016 Alcance: 2014 y 2015. Iniciada: 11/07/2016. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 30/11/16
Consejo Comunal "Éxitos de Cabudare I"		Informe Definitivo DCAD N° 02-14-2016 septiembre 2016 Alcance: Alcance 2014. Iniciada: 17/08/2016. Resultado de la valoración: Auto de Archivo de fecha 02/11/16
Total Actuaciones realizadas a la Administración Pública Estatal Descentralizada: 14		

Seguimientos al plan de acciones correctivas o a las recomendaciones formuladas en los informes definitivos de las actuaciones fiscales	
Ente/Organismo/Consejo Comunal	Status
Fundación para el Desarrollo del Deporte Falconiano (FUNDEFAL)	Informe Único: IUS N° 02-01-2016 marzo 2016. Iniciada el 23/02/16. Remitido a la Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas según memorando DCAD 046-2016 de fecha 23/05/16 por no cumplir con el plan de acciones correctivas.
Fundación Parque Arqueológico y Paleontológico (TAIMA TAIMA)	Informe Único: IUS N° 02-02-2016 marzo 2016. Iniciada el 23/02/16. Remitido a la Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas según memorando DCAD 045-2016 de fecha 23/05/16 por no cumplir con el plan de acciones correctivas.
Corporación para el Desarrollo Socialista del Estado Falcón (CORPOFALCÓN)	Informe Único: IUS N° 02-03-2016 junio 2016. Iniciada el 23/05/16. Remitido a la Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas según memorando DCAD 061-2016 de fecha 29/07/16 por no cumplir con el plan de acciones correctivas
Asociación Civil Roper y Libro Escolar "Negra Matea"	Informe Único: IUS N° 02-04-2016 agosto 2016. Iniciada el 01/08/16. Remitido a la Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas según memorando DCAD 076-2016 de fecha 21/09/16 por no cumplir con el plan de acciones correctivas

Seguimientos al plan de acciones correctivas o a las recomendaciones formuladas en los informes definitivos de las actuaciones fiscales	
Ente/Organismo/Consejo Comunal	Status
Instituto Regional de la Mujer (IREMU)	Informe Único: IUS N° 02-05-2016 septiembre 2016 Iniciada el 16/08/16. Remitido a la Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas según memorando DCAD 079-2016 de fecha 30/09/16 por no cumplir con el plan de acciones correctivas.
Fundación Regional de Atención Integral al Anciano del Estado Falcón (FRAIANF)	Informe Único: IUS N°. N° 02-06-2016 septiembre 2016 Iniciada el 25/08/16.
Total seguimientos al plan de acciones correctivas o a las recomendaciones formuladas en los informes definitivos de las actuaciones fiscales efectuadas: 06	

Fuente: Informes mensuales de Gestión 2016 de la Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

3.1.3. ACTUACIONES REALIZADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.

3.1.3.1 ACTUACIONES SOLICITADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La Contraloría del estado Falcón durante el ejercicio fiscal 2016, efectuó cuatro (04) actuaciones de control solicitadas por la Contraloría General de la República; tres (03) auditorías operativas y una (01) inspección, las cuales se especifican en el siguiente cuadro:

Ente/Órgano/Consejo Comunal	Tipo de Actuación	Status
Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder: 03		
Hospital Lino Arévalo de Tucacas	Auditoría Operativa	Informe Definitivo DCACYOP N°. 01-013-2016 agosto 2016 Alcance 2015 y primer semestre 2016. Iniciada el 10/05/2016. Resultado de la valoración: Auto de Proceder de fecha 30/09/16.
Hospital Dr. José María Espinoza		Informe Definitivo: DCACYOP N° 01-014-2016 agosto 2016 Alcance 2015 y primer semestre 2016. Iniciada el 10/05/16. Resultado de la valoración. Auto de Proceder de fecha 30/09/16
Secretaría de Finanzas del Ejecutivo Regional		Informe Definitivo: DCACYOP N° 01-015-2016 julio 2016 Alcance 2014 hasta el 31/08/15: Iniciada el 14/09/15. Remitido a la CGR mediante oficio DC-DCACYOP N°. 1324-2016 de fecha 28/11/2016 según el Art 97 de la LOCGRySNCF y el Art 66 del Reglamento de LCGRySNCF.

Ente/Órgano/Consejo Comunal	Tipo de Actuación	Status
Dirección de Control de la Administración Descentralizada: 01		
Consejo Comunal "El Olivo II", Municipio Miranda del estado Falcón	Inspección	Nº de Oficio de remisión a la Contraloría General de la República: DC-DCAD Nº 0184-2016 de fecha 17/02/2016. Alcance: Ejercicio Fiscal 2012. Iniciada el 04/02/16. El informe Técnico fue remitido conjuntamente con los papeles de trabajo
Total Actuaciones de Control ejecutadas, autorizadas por la CGR: 04		

Fuente: Informes mensuales de Gestión 2016 de las Direcciones de Control.

CAPÍTULO IV

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL Y VINCULADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

CAPÍTULO IV

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL Y VINCULADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

En este capítulo se hace mención de las actividades relevantes realizadas por la Contraloría del estado Falcón, que sirvieron de apoyo a la gestión fiscalizadora y fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal, en tal sentido, se especifican a continuación el tipo de actividad realizada y a quien estuvo dirigida. (Anexo N° 04).

4.1. ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL.

4.1.1 ASESORÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA.

En relación a las opiniones jurídicas, en apoyo a la gestión de control, emitidas por esta Contraloría a los órganos, entes de la administración pública estatal y a particulares, durante el ejercicio fiscal 2016, respondió un total de tres (03) Consultas Externas provenientes de Órganos/Entes de la Administración Pública Estatal. Asimismo, se respondió una (01) solicitud externa proveniente de un particular y dos (02) solicitudes de diferentes Órganos de la Administración Pública Nacional y Municipal.

Se brindó asesoría a funcionarios del Sistema de Transporte Superficial de la Gobernación Bolivariana del estado Falcón (TRANSFALCÓN) relacionado con Información sobre el manual de organización y los manuales de procedimiento, así como a funcionarios de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Colina, respecto a la elaboración y seguimiento de los Planes Operativos Anuales. Para un total de ocho (08) asesorías y asistencia técnica y jurídica brindadas por la Contraloría.

4.1.2 ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y ENTES SUJETOS A CONTROL

A objeto de tratar asuntos de índole institucional se llevaron a cabo reuniones con representantes de Fundamutual, TRANSFALCÓN, Secretaria de Salud, Fundaregión, 171 Protección Civil – Falcón, Tesorería del estado Falcón y del Instituto de Aeropuertos del estado Falcón.

Con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de los Órganos y Entes sujetos a control, se realizó en la Sala de Conferencias Eusebio Henríquez Daal de la Contraloría del estado Falcón, el Taller el Examen de la Cuenta, el cual fue impartido por la facilitadora del Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado (COFAE), Arylexis Nancy Gómez Lugo. En esta actividad académica, participaron servidoras y servidores de la Contraloría del estado Falcón; Jefes de las Unidades de Auditoría Interna de la Gobernación, Complejo Jirajara, Transfalcón, Instituto de Puertos Públicos del estado Falcón, así como Contralores Municipales de Los Taques y Mauroa, entre otros.

Enmarcado en las actividades para el fortalecimiento de los Órganos y Entes sujetos a Control se realizó una asistencia técnica a funcionaria del Complejo Alfarero Jirajara relacionado con asesoría sobre la elaboración del manual de organización y manuales de normas y procedimientos. Para un total de nueve (09) actividades realizadas para el fortalecimiento de los órganos y entes sujetos a control.

4.1.3 OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL

Con el objeto de dar respuesta a comunicaciones relacionadas con la solicitud de designación de representantes para la conformación del Jurado Calificador para el Concurso Público de designación del Contralor Municipal del Municipio Carirubana y del Municipio Los Taques estado Falcón, se designaron cuatro

(04) miembros principales y cuatro (04) miembros suplentes.

La Contralora Provisional del estado Falcón, Lcda. Lisbeth Medina Bermúdez; sostuvo una reunión con la Prof. Maridelis Chirinos, Promotora del Consejo Moral Republicano en el estado Falcón, con la finalidad de continuar las alianzas entre la Contraloría del estado Falcón y el Consejo Moral Republicano (CMR); en ese sentido se implementó el taller “El Buen Trato”. El taller giró en torno a los principios y valores que deben regir las actuaciones de los servidores públicos, asimismo durante la jornada esbozo junto a los participantes, diversos artículos de la CRBV en lo relacionado con la visión y la misión, y las funciones del CMR.

4.2. ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

4.2.1 ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.

En cuanto a las solicitudes de reunión con la Contralora Provisional del Estado, se atendió en visita institucional a los Contralores Municipales del Municipio los Taques, Zamora, Sucre, Carirubana y Buchivacoa.

Bajo el principio de la colaboración entre poderes públicos se realizó la revisión del Plan Operativo Anual 2016 de la Contraloría Municipal de Carirubana, en mesa de trabajo, solicitada por la Contralora Municipal.

La Contralora Provisional del estado Falcón, Lisbeth Medina Bermúdez; estuvo presente en reunión en la Contraloría General de la República, conjuntamente con los contralores de estado, en aras de unificar criterios y consolidar el Sistema Nacional de Control Fiscal.

4.2.2 ACTIVIDADES SOLICITADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Atendiendo instrucciones, según Resolución N° 01-00-000160 de fecha 23 de febrero del 2016, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.905 del 17 de mayo del mismo año, emanada de la Contraloría General de la República, referente a solicitud de difundir y crear conciencia acerca de la obligación e importancia de actualizar anualmente la situación patrimonial por parte de los altos funcionarios, en el lapso comprendido desde el primero (1º) hasta el treinta y uno (31) de julio de cada año; se implementó el Plan Comunicacional para la Declaración Jurada de Patrimonio a través de la ejecución de acciones en medios de comunicación (Impresos, digitales, radiales y audiovisuales) conforme a las directrices comunicacionales del Sistema Nacional de Control; entre las acciones ejecutadas están 05 tuits diarios de la cuenta Twitter @ContralorFalcon, Retuits generados diariamente de la cuenta Cuenta en Twitter @cgrvenezuela, 10 Menciones diarias (radio / Tv) en el Sistema de medios públicos del estado Falcón – Circuito Somos Falcón (Radio y Tv.), Pantallazo fijo, 1 Video (Registro en Sisroe), 1 Video (Pasos para declarar) de la página web www.contraloriaestadofalcon.gob.ve, 12 Menciones diarias en Televisora Falcón y 12 Menciones diarias en la Emisora “La Voz Legislativa” 104.7 FM.

Asimismo se remitieron instrucciones a través del correo electrónico institucional comunicacioncorporativacef@gmail.com relacionadas con la Campaña Comunicacional de la Declaración Jurada de Patrimonio a 24 de 25 Contralorías municipales del estado Falcón (El municipio Cacique Manaure no tiene creada la Contraloría municipal), así como el envío de instrucciones emanadas de la CGR a través del correo electrónico institucional comunicacioncorporativacef@gmail.com sobre Campaña Comunicacional de

la Declaración Jurada de Patrimonio a 34 Órganos y Entes del estado Falcón.

A continuación se detallan las actividades implementadas por este Órgano de Control a solicitud de la Contraloría General de la República:

Relación de Actividades solicitadas por la Contraloría General de la República

Actividad	Cantidad
Tuits diarios de la cuenta Twitter @ContralorFalcon,	225 (05 tuits diarios por 45 días)
Retuits generados diariamente de la cuenta Cuenta en Twitter @cgrvenezuela,	45 (01 tuit diarios por 45 días)
Menciones diarias (radio / Tv) en el Sistema de medios públicos del estado Falcón – Circuito Somos Falcón (Radio y TV.)	840 (10 menciones diarios de Radio y 10 menciones diarias de TV por 42 días)
Pantallazo fijo de la página web www.contraloriaestadofalcon.gob.ve	01
1 Video (Pasos para declarar) de la página web www.contraloriaestadofalcon.gob.ve	01
1 Video (Registro en Sisroe) de la página web www.contraloriaestadofalcon.gob.ve	01
Menciones diarias en Televisora Falcón	396 (12 menciones diarias por 33 días)
Menciones diarias en la Emisora “La Voz Legislativa” 104.7 FM.	300 (12 menciones diarias por 25 días)
Remisión de instrucciones a través del correo electrónico institucional comunicacioncorporativacef@gmail.com relacionadas con la Campaña Comunicacional de la Declaración Jurada de Patrimonio	24
Envío de instrucciones emanadas de la CGR a través del correo electrónico institucional comunicacioncorporativacef@gmail.com sobre Campaña Comunicacional de la Declaración Jurada de Patrimonio a Órganos y Entes	34
Total	1867

Fuente: Oficina de Comunicación Corporativa y Protocolo

4.2.3 ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Contraloría realizó sesenta y uno (61) actividades de capacitación y formación de Comunidades Organizadas, para que estas puedan ejercer la participación activa y continua como miembros del Poder Popular, en el proceso de control social que debe llevarse a cabo como medida de prevención de actos de corrupción en la asignación de recursos financieros

para el desarrollo de proyectos comunitarios. Esta actividad de capacitación está conformada por cinco (05) módulos:

- Módulo 01: Orientaciones para la Asignación y Control de Recursos Públicos otorgados a las Organizaciones de Base del Poder Popular (OBPP).
- Módulo 02: Guía para el Registro de las Operaciones Administrativas, Económicas y Financieras de las Organizaciones de Base del Poder Popular.
- Módulo 03: La Contraloría Social y la Ética.
- Módulo 04: Las instancias del Poder Popular en el marco legal de las Contrataciones Públicas.
- Módulo 05: Rendición de Cuentas por las instancias del Poder Popular.

Fueron doce (12) Municipios a los que se impartió el taller antes descrito, de los cuales trescientos veinticinco (325) Consejos Comunales, Comunas, Instituciones asistieron, se capacitaron novecientos dieciséis (916) Ciudadanos (as), ciento ochenta y seis (186) servidores públicos y veinte (20) estudiantes, para un total de mil ciento veintidós (1.122) capacitados durante el año 2016.

Por otra parte, la Oficina de Atención Ciudadana impartió veinte y dos (22) actividades de capacitación, elección y posterior juramentación de Contralores Escolares; la cual consiste en fomentar e incentivar en los niños, niñas y adolescentes la práctica de vigilancia, preservación y conservación de los bienes y recursos de la Institución Educativa; para que éstos forjadores del futuro se conviertan en ciudadanos y ciudadanas conscientes, honestos, responsables y participativos.

En ese sentido, fueron diecisiete (17) las Unidades Educativas a las que la Contraloría del Estado por medio de la Oficina de Atención Ciudadana, durante los meses de octubre y noviembre, impartió el taller del programa “La Contraloría va a la Escuela”, en esta oportunidad se contó con la

participación de alumnos de 4to, 5to y 6to grado, para un total de mil quinientos noventa y ocho (1598) alumnos capacitados, a quienes les fue impartido todo lo relacionado con las funciones, principios, objetivos, entre otros que deben ser considerados para optar al Contralor (a) Escolar y ciento treinta y cuatro (134) personal docente, administrativo, obrero, padres y representantes, a quienes se les dio la charla sobre el propósito y contenido de dicho taller.

Se realizaron Veintidós (22) procesos de elección del Contralor Escolar y su equipo de trabajo, donde los alumnos han asumido la responsabilidad de verificar el correcto funcionamiento de las instituciones para el periodo 2016-2017. Veintidós (22) Contralores Escolares fueron los elegidos, según la información impartida en las diecisiete (17) Unidades Educativas, de las cuales cinco (05) de ellas contarán con dos (02) Contralores Escolares por poseer dos turnos en sus actividades.

Se realizó seguimiento a las actividades emprendidas por los Contralores Escolares, obteniendo veinte (20) informes valorados de las Contraloras y Contralores Escolares.

De igual forma la Oficina de Atención Ciudadana, realizó cuatro (04) actividades de capacitación, elección y posterior juramentación de Abuelos (as) Contralores en las distintas casas de abuelos, en la cual se contó con la participación de cincuenta y cinco (55) abuelos (as); de manera de ratificarle a los Ciudadanos y Ciudadanas de la tercera edad que son parte de esta sociedad, incorporándolos en las actividades sociales, económicas, políticas, recreativas y culturales, y así ejercer las funciones de control, supervisión, y vigilancia de los recursos suministrados por el Estado, para el buen funcionamiento de las Casas de los Abuelos y Abuelas a las cuales ellos asisten, logrando mejorar y asegurar su condición humana, a través de su

participación; activan la lucha contra la corrupción. Fueron cuatro (04) los abuelos (as) juramentados por la Contraloría del Estado por medio de la Oficina de Atención Ciudadana, donde los abuelos (as) han asumido la responsabilidad de control, supervisión, y vigilancia de los recursos suministrados por el Estado.

Se realizaron dos (02) tomas de calles, la mismas consistieron en entrega de material informativo como trípticos y pequeñas charlas, a los transeúntes y de esta manera seguir consolidando y fortaleciendo la comunicación con el entorno, dando a conocer la misión, visión, estructura organizativa, funcionamiento de la Oficina de Atención Ciudadana de la Contraloría del estado Falcón; la importancia que todo Ciudadano (a) ejerza su derecho y deber de denunciar hechos irregulares sobre el manejo de los recursos públicos y como presentar la Declaración Jurada de Patrimonio por medio de la página web de la Contraloría General de la República.

Se realizaron dos (02) Talleres “Creación y Funcionamiento de las Oficinas de Atención Ciudadana”, la cual contó con diecinueve (19) ciudadanos (as), uno dictado a la Alcaldía del Municipio Colina y a la Industria Venezolana de Cemento (Invecem); y el otro taller dirigido a la Alcaldía del Municipio Democracia, estado Falcón. Se abordaron temas como la adscripción y objeto de las OAC, organización y funcionamiento de las OAC; perfil del servidor público; los diez componentes básicos del buen servicio; aspectos determinantes del buen servicio; tipología de usuarios y como abordarlos; los siete pecados del servicio; qué implica un servicio de calidad, en otros.

Asimismo se realizaron dos (02) charlas universitarias “Fortaleciendo el Control Social”, la cual contó con ciento diez (110) estudiantes capacitados y una Universidad beneficiada. Dictando de igual forma dos (02) charlas de “Conciencia Ambiental”, la cual contó con noventa y cinco (95) estudiantes del ciclo diversificado y dos (02) Liceos beneficiados.

La Contraloría del estado Falcón con el apoyo de la Oficina de Atención Ciudadana, participó en un taller didáctico “Eco Aula Abierta”, organizada por el Programa Comunitario Escolar Eco Escuela de la Fundación Nuevo Día de Falcón, con el apoyo de Ángel Mora, Francisco Contreras y Eucleris García, especialistas en el área ambiental del Instituto Nacional de Parques; quienes interactuaron con los niños, acerca de temas ecológicos y la importancia de cuidar nuestro planeta. Esta actividad se realizó en el área de dunas, del Parque Nacional Médanos de Coro (PNMC), y contó con la participación de 100 niños de las Escuelas Bolivarianas de Macuquita y Quiragua, del municipio Miranda, así como los “Guarda Parquitos” del PNMC; estudiantes de la Universidad Nacional Experimental de las Fuerzas Armadas; la Oficina Nacional Antidrogas, la Dirección de Prevención del Delito y personal técnico de INPARQUES.

En este orden de ideas la Contraloría del estado Falcón, a través de la Oficina de Atención Ciudadana, durante el ejercicio fiscal 2016, implementó un ciclo de charlas ambientalistas dirigidas a estudiantes de ciclo diversificado de los distintos liceos de la región, con la finalidad de promocionar la participación de los adolescentes, dentro de su liceo y comunidad a través de un proceso formativo que despierte en ellos conciencia ambientalista de conservación y defensa sobre el medio ambiente. La Contralora provisional del estado Falcón, Lisbeth Medina Bermúdez y la Jefa de la Oficina de Atención Ciudadana, Ana Elis Sad, participaron en la charla que fue impartida en el Liceo Bolivariano Simón Bolívar, donde asistieron 70 alumnos. Asimismo, en la Unidad Educativa Nacional Dr. Rafael Calles Sierra de Santa Ana de Coro, se realizó otra charla que contó con la participación activa de 25 alumnos, para un total de 95 estudiantes capacitados en ambas actividades.

Se realizó charla denominada “Contraloría del estado Falcón”, con la participación de 28 alumnos de manera de dar respuesta a solicitud realizada

por la Unidad Educativa Colegio Católico Juan Bosco, municipio Colina, estado Falcón, en donde requieren la colaboración de una charla referente a la organización e importancia de la Contraloría del estado Falcón.

Actividades relacionadas con la Participación Ciudadana

Actividad	Cantidad
Actividades de capacitación y formación de Comunidades Organizadas	61
Actividades de capacitación de Contralores Escolares	22
Elección y posterior juramentación de Contralores Escolares	22
Informes valorados del Seguimiento a las actividades emprendidas por los Contralores Escolares	20
Actividades de capacitación de Abuelos (as) Contralores	04
Elección y posterior juramentación de Abuelos (as) Contralores	04
Tomas de calles	02
Talleres "Creación y Funcionamiento de las Oficinas de Atención Ciudadana	02
Charlas universitarias "Fortaleciendo el Control Social"	02
Charlas de "Conciencia Ambiental"	02
Participación en el taller didáctico "Eco Aula Abierta"	01
Charlas ambientalistas	02
Charla denominada "Contraloría del estado Falcón"	01
Total	145

Fuente: Oficina de Atención Ciudadana

4.2.4 DENUNCIAS RECIBIDAS, VALORADAS Y TRAMITADAS.

En cuanto a las denuncias, la Contraloría del estado Falcón, recibió durante el ejercicio fiscal 2016, cinco (05) denuncias de la cuales dos (02) fueron concluidas y tres (03) se encuentran cerradas. Asimismo, fue cerrada una (01) denuncia, recibida en ejercicios fiscales anteriores.

Por otra parte se recibieron cuatro (04) solicitudes, de las cuales una (01) se encuentra en proceso de valoración y tres (03) archivadas.

4.2.5 OTRAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.

Se asesoraron a ciento cincuenta y cinco (155) Ciudadanos que acudieron a la Oficina de Atención Ciudadana; sobre como formular una denuncia y como

realizar la Declaración Jurada por la página Web de la Contraloría General de la República.

Continuando con la descripción de las actividades vinculadas con la participación ciudadana y el Sistema Nacional de Control Fiscal, es preciso mencionar, que la Contraloría recibió durante el ejercicio fiscal 2016, siete (07) peticiones, las cuales se encuentran cerradas.

En cuanto a las peticiones recibidas en ejercicios fiscales anteriores, fueron cerradas quince (15) peticiones y una (01) fue concluida fue concluida.

Otras actividades vinculadas con la participación ciudadana y el Sistema Nacional de Control Fiscal

Actividad	Cantidad
Ciudadanos asesorados	155
Peticiones recibidas durante el ejercicio fiscal 2016	07
Peticiones recibidas en ejercicios fiscales anteriores, cerradas	15
Peticiones recibidas en ejercicios fiscales anteriores, concluidas	01
Total	178

Fuente: Oficina de Atención Ciudadana

4.3. ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA POTESTAD INVESTIGATIVA, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO. (ANEXO 05)

En relación a las actividades vinculadas con la Potestad Investigativa a continuación se detalla la condición de las mismas presentadas por las Direcciones de Control:

Información sobre los Procesos de Potestad Investigativa:

POTESTAD DE INVESTIGACIÓN	CANTIDAD		
	DC Central y Otro Poder	DC Descentralizada	CEF
INICIADAS EN TRAMITE:	05	07	12
Fase de Notificación	05	01	06
Fase de Prueba	-	05	05
Fase de Informes de Resultados	-	01	01
CONCLUIDAS	04	04	08
TOTAL INICIADAS EN TRAMITE Y CONCLUIDAS	09	11	20

Fuente: Direcciones de Control

Es importante destacar que de estas doce (12) potestades de investigación,

nueve (09) fueron iniciadas durante el ejercicio fiscal 2016.

4.3.1 VALORACIÓN PRELIMINAR DE INFORMES DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL.

Con el objeto de determinar la procedencia o no de iniciar potestades investigativas, la Contraloría del estado Falcón, efectuó la valoración preliminar a un total de cuarenta y un (41) Informes Definitivos de las actuaciones de control practicadas en ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal 2016, de los cuales diez (10) dieron como resultado proceder a la Potestad de Investigación y veinticuatro (24) autos de archivo. Cinco (05) fueron remitidas a la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 66 de su Reglamento. Y dos (02) dieron como resultado Informe de Recomendación de Alcance al Informe definitivo.

4.3.2 AUTO MOTIVADO REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL.

La Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas, durante el ejercicio fiscal 2016, dictó un total de dos (02) Autos Motivados ordenándose el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades. Asimismo, se dictaron diez (10) Autos de Archivo de las Actuaciones realizadas.

4.3.3 EXPEDIENTES REMITIDOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL Y EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DE SU REGLAMENTO.

Durante el ejercicio fiscal 2016, se remitieron cinco (05) expedientes a la Contraloría de la República que pudiera dar lugar a la formulación de reparo, declaratoria de responsabilidad administrativa o imposición de multa de funcionario de alto nivel que se encuentra en ejercicio de su cargo. (Anexo N° 6).

4.3.4 PARTICIPACIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL, Y EN EL ARTÍCULO 64 DE SU REGLAMENTO.

Dando cumplimiento al deber de informar y participar de la apertura de todas las actuaciones referidas a potestad investigativa y procedimientos administrativos para la determinación responsabilidades, se remitieron oficios a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela, en los que se menciona que se dio inicio a la investigación de ciertos hechos que pudieran configurar violaciones a normas de rango legal o sublegal, por lo cual en el ejercicio fiscal 2016, se realizaron diecisiete (17) participaciones de apertura de potestad investigativa, a través de los Oficios:

Dirección de Control	Nº de Oficio	Fecha	Nº de Expediente	Fecha del Auto	Total participaciones
Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder	DC-DCACYOP N° 0023-2016	08/01/16	PI-DCACYOP-004-2015	23/12/15	02
			PI-DCACYOP-005-2015	23/12/15	
	DC-DCACYOP N° 1383-2016	08/12/16	PI-DCACYOP-04-2016	02/12/216	01
	DC-DCACYOP N° 0023-2016	08/01/16	PI-DCACYOP-05-2016	02/12/216	04
			PI-DCACYOP-03-2016	02/12/216	
PI-DCACYOP-02-2016			02/12/216		
Dirección de Control de la Administración Descentralizada	DC-DCAD N° 0022	08/01/16	PI-DCAD-003-2015	23/12/15	04
			PI-DCAD-004-2015	23/12/15	
			PI-DCAD-005-2015	23/12/15	
			PI-DCAD-001-2016	06/01/16	

Dirección de Control	Nº de Oficio	Fecha	Nº de Expediente	Fecha del Auto	Total participaciones
Dirección de Control de la Administración Descentralizada	DC-DCAD Nº 0478	09/05/16	PI-DCAD-002-2015	23/12/15	02
			PI-DCAD-001-2016	06/01/16	
	DC-DCAD Nº 0703	08/07/16	PI-DCAD-002-2016	30/06/16	01
	DC-DCAD Nº 1118	11/10/16	PI-DCAD-003-2016	30/09/16	01
	DC-DCAD Nº 1427	19/12/16	PI-DCAD-004-2016	19/12/16	02
PI-DCAD-005-2016			19/12/16		
Total Participaciones realizadas por la CEF					17

Fuente: Direcciones de Control

Asimismo se notificó el inicio de dos (02) procedimientos de determinación de responsabilidades administrativas.

CAPÍTULO V

POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO

CAPÍTULO V

POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO

5.1 POTESTAD INVESTIGATIVA.

Como resultado de las valoraciones jurídicas a los Informes Definitivos levantados en la actuación de control, así como el análisis a la documentación probatoria recabada, determinando que existieron méritos suficientes para el inicio de nueve (09) procedimientos para el ejercicio de la Potestad Investigativa durante el ejercicio fiscal 2016. Es importante destacar que la Contraloría del Estado, concluyó ocho (08) procedimientos de Potestad Investigativa, de los cuales uno (01) fue iniciado durante el ejercicio fiscal 2016 y siete (07) en ejercicios fiscales anteriores.

ACCIONES FISCALES.

La Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas, durante el ejercicio fiscal 2016, inició un total de dos (02) procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, siendo sustanciado y decidido uno de ellos.

Por otra parte, es necesario destacar que, como consecuencia de las decisiones dictadas por la Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas, se declaró a una (01) persona responsable en lo administrativo, a la cual se le impuso la sanción de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CAPÍTULO VI

GESTIÓN INTERNA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

CAPÍTULO VI

GESTIÓN INTERNA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

En este capítulo se relacionan los resultados consolidados de la gestión interna de la Contraloría del Estado Falcón.

6.1. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Con el fin de promover el mejoramiento institucional, la Contraloría del Estado Falcón, ha implantado un sistema de control de gestión, basado en la construcción de indicadores, que le permiten medir el grado de cumplimiento de lo planificado en su plan operativo anual, detectar desviaciones, tomar decisiones e implementar los correctivos pertinentes. En este sentido, el grado de cumplimiento del Plan Operativo Anual 2016, fue de 100,00%, calificado como Gestión Exitosa.

En otro orden de ideas, es importante destacar, que la Contraloría del estado Falcón, en la ejecución de su Presupuesto Anual de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en cada una de sus actividades hizo uso racional de los recursos materiales y presupuestarios, logrando con esto, sinceridad, exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, salvaguardando los bienes que integran el patrimonio de este Órgano de Control.

La Contraloría del estado Falcón presentó un Presupuesto de Gastos aprobado por el Consejo Legislativo en fecha 29/12/2015, por la cantidad de Noventa Millones de Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 90.000.000,00). Sin embargo, se recibieron varios créditos adicionales para ajustar el Presupuesto de Gastos a una Asignación Modificada al cierre del ejercicio fiscal 2016 de Doscientos Treinta y Siete Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Siete Bolívares con Diecinueve Céntimos

(237.769.347,19).

Es importante señalar, que producto de las economías obtenidas al final de la ejecución presupuestaria de este ejercicio fiscal, la Contraloría Estadal le otorgó un Aporte Especial a la Fundación de los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General del estado Falcón (FONPRECEF), por la cantidad de: Seis Millones de Bolívares con 00/100 (Bs. 6.000.000,00), a través de la Partida 4.01. Gastos de personal, por concepto de “Aporte patronal a los Servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados, obreros y de altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular”.

En cuanto al cierre de la ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2016, se determinó un saldo de Nueve Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Seis Bolívares con Treinta y Seis Céntimos (Bs 9.377.736,36), como remanente de las partidas que conforman el Presupuesto de Gastos de esta Institución (4.01, 4.02, 4.03, 4.04, 4.07 y 4.11), distribuido de la siguiente manera: 4.01. “Gastos de personal” la cantidad de: Siete Millones Cuatrocientos Noventa y un Mil Novecientos Cincuenta y Tres Bolívares con Cincuenta Céntimos (Bs. 7.491.953,59), en la 4.02. “Materiales, suministros y mercancías” la cantidad de: Quinientos Noventa y Siete Mil Novecientos Seis Bolívares con Noventa y un Céntimos (Bs. 597.906,91), en la 4.03. “Servicios no personales” la cantidad de: Un Millón Doscientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Dos Bolívares con Ochenta y Siete Céntimos (Bs 1.243.932,87), en la 4.04. “Activos Reales” la cantidad de: Ciento Cinco Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 105,00), en la 4.07. “Transferencias y Donaciones” la cantidad de: Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Siete Bolívares con Noventa y Nueve Céntimos (Bs. 4.837,99) y finalmente en la 4.11. “Disminuciones de Pasivos” la cantidad de: Treinta y Nueve Mil Bolívares con cero Céntimos (Bs. 39.000,00), en razón del cual se realizó el

respectivo reintegro a la Tesorería General del estado Falcón, mediante los cheques de Gerencia Banco Bicentenario del Pueblo N° 00003240, 000073241 y 00003242 de fechas 05 de enero de 2017, por lo montos de Bs 7.491.953,59 (Gasto de Personal), Bs. 1.880.944,78 (Gastos de Funcionamiento) y Bs. 4.837,99 (Transferencias y Donaciones), respectivamente.

Cabe señalar, que todo se ejecutó de acuerdo a la autonomía orgánica y funcional que le otorga el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a las Contralorías de los Estados, y el artículo 5 numeral 12 de la Ley de Contraloría del estado Falcón.

En otro orden de ideas, es importante destacar que durante el ejercicio fiscal 2016, se realizaron la cantidad de veintinueve (29) procesos de contrataciones por la Unidad Contratante y cuatro (04) Concursos Cerrados por la Comisión de Contrataciones de la Contraloría del estado Falcón, situación que se detalla en el siguiente cuadro:

Procesos de Contrataciones (Unidad Contratante)

Procedimiento					
Modalidad	Numero	Objeto	Unidad Usuaria	Resultado	Monto Bs
Por Consulta de Precio	CEF-CP-001-2016	"Servicio de adquisición de tarjetas electrónicas de alimentación para los trabajadores y trabajadoras de la Contraloría del estado Falcón"	Dirección de Recursos Humanos	Adjudicado a TODOTICKET 2004, CA	89.540,64
	CEF-CP-002-2016	"Adquisición de ofrendas florales, coronas, arreglos florales y frutales de la Contraloría del estado Falcón"	Oficina de Comunicación Corporativa y Protocolo	Adjudicado a INVERSIONES SY Z CA	264.800,00 (Contra Factura)
	CEF-CP-003-2016	"Suministro de prensa nacional y regional "		Declarado Desierto	
	CEF-CP-004-2016	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que conforman el parque automotor de la Contraloría del estado Falcón"	Oficina de Servicios Generales	Adjudicado a INVERSIONES HECTOR MOTOR	560.000,00 (Contra Factura)

Procedimiento					
Modalidad	Numero	Objeto	Unidad Usuaria	Resultado	Monto Bs
Por Consulta de Precio	CEF-CP-005-2016	Servicio de recarga de cartuchos de impresión y mantenimiento correctivo de fax, scanner, impresoras y demás equipos de computación propiedad de la Contraloría del estado Falcón	Dirección Técnica	Adjudicación parcial a COPRINT COMPUTER	89.600,00 (Contra Factura)
	CEF-CP-006-2016	"Servicio de instalación, reubicación, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado de la Contraloría del estado Falcón"	Oficina de Servicios Generales	ADJUDICADO A SERPROFALCON	336.000, 00 (Contra Factura)
	CEF-CP-007-2016	"Servicio de festejos para la realización de diversos eventos institucionales, protocolares capacitación y actividades festivas) de la Contraloría del estado Falcón para el ejercicio 2016"	Dirección de Recursos Humanos	Adjudicación parcial a FESTEJOS Y EVENTOS AUDIOVISUALES SANTA IRENE, CA	405.496,00
	CEF-CP-008-2016	"Servicio de seguro de hospitalización y cirugía para el personal pensionado (a) y jubilado (a) de la Contraloría del estado Falcón"		Declarado desierto	
	CEF-CP-009-2016	"Servicio de festejos para la realización de diversos eventos institucionales, protocolares capacitación y actividades festivas) de la Contraloría del estado Falcón para el ejercicio 2016"			
	CEF-CP-010-2016	"Suministro de consumibles de limpieza, baño, cafetería y otros materiales para la Contraloría del estado Falcón"	Oficina de Servicios Generales	Declarado desierto	
	CEF-CP-011-2016	"Suministro de materiales de electricidad, instalaciones sanitarias, herramientas y otros materiales, para el mantenimiento del edificio de la Contraloría del estado Falcón"			
Por Consulta de Precio	CEF-CP-012-2016	"Realización de actividades alusivas al día del niño, plan vacacional y fiesta navideña para los hijos (as) de los funcionarios (as), obreros (as) de la Contraloría del estado Falcón"	Dirección de Recursos Humanos		

Procedimiento					
Modalidad	Numero	Objeto	Unidad Usuaria	Resultado	Monto Bs
	CEF-CP-013-2016	"Elaboración de uniformes para los funcionarios (as) obreros (as) de la Contraloría del estado Falcón"	Dirección de Recursos Humanos	Declarado desierto	
	CEF-CP-014-2016	"Servicio de publicación de avisos de la contraloría del estado falcón en medios impresos"	Oficina de Comunicación Corporativa y Protocolo	Adjudicado a EDITORIAL NUEVO DIA, CA	19.614,20 (Contra Factura)
	CEF-CP-015-2016	"Suministro de consumibles de limpieza, baño, cafetería y otros materiales para la Contraloría del estado Falcón"		Declarado desierto	
	CEF-CP-016-2016	"Suministro de materiales de electricidad, instalaciones sanitarias, herramientas y otros materiales, para el mantenimiento del edificio de la Contraloría del estado Falcón"	Oficina de Servicios Generales	Adjudicación parcial a la empresa: ASOCIACION COOPERATIVA HEROES DE VENEZUELA RL	171.411,31
	CEF-CP-017-2016	"Suministro de combustible para el parque automotor de la Contraloría del estado Falcón"		Adjudicado a la empresa: CONFIGCA, CA	100.000,00 (Contra Factura)
	CEF-CP-018-2016	"Servicio de recarga de cartuchos de impresión y mantenimiento correctivo de fax, scanner, impresoras y demás equipos de computación propiedad de la Contraloría del estado Falcón"	Dirección Técnica	Adjudicación total a la empresa: SUSOTEVEN CA	89.600,00 (Contra Factura)
	CEF-CP-019-2016	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de reproducción de la Contraloría del estado Falcón"	Oficina de Servicios Generales	Adjudicación a la empresa: SUSOTEVEN CA	212.800,00 (Contra Factura)
	CEF-CP-020-2016	"Suministro de alimentos y bebidas para actos y eventos institucionales de la Contraloría del estado Falcón"	Oficina de Comunicación Corporativa y Protocolo	Adjudicación a la empresa: RUBEN GOURMET, CA	262.169,60 (Contra Factura)
Por Consulta de Precio	CEF-CP-021-2016	"Suministro de plantas y productos agrícolas para la Contraloría del estado Falcón"	Oficina de Servicios Generales	Declarado Desierto	
	CEF-CP-022-2016	"Suministro de artículo de oficina, papelería y computación de la Contraloría del estado Falcón"	Dirección de Administración y Servicios		

Procedimiento					
Modalidad	Numero	Objeto	Unidad Usuaria	Resultado	Monto Bs
	CEF-CP-023-2016	"Servicio de festejos para la realización de diversos eventos institucionales, protocolares capacitación y actividades festivas) de la Contraloría del estado Falcón para el ejercicio 2016"	Dirección de Recursos Humanos	Adjudicación a la empresa: RUBEN GOURMET, CA	707.840,00
	CEF-CP-024-2016	"Elaboración de sellos automáticos para las direcciones y oficinas de la Contraloría del estado Falcón"	Dirección de Administración y Servicio	Adjudicación a la empresa: SUSOTEVEN CA	190.400,00
TOTAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR CONSULTA DE PRECIO = 24					
Contratación Directa	CEF-CD-001-2016	"Realización de actividades alusivas al día del niño, plan vacacional y fiesta navideña para los hijos (as) de los funcionarios (as), obreros (as) de la Contraloría del estado Falcón"	Dirección de Recursos Humanos	Adjudicado a la empresa: FESTEJOS Y EVENTOS SANTA IRENE C.A	246.400,00
	CEF-CD-002-2016	"Suministro de consumibles de limpieza, baño, cafetería y otros materiales para la Contraloría del estado Falcón"	Oficina de Servicios Generales	Adjudicado a SUPPYDA, C.A	231.504,00
	CEF-CD-003-2016	Suministro de artículo de oficina, papelería y computación de la Contraloría del estado Falcón"	Dirección de Administración y Servicios	VARIEDADES Y REPRESENTACIONES DIOSA	440.316,80
	CEF-CD-004-2016	Realización de actividades alusivas al día del niño, plan vacacional y fiesta navideña para los hijos (as) de los funcionarios (as), obreros (as) de la Contraloría del estado Falcón"	Dirección de Recursos Humanos	VARIEDADES Y REPRESENTACIONES DIOSA	335.440,00
TOTAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA = 04					
Contratación Directa Excluida	CEF-CDE-001-2016	"Servicio de seguro de hospitalización y cirugía para el personal pensionado (a) y jubilado (a) de la Contraloría del estado Falcón"	Dirección de Recursos Humanos	Adjudicado a FUNDAMUTUAL	1.000.000,00
TOTAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA EXCLUIDA = 01					
TOTAL DE PROCEDIMIENTOS 29					

Fuente: Unidad Contratante de Dirección General

Resumen de los Procedimientos llevados cabo durante el Ejercicio Fiscal 2016 por la Unidad Contratante

Modalidad Realizada	Cantidad
Consulta de Precios (CP)	24
Contratación Directa (CD)	04
Contratación Directa Excluida (CDE)	01
Total De Procedimientos	29

Fuente: Unidad Contratante de Dirección General

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO CERRADO LLEVADOS A CABO POR LA COMISION DE CONTRATACIONES

N°	Objeto	Resultado	Adjudicación	
			Empresa	Monto
CEF-CC-001-2016	Pólizas de seguro de automóvil para el parque automotor de la Contraloría del estado Falcón	Adjudicada	SEGUROS NUEVO MUNDO RIF., J-000268401	1.754.657,13
CEF-CC-002-2016	Suministro de artículos de oficina, papelería y computación de la Contraloría del estado Falcón	Adjudicación Parcial	Papelería El Éxito CA PRINTEL CA	1.682.042,88
CEF-CC-003-2016	Adquisición de equipos, herramientas y materiales de tecnología para la Contraloría del estado Falcón	Desierto		
CEF-CC-004-2016	Pólizas de cobertura de bienes, incendio, terremoto, robo y equipos electrónicos de la Contraloría del estado Falcón	Adjudicada	CA SEGUROS CATATUMBO	2.245.000,00
TOTAL PROCEDIMIENTOS 04				

Fuente: Comisión de Contrataciones

Es importante destacar que fue enviado al Servicio Nacional de Contrataciones el Sumario de Contrataciones correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del año 2016, de acuerdo a los Certificados de Envío de Data, generados el 04/04/2016, el 04/07/2016 y el 10/10/2016 respectivamente.

En cuanto a la información sobre la gestión financiera y presupuestaria de la Contraloría, presupuesto asignado y ejecutado, incluyendo sus modificaciones, se plasman en el Anexo N° 12. En relación al emolumento

anual percibido por la Contralora Lisbeth Medina, se especifica en el Anexo N° 09.

6.2. RECURSOS HUMANOS

Como parte de las estrategias de capacitación y formación de los funcionarios al servicio de la Contraloría y, con miras a continuar fortaleciendo el desempeño organizacional con un capital humano calificado, se efectuaron dos (02) actividades de capacitación coordinadas por la Dirección de Recursos Humanos, los cuales se especifican a continuación: un taller denominado Examen de la Cuenta, que fue impartido por la Lcda. Aryelexis Nancy Gómez Lugo, facilitadora el Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado (COFAE) de la Contraloría General de la República, en donde se capacitaron 25 funcionarios, y Sentido de Pertenencia dictado por Docentes Promotores del Consejo Moral Republicano Profesores Carlos Bracho y Teresa de Jesús Miquilena, en el cual participaron 24 funcionarios.

En ese mismo orden de ideas, la Oficina de Comunicación Corporativa y Protocolo ofreció tres talleres denominados El nuevo Perfil de la Secretaria y la Asistente, taller Básico para Personal de Protocolo, impartido por Zaily Acacio, Jefe de la Oficina, y el taller de Oratoria y Miedo Escénico, que tuvo como facilitador al funcionario de esa Oficina, Alejandro Jiménez.

La Contralora Lisbeth Medina Bermúdez, instaló la charla explicativa acerca del Impuesto Sobre la Renta, el cual fue dictado por el ex presidente del Colegio de Contadores de estado Falcón, Lcdo. Wilman Parada, actividad dirigida a los funcionarios de la Contraloría.

Como parte de las alianzas entre la Contraloría del estado Falcón y el Consejo Moral Republicano, se realizó el Taller El Buen Trato, el mismo fue impartido por la profesora Maridely Chirino promotora del Consejo Moral Republicano en el estado Falcón. El taller giró en torno a los principios y valores que deben

regir las actuaciones de los servidores públicos.

Es importante destacar que en aras de seguir fortaleciendo la labor del control fiscal, se realizaron 4 mesas de trabajo con los Auditores de la Contraloría del Estado, relacionadas con: 1. Mesa de trabajo "Fortalecimiento del Poder Popular" dictado por la Jefa de la Oficina de Atención Ciudadana con el apoyo de la Unidad de Auditoría Interna. Estuvo dirigido a todo el personal que labora en la Contraloría del Estado. 2. "Auditorías y Normas Generales de Auditoría de Estado" dictado por la Contralora del Estado y apoyo del tren directivo dirigido a los auditores, ingenieros y abogados de las dos Direcciones de Control, Dirección de Determinación de Responsabilidades Administrativas y Unidad de Auditoría Interna. 3. "Fases de las Auditorías" dictado por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, Directora de Control de la Administración Descentralizada, Director General y Director de Determinación de Responsabilidades Administrativas. 4. "Seguimiento" dictado por la Directora de Control de la Administración Descentralizada, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, Director General y Director de Determinación de Responsabilidades Administrativas.

La Contraloría del estado Falcón, dando cumplimiento al Reglamento sobre el Programa Nacional de Pasantías, atendió doce (12) solicitudes de pasantías, a nivel universitario y dos (02) a nivel de técnico medio.

Con la finalidad de dar respuesta a los requerimientos en cuanto a las necesidades de capital humano de las diferentes Direcciones y Oficinas de este Órgano Contralor, se tramitaron setenta y siete (77) movimientos de personal de la población activa de la Contraloría, los cuales consistieron en veintinueve (29) ingresos de personal fijo, doce(12) transferencias, tres (03) cambios de denominación de cargo, dos(02) reclasificaciones, veintiún (21) renuncias, una (01) pensión ordinaria, ocho (08) ascensos y una (01) remoción considerando en ello la capacidad para el trabajo y el nivel de compromiso

para con la institución. (Anexo N° 10 y N° 11).

Por otro lado y de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Evaluación de Desempeño de la Contraloría, se efectuó en un 100% la evaluación de todos los funcionarios, correspondientes primer y segundo período de evaluación.

Con la finalidad de dar cumplimiento al cronograma de vacaciones 2016, se otorgaron noventa y cinco (95) vacaciones al personal administrativo y obrero.

Es importante destacar, que los funcionarios del tren directivo de la Contraloría, consignaron oportunamente ante la Dirección de Recursos Humanos, el Certificado Electrónico de la Declaración de Impuesto sobre la Renta y Declaración Jurada de Patrimonio.

Ahora bien, en relación al tema de las remuneraciones y beneficios percibidos por personal activo, jubilado y pensionado de la Contraloría, se detallan los siguientes:

- Establecer los emolumentos mensuales que percibirá el Contralor o Contralora del estado Falcón a partir del primero (01) de marzo del 2016, en la cantidad equivalente a ocho (08) salarios mínimos, lo que se traduce en NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 92.622,48) según RESOLUCIÓN N° 015-2016 de fecha 01/03/2016.
- Se aprueba un aumento del veinte por ciento (20%) del salario mínimo obligatorio nacional, a los jubilados y pensionados de la Contraloría del estado Falcón, pagando la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 11.577,81), a partir del primero (01) de marzo del 2016), según RESOLUCIÓN N° 028-2016 de fecha 10/05/2016.
- Se aprueba un aumento del veinte por ciento (20%) del salario mínimo obligatorio nacional, a los Obreros y Obreras de la Contraloría del estado

Falcón, pagando la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 11.577,81), a partir del primero (01) de marzo del 2016, según RESOLUCIÓN N° 029-2016 de fecha 10/05/2016.

- Dictar el Reglamento de Viáticos por Viajes Dentro y Fuera del País para los Servidores y Servidoras Públicos al Servicio de la Contraloría del estado Falcón, según RESOLUCIÓN N° 030-2016 de fecha 10/05/2016.
- Se aprueba el nuevo Tabulador de Sueldos para los funcionarios y funcionarias de la Contraloría del estado Falcón, aplicable al sistema de clasificación de cargos que rige en este Órgano de Control Fiscal. según RESOLUCIÓN N° 042-2016 de fecha 23/06/2016.
- Se aprueba un aumento del treinta por ciento (30%) del salario mínimo obligatorio nacional, a los jubilados y pensionados de la Contraloría del estado Falcón, pagando la cantidad de QUINCE MIL CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs. 15.051,15), a partir del primero (01) de mayo del 2016 según RESOLUCIÓN N° 043-2016 de fecha 23/06/2016.
- Se aprueba el nuevo Tabulador de Sueldos para las servidoras y servidores públicos de la Contraloría del estado Falcón, aplicable al sistema de clasificación de cargos que rige en este Órgano de Control Fiscal según RESOLUCIÓN N° 044-2016 de fecha 23/06/2016.
- Otorgar una Retribución Especial a las servidoras y servidores públicos de la Contraloría del estado Falcón según RESOLUCIÓN N° 046-2016 de fecha 30/06/2016.
- Aprobar el nuevo Tabulador de Sueldos para las servidoras y servidores públicos de la Contraloría del estado Falcón, aplicable al sistema de clasificación de cargos que rige en este Órgano de Control Fiscal, según

RESOLUCIÓN N° 065-2016 de fecha 21/09/2016.

- Se aprueba un aumento del cincuenta (50%) del salario mínimo obligatorio nacional, a los jubilados y pensionados de la Contraloría del estado Falcón, pagando la cantidad de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS por ciento (Bs. 22.576,73), a partir del primero (01) de septiembre del 2016, según RESOLUCIÓN N° 066-2016 de fecha 21/09/2016.
- Establecer los emolumentos mensuales que percibirá el Contralor o Contralora del estado Falcón a partir del primero (01) de septiembre del 2016, en la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE BOLÍVARES CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (Bs. 131.215,24), según RESOLUCIÓN N° 067-2016 de fecha 21/09/2016.
- Otorgar una Retribución Especial Única con motivo del Día Internacional de la Secretaria, a las Secretarias, Secretarios, y/o servidoras y servidores públicos que realizan actividades Secretariales en este Órgano de Control Fiscal, que se encuentren activos a la presente fecha según RESOLUCIÓN N° 068-2016 de fecha 30/09/2016.
- Otorgar una Retribución Especial a los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Contraloría del estado Falcón según RESOLUCIÓN N° 084-2016 de fecha 10/11/2016.
- Incrementar el aporte por concepto de juguetes de los hijos de los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Contraloría del estado Falcón, según RESOLUCIÓN N° 085-2016 de fecha 11/11/2016.
- Incrementar la Prima única anual por concepto de ayuda para útiles escolares de los hijos de los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Contralora del estado Falcón, que cursen estudios de educación básica (Inicial, Primaria y Media) y educación universitaria (a nivel de pre-

grado) según RESOLUCIÓN N° 086-2016 de fecha 11/11/2016.

- Incrementar la Prima única anual por concepto de ayuda para útiles escolares de los hijos de los Jubilados y Pensionados de la Contralora del estado Falcón, que cursen estudios de educación básica (Inicial, Primaria y Media) y educación universitaria (a nivel de pre-grado) según RESOLUCIÓN N° 087-2016 de fecha 11/11/2016.
- Aprobar el nuevo Tabulador de Sueldos para los funcionarios y funcionarias de la Contraloría del estado Falcón, aplicable al sistema de clasificación de cargos que rige en este Órgano de Control Fiscal según RESOLUCIÓN N° 088-2016 de fecha 15/11/2016.
- Se aprueba un aumento del veinte por ciento (20%), del salario mínimo obligatorio nacional, a los jubilados y pensionados de la Contraloría del estado Falcón, pagando la cantidad de VEINTISIETE MIL NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (Bs. 27.092,10), a partir del primero (01) de noviembre del 2016 según RESOLUCIÓN N° 089-2016 de fecha 15/11/2016.
- Se otorgó un bono único anual a los servidores y servidoras públicos de la Contraloría del estado Falcón, según RESOLUCIÓN N° 095-2016 de fecha 21/12/2016.
- Se cancelo un (01) bono compensatorio de alimentación Todoticket (Hallaquero) correspondiente al ejercicio fiscal del presente año, a los funcionarios, funcionarias, obreros y obreras de la Contraloria del estado Falcón, aprobado mediante punto de cuenta N° 073-2016 de fecha 21/12/2016.
- Otorgar una Subvención Especial Única a los jubilados y pensionados de la Contraloría del estado Falcón, RESOLUCIÓN N° 096-2016 de fecha 21/12/2016.

La Contraloría del estado Falcón en aras de optimizar la calidad de vida del personal, continuó con los beneficios sociales, recreacionales y de salud que regularmente viene prestando, en tal sentido, durante el ejercicio fiscal 2016, ofreció a cada uno de los funcionarios de la Contraloría, a través de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría del estado Falcón (FONPRECEF), diferentes planes de afiliación, constituidos por un plan básico para el Titular, cuyo costo fue asumido por la Contraloría, complementado con dos planes opcionales financiados por cada uno de los Titulares con posibilidad de afiliar a sus padres e hijos.

Brindó, el servicio de medicina preventiva, ya que dispone en sus instalaciones, con profesionales competentes en medicina general, cardiología y en enfermería, para atender el universo de sus afiliados; contando con un área médica equipada, destinada para atender y detectar las diferentes patologías primarias presentadas. Del mismo modo, ofreció los servicios de hospitalización, cirugía y maternidad, a través de la actualización de 12 convenios y acuerdos establecidos con diferentes clínicas y laboratorios, garantizando un servicio integral, orientado a una mejor calidad de vida.

Además, a través de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría del estado Falcón (FONPRECEF) se ofrecieron cuatro (04) charlas informativas relacionadas con caso Zica, Escabiosis y Leishmaniasis, Higiene Bucal, Cáncer de Mama, que contaron con la participación de ciento setenta (170) afiliados. Asimismo, se realizaron cinco (05) jornadas médicas sobre Día Mundial de la Salud, Medicina General y entrega de Medicamentos, elaboración de Historias Médicas a los Jubilados y Pensionados de la Contraloría del estado Falcón, Odontológica, Oftalmológica con una asistencia total de doscientos cuarenta y cuatro (244) participantes.

Recibieron atención médica los funcionarios y sus beneficiarios, a través de setecientos cuarenta y cinco (745) consultas; cuyas diez (10) primeras causas

de morbilidad comprendieron: cefalea, síndrome de compresión radicular cervical y lumbar, síndrome viral, neuritis intercostal y contractura muscular, asma bronquial, gastritis, colitis y faringitis; entre otras.

Como parte de las alianzas estratégicas adelantadas por la Contraloría del estado Falcón, a los fines de buscar beneficios para los servidores públicos que prestan servicio en la Institución, se realizaron las siguientes jornadas:

- Con el apoyo de Hipermercado LHAU, los servidores públicos y obreros de la Contraloría del estado Falcón pueden acceder semanalmente a la compra de productos de la cesta básica.
- Se realizó una (01) jornada a los fines de obtener productos Lácteos Los Andes, beneficiando a 125 servidores públicos y obreros.
- De igual forma, se efectuaron dos jornadas, una de Mercal y otra de PDVAL, para los funcionarios de la Contraloría, a los fines de obtener los productos de la cesta básica alimenticia como pasta, harina, arroz, aceite y leche a precio regulado.
- Se llevó a cabo una jornada de queso blanco, promovida por este Órgano de Control Fiscal y la Caja de Ahorro y Préstamo de la Contraloría del estado Falcón (CAYPCEF), a los fines de seguir aportando beneficios para el Capital Humano.
- Se logró gracias al apoyo de la empresa suministradora de gas domiciliario, Gas Comunal, el suministro de cilindros medianos de gas doméstico para los servidores públicos y obreros.
- Se efectuaron tres jornadas de alimentación, promovida por este Órgano de Control Fiscal, a los fines de obtener algunos productos de la cesta alimenticia, la actividad se realizó en el salón de conferencias “Eusebio Henríquez Dall”.

Enmarcado en los actos con motivo del 50 aniversario de la Contraloría, la celebración inició con una misa de acción de gracias en la Catedral Basílica Menor de Santa Ana de Coro, luego se procedió a una Ofrenda Ecológica ante la estatua pedestre de El Libertador Simón Bolívar, donde participaron acompañando a la Contraloría del estado Falcón, el Ejecutivo Regional, Consejo Legislativo, Poder Judicial, Poder Moral y Ciudadano, Base Naval “Juan Crisóstomo Falcón”, Contralorías Municipales, representantes del Programa de Formación Ciudadana del Consejo Moral Republicano, del Programa “La Contraloría va a la Escuela”, Programa “Abuelas y Abuelos Contraloras y Contralores”, Jubilados y Pensionados de la Contraloría del estado Falcón. El ceremonial siguió con la imposición de botones y entrega de diplomas por 5, 10, 15, 20 y 25 años de servicio a 23 funcionarios y obreros de la Institución. Asimismo, se impuso la Condecoración de Visitante Honorario, a los Contralores Provisionales de los estados: Lara, Rosa Casilda Colmenárez y del estado Yaracuy, Joel Maya Viloria.

Una vez culminadas las condecoraciones, autoridades e invitados especiales procedieron a la siembra de árboles en la plaza Bolívar, contando con el apoyo de la Secretaría de Ambiente y la Misión Árbol del Ministerio del Poder Popular del Ambiente.

Las actividades culminaron con la activa y entusiasta participación de las servidoras y servidores de la CEF en la celebración de los Juegos Internos de la Contraloría del estado Falcón.

Como parte de los planes de recreación y esparcimiento para los hijos de los empleados y obreros de la Contraloría del estado Falcón; enmarcado en la celebración del Día del Niño, disfrutaron de una divertida tarde en las atracciones mecánicas del Parque Mecánico Milenium en la ciudad de Coro. Como cada año, al final del periodo escolar, hijas e hijos de los funcionarios disfrutaron de su Plan Vacacional. En esta oportunidad, los niños en edades

comprendidas entre 6 y 13 años Además, disfrutaron de paseo de campo y piscinada en la Sierra del estado Falcón.

En el marco de la celebración del día de las Madres, se les ofreció a las madres de este Organismo Contralor un ameno desayuno-compartir.

Con el objeto de agasajar a los Padres en su día se les ofreció un desayuno en la Sala de Conferencias Eusebio Henríquez.

Asimismo, en la Celebración del Día de las Secretarias se les ofreció a las Secretarias de este Organismo Contralor, un agasajo.

Con el propósito de mantener vivo el espíritu navideño, se celebró en los espacios de la Contraloría el tradicional encendido de luces, ocasión propicia para que los funcionarios junto a sus familiares, departieran, verdaderos momentos de reencuentro, confraternidad y unión.

Continuando con las celebridades propias de la época decembrina, se realizó la tradicional misa de aguinaldos de la Contraloría, realizada en la Catedral Basílica Menor de Coro.

En relación a las actividades de fin de año, se celebró la fiesta infantil de navidad para los hijos de los funcionarios de esta Institución, con edades comprendidas entre los cero (0) meses a trece (13) años; en esta fiesta, la Contralora efectuó la entrega de juguetes y cotillones, los más pequeños, disfrutaron un mundo de mucha alegría, durante varias horas, con recreadores, pintacaritas y golosinas.

Asimismo, con el aporte de los servidores públicos de la Contraloría del estado Falcón, se entregó una cesta con alimentos no perecederos y una andadera a los abuelos del INASS-Coro. Durante la entrega del donativo, el grupo “Contraloría Gaitera” del Órgano de Control amenizó el compartir, con un repertorio musical con parrandas, aguinaldos y gaitas, típicas de esta época

navideña. De igual forma, se entregaron cestas de alimentos no perecederos y artículos de aseo personal al Club de Abuelos “Dos generaciones” de Borojó, ubicado en el municipio Buchivacoa del estado Falcón. Con el apoyo y colaboración de los funcionarios de la Contraloría del estado Falcón, se realizó un sencillo aporte al Club de Adultos Mayores Armonía, que consistió en un refrigerio para su compartir navideño.

Por último y en un ambiente de mucha hermandad, se realizó el tradicional compartir de fin de año, que logró reunir al personal como una Familia Contralora.

6.3 APOYO JURÍDICO

Durante el ejercicio fiscal 2016, se respondieron un total de 47 Consultas Internas, se realizaron un total de 99 Resoluciones, 12 Contratos, y 03 Adendum de Contratos.

6.4 UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

La Unidad de Auditoría Interna, durante el ejercicio fiscal 2016, logró alcanzar los objetivos y metas propuestos, considerando para ello los objetivos institucionales establecidos en el Plan Estratégico 2014-2019 de la Contraloría del Estado. A los fines de ejercer su función de control posterior de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras, de control interno, ejecutadas por este Órgano Contralor, a través del Área de Control Posterior y de Investigación, realizó siete (07) actuaciones de control, de las cuales, tres (03) corresponden a auditorías operativas, un (01) al examen de la cuenta de la Contraloría del estado, dos (02) revisiones de Acta de Entrega de la Directora Saliente de Recursos Humanos y la Jefa Interina Saliente de la Unidad de Auditoría Interna, así como una (01) evaluación al sistema de control interno de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría del estado Falcón (FONPRECEF), así como seis (06)

valoraciones jurídicas, de las cuales cinco (05) dieron como resultado auto de archivo y un auto de proceder correspondiente a una actuación fiscal realizada en el año anterior.

Por otra parte, se realizó la modificación del Plan Operativo Anual 2016 de esta Unidad, con respecto al renglón “condicionante” de la Meta/Producto N° 4 “100% de procedimientos para el ejercicio de la potestad de investigación ejercidos.” Es de acotar, que esta Unidad de Auditoría Interna, realizó acompañamiento a la Oficina de Atención Ciudadana en toma de calle el día 08/09/2016, en el municipio Miranda parroquia San Antonio sector avenida Manaure con calle Maparari, avenida Manaure con calle Churuguara, avenida Rómulo Gallegos y calle el Sol, a los fines de fomentar la participación ciudadana en el ejercicio de control sobre la gestión pública con la entrega de material informativo (trípticos) y pequeñas charlas a los transeúntes.

CAPÍTULO VII

OTRAS INFORMACIONES

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2016

EJECUCION A NIVEL DE PARTIDAS Y ESPECIFICAS PRESUPUESTARIAS AL 31 DE DICIEMBRE 2016

PARTIDA	SECTOR 01. PROG.02. ACTIV.51. DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA			F.CAJA CHICA (VAL.ANT)			MAS: REINT	DISPONIBLE A LA FECHA
			AUMENTO	DISMINUC		COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	O.PAGO	RENDIC	REINT		
401.00.00.00	GASTOS DE PERSONAL	64.477.409,94	141.358.703,72	12.472.100,00	193.364.013,66	185.919.146,60	185.919.146,60	185.919.146,60	0,00	0,00	0,00	47.086,53	7.491.953,59
401.01.00.00	SUELDOS, SALARIOS Y OTRAS RETRIBUCIONES	18.912.730,44	33.402.012,24	2.613.400,00	49.701.780,28	48.503.714,71	48.503.714,71	48.503.714,71	0,00	0,00	0,00	30.512,02	1.228.139,99
401.01.01.00	SUELDOS BÁSICOS PERSONAL FIJO A TIEMPO COMPLETO	12.780.780,72	27.913.138,90	1.448.400,00	39.245.519,62	38.220.132,29	38.220.132,29	38.220.132,29	0,00	0,00	0,00	27.755,43	1.053.142,76
401.01.08.00	SUELDOS AL PERSONAL EN TRAMITE DE NOMBRAMIENTO	100.000,00	0,00	99.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
401.01.10.00	SALARIOS A OBREROS EN PUESTOS PERMANENTES A TIEMPO COMPLETO	1.364.949,72	1.861.373,34	0,00	3.226.323,06	3.085.382,42	3.085.382,42	3.085.382,42	0,00	0,00	0,00	2.756,59	143.697,23
401.01.18.01	REMUNERACIONES AL PERSONAL CONTRATADO POR TIEMPO DETERMINADO	50.000,00	0,00	49.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
401.01.18.02	REMUNERACIONES POR HONORARIOS PROFESIONALES	100.000,00	0,00	16.200,00	83.800,00	83.700,00	83.700,00	83.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
401.01.35.00	SUELDO BÁSICO DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS Y ALTAS FUNCIONARIAS DEL PODER PÚBLICO Y DE ELECCIÓN POPULAR	1.000.000,00	0,00	999.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
401.01.99.00	OTRAS RETRIBUCIONES	3.517.000,00	3.627.500,00	0,00	7.144.500,00	7.114.500,00	7.114.500,00	7.114.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
401.02.00.00	COMPENSACIONES PREVISTAS EN LAS ESCALAS DE SUELDOS Y SALARIOS	10.137,60	0,00	9.700,00	437,60	402,97	402,97	402,97	0,00	0,00	0,00	0,00	34,63
401.02.01.00	COMPENSACIONES PREVISTAS EN LAS ESCALAS DE SUELDOS AL PERSONAL EMPLEADO FIJO A TIEMPO COMPLETO	10.137,60	0,00	9.700,00	437,60	402,97	402,97	402,97	0,00	0,00	0,00	0,00	34,63
401.03.00.00	PRIMAS	3.614.568,24	1.838.102,24	547.000,00	4.905.670,48	4.891.943,56	4.891.943,56	4.891.943,56	0,00	0,00	0,00	1.890,29	15.617,21
401.03.04.00	PRIMAS POR HIJOS A EMPLEADOS	540.000,00	0,00	131.000,00	409.000,00	407.730,00	407.730,00	407.730,00	0,00	0,00	0,00	40,00	1.310,00
401.03.08.00	PRIMAS DE PROFESIONALIZACIÓN A EMPLEADOS	1.164.000,00	0,00	183.000,00	981.000,00	979.515,23	979.515,23	979.515,23	0,00	0,00	0,00	333,33	1.818,10
401.03.09.00	PRIMAS POR ANTIGÜEDAD A EMPLEADOS	1.597.956,69	1.618.723,29	61.000,00	3.155.679,98	3.154.264,58	3.154.264,58	3.154.264,58	0,00	0,00	0,00	1.516,96	2.932,36
401.03.10.00	PRIMAS DE JERARQUIA O RESPONSABILIDAD EN EL CARGO	108.000,00	0,00	50.000,00	58.000,00	52.180,00	52.180,00	52.180,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.820,00
401.03.19.00	PRIMA POR HIJOS A OBREROS	108.000,00	0,00	32.000,00	76.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
401.03.21.00	PRIMAS POR ANTIGÜEDAD A OBREROS	96.611,55	219.378,95	90.000,00	225.990,50	223.253,75	223.253,75	223.253,75	0,00	0,00	0,00	0,00	2.736,75

401.04.00.00	COMPLEMENTOS DE SUELDOS Y SALARIOS	<u>9.921.656,00</u>	<u>42.480.856,36</u>	<u>347.900,00</u>	<u>52.054.612,36</u>	<u>51.889.575,24</u>	<u>51.889.575,24</u>	<u>51.889.575,24</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>165.037,12</u>
401.04.06.00	COMPLEMENTO A EMPLEADOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS	172.656,00	523.095,00	320.000,00	375.751,00	374.059,67	374.059,67	374.059,67	0,00	0,00	0,00	0,00	1.691,33
401.04.08.00	BONO COMPENSATORIO DE ALIMENTACIÓN A EMPLEADOS	8.253.000,00	36.494.492,00	0,00	44.747.492,00	44.747.224,50	44.747.224,50	44.747.224,50	0,00	0,00	0,00	0,00	267,50
401.04.14.00	COMPLEMENTO A OBREROS P/HORAS EXTRAORDINARIAS O POR SOBRETIEPO	10.000,00	0,00	9.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
401.04.15.00	COMPLEMENTO A OBREROS POR TRABAJO O JORNADA NOCTURNA	50.000,00	67.297,86	18.000,00	99.297,86	93.523,40	93.523,40	93.523,40	0,00	0,00	0,00	0,00	5.774,46
401.04.18.00	BONO COMPENSATORIO DE ALIMENTACIÓN A OBREROS	983.000,00	4.878.642,00	0,00	5.861.642,00	5.861.384,00	5.861.384,00	5.861.384,00	0,00	0,00	0,00	0,00	258,00
401.04.44.00	COMPLEMENTO A ALTOS FUNCIONARIOS Y ALTAS FUNCIONARIAS DEL PODER PÚBLICO Y DE ELECCIÓN POPULAR POR COMISIÓN DE SERVICIOS	320.000,00	245.000,00	0,00	565.000,00	408.172,67	408.172,67	408.172,67	0,00	0,00	0,00	0,00	156.827,33
401.04.46.00	BONO COMPENSATORIO DE ALIMENTACIÓN A ALTOS FUNCIONARIOS Y ALTAS FUNCIONARIAS DEL PODER PÚBLICO Y DE ELECCIÓN POPULAR	133.000,00	272.329,50	0,00	405.329,50	405.211,00	405.211,00	405.211,00	0,00	0,00	0,00	0,00	118,50
401.05.00.00	AGUINALDOS, UTILIDADES O BONIFICACION LEGAL Y BONO VACACIONAL	<u>3.701.685,33</u>	<u>30.308.873,87</u>	<u>0,00</u>	<u>34.010.559,20</u>	<u>32.395.558,62</u>	<u>32.395.558,62</u>	<u>32.395.558,62</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>14.684,22</u>	<u>1.629.684,80</u>
401.05.01.00	AGUINALDOS A EMPLEADOS	50.000,00	25.273.859,80	0,00	25.323.859,80	25.127.616,16	25.127.616,16	25.127.616,16	0,00	0,00	0,00	14.684,22	210.927,86
401.05.03.00	BONO VACACIONAL A EMPLEADOS	2.845.490,17	2.768.437,96	0,00	5.613.928,13	4.821.095,98	4.821.095,98	4.821.095,98	0,00	0,00	0,00	0,00	792.832,15
401.05.04.00	AGUINALDOS A OBREROS	50.000,00	1.973.445,61	0,00	2.023.445,61	2.022.639,20	2.022.639,20	2.022.639,20	0,00	0,00	0,00	0,00	806,41
401.05.06.00	BONO VACACIONAL A OBREROS	196.195,16	293.130,50	0,00	489.325,66	351.429,19	351.429,19	351.429,19	0,00	0,00	0,00	0,00	137.896,47
401.05.13.00	AGUINALDOS A ALTOS FUNCIONARIOS Y ALTAS FUNCIONARIAS DEL PODER PÚBLICO Y DE ELECCIÓN POPULAR	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	43.979,76	43.979,76	43.979,76	0,00	0,00	0,00	0,00	356.020,24
401.05.15.00	BONO VACACIONAL A ALTOS FUNCIONARIOS Y ALTAS FUNCIONARIAS DEL PODER PÚBLICO Y DE ELECCIÓN POPULAR	160.000,00	0,00	0,00	160.000,00	28.798,33	28.798,33	28.798,33	0,00	0,00	0,00	0,00	131.201,67
401.06.00.00	APORTES PATRONALES Y LEGALES	<u>4.490.788,95</u>	<u>4.112.255,82</u>	<u>1.177.900,00</u>	<u>7.425.144,77</u>	<u>7.402.179,88</u>	<u>7.402.179,88</u>	<u>7.402.179,88</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>22.964,89</u>
401.06.01.00	APORTE PATRONAL AL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES (IVSS) POR EMPLEADOS	2.363.945,68	2.070.422,31	569.000,00	3.865.367,99	3.863.278,40	3.863.278,40	3.863.278,40	0,00	0,00	0,00	0,00	2.089,59
401.06.03.00	APORTE PATRONAL AL FONDO DE JUBILACIONES POR EMPLEADOS	628.253,51	836.572,36	210.000,00	1.254.825,87	1.252.759,80	1.252.759,80	1.252.759,80	0,00	0,00	0,00	0,00	2.066,07
401.06.04.00	APORTE PATRONAL AL FONDO DE SEGURO DE PARO FORZOSO POR EMPLEADOS	525.321,26	458.535,68	127.000,00	856.856,94	854.684,48	854.684,48	854.684,48	0,00	0,00	0,00	0,00	2.172,46
401.06.05.00	APORTE PATRONAL AL FONDO DE AHORRO OBLIGATORIO PARA LA VIVIENDA POR EMPLEADOS	455.278,43	454.156,65	43.000,00	866.435,08	863.962,86	863.962,86	863.962,86	0,00	0,00	0,00	0,00	2.472,22
401.06.10.00	APORTE PATRONAL AL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES (IVSS) POR OBREROS	162.992,90	166.779,52	25.000,00	304.772,42	301.831,44	301.831,44	301.831,44	0,00	0,00	0,00	0,00	2.940,98

401.06.11.00	APORTE PATRONAL AL FONDO DE JUBILACIONES POR OBREROS	43.846,84	55.902,98	0,00	99.749,82	98.927,61	98.927,61	98.927,61	98.927,61	0,00	0,00	0,00	0,00	822,21
401.06.12.00	APORTE PATRONAL AL FONDO DE SEGURO DE PARO FORZOSO POR OBREROS	36.220,64	37.617,67	4.000,00	69.838,31	67.073,61	67.073,61	67.073,61	67.073,61	0,00	0,00	0,00	0,00	2.764,70
401.06.13.00	APORTE PATRONAL AL FONDO DE AHORRO OBLIGATORIO PARA LA VIVIENDA POR OBREROS	31.391,23	32.268,65	0,00	63.659,88	62.507,80	62.507,80	62.507,80	62.507,80	0,00	0,00	0,00	0,00	1.152,08
401.06.31.00	APORTE PATRONAL AL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES (IVSS) POR ALTOS FUNCIONARIOS Y ALTAS FUNCIONARIAS DEL PODER PÚBLICO Y DE ELECCIÓN POPULAR	137.076,92	0,00	121.000,00	16.076,92	14.081,90	14.081,90	14.081,90	14.081,90	0,00	0,00	0,00	0,00	1.995,02
401.06.33.00	APORTE PATRONAL AL FONDO DE JUBILACIONES POR ALTOS FUNCIONARIOS Y ALTAS FUNCIONARIAS DEL PODER PÚBLICO Y DE ELECCIÓN POPULAR	39.600,00	0,00	26.000,00	13.600,00	12.181,59	12.181,59	12.181,59	12.181,59	0,00	0,00	0,00	0,00	1.418,41
401.06.34.00	APORTE PATRONAL AL FONDO DE AHORRO OBLIGATORIO PARA LA VIVIENDA POR ALTOS FUNCIONARIOS Y ALTAS FUNCIONARIAS DEL PODER PÚBLICO Y DE ELECCIÓN POPULAR	26.400,00	0,00	17.000,00	9.400,00	7.761,08	7.761,08	7.761,08	7.761,08	0,00	0,00	0,00	0,00	1.638,92
401.06.35.00	APORTE PATRONAL AL FONDO DE SEGURO DE PARO FORZOSO POR ALTOS FUNCIONARIOS Y ALTAS FUNCIONARIAS DEL PODER PÚBLICO Y DE ELECCIÓN POPULAR	30.461,54	0,00	26.000,00	4.461,54	3.129,31	3.129,31	3.129,31	3.129,31	0,00	0,00	0,00	0,00	1.332,23
401.06.93.00	OTROS APORTES LEGALES POR ALTOS FUNCIONARIOS Y ALTAS FUNCIONARIAS DEL PODER PÚBLICO Y DE ELECCIÓN POPULAR	10.000,00	0,00	9.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
401.07.00.00	ASISTENCIA SOCIO-ECONOMICA	11.734.633,04	14.565.005,42	2.176.200,00	24.123.438,46	22.581.075,42	22.581.075,42	22.581.075,42	22.581.075,42	0,00	0,00	0,00	0,00	1.542.363,04
401.07.03.00	AYUDAS POR MATRIMONIO A EMPLEADOS	4.000,00	0,00	3.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
401.07.04.00	AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJOS A EMPLEADOS	8.000,00	0,00	5.900,00	2.100,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
401.07.05.00	AYUDAS POR DEFUNCIÓN A EMPLEADOS	2.000,00	0,00	1.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
401.07.07.00	APORTE PATRONAL A CAJAS DE AHORRO POR EMPLEADOS	5.803.148,12	7.783.812,38	1.000.000,00	12.586.960,50	11.570.945,22	11.570.945,22	11.570.945,22	11.570.945,22	0,00	0,00	0,00	0,00	1.016.015,28
401.07.08.00	APORTE PATRONAL A LOS SERVICIOS DE SALUD, ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS FUNERARIOS POR EMPLEADOS	1.800.000,00	3.200.000,00	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401.07.09.00	AYUDAS A EMPLEADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES DE SUS HIJOS	450.000,00	0,00	17.900,00	432.100,00	432.000,00	432.000,00	432.000,00	432.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
401.07.10.00	DOTACIÓN DE UNIFORMES A EMPLEADOS	380.000,00	0,00	0,00	380.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	380.000,00
401.07.11.00	APORTE PATRONAL PARA GASTOS DE GUARDERÍAS Y PREESCOLAR PARA HIJOS DE EMPLEADOS	540.000,00	0,00	539.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
401.07.12.00	APORTE PARA LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES P/LOS HIJOS DEL PERSONAL EMPLEADO	500.000,00	240.000,00	9.900,00	730.100,00	730.000,00	730.000,00	730.000,00	730.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00

401.07.19.00	AYUDAS POR MATRIMONIO A OBREROS	1.000,00	0,00	900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
401.07.20.00	AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJOS DE OBREROS	4.000,00	0,00	3.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
401.07.21.00	AYUDAS POR DEFUNCIÓN A OBREROS	2.000,00	0,00	1.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
401.07.23.00	APORTE PATRONAL A CAJAS DE AHORRO POR OBREROS	409.484,92	516.193,04	0,00	925.677,96	922.149,80	922.149,80	922.149,80	0,00	0,00	0,00	0,00	3.528,16
401.07.24.00	APORTE PATRONAL A LOS SERVICIOS DE SALUD, ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS FUNERARIOS POR OBREROS	600.000,00	1.800.000,00	0,00	2.400.000,00	2.400.000,00	2.400.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401.07.25.00	AYUDAS A OBREROS P/ADQ.DE UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES DE SUS HIJOS	66.000,00	15.000,00	4.400,00	76.600,00	76.500,00	76.500,00	76.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
401.07.26.00	DOTACIÓN DE UNIFORMES A OBREROS	130.000,00	0,00	0,00	130.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130.000,00
401.07.27.00	APORTE PATRONAL PARA GASTOS DE GUARDERÍAS Y PREESCOLAR PARA HIJOS DE OBREROS	324.000,00	0,00	323.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
401.07.28.00	APORTE PARA LA ADQUISIC.DE JUGUETES PARO LOS HIJOS DEL PERSONAL OBRERO	110.000,00	10.000,00	0,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401.07.53.00	AYUDA POR MATRIMONIO A ALTOS FUNCIONARIOS Y ALTAS FUNCIONARIAS DEL PODER PÚBLICO Y DE ELECCIÓN POPULAR	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
401.07.54.00	AYUDA POR NACIMIENTO A ALTOS FUNCIONARIOS Y ALTAS FUNCIONARIAS DEL PODER PÚBLICO Y DE ELECCIÓN POPULAR	2.000,00	0,00	1.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
401.07.55.00	AYUDA POR DEFUNCIÓN A ALTOS FUNCIONARIOS Y ALTAS FUNCIONARIAS DEL PODER PÚBLICO Y DE ELECCIÓN POPULAR	2.000,00	0,00	1.900,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
401.07.57.00	APORTE PATRONAL A CAJAS DE AHORRO A ALTOS FUNCIONARIOS Y ALTAS FUNCIONARIAS DEL PODER PÚBLICO Y DE ELECCIÓN POPULAR	396.000,00	0,00	258.000,00	138.000,00	127.480,40	127.480,40	127.480,40	0,00	0,00	0,00	0,00	10.519,60
401.07.58.00	APORTE PATRONAL A LOS SERVICIOS DE SALUD, ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS FUNERARIOS POR ALTOS FUNCIONARIOS Y ALTAS FUNCIONARIAS DEL PODER PÚBLICO Y DE ELECCIÓN POPULAR	200.000,00	1.000.000,00	0,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
401.08.00.00	PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	12.091.210,34	14.651.597,77	5.600.000,00	21.142.808,11	18.254.696,20	18.254.696,20	18.254.696,20	0,00	0,00	0,00	0,00	2.888.111,91
401.08.01.00	PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A EMPLEADOS	10.200.000,00	12.664.712,89	4.000.000,00	18.864.712,89	17.006.425,97	17.006.425,97	17.006.425,97	0,00	0,00	0,00	0,00	1.858.286,92
401.08.02.00	PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A OBREROS	961.210,34	1.986.884,88	1.300.000,00	1.648.095,22	1.121.649,29	1.121.649,29	1.121.649,29	0,00	0,00	0,00	0,00	526.445,93
401.08.06.00	PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A ALTOS FUNCIONARIOS Y ALTAS FUNCIONARIAS DEL PODER PÚBLICO Y DE ELECCIÓN POPULAR	930.000,00	0,00	300.000,00	630.000,00	126.620,94	126.620,94	126.620,94	0,00	0,00	0,00	0,00	503.379,06

PARTIDA	SECTOR 01. PROG.02. ACTIV.51. DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA			F.CAJA CHICA (VAL.ANT)			MAS: REINT	DISPONIBLE A LA FECHA
			AUMENTO	DISMINUC		COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	O.PAGO	RENDIC	REINT		
402.00.00.00	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS	3.726.200,00	80.000,00	1.053.709,00	2.752.491,00	2.154.584,09	2.154.584,09	2.154.584,09	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00	597.906,91
402.00.00.00	FDO CAJA CHICA.VALUACION N° 01					18.000,00			18.000,00				
402.00.00.00	REINTEGRO CJA CHICA P/DEP. 199976436						0,00	0,00		0,00	18.000,00		0,00
402.01.00.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AGROPECUARIOS	380.000,00	0,00	30.645,00	349.355,00	349.347,92	349.347,92	349.347,92	0,00	0,00	0,00	0,00	7,08
402.01.01.00	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS	350.000,00	0,00	650,00	349.350,00	349.347,92	349.347,92	349.347,92	0,00	0,00	0,00	0,00	2,08
402.01.03.00	PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS	30.000,00	0,00	29.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
402.02.00.00	PRODUCTOS DE MINAS, CANTEROS Y YACIMIENTOS	18.000,00	0,00	17.990,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
402.02.04.00	MINERAL NO FERROSO	1.000,00	0,00	995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
402.02.05.00	PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y TIERRA	17.000,00	0,00	16.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
402.03.00.00	TEXTILES Y VESTUARIOS	10.000,00	0,00	9.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
402.03.01.00	TEXTILES	10.000,00	0,00	9.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
402.04.00.00	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	200.000,00	0,00	199.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
402.04.03.00	CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHICULOS	200.000,00	0,00	199.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
402.05.00.00	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	795.000,00	0,00	171.975,00	623.025,00	617.004,51	617.004,51	617.004,51	0,00	0,00	0,00	0,00	6.020,49
402.05.01.00	PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN	150.000,00	0,00	95.995,00	54.005,00	54.000,00	54.000,00	54.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
402.05.02.00	ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y CARTÓN	50.000,00	0,00	49.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
402.05.03.00	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINAS	500.000,00	0,00	990,00	499.010,00	499.004,51	499.004,51	499.004,51	0,00	0,00	0,00	0,00	5,49
402.05.04.00	LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	25.000,00	0,00	24.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
402.05.07.00	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA IMPRESA Y REPRODUCCIÓN	70.000,00	0,00	0,00	70.000,00	64.000,00	64.000,00	64.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
402.06.00.00	PRODUCTOS QUIMICOS Y DERIVADOS	279.000,00	80.000,00	19.785,00	339.215,00	182.828,00	182.828,00	182.828,00	0,00	0,00	0,00	0,00	156.387,00
402.06.02.00	ABONOS, PLAGISIDAS Y OTROS	9.000,00	0,00	8.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
402.06.03.00	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	110.000,00	0,00	0,00	110.000,00	31.800,00	31.800,00	31.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.200,00
402.06.04.00	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS	700,00	0,00	695,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
402.06.05.00	PRODUCTOS DE TOCADOR	2.300,00	0,00	2.295,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
402.06.06.00	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20.000,00	80.000,00	0,00	100.000,00	28.878,00	28.878,00	28.878,00	0,00	0,00	0,00	0,00	71.122,00
402.06.08.00	PRODUCTOS PLÁSTICOS	130.000,00	0,00	7.800,00	122.200,00	122.150,00	122.150,00	122.150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00
402.06.99.00	OTROS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA QUIMICA Y CONEXOS	7.000,00	0,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00
402.07.00.00	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	7.500,00	0,00	7.490,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
402.07.02.00	VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIOS	5.000,00	0,00	4.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
402.07.04.00	CEMENTO, CAL Y YESO	2.500,00	0,00	2.495,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
402.08.00.00	PRODUCTOS METALICOS	78.700,00	0,00	62.185,00	16.515,00	16.475,48	16.475,48	16.475,48	0,00	0,00	0,00	0,00	39,52

402.08.01.00	PRODUCTOS PRIMARIOS DE HIERRO Y ACERO	700,00	0,00	695,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
402.08.03.00	HERRAMIENTAS MENORES, CUCHILLERIA Y ARTÍCULOS GENERALES DE FERRETERÍA	20.000,00	0,00	3.500,00	16.500,00	16.475,48	16.475,48	16.475,48	0,00	0,00	0,00	0,00	24,52
402.08.07.00	MATERIAL DE SEÑALAMIENTO	8.000,00	0,00	7.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
402.08.09.00	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE	50.000,00	0,00	49.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
402.10.00.00	PRODUCTOS VARIOS Y UTILES DIVERSOS	1.858.000,00	0,00	438.649,00	1.419.351,00	984.056,18	984.056,18	984.056,18	0,00	0,00	0,00	0,00	435.294,82
402.10.01.00	ARTÍCULOS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y JUGUETES	20.000,00	0,00	19.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
402.10.02.00	MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO	70.000,00	0,00	12.595,00	57.405,00	57.400,00	57.400,00	57.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
402.10.03.00	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	10.000,00	0,00	9.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
402.10.05.00	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN	65.000,00	0,00	0,00	65.000,00	38.920,15	38.920,15	38.920,15	0,00	0,00	0,00	0,00	26.079,85
402.10.06.00	CONDECORACIONES, OFRENDAS Y SIMILARES	130.000,00	0,00	0,00	130.000,00	122.410,70	122.410,70	122.410,70	0,00	0,00	0,00	0,00	7.589,30
402.10.07.00	PRODUCTOS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	40.000,00	0,00	4.850,00	35.150,00	35.100,00	35.100,00	35.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00
402.10.08.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	1.300.000,00	0,00	300.000,00	1.000.000,00	598.527,00	598.527,00	598.527,00	0,00	0,00	0,00	0,00	401.473,00
402.10.10.00	UTILES RELIGIOSOS	1.000,00	0,00	995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
402.10.11.00	MATERIALES ELÉCTRICOS	180.000,00	0,00	80.719,00	99.281,00	99.267,03	99.267,03	99.267,03	0,00	0,00	0,00	0,00	13,97
402.10.12.00	MATERIALES PARA INSTALACIONES SANITARIAS	35.000,00	0,00	4.500,00	30.500,00	30.482,50	30.482,50	30.482,50	0,00	0,00	0,00	0,00	17,50
402.10.99.00	OTROS PRODUCTOS Y ÚTILES DIVERSOS	7.000,00	0,00	5.000,00	2.000,00	1.948,80	1.948,80	1.948,80	0,00	0,00	0,00	0,00	51,20
402.99.00.00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	100.000,00	0,00	95.000,00	5.000,00	4.872,00	4.872,00	4.872,00	0,00	0,00	0,00	0,00	128,00
402.99.01.00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	100.000,00	0,00	95.000,00	5.000,00	4.872,00	4.872,00	4.872,00	0,00	0,00	0,00	0,00	128,00

PARTIDA	SECTOR 01. PROG.02. ACTIV.51. DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA			F.CAJA CHICA (VAL.ANT)			MAS: REINT	DISPONIBLE A LA FECHA
			AUMENTO	DISMINUC		COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	O.PAGO	RENDIC	REINT		
403.00.00.00	SERVICIOS NO PERSONALES	8.632.400,00	4.523.100,00	1.944.496,00	11.211.004,00	9.970.611,13	9.970.611,13	9.970.611,13	12.000,00	0,00	12.000,00	3.540,00	1.243.932,87
403.00.00.00	FONDO DE CAJA CHICA.VALUACION					12.000,00			12.000,00				
403.00.00.00	REINTEGRO CJA CHICA P/DEP. 199976436						0,00	0,00		0,00	12.000,00		0,00
403.04.00.00	SERVICIOS BASICOS	337.000,00	30.100,00	157.895,00	209.205,00	168.100,94	168.100,94	168.100,94	0,00	0,00	0,00	0,00	41.104,06
403.04.01.00	ELECTRICIDAD	100.000,00	0,00	36.600,00	63.400,00	52.847,76	52.847,76	52.847,76	0,00	0,00	0,00	0,00	10.552,24
403.04.02.00	GAS	2.000,00	0,00	1.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
403.04.03.00	AGUA	60.000,00	0,00	50.620,00	9.380,00	5.972,65	5.972,65	5.972,65	0,00	0,00	0,00	0,00	3.407,35
403.04.04.01	SERVICIOS DE TELEFONÍA PRESTADOS POR ORGANISMOS PÚBLICOS	50.000,00	0,00	38.440,00	11.560,00	9.127,86	9.127,86	9.127,86	0,00	0,00	0,00	0,00	2.432,14
403.04.04.02	SERVICIOS DE TELEFONÍA PRESTADOS POR INSTITUCIONES PRIVADAS	50.000,00	0,00	30.240,00	19.760,00	17.434,82	17.434,82	17.434,82	0,00	0,00	0,00	0,00	2.325,18
403.04.05.00	SERVICIO DE COMUNICACIONES	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	7.714,32	7.714,32	7.714,32	0,00	0,00	0,00	0,00	22.285,68
403.04.06.00	SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO	45.000,00	30.100,00	0,00	75.100,00	75.003,53	75.003,53	75.003,53	0,00	0,00	0,00	0,00	96,47

404.04.00.00	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	30.000,00	0,00	29.995,00	5,00	0,00	5,00						
404.04.01.00	VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES	30.000,00	0,00	29.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
404.05.00.00	EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y DE SEÑALAMIENTO	300.000,00	0,00	299.995,00	5,00	0,00	5,00						
404.05.01.00	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	300.000,00	0,00	299.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
404.07.00.00	EQUIPOS CIENTIFICOS, RELIGIOSOS, DE ENSEÑANZA Y RECREACION	165.000,00	280.000,00	444.975,00	25,00	0,00	25,00						
4.04.07.01.00	EQUIPOS CIENTIFICOS Y DE LABORATORIO	20.000,00	0,00	19.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
404.07.02.00	EQUIPOS DE ENSEÑANZA, DEPORTE Y RECREACIÓN	35.000,00	280.000,00	314.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
404.07.03.00	OBRAS DE ARTE	7.000,00	0,00	6.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
404.07.04.00	LIBROS, REVISTAS Y OTROS INSTRUMENTOS DE ENSEÑANZA	3.000,00	0,00	2.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
4.04.07.06.00	INSTRUMENTOS MUSICALES Y EQUIPOS DE AUDIO	100.000,00	0,00	99.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
404.09.00.00	MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO	1.715.000,00	0,00	1.714.980,00	20,00	0,00	20,00						
404.09.01.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	100.000,00	0,00	99.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
404.09.02.00	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	1.300.000,00	0,00	1.299.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
404.09.03.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE ALOJAMIENTO	300.000,00	0,00	299.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
404.09.99.00	OTRAS MAQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO	15.000,00	0,00	14.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
404.12.00.00	ACTIVOS INTANGIBLES	250.000,00	0,00	249.995,00	5,00	0,00	5,00						
404.12.04.00	PAQUETES Y PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	250.000,00	0,00	249.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
404.12.00.00	OTROS ACTIVOS REALES	70.000,00	0,00	69.995,00	5,00	0,00	5,00						
404.99.01.00	OTROS ACTIVOS REALES	70.000,00	0,00	69.995,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00

PARTIDA	SECTOR 01. PROG.02. ACTIV.51. DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA			F.CAJA CHICA (VAL.ANT)			MAS: REINT	DISPONIBLE A LA FECHA
			AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	O.PAGO	RENDIC	REINT		
407.00.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	9.849.990,06	21.157.698,47	604.955,00	30.402.733,53	30.397.895,54	30.397.895,54	30.397.895,54	0,00	0,00	0,00	0,00	4.837,99
407.01.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES INTERNAS AL SECTOR PRIVADO	9.449.990,06	21.157.698,47	604.955,00	30.002.733,53	29.997.895,54	29.997.895,54	29.997.895,54	0,00	0,00	0,00	0,00	4.837,99
407.01.01.01	PENSIONES DEL PERSONAL EMPLEADO, OBRERO Y MILITAR	3.801.814,55	4.837.220,20	408.000,00	8.231.034,75	8.229.898,48	8.229.898,48	8.229.898,48	0,00	0,00	0,00	0,00	1.136,27
407.01.01.02	JUBILACIONES DEL PERSONAL EMPLEADO, OBRERO Y MILITAR	4.348.175,51	5.774.823,00	1.000,00	10.121.998,51	10.120.714,50	10.120.714,50	10.120.714,50	0,00	0,00	0,00	0,00	1.284,01
407.01.01.09	AGUINALDOS AL PERSONAL EMPLEADO, OBRERO Y MILITAR PENSIONADO	50.000,00	4.375.549,31	68.000,00	4.357.549,31	4.356.497,40	4.356.497,40	4.356.497,40	0,00	0,00	0,00	0,00	1.051,91
407.01.01.11	APORTES A LOS SERVICIOS DE SALUD, ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS FUNERARIOS DEL PERSONAL EMPLEADO, OBRERO Y MILITAR PERSONAL PENSIONADO	500.000,00	0,00	86.955,00	413.045,00	413.042,14	413.042,14	413.042,14	0,00	0,00	0,00	0,00	2,86

407.01.01.12	OTRAS SUBVENCIONES SOCIO-ECONÓMICAS DEL PERSONAL EMPLEADO, OBRERO Y MILITAR PENSIONADO.	100.000,00	235.000,00	0,00	335.000,00	335.000,00	335.000,00	335.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
407.01.01.13	AGUINALDOS AL PERSONAL EMPLEADO, OBRERO Y MILITAR JUBILADO	50.000,00	5.525.150,96	41.000,00	5.534.150,96	5.532.788,40	5.532.788,40	5.532.788,40	0,00	0,00	0,00	0,00	1.362,56
407.01.01.15	APORTES A LOS SERVICIOS DE SALUD, ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS FUNERARIOS DEL PERSONAL EMPLEADO, OBRERO Y MILITAR PERSONAL JUBILADO	500.000,00	86.955,00	0,00	586.955,00	586.954,62	586.954,62	586.954,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,38
407.01.01.16	OTRAS SUBVENCIONES SOCIO-ECONÓMICAS DEL PERSONAL EMPLEADO, OBRERO Y MILITAR JUBILADO.	100.000,00	323.000,00	0,00	423.000,00	423.000,00	423.000,00	423.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
407.01.03.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES INTERNAS AL SECTOR PUBLICO	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
407.01.03.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTES DESCENTRALIZADOS SIN FINES EMPRESARIALES PARA ATENDER BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

PARTIDA	SECTOR 01. PROG.02. ACTIV.51. DESCRIPCION DE LA ESPECIFICA	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA			F.CAJA CHICA (VAL.ANT)			MAS: REINT	DISPONIBLE A LA FECHA
			AUMENTO	DISMINUC		COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	O.PAGO	RENDIC	REINT		
411.00.00.00	DISMINUCION DE PASIVOS	39.000,00	0,00	0,00	39.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.000,00
411.02.00.00	DISMINUCION DE APORTES PATRONALES Y RETENCIONES LABORALES POR PAGAR	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
4.11.02.01.00	DISMINUCIÓN DE APORTES PATRONALES Y RETENCIONES LABORALES POR PAGAR AL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES (IVSS)	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
4.11.02.04.00	DISMINUCIÓN DE APORTES PATRONALES Y RETENCIONES LABORALES POR PAGAR AL FONDO DE SEGURO DE PARO FORZOSO	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
411.06.00.00	DISMINUCION DE OTRAS CUENTAS Y EFECTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
411.06.01.00	DISMINUCIONES DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
411.11.00.00	OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	27.000,00	0,00	0,00	27.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.000,00
411.11.03.00	INDEMNIZACIONES DIVERSAS	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
411.11.04.00	COMPROMISOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00
TOTAL BS.		90.000.000,00	167.399.502,19	19.630.155,00	237.769.347,19	228.442.237,36	228.442.237,36	228.442.237,36	30.000,00	0,00	30.000,00	50.626,53	9.377.736,36

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2016
EJECUCION PRESUPUESTARIA A NIVEL DE PARTIDAS AL 31 DE DICIEMBRE 2016

PARTIDA	SECTOR 01, PROGRAMA 02, SUBPROGRAMA 01, ACTIVIDAD 51.	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		ASIGNACION MODIFICADA	ASIGNACION EJECUTADA			EJECUCION DE CAJA CHICA (VAL.DE ANTICIPO)			MAS: REINT	DISPONIBLE A LA FECHA
	DESCRIPCION DE LA PARTIDA		AUMENTO	DISMINUCION		COMPROMISO	CAUSADO	PAGADO	ORDEN PAGO	RENDIC	REINT		
401	GASTOS DE PERSONAL	64.477.409,94	141.358.703,72	12.472.100,00	193.364.013,66	185.919.146,60	185.919.146,60	185.919.146,60	0,00	0,00	0,00	47.086,53	7.491.953,59
402	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS	3.726.200,00	80.000,00	1.053.709,00	2.752.491,00	2.154.584,09	2.154.584,09	2.154.584,09	18.000,00	0,00	18.000,00	0,00	597.906,91
403	SERVICIOS NO PERSONALES	8.632.400,00	4.523.100,00	1.944.496,00	11.211.004,00	9.970.611,13	9.970.611,13	9.970.611,13	12.000,00	0,00	12.000,00	3.540,00	1.243.932,87
404	ACTIVOS REALES	3.275.000,00	280.000,00	3.554.895,00	105,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105,00
407	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	9.849.990,06	21.157.698,47	604.955,00	30.402.733,53	30.397.895,54	30.397.895,54	30.397.895,54	0,00	0,00	0,00	0,00	4.837,99
411	DISMINUCION DE PASIVOS	39.000,00	0,00	0,00	39.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.000,00
TOTAL ... BS..		90.000.000,00	167.399.502,19	19.630.155,00	237.769.347,19	228.442.237,36	228.442.237,36	228.442.237,36	30.000,00	0,00	30.000,00	50.626,53	9.377.736,36

EJECUCION FINANCIERA A NIVEL DE CUENTAS BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE 2016

CUENTAS CORRIENTES BANCO BICENTENARIO EJERCICIO FISCAL 2016 DENOMINACION Y NUMERO	ASIGNACION SEGÚN LEY	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO		DOZAVOS Y CREDITOS ADICIONALES		EJECUCION DE CAJA CHICA (VAL.DE ANTICIPO)			REINT	SALDO EN CTAS. BANCO
		AUMENTO	DISMINUCION	MODIFICADO	EJECUTADO	RECIBIDOS	PAGADO	O.PAGO	RENDIC	REINT		
GASTOS DE PERSONAL 0175-0496-73-0073739209	64.477.409,94	141.358.703,72	12.472.100,00	193.364.013,66	185.919.146,60	193.364.013,66	185.919.146,60	0,00	0,00	0,00	47.086,53	7.491.953,59
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 0175-0496-77-0073739210	15.672.600,00	4.883.100,00	6.553.100,00	14.002.600,00	12.125.195,22	14.002.600,00	12.125.195,22	30.000,00	0,00	30.000,00	3.540,00	1.880.944,78
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES 0175-0496-71-0073739211	9.849.990,06	21.157.698,47	604.955,00	30.402.733,53	30.397.895,54	30.402.733,53	30.397.895,54	0,00	0,00	0,00	0,00	4.837,99
TOTAL ... BS..	90.000.000,00	167.399.502,19	19.630.155,00	237.769.347,19	228.442.237,36	237.769.347,19	228.442.237,36	30.000,00	0,00	30.000,00	50.626,53	9.377.736,36

"Control Fiscal y Participación Ciudadana"

NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN

CUENTAS BANCARIAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2016 EJECUCION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2016

CUENTA CORRIENTE BANCO BICENTENARIO	PRESUPUESTO GASTOS EF. 2016	DOZAVOS RECIBIDOS	EJECUTADO Y PAGADO		SALDOS AL 31/12/2016
			MENOS:	MAS:	
DENOMINACION / NRO.	(BS)	(BS)	(BS)	REINTEGROS (BS)	(BS)
GASTOS DE PERSONAL 0175-0496-73-0073739209	193.364.013,66	193.364.013,66	185.919.146,60	47.086,53	7.491.953,59
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 0175-0496-77-0073739210	14.002.600,00	14.002.600,00	12.125.195,22	3.540,00	1.880.944,78
			30.000,00	30.000,00	
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES 0175-0496-71-0073739211	30.402.733,53	30.402.733,53	30.397.895,54	0,00	4.837,99

* EJECUCION DE FDO. CAJA CHICA (OP.ANTICIPO-RENDICION-REINTEGRO)

CUENTA CORRIENTE - BANCO BICENTENARIO		APERTURA EF. 2016	DEPOSITOS DE NOMINA		SALDOS AL 31/12/2016
NRO.	DENOMINACION		(BS)	(BS)	
0175-0496-70-0073739214	FONDO DE TERCEROS	449.113,99	19.792.901,67	18.873.308,95	1.368.706,71

CUENTA CORRIENTE - BANCO DEL TESORO		SALDO CIERRE EF. 2015	DEPOSITOS DE NOMINA		SALDOS AL 31/12/2016
NRO.	DENOMINACION		(BS)	(BS)	
0163-0306-21-3063014208	IVSS APORTE PATRONAL Y ASEGURADO (SSO Y SPF-PIE)	668.952,05	7.524.623,91	6.585.184,77	1.608.391,19

CUENTA CORRIENTE - BANCO DEL TESORO		SALDO CIERRE EF. 2015	DEPOSITOS DE NOMINA		SALDOS AL 31/12/2016
NRO.	DENOMINACION		(BS)	(BS)	
0163-0306-23-3063010609	FIDEICOMISO CEF (GARANTIA DE PRESTACIONES SOCIALES)	9.189.405,81	12.087.725,70	5.796.205,55	15.480.925,96

"Control Fiscal y Participación Ciudadana"

CUADRO RESUMEN TOTALIZADO DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 CONTRALORÍA DEL ESTADO FALCÓN
 DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
 OFICINA DE SERVICIOS GENERALES
 SECCIÓN DE BIENES

F-OSG-020

**RESUMEN DE LA CUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLE
 DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO FALCON**

Bienes bajo la custodia de la: Contraloría del Estado Falcón

Municipio: Miranda Parroquia: San Gabriel Fecha de Elaboración : 25/10/2016

Bienes	Nº de Bienes	Monto (Bs.F)
Inmueble	01	307.776.729,63
Mobiliarios	907	781.592,75
Equipos	241	1.398.969,89
Equipos de Computación	264	1.619.329,25
Colecciones Culturales y Artísticas	1051	352.452,80
Herramientas	11	9.348,13
Parque Automotor	10	831.502,81
Total Bienes Activos	2485	312.769.925,26
(Bienes Inservibles y Deteriorados)		
Total Bienes Deposito	34	62.712,32
Total General Bienes	2519	312.832.637,58

Oficina de Servicios Generales

Apellidos y Nombres	Cargo	Firma/Sello	Día	Mes	Año
Elaborado por: María García	Registrador de Bienes y Materia II		25	10	2016
Miladys Guanipa	Registrador de Bienes y Materia I		25	10	2016
Revisado por: Vilma Gutiérrez	Jefa de la Oficina de Servicios Generales		25	10	2016



RESÚMENES EJECUTIVOS DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: Departamento Administrativo

Sub-Área: Gobernación del Estado Falcón (Secretaría de Finanzas)

Objetivo General:

Comprobar la legalidad, sinceridad, exactitud y adecuada utilización de los recursos asignados a la Gobernación del estado Falcón (Secretaría de Finanzas), así como el grado de cumplimiento de la gestión, correspondiente al ejercicio económico financiero 2014.

Código de la Actuación: EC-POA-01-01-2015

Tipo de Actuación: Examen de la Cuenta.

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Gobernación del estado Falcón, es una organización reconocida a nivel Regional y Nacional e internacional como líder innovador en sus procesos gerenciales, proveedor de bienestar socio económico a todos los falconianos, a través del manejo eficiente y transparente de los recursos financieros y naturales del Estado Falcón, con personal y tecnología excelente. Su misión es proveer el bienestar socio-económico regional, mediante una eficaz y eficiente gestión gubernamental, que garantice el restablecimiento de la seguridad social y la atención prioritaria de los servicios públicos, con el fin de asegurar una óptima calidad de vida a la población falconiana. Así mismo, su visión es construir un estado con una nueva conciencia colectiva donde todos los falconianos y falconianas se formen integralmente dentro de una sociedad signada por una profundización y expansión en todos los ámbitos del desarrollo colectivo, ético, político, económico, social, territorial e internacional. Así mismo, la Secretaría de Finanzas, es el órgano superior y rector de los

sistemas que integran la administración financiera de la Gobernación del estado Falcón, y el encargado de coordinar, administrar y controlar la administración del estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado y su Reglamento. Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas: 1.-Cumplir y hacer cumplir la normativa legal relacionada con la administración del patrimonio del Estado. 2.-Coordinar los sistemas que integran la administración financiera del estado, de acuerdo a la Ley. 3.- La formulación y coordinación de la política financiera del estado. 4.-Ordenar los pagos y gastos del Poder Ejecutivo Regional, por delegación de la Gobernadora o Gobernador del estado. 5.-Organizar y dirigir el servicio de finanzas y de percepción de todas las ramas de rentas e ingresos que conforman el tesoro del estado. 6.-Programar y efectuar las colocaciones financiera del estado, según el flujo de caja y previa autorización correspondiente. 7.-Planificar, coordinar, supervisar y controlar la custodia de los fondos y valores del estado. 8.-Resguardar las especies, documentos, valores y títulos que acrediten la propiedad de los bienes del estado. 9.-El registro contable y presupuestario de los movimientos de ingresos y egresos. 10.-El registro sistemático de todas las transacciones que afecten la situación económica financiera del estado. 11.-Llevar la contabilidad del estado y elaboración de los estados financieros básicos de un sistema contable que muestren los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de la Gobernación del Estado. 12.-Las demás que señale la Ley y demás actos normativos o le asigne la Gobernadora o el Gobernador del estado Falcón

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal estuvo orientada hacia la evaluación de la legalidad, sinceridad, exactitud de las operaciones administrativas, presupuestaria, contable y financiera, sistema de control interno, así como los objetivos y metas ejecutadas por la Gobernación del estado Falcón (Secretaría de Finanzas), durante el ejercicio económico financiero 2014.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 31 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 13-07-2015 al 24-08-2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Determinar si se han cumplido las disposiciones constitucionales, legales y sublegales correspondientes, incluido el plan de la organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos de control interno.
- Comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo o custodia de los recursos, así como la existencia documental.
- Determinar los errores u omisiones que pudieren existir en dicha cuenta.
- Determinar si los estados financieros, contables, presupuestarios presentan la información de conformidad con las normas y principios de general aceptación aplicables, según corresponda.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- La estructura organizativa de la Gobernación del estado Falcón aprobada según Punto de Cuenta N° 01 de fecha julio de 2009, no se encuentra actualizada. Tal situación quedó plasmada en el Actas fiscales N° E.C Gobernación del estado Falcón-01-2015 y 02-2015, ambas de fecha 24-08-2015. Al respecto, el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013, de fecha 23-12-2010, señala lo siguiente: Artículo 36. “Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente”.(Subrayado Nuestro). Asimismo, el artículo 21 de la Ley de Contraloría del estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón Edición Extraordinaria de fecha 06-01-2004, establecen lo siguiente: Artículo 21. “Corresponde a la máxima autoridad de cada organismo o entidad la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la organización”. .Situación que se origina, según exposición de motivo de fecha 29-07-2015, emanada de la Dirección de Planificación y Desarrollo del estado Falcón; la cual señala: “La administración pública estatal ha sufrido

cambios en su estructura organizativa (...), desde el ejercicio fiscal 2009, motivo por el cual se ha venido trabajando en la elaboración de un proyecto de reforma de la Ley del Régimen Político Administrativo del estado Falcón (...), con el objeto de actualizar y transformar el ordenamiento que regula la administración estatal (...); lo que trae como consecuencia que los niveles de autoridad y responsabilidad no se encuentren definidos formalmente, limitando un adecuado ejercicio del control interno de las actividades que desarrolla la Gobernación del estado Falcón.

- Se constató dos (02) comprobantes de egreso, que ascienden a la cantidad total de Bs. 532.502,01 por la contratación de prestación de servicio, por persona natural, imputados por la partida 4.01.01.18.00 “Remuneraciones al Personal Contratado”, correspondientes al ejercicio económico financiero 2014, de los cuales no se evidenció constancia de inscripción en Registro, de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control. Tal situación quedó plasmada en las Actas fiscales N° E.C Gobernación del estado Falcón-01-2015 y 04-2015, ambas de fecha 24-08-2015. Al respecto, los artículos 9 y 20 del Reglamento para el Registro, Calificación Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, señalan lo siguiente: Artículo 9: “Para calificar como consultor se requiere ser persona jurídica conformada por profesionales universitarios, inscritos y certificados como auditores o profesionales independientes en el Registro llevado por la Contraloría General de la República, y tener por objeto o razón social la prestación de servicios profesionales”. Artículo 20: “Los sujetos a que se refieren los numerales 1 al 3 del artículo 2 del presente reglamento, solo podrán contratar con personas naturales o jurídicas inscritas en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control y calificadas para prestar los servicios profesionales en el área o materia específica que se pretenda contratar. A tal efecto, solicitarán al aspirante el certificado de inscripción y calificación vigente y consultarán en el portal electrónico a la Contraloría General de la República, previo a la contratación, el estatus de dicho certificado y demás información que resulte de interés sobre la persona con quien se pretende contratar”. La situación planteada evidencia debilidades en cuanto a la contratación de servicios profesionales con carácter de asesores, toda vez que el órgano

contratante no se exige la referida constancia; lo que trae como consecuencia que no permita al ente contratante asegurar la contratación de personal que cumpla con los requisitos establecidos en la Normativa Legal vigente que rige la materia.

CONCLUSION

Sobre la base de las observaciones formuladas relacionada con el examen de la cuenta practicada a la Gobernación del estado Falcón (Secretaría de Finanzas), tendente a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras: la estructura organizativa no se encuentra actualizada; trece (13) comprobantes de egreso, que ascienden a la cantidad total de Bs. 105.388,80 por la contratación de prestación de servicio de una (01) firma personal.

RECOMENDACIONES

Máxima Autoridad de la Secretaría de Finanzas

Solicitar a la Dirección de Planificación y Desarrollo del estado Falcón (DIPLANDES) la adecuación de la estructura organizativa de la Gobernación del estado Falcón a fin de incorporar todos los órganos y entes adscritos a la misma.

Secretaría de Finanzas y Dirección de Contabilidad:

Garantizar que antes de proceder a la realización de contratos con terceros que implique la adquisición de compromisos con el estado en materia de control, verificar en la página web de la Contraloría General de la República, que los mismos se encuentren inscritos y calificados en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes.

Calificación de la Cuenta

De los resultados obtenidos del examen de la Cuenta practicado a la Gobernación del estado Falcón (Secretaría de Finanzas) correspondiente al ejercicio económico financiero 2014, este Órgano de Control Fiscal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 28,32 y 33 de las Normas para la Formación, Rendición, Examen y Calificación de las cuentas de los Órganos del poder Público Nacional. Estatal Distrital Municipal y sus Entes Descentralizados publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.492 de fecha

08-09-2014, se considera que cumple con los extremos de legalidad, sinceridad, exactitud numérica con las metas y objetivos vinculadas a la cuenta para lo cual la misma se califica como conforme.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: Procuraduría General del estado Falcón

Sub Área: Unidad de Administración

Objetivo General:

Comprobar la legalidad, sinceridad, exactitud y adecuada utilización de los recursos asignados a la Procuraduría General del estado Falcón, así como el grado de cumplimiento de la gestión correspondiente al ejercicio económico financiero 2014.

Código de la Actuación: EC-POA-IV-023-2015

Tipo de Actuación: Examen de la Cuenta

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Procuraduría General del estado Falcón, es el órgano que por mandato constitucional asesora, defiende, representa judicial y extrajudicialmente los intereses, bienes y derechos patrimoniales del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 147, de la Constitución Federal del estado Falcón. Así mismo goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa conforme lo determinen la Constitución y la Ley Estadal que regule su competencia, organización y funcionamiento.

Alcance y Objetivos Específicos

La actuación se circunscribió a la revisión de los documentos que conforman la cuenta rendida de la Procuraduría, correspondiente al ejercicio económico financiero 2014, verificándose la legalidad, sinceridad, exactitud y adecuada utilización de los recursos asignados. En tal sentido, a los fines del análisis, se seleccionó una muestra aleatoria del

41,50% la cual representa la cantidad de Bs. 5,97 millones del total de los pagos efectuados durante el ejercicio económico financiero objeto de examen, los cuales alcanzaron la suma de Bs. 14,39, millones.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el sistema de control interno implantado, para la salvaguarda del patrimonio manejado, así como para recepción y ejecución de los recursos administrados durante el ejercicio económico financiero 2014.
- Comprobar la legalidad, sinceridad, exactitud y adecuada utilización de los recursos asignados durante el ejercicio económico financiero 2014.
- Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas formulados en el Plan Operativo Anual durante el ejercicio económico financiero 2014

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- De la revisión efectuada a las nóminas y a las órdenes de pago emitidas por la Procuraduría General del Estado Falcón, correspondientes al pago de emolumentos de la máxima autoridad de ese órgano durante el año 2014, se constató un pago adicional, según orden de pago N° 000001012 de fecha 17-12-2014, realizada a beneficio de la Procuradora General del estado por concepto de Bono Único especial, correspondiente a tres (03) meses de sueldo, la cual suma la cantidad total de Bs. 117,33 mil, como Beneficio Social establecido en el artículo 1 de la Resolución - I - N° 15047 de fecha 17-12-2014 y artículo 64 de la Reforma Parcial del Estatuto de Personal, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria, de fecha 04-12-2012. No obstante, los artículos 4 y 19 de la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público, indica: Artículo 4 Concepto de emolumento “A los fines de esta Ley y sin perjuicio a lo establecido en las leyes especiales, se consideran emolumentos, las remuneraciones, asignaciones, cualquiera sea su denominación o método de cálculo, tenga o no carácter salarial, siempre que pueda evaluarse en efectivo y que corresponda a los

altos funcionarios, altas funcionarias, personal de alto nivel y de dirección del poder público y de elección popular, con ocasión a la prestación de su servicio. A tal efecto, los emolumentos comprenden, entre otros: los salarios y sueldos; dietas; primas; sobresueldos; gratificaciones; bonos, bono vacacionales; bonificación de fin de año y asignaciones monetarias o en especies de cualquier naturaleza. Quedan exentas de las disposiciones de este artículo las asignaciones que perciban los sujetos regulados por esta Ley para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo en el ámbito nacional o internacional”. (Subrayado Nuestro). Artículo 19 Prohibición de ingresos adicionales “Los altos funcionarios, altas funcionarias, personal de alto nivel y de dirección del Poder Público y de elección popular no podrán percibir remuneraciones o asignaciones, cualquiera sea su denominación o método de cálculo, tengan o no carácter salarial o remunerativo, distintos a los establecidos expresamente en esta Ley. (Subrayado Nuestro)(...)”. Tal situación se originó debido a que la Máxima Autoridad dictó el monto a otorgar mediante resolución, sin asegurarse que el mismo fuera dictado de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público, trayendo como consecuencia que se pagaran remuneraciones distintas por Bs. 117,33 mil, a las previstas en la referida Ley.

- Se constataron seis (06) comprobantes de egreso, que ascienden a la cantidad total de Bs. 106.433,34; (Anexo N° 5), imputados por la partida 4.01.01.18.00 “Remuneraciones al Personal Contratado”, correspondiente al ejercicio económico financiero 2014, verificándose la contratación de servicios a una persona natural, por concepto de honorarios profesionales en Asesoramiento Jurídico para la Reforma y Elaboración de Leyes del estado Falcón, de lo cual no se evidenció Certificado de Inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control ante la Contraloría General de la República, de este hecho se dejó constancia en Acta Fiscal N° EC-PGEF-02-2015 de fecha 29-10-2015. Al respecto, los artículos 9 y 20 del Reglamento para el Registro, Calificación Selección y Contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control, señalan lo siguiente: Artículo 9: “Para calificar como consultor se requiere ser persona jurídica conformada por profesionales universitarios, inscritos y

certificados como auditores o profesionales independientes en el Registro llevado por la Contraloría General de la República, y tener por objeto o razón social la prestación de servicios profesionales”. Artículo 20: “Los sujetos a que se refieren los numerales 1 al 3 del artículo 2 del presente reglamento, solo podrán contratar con personas naturales o jurídicas inscritas en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control y calificadas para prestar los servicios profesionales en el área o materia específica que se pretenda contratar. A tal efecto, solicitaran al aspirante el certificado de inscripción y calificación vigente y consultaran en el portal electrónico a la Contraloría General de la República, previo a la contratación, el estatus de dicho certificado y demás información que resulte de interés sobre la persona con quien se pretende contratar”. La situación planteada evidencia debilidades en cuanto a la contratación de servicios profesionales con carácter de asesores; lo que trae como consecuencia que no permita al Órgano contratante asegurar la contratación de personal que cumpla con los requisitos establecidos en la Normativa Legal vigente que rige la materia.

- En los expedientes revisados relacionados con los procesos de consulta de precios realizados por la procuraduría, no se evidenció documento o instrumento interno para la adjudicación, sobre este particular se dejó constancia en Acta Fiscal N° EC-PGEF-01-2015 de fecha 29-10-2015. En relación a lo planteado el artículo 85 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.503 del 06-11-2010, vigente para la fecha de hechos señalados, establece: Artículo 85°. “Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del informe que presente la comisión de contrataciones o la unidad contratante, la máxima autoridad del órgano o ente contratante debe otorgar la adjudicación o declara desierto el procedimiento”. Por otra parte, el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones públicas publicado en la Gaceta Oficial No 39.181 de fecha 19-05-2009, establece lo siguiente: Artículo 32: “Los expedientes deben contener los siguientes documentos: Solicitud de la Unidad Usuaria o requirente. Documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de Inicio de la modalidad a aplicar, Pliego de Condiciones o condiciones de la contratación, Actos Motivados, Llamado o Invitación a los participantes, Modificaciones o Aclaratorias del Pliego de Condiciones si las hubiere, Acta de recepción de

los documentos para calificación u ofertas, Ofertas recibidas, Informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria de desierta, Documento de Adjudicación, Notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso, Contrato generado por la adjudicación, Cualquier otro relacionado con el procedimiento de selección aplicado (...). Lo anteriormente expuesto pone de manifiesto, las debilidades existente en los procedimientos implantados por el órgano contratante para las adjudicaciones, lo que no ocasiona que no se cuente con un instrumento documentado, que establezca la decisión de la máxima autoridad de la procuraduría, con base a los actos y/o razones que la generaron y que sustentan la adjudicación, de conformidad con los requisitos de Ley.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas relacionada con el examen de la cuenta practicado a la Procuraduría, tendente a Comprobar la legalidad, sinceridad, exactitud y adecuada utilización de los recursos asignados, así como el grado de cumplimiento de la gestión correspondiente al ejercicio económico financiero 2014. se concluye que los hechos se originaron por debilidades de control interno y administrativo, toda vez que se observaron las siguientes situaciones: se constató un pago adicional, según orden de pago N° 000001012 de fecha 17-12-2014, realizado a beneficio de la Procuradora General del Estado por concepto de Bono Único especial, correspondiente a tres (03) meses de sueldo, la cual suma la cantidad total de Bs. 117.338,64 como Beneficio Social; se constató la contratación de servicios profesionales de una persona natural, la cual no se evidenció la constancia de inscripción en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control; no se evidenció documento o instrumento interno para la adjudicación en los procesos de consulta de precios.

RECOMENDACIONES

A la Procuradora General del estado Falcón:

- Constatar que los profesionales que se contraten para asesorías en materia de control, se encuentren inscritos en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

- Elaborar documento o instrumento interno donde se conozca el acto mediante el cual se otorgó la adjudicación a los procesos, a los fines que se establezca la decisión de la máxima autoridad con base a los actos administrativos o razones que la fundamenten, previo a remitir la notificación al beneficiario, dado que dichos procedimientos administrativos se llevan por separado, tal como se infiere de la norma que regula las Contrataciones Públicas.

A la Procuradora General del estado Falcón, a la jefa de la Unidad de Administración y jefa de la Unidad de Talento Humano:

- Garantizar que los pagos efectuados por concepto de emolumentos a la Máxima Autoridad, se realicen con estricto apego a los salarios establecidos en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos y Altas Funcionarias del Poder Público.

Calificación de la Cuenta

De los resultados obtenidos del examen de la cuenta practicado a la Procuraduría General del estado Falcón correspondiente al ejercicio económico financiero 2014, este Órgano de control fiscal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 28, 32 y 33 de las Normas para la Formación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.492 de fecha 08-09-2014, considera que cumple con los extremos de legalidad, sinceridad, exactitud numérica con las metas y objetivos vinculados a la cuenta, para la cual la misma se califica como conforme.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Gobernación del Estado Falcón

Sub-Área: Técnico-Administrativa

Objetivo General:

Evaluar los procedimientos administrativos, presupuestarios, técnicos y financieros implementados para la selección, contratación y pago a proveedores y/o contratistas, para las adquisiciones de bienes muebles efectuadas a través de la partida presupuestaria 4.04.00.00.00 durante el año 2014 hasta el 31 de agosto 2015.

Código de la Actuación: AO-POA-III-021-2015.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Gobernación del estado Falcón, es una organización reconocida a nivel Regional y Nacional e internacional como líder innovador en sus procesos gerenciales, proveedor de bienestar socioeconómico a todos los falconianos, a través del manejo eficiente y transparente de los recursos financieros y naturales del estado Falcón, con personal y tecnología excelente. Su misión es proveer el bienestar socio-económico regional, mediante una eficaz y eficiente gestión gubernamental, que garantice el restablecimiento de la seguridad social y la atención prioritaria de los servicios públicos, con el fin de asegurar una óptima calidad de vida a la población falconiana. Así mismo, su visión es construir un estado con una nueva conciencia colectiva donde todos los falconianos y falconianas se formen integralmente dentro de una sociedad signada por una profundización y expansión en todos los ámbitos de los desarrollos colectivos, éticos, políticos, económicos, sociales, territoriales

e internacionales, abiertamente participativos, solidarios y equitativos, todo en armonía con el medio ambiente.

Alcance y Objetivo Específico:

La presente actuación fiscal se orientó a la evaluación selectiva de los procedimientos de selección, contratación y pago de proveedores y/o contratistas, para las adquisiciones de bienes muebles efectuadas a través de la partida presupuestaria 4.04.00.00.00 “Activos Reales” desde el año 2014 hasta el 31 de agosto 2015.

En tal sentido, de 7 sectores que conforman la Administración Central de la Gobernación del estado, a los fines del análisis, se seleccionaron 3 sectores los cuales se le asignaron recursos por la partida objeto de estudio, considerándose una muestra equivalente a cinco (05) dependencias y las adquisiciones de bienes muebles por los montos de mayor cuantía, realizadas durante el año 2014 hasta el 31 de agosto 2015.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-09-2015 al 25-09-2015. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los recursos asignados y el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en los procedimientos realizados para las operaciones presupuestarias, administrativas, técnicas y financieras relacionadas con la adquisiciones de bienes muebles a través de la partida presupuestaria 4.04.00.00.00 “Activos Reales”, llevados a cabo por la Gobernación del Estado.
- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de selección de contratistas.
- Verificar la legalidad de los procedimientos realizados por la Gobernación del estado Falcón respecto a la ejecución de la contratación y pago de proveedores y/o contratistas, para las adquisiciones de bienes muebles efectuadas a través de la partida presupuestaria 4.04.00.00.00 “Activos Reales” durante el año 2014 hasta el 31 de agosto 2015.

- Verificar la sinceridad y exactitud de los pagos efectuados para las adquisiciones efectuadas a través de la partida presupuestaria 4.04.00.00.00 “Activos Reales” desde el año 2014 hasta el 31 de agosto 2015.
- Constatar mediante inspección física la existencia y estado actual de las adquisiciones de los bienes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, metas y fines previstos.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión efectuada al Plan Operativo Anual 2015 de DORSI, se constató que la meta: “Ejecutar un (01) proyecto para la adquisición de unidad móvil con enlace satelital integrado, sistema de producción y planta eléctrica”, refleja acciones a ejecutar que gran parte fueron cubiertas en el ejercicio fiscal 2014, así como también refleja el costo a ejecutar de Bs. 25.900.000,00, ya reflejado para el ejercicio anterior (2014), y no el monto disponible para la fecha. Al respecto, los artículos 6 y 81 de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, establece: Artículo 6.- Elementos de la Planificación Pública y Popular “La planificación pública se fundamenta en los siguientes elementos: (...) Omisión. 6. Evaluación: Establecimiento de mecanismos que permita el seguimiento del plan y su evaluación continua y oportuna, con el propósito de introducir los ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas del plan.” Artículo. 81. “Corresponde a la máxima autoridad del órgano o ente del Poder público responsable de la formulación del Plan Operativo Anual y a los órganos del Sistema Nacional de Planificación, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución de la República y la presente Ley.” Esta situación pudo ser motivada a debilidades en la planificación por parte de DORSI así como a la falta de supervisión de DIPLANDES órgano rector en planificación; lo que trae como consecuencia que la información reflejada en dicho plan carezca de sinceridad, con la finalidad que la misma se evaluada realmente.
- Los recursos presupuestarios asignados para la ejecución del proyecto: GF-ORDINARIO-14-0009 “ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL CON ENLACE

SATELITAL INTEGRADO, SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y PLANTA ELÉCTRICA” fueron a través de Decreto 414 de fecha 07-05-14 publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón edición extraordinario de fecha 05-06-14, por la cantidad total de Bs. 25.900.000,00; con base a estos recursos, la Gobernación del estado Falcón gestionó durante el año 2014, solicitud de recursos económicos en Divisas, a través de Punto de Cuenta S/N-2014 sometido a consideración del Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, cuya solicitud fue aprobada, autorizando la tramitación de divisas ante el Banco Central de Venezuela (BCV) a los fines de adquirir Unidad Móvil de Transmisión Satelital para la Difusión de Información. Al respecto del Punto de Cuenta, se observa lo siguiente: Presenta dos (02) fechas en sello húmedo; a saber: 14-05-2014 y 06-06-2014; situación ésta que no se aclara en su contenido, por lo tanto no establece en forma clara y precisa la fecha en que fue presentada la solicitud, a los fines de los trámites subsiguientes. Se basa entre otros; en el Decreto N° 7.218 de fecha 03-02-2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10-02-2010, el cual se refiere a la Delegación que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela que ejercía funciones en el año 2010, otorgó al entonces Vicepresidente Ejecutivo (quien ocupó el cargo desde 27-01-2010 al 10-10-2012), para autorizar este tipo de trámite; en tal sentido, el citado Decreto carecía de vigencia para ser aplicable en la motivación, por cuanto para el momento de presentación del Punto de Cuenta (14-05-2014 ó 06-06-2014), la vicepresidencia ejecutiva la ocupa otro funcionario (Desempeña funciones desde el 08-03-2013 hasta la fecha de la actuación fiscal), quien lo suscribe y aprueba, sustentado en la respectiva delegación al trámite conferida por el actual Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.402, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11-03-2013. Establece la solicitud por un monto de Un Millón Novecientos Cuarenta Mil Dólares con Cero Centavos (1.940.000,00 \$), equivalentes a Doce Millones Doscientos Veintidós Mil Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 12.222.000,00) de acuerdo a la tasa prevista en el Convenio Cambiario N° 14, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 40.108 de fecha 8 de febrero de 2013; no obstante, para el momento de solicitud de las divisas, tanto el proyecto de fecha marzo 2014, como el certificado de fecha 23-04-2014 de aprobación del mismo emitido por el Consejo Estatal de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas del Estado Falcón, establecían recursos necesarios para su ejecución por la cantidad de Veinticinco Millones Novecientos Mil Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 25.900.000,00) equivalentes a Cuatro Millones Ciento Once Mil Ciento Once Dólares con Once Centavos (4.111.111,11 \$.) tomando la tasa cambiara prevista en el Convenio en referencia. Al respecto se observan discrepancias, ya que el Órgano solicitó recursos en dólares, insuficientes para financiar el proyecto, según la información manejada para el momento del requerimiento de estas divisas. Visto además, que no contaba con ofertas como referencia de los recursos económicos necesarios en divisas a contratar, ya que no se había efectuado el procedimiento de selección del contratista, el cual se realizó posteriormente, entre el 25/06/2014 y 22/07/2014. No obstante, el monto de divisas solicitado, fue muy cercano al de la oferta que posteriormente resultaría beneficiaria de la adjudicación; es decir, fue solicitado la tramitación de divisas por la cantidad de un millón novecientos cuarenta mil dólares (1.940.000,00 \$), y la oferta de la empresa adjudicada (Casa Gráfica USA), fue por un millón novecientos veintiocho mil dólares (1.928.000,00 \$). En razón de esto, lo solicitado finalmente constituyó el monto para financiar el proyecto en divisas. En relación a los hechos planteados, el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, prevé: “La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho. “Lo planteado pone de manifiesto, debilidades sobre la información del trámite administrativo, lo que ocasiona desconocimiento de la fecha exacta de presentación y/o aprobación, para la legalidad de los tramites subsiguientes; asimismo incertidumbre sobre los argumentos planteados que comprenden su motivación y justificación, incidiendo sobre principios fundamentales a

prevalecer, en el ejercicio de la Administración Pública.

CONCLUSIONES

Del análisis de las observaciones precedentes, se evidencia que los hechos ocurridos en las Direcciones y Secretarías objeto de evaluación, en la adquisición de bienes muebles efectuadas a través de la partida presupuestaria 4.04.00.00.00 “Activos Reales”, se originaron por debilidades en el sistema de control interno; en la planificación, así como en las actividades previas a la contratación, procedimientos de selección de contratista; contratación y pago de proveedores y/o contratistas, y en el control administrativo de los contratos.

RECOMENDACIONES

- Evaluar y actualizar el sistema de control interno específicamente con la Estructura Organizativa de la Gobernación del estado Falcón, la cual debe ser adecuada a la naturaleza, estructura y fines de la misma, con la finalidad de que esta se encuentre representada con los cambios que se efectúen en los diferentes Órganos y Entes que la conforman.
- Velar que la solicitud y/o trámite de recursos económicos en divisas, sea realizado para efectuar gastos en los cuales tenga competencia la Gobernación del estado Falcón, y en cumplimiento de los fines establecidos en la normativa que regula la materia.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: Secretaría de Seguridad Ciudadana

Sub-Área: Administración

Objetivo General:

Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros de los ingresos y gastos ejecutados por Secretaria de Seguridad Ciudadana del estado Falcón, correspondiente al ejercicio económico 2015.

Código de Actuación: AO-POA-I-001-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Reforma Parcial de la Ley de Régimen Político-Administrativo del Estado Falcón, en el Artículo N° 03 establece: “La Secretaría de Seguridad Ciudadana, dirigirá todo lo relacionado con la seguridad del estado, velando y cuidando por la del ciudadano o ciudadana y sus bienes. Dentro de sus actividades se encuentran: 1. Garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, protección civil y el orden público. 2. La organización, coordinación y supervisión de la Policía del Estado Falcón. 3. Coordinar y ejecutar la prevención y represión del delito. 4. La organización, disciplina, instrucción, dotación, control, fiscalización y mando de la Policía del estado Falcón. 5. La planificación, prevención, lucha y coordinación regional contra las drogas. 6. Ejecutar programas para la prevención del delito en el estado Falcón. 7. La cooperación y apoyo en el mantenimiento de la seguridad y el orden público requeridos por el Gobierno Nacional. La Secretaría de Seguridad Ciudadana para el ejercicio económico 2015, se encuentra conformada por:

Despacho del Secretario(a) de Seguridad Ciudadana, Unidad de Administración, Unidad de Planificación, División Técnica, Sección de Seguridad Ciudadana, Sección de Sala Técnica y Sección sala de Radio y Monitoreo.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros de los ingresos y gastos ejecutados por Secretaria de Seguridad Ciudadana del estado Falcón, correspondiente al ejercicio económico 2015, se consideró una muestra del 32,70% del total de los gastos pagados, por las Actividades 51 (Gastos de Funcionamiento), Actividad 52 (Operativos) y la Actividad 54 (Apoyo Institucional dispositivos de seguridad). Es de señalar, que para la revisión de la muestra se consideraron aquellos montos de mayor cuantía.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

1. Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras de los ingresos y gastos, ejecutados por la Secretaria de Seguridad Ciudadana del estado Falcón, correspondiente al ejercicio económico 2015; 2. Verificar a través de una muestra, la legalidad, sinceridad, exactitud de los ingresos y gastos efectuados, por la Secretaria de Seguridad Ciudadana del estado Falcón, correspondiente al ejercicio económico 2015; 3. Verificar los niveles de seguridad ciudadana implementadas por la secretaría, los cuales permitan mejorar la calidad de vida de la población; 4. Verificar mediante inspección en sitio, la existencia y estado actual de los Bienes Muebles adquiridos por la Secretaria de Seguridad Ciudadana del estado Falcón, correspondiente al ejercicio económico 2015; 5. Verificar las contrataciones efectuadas por la Secretaria de Seguridad Ciudadana del estado Falcón, con auditores, consultores, firmas de auditores y profesionales independientes, durante el ejercicio económico 2015.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

Se constató que la Secretaría no contaba con Reglamento Interno, debidamente aprobado por la Máxima Autoridad. Tal hecho quedó plasmado en Acta Fiscal N° AO-01-2016 de fecha 27 de enero de 2016 Al respecto los artículos 36 y 37 de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Señalan: Artículo 36. “Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente”. Artículo 37. “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión. Índice de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”. (Subrayado Nuestro). Situación que fue planteada por la Planificador I y Jefa de Planificación mediante exposición de motivo de fecha 15-01-2016 *“...se encuentra en la Secretaría General de Gobierno en espera de Publicación y Firma del Punto de Cuenta por la Máxima Autoridad del Ejecutivo Regional, desde el 23 de Noviembre del 2015, y aún estamos a la espera de la Publicación...”*; lo que trae como consecuencia, que no se garantiza un adecuado sistema de control interno, por cuanto el personal no dispone de un instrumento normativo formal que avale la segregación de funciones, en concordancia con las competencias y atribuciones del personal. Se verificó que aun cuando la Secretaría cuenta con el Manual de Normas y Procedimientos, se constató que el mismo se encuentra desactualizado con relación a la normativa legal vigente, específicamente los procedimientos relacionados con las adquisiciones de activos. Tal hecho quedó plasmado en Acta Fiscal N° AO-01-2016 de fecha 27 de enero de 2016. Al respecto los artículos 36 y 37 de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Señalan: Artículo 36. “Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente”. Artículo 37. “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión. Índice de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el

funcionamiento del sistema de control interno”. (Subrayado Nuestro). Por otra parte, el artículo 123 de la Reforma Parcial de Ley de la Administración Financiera del estado Falcón, señala lo siguiente: Artículo 123. “Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente del sector público estatal la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente de conformidad con las disposiciones especiales que desarrolle la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley de Contraloría del Estado”. Esta situación obedece, a que el Planificador I y Jefa de Planificación mediante exposición de motivo de fecha 15-01-2016 no tomó las acciones tendentes a la actualización del referido instrumento normativo, expresando lo siguiente: “...se encuentra en *DISPLANDES*, en espera de la aprobación metodológica y actualización del mismo desde el día 23 de noviembre del 2015, y aún estamos en proceso de correcciones, para su debida aprobación metodológica...”; lo que trae como consecuencia, que no garantiza un adecuado sistema de control interno y no dispone de un instrumento que contenga las funciones actualizada a los cambios organizacionales y legales del órgano. En revisión efectuada al plan operativo anual y reportes de control de gestión, correspondientes al III y IV trimestre del ejercicio fiscal 2015, se constató que la meta N° 03 “Adquirir cinco (05) baterías para radios de comunicación portátil, para dar respuesta efectiva y eficiente en tiempo récord en situaciones de emergencia”, no fue ejecutada en el ejercicio fiscal 2015, no evidenciándose reprogramación, soportes documentales que justifiquen el incumplimiento de la meta propuesta y las medidas adoptadas. Tal hecho quedó plasmado en Acta Fiscal N° AO-01-2016 de fecha 27 de enero de 2016. Al respecto el numeral 6 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular establece lo siguiente: Artículo 6. La Planificación pública se fundamenta en los siguientes elementos: (...) 6. Evaluación: Establecimiento de mecanismos que permita el seguimiento del plan y su evaluación continua y oportuna, con el propósito de introducir los ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas del plan. Por otra parte, el artículo 18 de las Normas Generales de Control Interno, establece lo siguiente: Artículo 18. Los responsables de la

ejecución de los planes, programas y proyectos, deben informar a los niveles superiores correspondientes acerca de la situación de los mismos, con indicación de las desviaciones ocurridas, sus causas, efectos, justificación y medidas adoptadas. Tales situaciones ponen de manifiesto debilidades en el control interno ejercido por parte de las autoridades competentes, en cuanto al seguimiento y control de los objetivos y metas trazadas, que permitan la optimización en el uso de los recursos, el cumplimiento de la misión institucional y por ende el fortalecimiento, eficiencia y efectividad de su gestión. Lo que ocasionó que no se aplicaran los correctivos oportunos para el cumplimiento total de la meta programa establecida en el Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal evaluado.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas relacionada con la auditoría operativa practicada a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tendente a la evaluación los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros de los ingresos y gastos, se concluye que los hechos omitidos se originaron por debilidades de carácter administrativo, por cuanto se detectó lo siguiente: no contaba con instrumentos de control internos tales como: Manuales de Reglamento Interno y Normas y Procedimientos, debidamente aprobados por la Máxima Autoridad jerárquica. Por otra parte, se observó que el grado de cumplimiento de los objetivos programados por la Secretaría no revelan las causas, justificaciones y medidas adoptadas por las autoridades en los casos donde se presentó desviaciones respecto al correspondiente plan anual, finalmente, se constató que en los formatos de los Libros Diarios del presupuesto por Actividades correspondiente al ejercicio económico financiero 2015, no se refleja la columna de disponibilidad presupuestaria y recuadros de elaboración, aprobación, sello y firma; los cuales son aspectos necesarios para conferirles sinceridad a la información en ella reflejados

RECOMENDACIONES

A continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- Empezar las acciones pertinentes ante las autoridades competentes a los fines de garantizar la aprobación del Reglamento Interno de la Secretaría, a los fines de definir las

competencias, funciones, actividades, responsabilidades y procedimientos de acuerdo a la estructura organizativa aprobada.

- Acometer los trámites respectivos para la actualización del Manual de Normas y Procedimientos el cual contengan todas las acciones, procedimientos y normas a seguir, de acuerdo a las actividades realizadas por la Secretaría.
- Implementar mecanismos de control en cuanto a las fases de planificación, reprogramación y ejecución del Plan Operativo Anual, con el fin de tomar las acciones correctivas necesarias y oportunas para el efectivo cumplimiento de las actividades programadas.
- Adecuar los formatos del Libro Diario del Presupuestos por Actividades adicionando información referente a la disponibilidad presupuestaria, además indicar responsable de la elaboración, aprobación, firma y sello del mismo.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico

Sub-Área: División de Asuntos Administrativos y Unidad de Compras

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas. Así como la ejecución de las obras: “Ampliación, Reparación y Mejoras del Gimnasio Gabriel Guanipa, municipio Miranda, estado Falcón, por un monto de Bs. 2.998.174,92, “Mejoras en el C.E.I.S Lucas Adames, parroquia San Antonio, municipio Miranda, estado Falcón, por un monto de Bs. 450.000,00, y “Mejoras en el C.E.I.S. Independencia, parroquia San Gabriel, municipio Miranda, estado Falcón, por un monto de Bs. 375.000,00, correspondientes a los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015

Código de la Actuación: AO-POA-I-005-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del Estado Falcón según Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 18-01-2006; fue creada la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estadal, para dotar al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico- social.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación exhaustiva de las operaciones

administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas. Así como la ejecución de las obras: “Ampliación, Reparación y Mejoras del Gimnasio Gabriel Guanipa, municipio Miranda, estado Falcón, por un monto de Bs. 2.998.174,92, “Mejoras en el C.E.I.S Lucas Adames, parroquia San Antonio, municipio Miranda, estado Falcón, por un monto de Bs. 450.000,00, y “Mejoras en el C.E.I.S. Independencia, parroquia San Gabriel, municipio Miranda, estado Falcón, por un monto de Bs. 375.000,00, correspondientes a los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014 y 2015.

Para el análisis de los soportes documentales que respaldan las operaciones correspondientes a Gastos Operativos, se consideró la revisión exhaustiva de los comprobantes de egreso que conformaron la muestra seleccionada y sus respectivos soportes.

Para el análisis de los soportes documentales que respaldan los expedientes administrativos de los Contratos de Obra, se consideró la revisión exhaustiva de los contratos de obra.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, así como la legalidad de los procesos de ejecución presupuestaria y financiera de los recursos asignados para la contratación y ejecución de las Obras objeto de la actuación.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los procesos de selección de proveedores y/o contratistas, llevados a cabo para las contrataciones de las obras objeto de la actuación.
- Determinar la condición administrativa de los contratos suscritos (Inicio, paralización, prorrogas, ejecución, cierre, etc.), su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección en sitio, la existencia y estado actual de las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y metas de ejecución física, así como la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados.
- Verificar el cumplimiento de la Normativa Interna y las Disposiciones Legales, en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionadas con los gastos de las Partidas 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03 “Servicios No Personales” y

4.04 “Activos Reales”, ejecutados por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, durante el ejercicio fiscal 2015.

- Verificar a través de una revisión selectiva, la legalidad, sinceridad y exactitud de los gastos relacionados con las Partidas 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03 “Servicios No Personales” y 4.04 “Activos Reales”, ejecutados por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, durante el ejercicio fiscal 2015.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión realizada al expediente del contrato N° FCI-003-2012 de fecha 28-08-2012, para la ejecución de los trabajos de: Ampliación, Reparación y Mejoras del Gimnasio Gabriel Guanipa, Municipio Miranda, por un monto de Bs. 2.998.174,92, se pudo observar que la misma fue incorporada al presupuesto institucional imputada por la Partida Presupuestaria 4.04.99.01.00: Otros Activos Reales, cuando debió ser imputada por la Partida 4.04.02.01.00: “Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado”. En este sentido, el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos 2012, indica lo siguiente: “4.04.02.01.00: Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado: Gastos destinados a las conservaciones, ampliaciones y mejoras mayores de obras del dominio privado tales como: silos, edificaciones para salud, educación, oficina, entre otros”. (subrayado nuestro). Lo cual se corresponde con el objeto del proyecto de obra a ejecutar. Por otra parte, el Clasificador Presupuestario en referencia, establece lo siguiente en cuanto a la Partida Presupuestaria empleada para la incorporación de los recursos: “4.04.99.01.00: Otros activos reales: Otros activos reales no incluidos en las subpartidas anteriores”. (subrayado nuestro). En este sentido, el numeral 13 del artículo 4 de las Normas de Contabilidad del Sector Público, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.100 de fecha 04-12-96, señala lo siguiente: “Artículo 4°.- Los sistemas de contabilidad del sector público deberán sujetarse a los siguientes principios: 13. Registro e Imputación Presupuestaria: La contabilidad registrará, de acuerdo con el Plan de Cuentas que se prescriba y las normas que al efecto se dicten, la

obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del ente público, los cuales deberán imputarse a las correspondientes partidas presupuestarias, de conformidad con las normas y criterios que establezca la Oficina Central de Presupuesto (OCEPRE). Omissis (Subrayado nuestro). Tal situación refleja debilidades en el manejo de los fondos públicos en cuanto a las asignaciones e imputaciones presupuestarias respectivas, lo cual ocasiona que la información presupuestaria, no reúna los requisitos de certidumbre que le otorguen, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes, de acuerdo con lo que prevé las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público. En revisión efectuada a 109 órdenes de pago, indicadas en el Anexo N° 04, correspondientes a compromisos adquiridos por la Secretaria, durante el lapso objeto de estudio; de la partida 403.00.00.00 “Servicios no Personales”; se evidenció que en la ejecución presupuestaria y las órdenes de compromiso no fueron registrados de manera oportuna, toda vez que las fechas de la solicitud y/o autorización de viáticos, no se corresponde con las fechas de los registros presupuestarios. Al respecto el numeral 3 del artículo 4 de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público; establece: Artículo 4°.- Los sistemas de contabilidad del sector público deberán sujetarse a los siguientes principios: 3. REGISTRO: “Los hechos contables deben reconocerse y registrarse oportunamente, de una sola vez, en orden cronológico, consecutivo, sin que existan vacíos u omisiones en la información y en moneda de curso legal, conforme a los sistemas, métodos y procedimientos que se estimen adecuados, a fin de garantizar la coherencia de la información”. (Subrayado Nuestro). Situación que se debe a la falta de control y supervisión del funcionario responsable de garantizar, que cuando se genere la autorización del gasto y/o establecimiento del compromiso que creen obligación con terceros, garanticen el registro el registro oportuno de los mismos; lo cual trae como consecuencia, que en la ejecución presupuestaria que no refleje la situación real de las obligaciones contraídas y no se garantice disponibilidad real de los gastos incurridos por la Secretaria. Asimismo, no se garantiza la veracidad, exactitud y cabalidad de las operaciones realizadas.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye

que existen debilidades de control interno, así como de carácter administrativo, por cuanto se detectó lo siguiente: incorporación de recursos para la ejecución de obras al presupuesto institucional, imputadas por la Partida Presupuestaria 4.04.99.01.00: Otros Activos Reales, cuando debieron ser imputados por la Partida 4.04.02.01.00: “Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado”. Inclusión en el presupuesto anexo a los expedientes de contratos de las obras objeto de la actuación (proyectos de obra aprobados); que sirvió de base para la suscripción de los contratos, de la partida: “Variación de Precios”. Manuales de Normas y Procedimientos que no están actualizados. Adquisición de mobiliario para oficinas, imputadas por la Partida Presupuestaria 4.04.99.01.00: “Otros Activos Reales”, cuando en virtud de las características del bien adquirido según factura anexa, debieron ser imputadas por la Partida 4.04.09.01.00: “Mobiliario y equipos de oficina”. Compromisos adquiridos por la partida 403.00.00.00 “Servicios no Personales”, que no fueron registrados de manera oportuna. Expedientes de contratación que no están debidamente foliados. Invitaciones para participar en procesos de selección de contratistas que no reflejan la fecha de recepción por parte de los representantes de las empresas invitadas. Procesos de selección bajo la modalidad de consulta de precios y concurso cerrado en los cuales no se elaboró el acta de inicio y procesos de selección realizados bajo la modalidad de consulta de precios, siendo que en función de las características especiales de los servicios a requerir, el procedimiento adecuado a realizarse debió ser por contratación directa.

RECOMENDACIONES

A la Gobernación del estado Falcón y a la SIEF

- Imputar los gastos conforme a la partida presupuestaria correspondiente y de conformidad con la normativa legal y criterios aplicables, a los fines de asegurar que antes de proceder a la adquisición de compromisos para la adquisición de bienes, contratación de obras y contratación de servicios, los mismos cuenten con su correcta imputación.
- Registrar oportunamente los Compromisos adquiridos, de forma que los mismos guarden relación temporal con los documentos que le sirven de soporte o avalan la ocurrencia de

dichos hechos.

A la Unidad de Compras de la SIEF

- Realizar la Foliatura en orden cronológico y según la fecha en que se produzcan, de todos los documentos, informes y demás actos que se reciban, generen o consideren en los procesos de contratación y que constituyen el expediente de cada contratación.
- Dejar constancia de recepción de las invitaciones, por parte de los representantes legales de las empresas seleccionadas, en los procedimientos por la modalidad de Concurso Cerrado y Consulta de Precios, llevados a cabo por la Secretaría.
- Elaborar el Acta de Inicio de Procedimiento, para aquellos casos en los cuales se proceda bajo la modalidad de Concurso Cerrado y Consulta de Precios, en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.
- Aplicar la modalidad de contratación conforme al requerimiento y en función de las características y condiciones de los bienes y servicios a adquirir; con el correspondiente análisis previo de cada caso, a los fines que permita la obtención de los bienes o servicios en las condiciones requeridas y proceder de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y otro poder.

Área: Departamento Administrativo

Sub-Área: Oficina Regional de Atención al Ciudadano.

Objetivo General:

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros de los ingresos y gastos ejecutados por la Oficina Regional de Atención al Ciudadano, durante el ejercicio económico financiero 2015.

Código de la Actuación: AO – POA – I-006-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Oficina Regional de Atención al Ciudadano fue creada según Decreto N° 442, publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 27-10-2014. El objetivo de la Oficina Regional de atención al ciudadano de la gobernación de Estado Falcón, será promover la participación ciudadana; suministrar y ofrecer de forma oportuna, adecuada y efectiva, la información requerida; apoyar, orientar, recibir y tramitar denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones; y en general, resolver las solicitudes formuladas por los ciudadanos y ciudadanas del Estado Falcón. La Oficina Regional de Atención al Ciudadano, al cierre del 2015, estaba estructurada de la siguiente manera:

- Despacho de la Dirección.
- Unidad Administrativas
- Coordinación Ejecutiva

- Área de información y promoción de la participación ciudadana.
- Área de atención de denuncias, quejas, reclamos y peticiones.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación exhaustiva de los aspectos administrativos presupuestarios, y financieros de los ingresos y gastos ejecutados por la Oficina Regional de Atención al Ciudadano, durante el ejercicio económico financiero 2015.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 15-02-2016 al 26-02-2016

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras, de los ingresos y gastos durante el ejercicio económico financiero 2015, ejecutados por la Oficina Regional de Atención al Ciudadano.
- Verificar la legalidad, sinceridad, exactitud de los gastos ejecutados por la Oficina Regional de Atención al Ciudadano, durante el ejercicio económico financiero 2015.
- Verificar los niveles de eficiencia, eficacia, economía, calidad y efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por la oficina en el Plan Operativos Anual correspondiente al ejercicio económico financiero 2015.
- Verificar mediante inspección "in situ", la existencia y estado actual de los Bienes Muebles adquiridos por la Oficina Regional de Atención al Ciudadano durante el ejercicio económico financiero 2015.
- Verificar que los auditores, profesionales independiente, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestados servicios en materia de control en la Oficina Regional de Atención al Ciudadano, durante el ejercicio económico financiero 2015, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el registro de Auditores, Consultores y Profesionales

Independientes en Materia de Control.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constató que la funcionaria (Jefa del área de Información y Promoción de la Participación Ciudadana), la cual fue designada mediante Resolución N° 286 en fecha 07-08-2015, presentó la Declaración Jurada de Patrimonio seis meses después de la fecha de su designación. De este hecho se dejó constancia en acta fiscal N° 01 de fecha 29-02-2016. Al respecto, el artículo 23 del Decreto con Rango, valor y fuerza de Ley contra la corrupción publicado en Gaceta N° 6.155 Extraordinario de fecha 19/11/2014. Artículo 23. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional Control Fiscal, las personas señaladas en el artículo 3 de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley deberán presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en el cual cesen en el ejercicio de empleo o funciones públicas. El lapso para presentar la declaración jurada de patrimonio de las personas señaladas en el numeral tercero, del artículo 3° de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se establecerá mediante resolución motivada que dicte el Contralor o Contralora General de la República, a fin de exigirles la presentación de la situación patrimonial. La declaración jurada de patrimonio estará exenta de todo impuesto o tasa (Subrayado Nuestro) según los artículos 2 y 4 de la Resolución 01-00057, de fecha 26-03-2009, emanada de la Contraloría General de la República, vigente para la ocurrencia del hecho, establece lo siguiente “**Artículo 2.** Además de los altos funcionarios indicados en el artículo 1 de la presente Resolución, estarán obligados a presentar anualmente declaración jurada de patrimonio actualizada, los altos funcionarios al servicio de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que desempeñen funciones permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas, originadas por elección popular, por nombramiento o contrato otorgado por la autoridad competente”. (Subrayado Nuestro) “Artículo 4. La

declaración jurada de patrimonio actualizada, a la que se contrae la presente Resolución, deberá presentarse dentro del lapso comprendido desde del primero (1°) hasta el treinta y uno (31) de julio de cada año”. Asimismo, los artículos 2 y 4 de la Resolución 01-00-000055, de fecha 17-04-2013, emitida por la Contraloría General de la República, vigente para la ocurrencia del hecho establece lo siguiente “Artículo 2. Además de los altos funcionarios indicados en el artículo 1 de la presente Resolución, tienen igualmente el deber de presentar declaración jurada de patrimonio actualizada, anualmente los funcionarios o empleados al servicio de los órganos y entes señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que desempeñen funciones de dirección y administración en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción, a saber”. (Subrayado Nuestro) “Artículo 4. La declaración jurada de patrimonio actualizada, a la que se contrae la presente Resolución, deberá presentarse dentro del lapso comprendido desde del primero (1°) hasta el treinta y uno (31) de julio de cada año”. Situación que pudo ser originada por la omisión de los requisitos que deben ser presentados al inicio y cese de las funciones públicas, tal como lo establece la normativa legal; lo que conlleva al no cumplimiento de los requisitos establecidos en ley, por parte de los funcionarios y empleados públicos y a su vez la imposibilidad de determinar los bienes que conforman el patrimonio de cada uno de ellos, al momento de tomar posesión del cargo y a la fecha que cese en el ejercicio de las funciones encomendadas.

- Se constató que la Oficina Regional de Atención al Ciudadano para el ejercicio fiscal 2015 no elaboró un Manual de Normas y Procedimientos Administrativos, el cual defina las actividades y responsabilidades en los procesos que efectúan la referida Oficina, así como las normas que los regula. Tal situación quedó plasmada en el Acta fiscal N° 01 -de fecha 29-02-2016. En ese sentido, el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), establece: “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el

funcionamiento del sistema de control interno”. (Subrayado Nuestro) El hecho anteriormente señalado fue ocasionado en razón de que la máxima autoridad, no ejerció las acciones tendentes a la elaboración del referido Manual, el cual debe regular los procesos desarrollados por las mismas; situación que afecta la eficiencia y eficacia de los procedimientos administrativos; así como también, conlleva a la discrecionalidad en la ejecución de las actividades realizadas por la oficina.

- Se constató que en la meta planificada por la oficina: dos Informes de Gestión de la Gobernación del estado Falcón, correspondientes al III y IV trimestre no estaban impresos y a Disposición de la Ciudadanía con la finalidad de brindar la información de los gastos Públicos realizados. Tal situación quedó plasmada en el Acta fiscal N° 01 de fecha 29-02-2016. Al respecto, el artículo 14 numeral 8 del Reglamento interno según Decreto N° 942, establece: Artículo N° 14 (...) Numeral 8: Informar a la Ciudadanía sobre la utilización de los recursos que integran el patrimonio de la Gobernación del estado Falcón a través de un informe de fácil manejo y comprensión que se publicara trimestralmente en medios de comunicación impresos de circulación regional y se pondrá a disposición de cualquier persona. La situación antes indicada, denota debilidades de control interno, por cuanto los funcionarios responsables, no ejercieron las acciones pertinente a los fines de dar cumplimiento a esta actividad; lo que trae como consecuencia, que la ciudadanía no disponga de información impresa en cuanto a la gestión realizada por la Gobernación del estado Falcón.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Oficina Regional de Atención al Ciudadano, se originaron por debilidades en el sistema de control interno, por cuanto se detectó lo siguiente: La funcionaria (Jefa del área de Información y Promoción de la Participación Ciudadana), presentó la Declaración Jurada de Patrimonio seis meses después de la fecha de su designación; así mismo la Oficina Regional de Atención al Ciudadano para el ejercicio fiscal 2015 no elaboró el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos.

RECOMENDACIONES

- Empezar las acciones correspondientes a los fines de exigir la presentación y actualización de la Declaración Jurada a los funcionarios responsables y solicitar la consignación del Certificado Electrónico de Recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio por parte de los funcionarios públicos adscritos a dicha oficina al inicio y cese de las funciones públicas, en el lapso establecido en la normativa legal; a los fines de dar cumplimiento de los requerimientos exigidos en la ley, y a su vez poder determinar los bienes que conforman el patrimonio de cada uno de ellos, al momento de tomar posesión del cargo y a la fecha que cese en el ejercicio de las funciones encomendadas.
- Elaborar, aprobar e implementar el Manual de Normas y Procedimiento Administrativo.
- Garantizar la impresión del informe de Gestión para que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre los gastos públicos realizados por la Gobernación del estado Falcón.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: Dirección Estatal de Protección Civil y Administración de Desastre del estado Falcón

Sub Área: División de Administración-bienes

Objetivo General:

Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros relacionados con los gastos de personal, funcionamiento, activos reales, transferencias y donaciones ejecutados por la Dirección Estatal de Protección Civil y Administración de Desastre del estado Falcón; correspondiente al ejercicio económico financiero 2015.

Código de la Actuación: AO-POA-I-002-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Dirección Estatal de Protección Civil y Administración de Desastre, adscrita al Ejecutivo Regional, se crea como órgano técnico y asesor del Comité Coordinador Estatal y la misma será el órgano estatal encargado de la coordinación y ejecución de las políticas regionales para la protección civil y administración de desastres.

Así mismo, la misión es planificar, programar y coordinar los recursos públicos y privados, así como la ejecución de las acciones necesarias para prevenir, reducir y atender los daños derivados de las situaciones de emergencias y desastres de origen natural o antrópico y la respuesta oportuna a la población afectada por un evento adverso; como también, garantizando a la ciudadanía la atención inmediata y eficaz en cuanto al servicio de ambulancia se refiere, implementando una serie de puntos de control de prevención vial de una manera responsable, creando condiciones óptimas a la población atendida, con la

finalidad de salvaguardar la integridad física de los ciudadanos en general, en cuanto a la visión es ser una organización de vanguardia con un personal altamente capacitado y motivado al logro que aúna esfuerzos y honestidad para llevar a cabo acciones necesarias para prevenir y atender situaciones de emergencias y desastres en sus diferentes fases.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación del ejercicio económico financiero 2015.

Para la revisión y análisis de la actuación, se seleccionó una muestra selectiva del 30% de los gastos ejecutados por Bs. 46.199.289,02 del monto total de Bs. 122.402.464,23.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos aplicados en los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros relacionados con los gastos de personal, funcionamiento, activos reales, transferencias y donaciones; correspondiente al ejercicio económico financiero 2015.
- Verificar a través de una revisión selectiva, la legalidad y exactitud numérica de los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros relacionados con las Partidas, 4.01 “Gastos de Personal”, 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03 “Servicios No Personales”, 4.04 “Activos Reales”, 4.07 “Transferencias y Donaciones”, ejecutados por la Dirección Estatal de Protección Civil y Administración de Desastre del Estado Falcón.
- Verificar la legalidad de los procesos realizados por la Dirección de Protección Civil y Administración de Desastre del estado Falcón; para la contratación y selección de proveedores o contratistas.
- Verificar mediante inspección in situ, de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes contenidos en el registro de inventario de la Dirección de Protección Civil y Administración de Desastre del estado Falcón, correspondiente al ejercicio económico Financiero 2015.
- Verificar que los Auditores, Profesionales Independientes, Consultores y/o firmas de

Audidores, que hayan prestado servicios en materia de control Dirección de Protección Civil y Administración de Desastre del estado Falcón, durante el ejercicio económico financiero 2015, se encuentren debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control de la Contraloría General de la República.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constató que cuatro estaban inoperativas, ubicadas en el estacionamiento de la Dirección Estatal de Protección Civil, dos se encuentran operativa, una no se pudo inspeccionar por cuanto no se presentó en el sitio de la inspección, según lo expresado en exposición de motivo de fecha 27-01-2016, se encuentra operativa en la población de Dabajuro. Es de acotar, que en fecha 30-12-2015 la referida Dirección le notificó a la empresa la falla de una sola ambulancia (Alfa N° 128), que ya había sido reparada y que la misma formaba parte del contrato (Anexo N° 10). De tal situación se dejó constancia en Acta de Inspección N° AO-01-2016 de fecha 27-01-2016. Al respecto el Capítulo II artículo 16 literal “c”, VI capítulo 27 literal “e” y XVI artículo 47 literal “a” del Reglamento Interno de la Dirección Estatal de Protección Civil y Administración de Desastres Falcón, vigente para el hecho; prevé: Artículo 16: c) “Evaluar la gestión interna y externa de la institución. Artículo 27: e) Evaluar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos interinstitucionales. Artículo 47: a) “Velar por el buen uso y mantenimiento del parque automotor de la institución, informando oportunamente cualquier daño y/o anomalía (Subrayado Nuestro). Tal situación obedece a que el Director, Jefe de la Oficina de Administración y la Jefe de Transporte de la Dirección Estatal de Protección Civil y Administración de Desastres Falcón, no ejercieron las acciones pertinentes en cuanto al seguimiento y control de las reparaciones realizadas a las diferentes unidades por parte de las empresas proveedoras; lo que no garantiza la salvaguarda del patrimonio público e impide brindarle a la ciudadanía la atención inmediata y eficaz con el servicio de ambulancia.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que existen debilidades en las normativas internas, operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, tales como: se evidencio que diecisiete (17) cargos tales como: Jefe de Oficina de Servicios Generales, Jefe de Oficina de Telemática, Jefe de Departamento de Evaluación, Capacitación y Desarrollo de los Recursos Humanos, Jefe de División de Capacitación y Formación Ciudadana, Supervisor de Grupo, Analista de Compras, Analista Financiero, Analista de Personal, Analista I y Evaluador de Riesgo, no se encuentran incluidos en el mismo. Se constató que el procedimiento de contratación de adquisición de bienes y prestación de servicios no está incorporado en el Manual de Normas de Procedimientos Administrativos; En revisión realizada al libro diario de ejecución presupuestaria, se evidenció que omite la columna de la disponibilidad presupuestaria de los recursos recibidos, así mismo no se refleja información en cuanto a los funcionarios responsables de elaborar, revisar y aprobar los registros realizados en el referido libro; diez (10) expedientes del personal empleado y obrero carecen de: copia del título fondo negro, oficio de designación del cargo o nombramiento, foto tipo carnet; se constató que seis (06) empleados hasta la presente fecha, no han disfrutado las vacaciones, aun cuando las mismas fueron canceladas, cuyo lapso es igual y mayor a tres (03) periodos en la mayoría de los casos, sin observarse la solicitud de postergar las vacaciones por parte del trabajador o de la trabajadora para permitir la acumulación del periodo vacacional; se constató que existe incongruencia entre la fecha de ingreso reflejado en el recibo de pago con la fecha del oficio de designación de cargo de cinco (05) empleados. De la muestra selectiva de expedientes del personal directivo, (Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe del Departamento de Mantenimiento, Comunicaciones y Estadística e Informática), se constató que los funcionarios designados en las referidas oficinas no poseen el perfil establecido en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de la Dirección Estadal de protección civil y Administración de Desastre Falcón, de ciento catorce bienes muebles registrados en el BM1 "Inventario de Bienes Muebles, no se logró constatar la ubicación física de veintidós bienes muebles para su inspección, los cuales ascienden a un monto total de Bs. 60.557,86; se

constató la existencia de un aire acondicionado Integral marca Carrier S/N. 2001A75890 modelo pfimna060, el cual se encuentra inoperativo y en estado de deterioro, y el mismo no ha sido desincorporado del inventario; se constató la adquisición de cuatro (04) bienes por un monto de Bs. 265.850,00, correspondiente al ejercicio económico financiero 2015, los cuales no se encuentran registrados e incorporados en el formulario BM-2 “Movimiento de Bienes Muebles” de la adquisición de estos bienes; de acuerdo a inspección efectuada el día 27-01-2016 a los siete (07) vehículos del proyecto: Mantenimiento, reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación de la flota vehicular; así como, la adquisición de repuestos menores y cauchos, por un monto total de Bs. 13.947.780,00, se constató que cinco (05) estaban inoperativas, ubicadas en el estacionamiento de la Dirección Estatal de Protección Civil, una está operativa, una no se pudo inspeccionar por cuanto no se presentó en el sitio de la inspección, y que según lo expresado en exposición de motivo de fecha 27-01-2016, se encuentra operativa en la población de Dabajuro; tres (03) comprobantes de egresos, por concepto de: Adquisición de repuestos menores y cauchos y mantenimiento, reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación de la flota vehicular de la Gobernación del estado Falcón (Dirección Estatal de Protección Civil Falcón), por un monto total de Bs. 12.255.342,00, no se evidenció la retención del 10% de fiel cumplimiento sobre los pagos realizados.

RECOMENDACIONES

Al Director Estatal de Protección Civil y Jefe de Recursos Humanos.

- Garantizar la inclusión de diecisiete (17) cargos: Jefe de Oficina de Servicios Generales, Jefe de Oficina de Telemática, Jefe de Departamento de Evaluación, Capacitación y Desarrollo de los Recursos Humanos, Jefe de División de Capacitación y Formación Ciudadana, Supervisor de Grupo, Analista de Compras, Analista Financiero, Analista de Personal, Analista I y Evaluador de Riesgo en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos y Funciones para que los niveles de autoridad y responsabilidad se encuentren definidos formalmente.

A la Jefatura de Bienes de la Dirección

- Ejercer el seguimiento de las condiciones, conservación y buen funcionamiento del parque automotor de la Dirección a los fines de garantizar la salvaguarda del patrimonio público y así brindarle a la ciudadanía la atención inmediata y eficaz con el servicio de ambulancia.

A la Jefa de Recursos Humanos

- Implementar mecanismos de control interno en cuanto a la documentación que debe de contener cada expediente.
- Programar el disfrute de las vacaciones anuales de los trabajadores de la Dirección Estatal tal como lo establece la Ley Orgánica del Trabajo y la Ley del Estatuto de la Función Pública; esto con el fin de que no se convierta en un pasivo laboral.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: Secretaría de Desarrollo Agrícola

Sub Área: División de Administración

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con la selección de contratistas, contratación y ejecución de las obras: ampliación y mejoras del Lago “La Rosa”, parroquia las Calderas, municipio colina, estado Falcón, por un monto de Bs. 2.995.921,95, y consolidación de planta de procesamiento artesanal de productos a base de zábila, sector Samurito, municipio Urumaco, por un monto de Bs. 398.331,56; financiadas con recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), correspondientes a los ejercicios fiscales 2014, 2015 y enero 2016.

Código de la Actuación: AO-POA-II-008-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Secretaría de Desarrollo Agrícola del Ejecutivo Estado Falcón (S.D.A), es el órgano de la Administración Pública Estatal, adscrito al Despacho de la Gobernadora o Gobernador, responsable de la promoción y fomento del sector agrícola del estado, a través del diseño e implantación de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos al desarrollo de los sub-sectores agrícola: animal, vegetal, pesquero y agrícola, así como de la infraestructura de agro soporte.

La Secretaria de Desarrollo Agrícola del Ejecutivo del estado Falcón de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político

Administrativo del Estado Falcón según Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 18-01-2006, tendrá las siguientes funciones:

- Promocionar y fomentar el desarrollo del sector, conforme a las normas y dentro del ámbito del Plan de la Nación y del Plan de Desarrollo del Estado.
- Planificar, Coordinar y controlar, conjuntamente con los organismos de planificación administración central y descentralizada, el desarrollo de las obras físicas que constituyan como soporte para el desarrollo del sector.
- Definir, diseñar y participar en programas y proyectos de investigación, asistencia técnica y capacitación en los distintos niveles del sector agrícola.
- Definir políticas y programas de financiamiento del sector agrícola, en coordinación con los organismos financieros nacionales y estatales.

Alcance y Objetivos Específicos

La actuación estuvo orientada a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas llevadas a cabo por la Secretaría de Desarrollo Agrícola de la gobernación del estado Falcón, relacionadas con la legalidad y sinceridad de los procesos de contratación y ejecución de obras, correspondientes a un total de dos (02) contratos por un monto de Bs. 3.060.877,95 formalizados y suscritos con recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), formalizados y cancelados en los ejercicios fiscales 2014, 2015 y enero 2016. A tales efectos las actividades se desarrollaron en base a la información y documentación aportada por Dirección General, Dirección de Infraestructura y Equipamiento Rural, la Unidad de Costos y Contratos y la Unidad de Administración.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, así como la legalidad de los procesos de ejecución presupuestaria y financiera de los recursos asignados para la contratación y ejecución de las Obras objeto de la actuación.

- Verificar la legalidad y sinceridad de los procesos de selección de proveedores y/o contratistas, llevados a cabo para las contrataciones de las obras objeto de la actuación.
- Determinar la condición administrativa de los contratos suscritos (Inicio, paralización, prorrogas, ejecución, cierre, etc), su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección en sitio, la existencia y estado actual de las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y metas de ejecución física, así como la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión realizada al libro diario de ejecución de obras, correspondiente al ejercicio económico financiero 2014 y 2015, llevado por la Secretaria de Desarrollo Agrícola, se evidenció que la misma no refleja información relacionada con la etapas del gasto como es el compromiso, causado y pagado de los recursos recibidos, de las obras objeto de estudio; por otra parte, no posee información en cuanto al funcionario responsable de aprobar los registros realizados en el referido libro. Al respecto, el artículo 52 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón sobre el Sistema Presupuestario; publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición N° 10 Extraordinario, de fecha 25-01-2006, señala que: “La ejecución presupuestaria y financiera de los créditos aprobados en la Ley, se determinará por el registro de cada una de las etapas que se verifican en la misma. Son estas, las etapas del precompromiso, compromiso, causado y del pago”. La situación expuesta denota debilidades en el control presupuestario por parte de los funcionarios responsables de llevar a cabo el referido libro diario de ejecución presupuestaria; lo que trae como consecuencia, que se desconozca la disponibilidad de cada partida.
- De la revisión efectuada a los expedientes de contratación consignados, se pudo constatar que el cumplimiento de la responsabilidad social se formalizó posterior a la fecha de culminación de los contratos de obras que las originó, lo cual se puede evidenciar en el

cuadro anterior. En este sentido, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente para la fecha del hecho, establece lo siguiente: “A los fines de garantizar el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, el plazo de ejecución de la obra o proyecto social debe ser menor al plazo de la ejecución de la actividad u objeto del contrato principal, para asegurar su terminación y entrega a entera satisfacción de la comunidad beneficiada, antes o en la misma fecha del cierre administrativo del contrato, para ello se estipulará el compromiso ofrecido en las cláusulas del contrato que se suscriba. El hecho denota el deficiente control administrativo ejercido por la Secretaría sobre las obligaciones del contratista previstas en el contrato, lo que ocasiona que no se cumpla en el lapso adecuado el compromiso, según lo previsto en la normativa que lo regula para garantizar su ejecución, así mismo el aprovechamiento oportuno para quienes está previsto el beneficio.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que existen debilidades en las operaciones administrativas, presupuestarias y técnicas realizadas por la Secretaría, por cuanto se determinó que la Unidad de Administración en la codificación o imputación presupuestaria aplicada no corresponde con la codificación de los Gastos; el libro diario de ejecución de obras del ejercicio económico financiero 2014 y 2015 no refleja información relacionada con la etapas del gasto como es el compromiso de los recursos recibidos de las obras objeto de estudio; por otra parte, no posee información en cuanto al funcionario responsable de aprobar los registros realizados en el referido libro. Así mismo, para las contrataciones objeto de la actuación, se evidenció que el documento principal fue suscrito en un lapso mayor a ocho (8) días hábiles desde la notificación de adjudicación. Igualmente de los expedientes de contratación consignados se constató, que el cumplimiento de la responsabilidad social se formalizó posterior a la fecha de culminación de los contratos de obras que las originó.

RECOMENDACIONES

A la Jefa de la Unidad de Administración:

- Reflejar en el libro diario de ejecución de obras, la información relacionada con la etapas

del gasto como es el compromiso, causado y pagado de los recursos recibidos, de las obras objeto de estudio; asimismo, información en cuanto al funcionario responsable de aprobar los registros realizados en el referido libro.

Al jefe de la Unidad de Costos y Contratos:

- Garantizar que el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, se efectuó antes del cierre administrativo del contrato.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico (SIEF)

Sub-Área: Gerencia Técnica

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con la selección de contratista, contratación y ejecución de las Obras: “Consolidación del CEIS “CACIQUE Manaure”, Pueblo Nuevo, parroquia Colina, municipio Petit, estado Falcón. II Etapa.” por un monto de Bs. 519.989,87; “Ampliación y mejoras del liceo Bolivariano Aquiles José Romero, sector Zambrano, parroquia Guzmán Guillermo, municipio Miranda, estado Falcón, II etapa por un monto de Bs. 5.850.000,00 correspondiente a los ejercicios económico-financieros 2014, 2015 y enero 2016; así como el cumplimiento de las finalidades previstas.

Código de la Actuación: AO-POA-II-009-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del Estado Falcón según Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 18-01-2006; fue creada la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estatal, para dotar al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico-social.

De acuerdo al artículo 56 de la citada Ley, la Secretaría tiene las siguientes funciones: Planificar y coordinar la ejecución de las Obras presupuestadas por la Gobernación del

Estado; elaborar y evaluar estudios y proyectos para la construcción de Obras en el estado; tramitar contratación de estudios, proyectos, construcción e inspección para la infraestructura física del estado; recomendar al Ejecutivo del Estado criterio para la elaboración del programa; construir y mantener Obras públicas de interés estatal; inspeccionar con el personal técnico las Obras contratadas con el estado y las coordinadas entre la Gobernación y otros organismos nacionales; tramitar valuaciones para el pago por concepto de construcción de Obras y recibos por órdenes de servicios, elaboración de proyecto e inspecciones contratadas; mantener, limpiar y acondicionar la infraestructura física del Ejecutivo del Estado; mantener actualizado el registro de contratistas del estado; mantener un registro actualizado de precios; preparar los presupuestos base de construcción de Obras; asesorar a las diferentes dependencias del Ejecutivo del Estado en lo relativo a la formulación de programas de Obras.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación exhaustiva de los procedimientos de selección de contratista, contratación y ejecución física y financiera de las obras:

“Consolidación del CEIS “CACIQUE Manaure”, Pueblo Nuevo, Parroquia Colina, Municipio Petit, estado Falcón. II Etapa.” por un monto de Bs. 519.989,87; “Ampliación y mejoras del liceo Bolivariano Aquiles José Romero, sector Zambrano, Parroquia Guzmán Guillermo, Municipio Miranda, estado Falcón, II etapa por un monto de Bs. 5.850.000,00 con recursos provenientes del Ejecutivo Regional del estado Falcón, a través de recursos ordinarios 2014 y del Fondo de compensación interterritorial (FCI), correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2014, 2015 y Enero 2016.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, para la ejecución de la Obra contratada.
- Verificar la legalidad del proceso de selección de contratistas para la contratación de obra.
- Determinar la condición administrativa del contrato suscrito (Inicio, paralización,

prorrogas, ejecución, cierre, etc), y su correspondencia en el avance físico y financiero.

- Constatar mediante inspección en sitio la existencia y estado actual de la obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y metas de ejecución física, así como la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados.
- Verificar las contrataciones efectuadas por la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, con auditores, consultores, firmas de auditores y profesionales independientes, durante los ejercicios económicos-financieros 2014 y 2015, que involucren el objeto de la actuación.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

De acuerdo a revisión efectuada al expediente administrativo de la obra: Ampliación y mejoras del liceo Bolivariano Aquiles José Romero, sector Zambrano, Parroquia Guzmán Guillermo, Municipio Miranda, estado Falcón, II etapa por un monto de Bs. 5.850.000,00, se constató que una vez adjudicada la obra y previo a la suscripción de la contratación; dicha obra fue sometida a un cambio de alcance de acuerdo a solicitud del personal directivo del Liceo, en base a las necesidades prioritarias de la institución, evidenciándose constancia de este hecho en minuta de reunión de fecha 26-06-2015, firmada entre representantes de la empresa contratista, Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico y Directora de la Institución educativa, siendo necesaria la adecuación del proyecto de obra, mediante modificaciones en cantidad de obras (Aumentos Disminuciones) y Obras extras debidamente aprobadas por la Máxima Autoridad del Organismo. Sin embargo, no se evidenció en expediente documento que avalara que dichas modificaciones de obra y variaciones de precio fueran sometidas a opinión de la comisión de contrataciones, visto la Obra fue adjudicada según Informe de recomendación de la citada Comisión y las variaciones de precios superaban el 10% del monto de la oferta que constituiría a su vez el monto del contrato. Al respecto los numerales 13 y 14 del Artículo 15 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: “Artículo 15: Las Comisiones de contrataciones tendrán las Sigüientes Atribuciones: (...omissis...) 13. Opinar acerca sobre las propuestas de modificaciones en los

contratos, cuya adjudicación fue recomendada por la comisión de contrataciones conforme a lo establecido en el presente Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley. 14. Opinar sobre las variaciones en los precios establecidos en el contrato, cuya adjudicación fue recomendada por la comisión de contrataciones, siempre que estas superen el diez por ciento (10%) del monto original del contrato. (...omissis...)” Esta situación es causada por debilidades de control en cuanto a la modificación de proyectos de obras, lo que trae como consecuencia que no se cuente con las correspondientes opiniones pertinentes por parte de la comisión de contrataciones a los fines de asegurar que cuente con la opinión del grupo evaluador que recomendó la oferta. En inspección, realizada a la Obra Ampliación y mejoras del liceo Bolivariano Aquiles José Romero, sector Zambrano, parroquia Guzmán Guillermo, municipio Miranda, estado Falcón, II etapa; se determinó que 6 puertas batientes entamborada metálica de medidas (0,70m x 1,60m) no se encuentran instaladas en el sitio indicado en valuación N° 2, siendo éstas relacionadas por la empresa como cantidad de obra ejecutada. Por otra parte, se verificó que el lavamopas prefabricado de granito ubicado en baño, posee acabados deficientes y no se encuentra correctamente instalado al sistema de recolección de aguas servidas de la institución; adicionalmente no se evidenciaron dos (02) ventanas de aluminio corrediza de medidas (0,60m x 0,60m) relacionadas en valuación N° 2. Al respecto los artículos 138 y 141 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece: “Artículo 138: Son atribuciones y obligaciones del Ingeniero Inspector de obras las siguientes: (...Omissis...) 4. Fiscalizar de manera continua los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones del órgano o ente contratante y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista. (...omissis...) 14. Cualquiera otra que se derive de las obligaciones propias de la ejecución del contrato.” “Condiciones para el pago”. Artículo 141: El contratante procederá a pagar las obligaciones contraídas con el motivo del contrato, cumpliendo con lo siguiente: 1. Verificación del cumplimiento del suministro del bien, prestación de servicio, ejecución de la obra, o parte de ésta.” Situación que se genera por debilidades en supervisión y verificación de las actividades ejecutadas, lo que trae como

consecuencia el pago por labores no concluidas, así como disminución en la calidad de la obra.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con los procedimientos de selección de contratista, contratación ejecución física y financiera de las obras: “Consolidación del CEIS “CACIQUE Manaure”, Pueblo Nuevo, Parroquia Colina, Municipio Petit, estado Falcón. II Etapa.” por un monto de Bs. 519.989,87 y “Ampliación y mejoras del liceo Bolivariano Aquiles José Romero, sector Zambrano, parroquia Guzmán Guillermo, municipio Miranda, estado Falcón, II etapa, por un monto de Bs. 5.850.000,00, se concluye, que los hechos ocurridos se originaron por debilidades de control, ya que en los procedimientos utilizados para la selección, contratación y ejecución de las obras antes mencionadas, correspondientes a los ejercicios Económico-Financieros 2014, 2015 y enero 2016, se detectó lo siguiente: Una vez adjudicada la obra y previo a la suscripción de la contratación; dicha obra fue sometida a un cambio de alcance, en base a las necesidades prioritarias de la institución, siendo necesaria la adecuación del proyecto de obra, modificaciones en cantidad de obras (Aumentos Disminuciones) y Obras extras debidamente aprobadas por la Máxima Autoridad del Organismo. Sin embargo no se evidenció en expediente documento que avalara que dichas modificaciones de obra y variaciones de precio fueran sometidas a opinión de la comisión de contrataciones, visto que la obra fue adjudicada según Informe de recomendación de la citada Comisión y las variaciones de precios superaban el 10% del monto de la oferta que constituiría a su vez el monto del contrato; por otra parte, la suscripción y formalización de los contratos de obra, fueron realizado en un lapso mayor de los ocho días hábiles; así mismo, mediante inspección de las obras objeto de estudio, se verificó el suministro e instalación de (03) piezas de lavamopas de granito cuyas labores de instalación se encuentran inconclusas, siendo relacionada por la empresa como cantidad de obra ejecutada en valuación única, 6 puertas batientes entamborada metálica de medidas (0,70m x 1,60m) las cuales no se encontraban instaladas en el sitio indicado, siendo éstas relacionadas por la empresa como cantidad de obra ejecutada, lavamopas prefabricado de granito con acabados deficientes y no se encontraba

correctamente instalado al sistema de recolección de aguas servidas de la institución. Adicionalmente dos (02) ventanas de aluminio corrediza de medidas (0,60m x 0,60m) relacionadas en valuación N° 2, las cuales no se encontraban instaladas.

RECOMENDACIONES

- Requerir de la opinión de la comisión de contrataciones para las propuestas de modificaciones a los contratos y variaciones de precios que superen el 10% del monto original contratado, en el caso de contrataciones cuya adjudicación fueron recomendadas por la citada Comisión.
- Suscribir los contratos de obras durante el lapso de los ocho (8) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación, conforme al plazo estipulado en la normativa legal que rige las contrataciones públicas.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y otro poder.

Área: Departamento Administrativo

Sub-Área: Hospital Dr. Lino Arévalo. Municipio Silva.

Objetivo General:

Evaluar los aspectos relativos al CSP, en cuanto a: dotación y resguardo de medicamentos, material médico quirúrgico y equipos médicos; condiciones de operatividad y funcionamiento de estos últimos; situación actual en que se encuentran las áreas que integran dicho Centro; así como, la asignación del personal adscrito al mismo.

Código de la Actuación: Planificado por CGR (Sin código)

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La construcción del CSP de la zona oriental del estado Falcón nace en 1976, por la necesidad sentida por los pobladores de los siete (07) municipios que constituyen la zona oriental del estado Falcón, en relación a la búsqueda de llenar las expectativas básicas en el área de salud, tanto preventiva como curativa y en apoyo a la red de ambulatorios que constituyen el sistema local de salud No 05. En tal sentido, durante el año 1.976 comenzaron los trabajos para la construcción del CSP, la cual presentó innumerables paralizaciones, por múltiples causa y después de un periodo de 22 años, finalmente se inaugura el 16-07-1998. Fecha para la cual se organiza su funcionamiento y estructura organizacional a fin de brindar los servicios de Medicina Interna, Pediatría, Obstetricia, Cirugía, Anestesiología, Traumatología, Neonatología; con una capacidad arquitectónica de 130 camas y con los servicios de apoyo de laboratorio, banco de sangre, imagenología, anatomía patológica, entre

otros. Proyectando su cobertura a los estados Yaracuy, Lara, Carabobo, Aragua, Zulia y dispuesto para atender a la población flotante de turistas nacionales e internacionales, además de residentes de la Zona. Debido a su capacidad, población de influencia superior a veinte mil (20.000) habitantes y con un área de influencia hasta de 100.000 habitantes, además de tener capacidad arquitectónica de entre 60 y 150 camas de hospitalización y de poder desarrollar actividades docentes asistenciales de nivel pre y post-grado, paramédicas y de investigación, se considera un Hospital Tipo II, de conformidad con lo establecido en las Normas sobre Clasificación de Establecimientos de Atención Médica del Sub-Sector Público, (Decreto 1.798 de fecha 21-01-83) publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 32.650 de fecha 21-01-83. Se encuentra adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) a través de la Secretaría de Salud de la Gobernación del estado Falcón.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación en referencia se circunscribió al análisis selectivo de las aspectos relativos al CSP, en cuanto a: dotación y resguardo de medicamentos, material médico quirúrgico y equipos médicos; condiciones de operatividad y funcionamiento de estos últimos; situación actual en que se encuentran las áreas que integran dicho Centro; así como, la asignación del personal adscrito al mismo, durante el ejercicio económico financiero 2015 y primer semestre del 2016. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 15 días hábiles efectivos, con una aplicación de 360 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 16-05-2016 al 03-06-2016.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los controles establecidos para la recepción, registro y almacenamiento del material médico quirúrgico, medicamentos y equipos médicos.
- Verificar la oportunidad en cuanto a la recepción y distribución de los medicamentos e insumos médicos requeridos.
- Determinar las condiciones de almacenamiento y resguardo de los medicamentos y

material médico quirúrgico.

- Constatar la existencia, operatividad y resguardo de los equipos médicos.
- Verificar las condiciones actuales en que se encuentran las áreas que integran el Centro de Salud.
- Constatar la existencia y ubicación del personal incluido en las nóminas del CSP (médico, administrativo, obrero, entre otros) fijos y/o contratados.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constató que el CSP Dr. Lino Arévalo no cuenta con una Unidad de Bienes ni con un encargado de bienes. Situación de la cual se dejó constancia en acta fiscal N° AO-HDLA-01-2016 de fecha 07-06-2016. Al respecto el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, señala lo siguiente: “El órgano o ente que tenga la propiedad, custodia, protección, adscripción o asignación de un Bien Público, nombrará un encargado o encargada, quien tendrá la responsabilidad de mantener y administrar el mismo, respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterior sufrido por el bien custodiado en cuanto le sea imputable. (...)”. La situación antes planteada obedece al hecho de que no se han efectuado los trámites pertinentes para incorporar en la estructura organizativa, dicha unidad, aunado al hecho de que en las nóminas de personal del CSP, no se constató la existencia del cargo de Jefe/encargado de bienes. Situación que no permite a CSP, manejar información confiable sobre los bienes que forman el patrimonio del CSP, al no contar con un registro de los mismos que denote la ubicación y responsables de la guarda, custodia y uso de los bienes que forman el patrimonio del CSP.
- Se pudo constatar que el CSP no cuenta con inventarios de bienes actualizados de almacén y farmacia, ni con un registro de entradas, salidas o desincorporación de medicamentos, materiales médicos quirúrgicos y equipos médicos. Situaciones de las cuales se dejó constancia en el Acta Fiscal N° AO-HDLA-02-2016 de fecha 07-06-2016. En este sentido, el artículo 8, 15 y 19 de las Normas de Buenas Prácticas de Distribución, establecen

lo siguiente: “Artículo 8. El Farmacéutico regente debe garantizar: Omissis. Mantenerse un registro de todas las actividades de recepción, almacenamiento, despacho y distribución de los medicamentos. Todos los registros incluyendo los referentes a los procedimientos operativos, deben mantenerse por un año como mínimo, después de la fecha de caducidad del medicamento.” “Artículo 15. En cualquier caso, sean productos importados o fabricados en el país, el responsable del almacén debe hacer un registro de la recepción. Identificar cada lote con un número de recepción y colocar los productos en situación de cuarentena mientras son aprobados por el Farmacéutico regente u otro farmacéutico designado como responsable. Artículo 19. El proceso de Almacenamiento cumplirá con las siguientes condiciones: Omissis, b. Todas las operaciones del almacén deben quedar registradas y el responsable del almacén debe mantener todos los registros en un lugar seguro y accesible. Esta situación obedece al hecho de que el CSP no cuenta con un médico regente, con una unidad de bienes ni con un encargado de éstos. Igualmente, la oficina de Kardex–responsable del área de almacén, consigna toda la información sobre los movimientos de entrada/salida de los medicamentos, material médico quirúrgico y equipos médicos, no lleva un registro físico, en forma digital o manual actualizado, de los movimientos de almacén, siendo la última fecha de realización de un acta por inventario del año 2006. Situación que no permite, controlar los bienes que entran o son despachados de almacén, conocer la cantidad de insumos con los que cuenta, ni la naturaleza de los movimientos en dichos almacenes.

- Se constató que el CSP realiza donaciones de medicamentos e insumos médicos a personas que no son usuarias de ese centro hospitalario, sin que el procedimiento se encuentre formalmente establecido. Situación de la cual se dejó constancia en el Acta Fiscal N° AO-HDLA-03-2016 de fecha 09-06-2016. Al respecto, los artículos 10 y 34 de la Normas Generales de Control Interno, vigentes para la fecha, establecen lo siguiente: “Artículo 10. Los planes de organización, políticas, normas, reglamentos, manuales y demás instrumentos de control interno, debe ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los órganos y entes sujetos a las presentes normas”. “Artículo 34: La máxima autoridad jerárquica, los gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada órgano o ente, son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación personal, para su

adecuada implementación y divulgación. Dichos manuales, deben incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, así como lo relativo al archivo de la documentación justificativa que le sirva de soporte; y ser aprobados por la máxima autoridad jerárquica del órgano o ente”. La situación antes planteada obedece al hecho de que no se han efectuado los trámites pertinentes para la elaboración de un instrumento de control que regule la donación de medicamentos e insumos médicos por parte del CSP, lo que trae como consecuencia que, bajo el esquema empleado, no pueda asegurarse que la dotación de medicamentos, materiales e insumos médicos sean utilizados para los fines dispuestos por el Servicio, toda vez que el destino final y cantidad de los mismos queda a discrecionalidad del Jefe del Servicio.

CONCLUSIONES

Del análisis de las observaciones precedentes, se evidencia que el CSP “Dr. Lino Arévalo de Tucacas”, presenta debilidades de control interno, que afectan el desarrollo propio del Órgano, toda vez que carecen de instrumentos donde se establece la organización, políticas, normas métodos y procedimientos que garanticen el correcto funcionamiento, tales como: manuales de cargos y manuales de normas y procedimientos de los diferentes servicios, especialidades y departamentos administrativos, incluyendo las áreas de almacén y farmacia, de igual modo carecen de inventarios de bienes actualizado de almacén y farmacia y de un registro de entradas, salidas o desincorporación de medicamentos, materiales médicos quirúrgicos y equipos médicos; infraestructura no acorde ya que existen áreas que se encuentran obstruidas por la construcción de una rampa de acceso; la construcción del edificio no está en condiciones óptimas; baños fuera de servicio o inoperativos; sistema contra incendio no funciona en ningún nivel del edificio, y en general, presenta filtraciones en muchos ambientes de la edificación.

RECOMENDACIONES

Agilizar los procesos administrativos pertinentes, para la elaboración y posterior aprobación por parte de la máxima autoridad de la Secretaria de Salud, los manuales de normas y procedimientos que regulen la recepción, registro y almacenamiento de medicamentos,

materiales médico quirúrgico y equipos médicos.

Emprender las acciones pertinentes a objeto de crear la unidad de bienes así como el personal encargado de la misma, para que se lleven los registros de los bienes, y conocer su ubicación, así como su guarda y custodia que aseguren el resguardo y conservación de los mismos en óptimas condiciones de operatividad.

Elaborar y someter a aprobación de la máxima autoridad ante la Secretaria de salud un instrumento de control que regule la donación de medicamentos e insumos médicos por parte de CSP.

Rehabilitar los sistemas contra incendios ante las autoridades de los organismos competentes con la finalidad de resguardar a los pacientes y familiares que acuden al CSP.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: Hospital “Doctor. José María Espinoza” de Santa Ana de Coro, municipio Miranda, Sector Chimpire del estado Falcón.

Sub Área: Administrativa

Objetivo General:

Evaluar los aspectos relativos al CSP Hospital “Doctor José María Espinoza” en cuanto a: dotación y resguardo de medicamentos, material médico quirúrgico y equipos médicos; condiciones de operatividad y funcionamiento de estos últimos; situación actual en que se encuentran las áreas que integran dicho Centro; así como, la asignación del personal adscrito al mismo.

Código de la Actuación: Planificada por la Contraloría General de la república.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

El Hospital “Dr. José María Espinoza” de Santa Ana de Coro, municipio Miranda, adscrito a la Secretaría de Salud, inicio como Centro Asistencial de Chimpire, al cual se le designa el nombre de “Doctor José María Espinoza” de acuerdo a Decreto N° 247 de fecha 18-07-1998, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, N° Extraordinario, Edición Extraordinaria, en fecha 29-07-1998, siendo inscrito ante la Oficina de Registro Subalterno del municipio Autónomo Miranda en la Circunscripción Judicial del estado Falcón en fecha 24-09-1998, protocolizado bajo el N° 21, Tomo 9, Protocolo 1°, cuyo documento funge como acta constitutiva y estatutos socio sanitarios con personalidad jurídica propia, sin fines de lucro que se rige como Asociación Civil denominada “Junta Socio Sanitaria del

Ambulatorio Doctor José María Espinoza”.

Posteriormente, se registra ante la Oficina Inmobiliaria del Registro del municipio Miranda del estado Falcón, bajo el N° 5, Tomo 5°, Pto. 1°, de fecha 24-01-2007, el Acta de Asamblea en el cual se establece que a partir del año 2005, el ambulatorio fue ascendido a la categoría de Hospital Tipo I. Adicionalmente, según cedula hospital 2016, el centro se encuentra ubicado en la parroquia San Gabriel, municipio Miranda, tiene 17 años de apertura, en la categoría de Hospital Tipo I, para una población de 50.000 habitantes, con un recurso de 28 camas operativas, distribuidas en los siguientes servicios: Médica Interna 02, Cirugía General 02, Ginecología 02, Pediatría Médica 06, 04 en Odontología, emergencia adulto 08 y en emergencia de pediatría 04.

Alcance y Objetivos Específicos

La actuación en referencia se circunscribió al análisis de los aspectos relativos al CSP, en cuanto a: dotación y resguardo de medicamentos, material médico quirúrgico y equipos médicos; condiciones de operatividad y funcionamiento de estos últimos; situación actual en que se encuentran las áreas que integran dicho Centro; así como, la asignación del personal adscrito al mismo, durante el ejercicio económico financiero 2015 y primer semestre del 2016.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

1. Verificar los controles establecidos para la recepción, registro y almacenamiento del material médico quirúrgico, medicamentos y equipos médicos.
2. Verificar la oportunidad en cuanto a la recepción y distribución de los medicamentos e insumos médicos requeridos.
3. Determinar las condiciones de almacenamiento y resguardo de los medicamentos y material médico quirúrgico.
4. Constatar la existencia, operatividad y resguardo de los equipos médicos.
5. Verificar las condiciones actuales en que se encuentran las áreas que integran el CSP.

6. Constatar la existencia y ubicación del personal incluido en las nóminas del CSP (médico, administrativo, obrero, entre otros) fijos y/o contratados.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constató que el CSP Hospital “Dr. José María Espinoza”, no cuenta con instrumentos normativos que definan las funciones y actividades en las áreas operativas y administrativas; a saber: Manual Descriptivo de Cargos y Manuales de Normas y Procedimientos que establezca los pasos y/o actividades a seguir para la recepción, registro y almacenamiento de medicamentos, materiales médicos quirúrgicos y equipos médicos. Tal situación quedo asentada en Acta Fiscal N° AF-CSHJME-01-2016, de fecha 07-06-2016. Al respecto, los artículos 35, 36 y 37 de la LOCGRSNCF, en concordancia con el artículo 14 del RLOCGRSNCF, señalan que: *Artículo 35. “El control interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a esta Ley, (...)”* *Artículo 36. “Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente”.* *Artículo 37: “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República las normas, manuales de procedimientos, (...) y demás instrumentos o métodos para el funcionamiento de control interno”.* Igualmente, el artículo 14 del RLOCGRSNCF, indica: *“La máxima autoridad jerárquica de cada órgano o entidad de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley, organizará, establecerá y mantendrá un sistema de control Interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la organización, y será la responsable de velar por la aplicación de las normas, manuales de procedimientos y demás Instrumentos o métodos específicos que regulen dicho sistema, las cuales se elaborarán en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República”.* De igual manera, el artículo 46 de la LEFP, señala: *“(...).El Manual Descriptivo de Clases de Cargos será el instrumento básico y obligatorio para la administración del sistema de*

clasificación de cargos de los órganos y entes de la Administración Pública. Por otra parte, los artículos 20 y 22 de las NGCI de fecha 17-06-1997, establece: Artículo 20: “En los organismos y entidades deben estar claramente definidas mediante normas e instrucciones, escritas, las funciones de cada cargo, su nivel de autoridad, responsabilidad y sus relaciones jerárquicas (...)”. Artículo 22: “Los manuales técnicos y de procedimientos deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos y entidades. Dichos manuales deben incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, (...)”. Así mismo, los artículos 9, 10 y 34 de las NGCI vigentes, señala: Artículo 9: “Corresponde a la máxima autoridades jerárquicas de cada órgano o ente organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno (...)”. Artículo 10: “Los Planes de organización, políticas, normas, reglamentos, manuales y demás instrumentos de control, deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los órganos o entes sujetos a las presentes normas”. Artículo 34: “La máxima autoridad jerárquica, (...) son responsables de que existan manuales, (...). Dichos manuales, deben incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, así como lo relativo al archivo de la documentación justificativa que le sirve soportar; y ser aprobados por la máxima autoridad jerárquica del Órgano o ente. En este aspecto, se tendrá presente la elaboración de los instrumentos normativos siguientes: I. Manual de Normas y Procedimientos: (...)” (Subrayado nuestro) Al respecto, la Directora del CSP expone según oficio s/n de fecha 17-05-2016, que: “...el manual de procedimiento administrativo no está aprobado, tampoco incluye procedimientos para la recepción, registro y almacenamiento de medicamentos e insumos (...) no cuenta con un manual propio, ya que dependemos de la Secretaría de Salud. Esta se rige por las funciones del Manual descriptivo de cargo de la Oficina Central de Personal del año 1994, y el manual de puesto de trabajo de 1995”;”. Tal situación trae como consecuencia, que no se concreten las reglas específicas para llevar a cabo las actividades o procesos, así como los niveles de responsabilidad, ocasionando que las operaciones queden a la discrecionalidad de los funcionarios encargados de realizar actividades administrativas. De igual forma, que se desconozca en detalle, todo lo relativo a

la administración del sistema de clasificación de cargos de una institución, el cual debe contener un análisis y descripción de cada uno de los cargos, tomando en cuenta las tareas o actividades, las responsabilidades, las atribuciones, las funciones implícitas que forman el cargo, los requerimientos y las características que debe reunir un funcionario para desarrollar eficazmente un cargo determinado.

CONCLUSIONES

Del análisis de las observaciones precedentes, se evidencia que en el Hospital “Dr. José María Espinoza”, existen debilidades de control interno, que afectan el desarrollo propio del Órgano, tales como: Carece de un Manual Descriptivo de Cargos y Manuales de Normas y Procedimientos; de igual forma, el área de Almacén no está acorde con las NBPDM, en cuanto a que no posee un farmacéutico regente y el espacio físico no es apropiado ni adaptado para el volumen y cantidad de los medicamentos y material médico quirúrgico almacenados; no lleva un registro y control de entradas, salidas y existencias de los medicamentos y materiales médico quirúrgicos; no se elaboraron los modelos de formularios para la contabilidad fiscal de las proveedurías y almacenes nacionales; no cuenta con un sistema de archivo de los documentos relacionados a requerimientos de medicamentos y materiales médico quirúrgicos, así como, de la información referente a récipes médicos, informes del médico tratante e información de paciente receptor de medicamentos destinados a casos sociales; las condiciones de almacenamiento y resguardo de los medicamentos y material médico quirúrgico, no están acorde con la normativa legal vigente en cuanto, no garantizan el resguardo y almacenamiento en condiciones óptimas; Con respecto a la existencia, operatividad y resguardo de los equipos médicos, no se elaboró los formularios exigidos para el control de inventario de los mismos, además, existencia física de tres (03) equipos médicos que no estaban registrado en el inventario de bienes muebles y once (11) equipos médicos, sin placa de identificación. En cuanto a las condiciones actuales en que se encuentran las áreas que integran el CSP, la infraestructura presenta debilidades en el mantenimiento correctivo y conservación de sus diferentes áreas, representando riesgos de Seguridad Industrial, Salud e Higiene ocupacional al personal que labora en el hospital y al público en general, además, riesgos biológicos en aquellas áreas restringidas y semi-

restringidas que lo integran; Con respecto a la existencia y ubicación del personal incluido en la nómina del centro (médico, administrativo, obrero, entre otros), los expedientes de personal no están actualizados y foliados; seis (06) funcionarios no prestan sus servicios en el referido hospital, percibiendo sueldo según nómina y no reposan expediente en sus archivos, emisión de pagos a una (01) persona que no está prestando sus servicios en el referido centro salud.

RECOMENDACIONES

A la Máxima Autoridad del Hospital “Dr. José María Espinoza”

- Empezar las acciones necesarias para elaborar y someter a aprobación de la Máxima Autoridad jerárquica de la Secretaría de Salud, el Manual Descriptivo de Cargos y Manuales de Normas y Procedimientos, que establezca los pasos y/o actividades a seguir para la recepción, registro y almacenamiento de medicamentos, materiales médicos quirúrgicos y equipos médicos.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y otro poder.

Área: Departamento Administrativo

Sub-Área: Servicio Desconcentrado para el mantenimiento Proactivo de la Infraestructura Física y Equipamiento del estado Falcón (SERPROFALCÓN).

Objetivo General:

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicas de los ingresos y gastos ejecutados por el Servicio Desconcentrado para el Mantenimiento Proactivo de la Infraestructura Física y Equipamiento del Estado Falcón, (SERPROFALCÓN) durante el ejercicio económico financiero 2015.

Código de la Actuación: AO – POA –II-007-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

Mediante Decreto N° 1.041 de fecha 21 de julio del año 2009, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de la misma fecha, fue creado en Santa Ana de Coro, Municipio Miranda Estado Falcón, el Servicio Desconcentrado para el Mantenimiento Proactivo de la Infraestructura Física y Equipamiento del estado Falcón, el cual se reconocerá con la abreviatura: (SERPROFALCÓN) adscrito al Ejecutivo Regional del Estado Falcón, sin personalidad jurídica con autonomía administrativa, presupuestaria, financiera y de gestión, adscrito al Ejecutivo Regional y se regirá conforme a las normas aplicables a los servicios desconcentrados y por su Reglamento Orgánico, estaba estructurado de la siguiente manera: 1.- Gerencia General. 2.- Dirección de Finanzas. 3.- Dirección Técnica. 4.- Unidad de Administración. 5.- Unidad de Talento Humano. 6.- Unidad

de Servicios Generales 7.-Asesoría Jurídica. 8.-Planificación y Gestión.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, para el cumplimiento de objetivos y metas del Servicio Desconcentrado para el Mantenimiento Proactivo de la Infraestructura Física y Equipamiento del estado Falcón, (SERPROFALCÓN), correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 21-04-2016 al 09-05-2016.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Examinar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones presupuestarios, administrativos y financieros, y técnicas de los ingresos y gastos durante el ejercicio económico financiero 2015, ejecutados por el Servicio Desconcentrado para el Mantenimiento Proactivo de la Infraestructura Física y Equipamiento del estado Falcón, (SERPROFALCÓN).
- Verificar a través de una muestra representativa la legalidad, sinceridad, exactitud de los gastos ejecutados por el Servicio Desconcentrado para el Mantenimiento Proactivo de la Infraestructura Física y Equipamiento del estado Falcón, (SERPROFALCÓN) durante el ejercicio económico financiero 2015.
- Verificar que los auditores, profesionales independiente, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestados servicios en materia de control en el Servicio Desconcentrado para el Mantenimiento Proactivo de la Infraestructura Física y Equipamiento del Estado Falcón, (SERPROFALCÓN), durante el ejercicio económico financiero 2015, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar mediante inspección "in situ", una muestra representativa la existencia y estado

actual de los Bienes Muebles adquiridos por el Servicio Desconcentrado para el Mantenimiento Proactivo de la Infraestructura Física y Equipamiento del estado Falcón, (SERPROFALCÓN) durante el ejercicio económico financiero 2015.

- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de selección de contratistas.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión realizada al decreto de creación N° 1041 de fecha 21/07/2009 en el cual se crea órgano con carácter de servicio desconcentrado SERPROFALCÓN; sin personalidad jurídica, se constató que el referido decreto fue creado por el Ejecutivo del estado Falcón sin tener competencia para ello, siendo que ésta, es una atribución exclusiva del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. Al respectó el artículo 94 del LOAP, establece: Servicios Desconcentrados Artículo 94: “La Presidenta o Presidente de la República, en Consejo de Ministro, podrá crear órganos con carácter de servicios desconcentrados sin personalidad jurídica, u otorgar tal carácter a órganos existentes en la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, en las Vicepresidencias Sectoriales, en los ministerios o en las oficinas nacionales, con el propósito de obtener recursos propios para ser afectados a la prestación de un servicio. Sólo podrá otorgarse el carácter de servicio desconcentrado en aquellos casos de prestación de servicios a cargo del Estado que permitan, efectivamente, la captación de ingresos. Los referidos servicios son órganos que dependerán jerárquicamente de la Vicepresidencia Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo, la vicepresidenta sectorial o el vicepresidente sectorial, la ministra o ministro del Poder Popular o de la vice-ministra o vice-ministro, o de la jefa o jefe de la oficina nacional que determine el Decreto respectivo.” (Subrayado nuestro) Por otra parte, el artículo 26 de la LOAP, prevé: Principio de la competencia. Artículo 26: “Toda competencia atribuida a los órganos y entes de la Administración Pública será de la obligatorio cumplimiento ejercida bajo las condiciones, límites y procedimiento establecidos; será irrenunciable, indelegable, improrrogable y no podrá ser relajada por convención alguna, salvo los casos expresamente previstos en las leyes y demás actos normativos. Toda actividad realizada por un órgano o ente

manifiestamente incompetente o usurpado por quien carece de autoridad pública, es nula y sus efectos se tendrán por inexistentes. Quienes dicten dichos actos serán responsables conforme a la ley, sin que les sirva de excusas órdenes superiores.” Asimismo, el artículo 15 de la L.O.P.A, señala: “Los decretos son las decisiones de mayor jerarquía dictadas por el Presidente de la República y, en su caso, serán refrendados por aquel o aquellos Ministros a quienes corresponda la materia, o por todos cuando la decisión haya sido tomada en Consejo de Ministro. En el primer caso, el Presidente de la República, cuando a su juicio la importancia del asunto lo requiera, podrá ordenar que sea refrendado, además, por otros Ministros.” Lo antes expuesto, es originado por la no aplicación de la normativa legal vigente, por parte del máxima autoridad del Ejecutivo Regional, la cual es tacita al señalar que la atribución o competencia para la creación de un servicio desconcentrado sin personalidad jurídica es del Presidente o Presidenta de la República en consejo de ministros; lo que no garantiza el cumplimiento del principio de legalidad que rige la Administración Pública.

- En revisión realizada al comprobante de egreso N° 532 de fecha 24-08-2015 por un monto de setenta mil doscientos treinta y cinco bolívares con 00 céntimos (Bs. 70.235,00) contrato por concepto de Honorarios Profesionales, para la asesoría en la elaboración de Manuales administrativos de la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Finanzas, Oficina de Atención al Ciudadano, Oficina de Consultoría Jurídica y Unidad de Auditoría Interna, se constató que el organismo pagó sin la previa presentación de minutas correspondientes a las mesas de trabajo de las asesorías. Al respecto la cláusula séptima del contrato de servicio suscrito entre las partes prevé: Clausula Séptima: Queda convenido entre SERPROFALCÓN y el CONTRATADO que se efectuará una paga un pago único al momento de finalizar el lapso previsto en la cláusula segunda de este contrato, previa presentación de las minutas (*subrayado* nuestro) correspondientes a las mesas de trabajo de las asesorías. Asimismo, el artículo 14 de las Normas para la Ejecución de los Trabajos y Presentación de Resultados por Auditores, Consultores y Profesionales Independientes y firmas de auditores establece: Artículo: El auditor, consultor, profesional independiente o firma de auditores, previo acuerdo con el requirente, presentará resultados parciales durante

la ejecución de los trabajos, a través de informes, dictámenes o estudios técnicos de avance, cuando el objeto y alcance de los trabajos lo amerite y así se haya acordado en el respectivo contrato. Lo anteriormente expuesto obedece a en el control y seguimiento por parte de la máxima autoridad jerárquica del órgano y el Departamento de Administración, al momento de realizar el pago, lo que trae como consecuencia que no se cumpla cabalmente con los procedimientos establecidos para este tipo de contratación.

CONCLUSIONES

Como resultado de la evaluación practicada al cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales en las operaciones presupuestarias, administrativas, financieras y técnicas de los ingresos y gastos, percibidos y realizados por SERPROFALCON durante el ejercicio económico financiero 2015, así como con la contratación de auditores, profesionales independiente, consultores y/o firmas de auditores. la creación de órganos con carácter de servicios desconcentrados sin personalidad jurídica por parte de la Gobernación del estado.

RECOMENDACIONES

- Velar que al momento de crear órganos con carácter de servicios desconcentrados sin personalidad jurídica, se realice de conformidad con lo previsto en la normativa legal que lo regula.
- Velar que se cumplan con las cláusulas de los actas convenios firmadas por las partes, en asuntos relacionados con la contratación de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control en el caso de realizarse.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: Secretaría de Finanzas

Sub Área: Dirección General de Tributos

Objetivo General:

Evaluar la legalidad y sinceridad de los gastos de inversión realizados por la Gobernación del estado Falcón (Secretaría de Finanzas), relacionados con los excedentes provenientes de los ingresos tributarios ordinarios recaudados durante el ejercicio económico financiero 2015.

Código de la Actuación: AO-POA-II-010-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Gobernación del estado Falcón, es una organización reconocida a nivel Regional y Nacional e Internacional como líder innovador en sus procesos gerenciales, proveedor de bienestar socio-económico a todos los falconianos, a través del manejo eficiente y transparente de los recursos financieros y naturales del Estado Falcón, con personal y tecnología excelente. Su misión es proveer el bienestar Socio-económico regional, mediante una eficaz y eficiente gestión gubernamental, que garantice el restablecimiento de la seguridad social y la atención prioritaria de los servicios públicos, con el fin de asegurar una óptima calidad de vida a la población falconiana. La Gobernación del Estado Falcón, para el ejercicio económico financiero 2015 se encontraba estructurada de la siguiente manera (...) Así mismo, La Secretaria de Finanzas, es el órgano superior y rector de los sistemas que integran la administración financiera de la Gobernación del estado Falcón y el encargado de

coordinar y controlar la administración del estado, de acuerdo a los establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, igualmente en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus competencias, se rige por las leyes, reglamentos, normas sublegales, nacionales y estatales, vigentes y aplicables por la materia. La Secretaría de Finanzas, es el órgano de la administración pública estatal, a través del cual se consolidará y administrará el Patrimonio del Estado; según lo establecido en el artículo 56, sección VI de la Reforma Parcial de la Ley de Régimen Político-Administrativo del estado Falcón, publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón, N° Extraordinario, de fecha 18 de enero de 2006; de conformidad con el artículo 59 de la citada Ley, entre las funciones más relevantes de la Secretaría, están las siguientes: 1.- Dar cumplimiento a la normativa legal, concerniente a la administración del Patrimonio del Estado. 2.- Programar y efectuar las colocaciones financieras del Estado, según el flujo de caja y previa autorización correspondiente. 3.- Organizar y dirigir el servicio de finanzas y de percepción de todas las ramas de rentas y otros ingresos que conforman el Tesoro del Estado. 4.- Resguardar las especies, documentos, valores y títulos que acrediten la propiedad de los bienes del Estado. 5.- Administrar los bienes del Estado, dándole cumplimiento a la normativa legal. 6.- Definir y dirigir las políticas relativas a la contratación de servicios requeridos para el funcionamiento de las distintas dependencias del Ejecutivo Estatal.(....). Para el momento de la actuación fiscal, la estructura organizativa de la Secretaría de Finanzas, estaba definida de la siguiente manera: Secretaría de Finanzas, Dirección de administración, Unidad de Fondos en Avance, Central Unidad de Compras y Proveeduría, Oficina de Recuperación de Créditos habitacionales, Unidad de Registros Presupuestarios de las Transferencias, Unidad de Servicios Generales, Dirección Estatal de Presupuesto, Dirección Estatal de Tesorería, Dirección de Administración Tributaria Estatal, Dirección de Administración de Bienes del Estado y Dirección de Contabilidad Fiscal.

Alcance y Objetivos Específicos

La actuación estuvo orientada hacia la evaluación de las actividades efectuadas, en cuanto a la legalidad y sinceridad de los gastos de inversión realizados, relacionados con los excedentes provenientes de los ingresos tributarios ordinarios recaudados durante el ejercicio

económico financiero 2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

1) Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en los procesos presupuestarios, administrativos y financieros llevados a cabo por la Gobernación del Estado (Secretaría de Finanzas), relacionados con los gastos de inversión correspondientes a los excedentes provenientes de los ingresos tributarios ordinarios recaudados durante el ejercicio económico financiero 2015. 2) Verificar que los excedentes provenientes de la recaudación de ingresos ordinarios por concepto de tributos estatales durante el ejercicio fiscal 2015, hayan sido incorporado al presupuesto de Ingresos y Gastos del estado Falcón.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

De los ingresos ordinarios recaudados, procedentes de las obligaciones tributarias durante el ejercicio económico financiero 2015, los cuales ascienden a un total de Bs. 133.108.455,58, se constató que la Gobernación otorgó créditos adicionales a diferentes órganos y entes por un monto total de Bs. 31.512.687,38, para ser destinados en gastos por concepto de: Transferencias, subsidios, aportes, gastos de Funcionamiento y de Personal; no obstante estos recursos debieron ser destinados a gastos de inversión de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 de la Reforma de la Ley de Timbre Fiscal el cual prevé: *“Todos los recursos que provengan y se recauden por la aplicación de la presente Ley, serán consideradas como ordinarios y se destinarán única y exclusivamente para el gasto de inversión”*. Asimismo, es importante traer a colación el dictamen 2001-2002 No. XVII emanado de la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Contraloría General de la República en su contenido: **Leyes II. Breve Referencia a la Distinción entre Gastos de Inversión y Gastos de Funcionamiento en la Doctrina y en el Derecho Comparado**, el cual señala lo siguiente: *“Cabe precisar que la ubicación conceptual de determinados gastos dentro de los llamados gastos de inversión, también denominados gastos de capital, atiende a un criterio económico de clasificación de los gastos públicos, que distingue entre los denominados*

gastos de funcionamiento u operativos y los citados gastos de inversión o capital. **Clasificación que, tal como se indicará a continuación, ha sido objeto de desarrollo doctrinario e igualmente ha sido consagrada en la legislación de otros países; fundamentalmente en las normas relativas a la estructura presupuestaria. En el ámbito doctrinario, destaca por su sencillez y amplitud, la opinión expuesta por el autor mexicano Sergio De La Garza para diferenciar entre uno y otro tipo de gastos, al afirmar que los gastos de capital o inversión “son los destinados a aumentar la tasa de desarrollo económico del país”, en tanto que los que él denomina gastos “corrientes o de administración” (mayormente conocidos como gastos de funcionamiento u operativos) en cambio, “son los destinados a sostener el costo directo de la Administración Pública”. De manera más sistemática, el tratadista argentino Héctor Villegas se refiere a los gastos de inversión, primero, en términos generales, expresando que “son todas aquellas erogaciones del Estado que significan un incremento directo del patrimonio público” y añade a continuación, con mayor detalle, ejemplificando, que “Pueden consistir en pagos emanados de la adquisición de bienes de producción (maquinarias, equipos, etc.), en inversiones en obras públicas infraestructurales (presas hidroeléctricas, viaductos, carreteras, puentes) o en inversiones destinadas a industrias claves (siderurgia, petroquímica, fabricación de equipo pesado, etc.), ya sea que éstas sean motivo de explotación pública o privada, en cuyo último caso la inversión se hace en forma de préstamo o aporte de capital” (destacado nuestro). En contraste, los gastos de funcionamiento o gastos operativos según el mismo autor, “son los pagos que el ente público debe realizar en forma indispensable para el correcto y normal desenvolvimiento de los servicios públicos y de la administración en general. Pueden ser gastos de consumo (p. ej., conservación y reparación de edificios, renovación de bienes muebles, etc.) o retributivos de servicios (p. ej., sueldos, salarios, dietas y honorarios de funcionarios y empleados). Estos gastos no significan un incremento directo del patrimonio nacional, pero contribuyen a la productividad general del sistema económico...” (destacado y puntos suspensivos nuestros). Hemos subrayado supra, a la conservación y reparación de edificios, debido a que tradicionalmente los gastos en esas actividades han sido incluidos como gastos de funcionamiento, pero en**

ocasiones, tal como se precisará *infra determinadas erogaciones* en conservación y reparación de edificios, al menos en nuestro país, han sido consideradas gastos de inversión por estimarse que aumenta el valor de las construcciones y que prolongan notablemente su vida útil. **En cambio, tanto en el ámbito doctrinario, como en el normativo, de manera coincidente se considera a los gastos para la construcción de edificaciones, carreteras y en general, para obras de infraestructura, como típicos gastos de inversión.** Igual inclusión cabe hacer respecto a las **adquisiciones de bienes inmuebles y de bienes de producción**, así como a las **inversiones en industrias “claves”** operadas por el sector público o privado, que se desee desarrollar o promover, a través de **aportes de capital** o de **préstamos** (operaciones de financiamiento a la industria). **Del lado opuesto, existe consenso en considerar a los gastos en remuneraciones de funcionarios (gastos de personal) como típicos gastos de funcionamiento.** Similar afirmación puede hacerse respecto a las erogaciones en **alquileres** y a los **desembolsos en bienes de consumo encuadrables** dentro del rubro atinente a **materiales y suministros** por tener un corto período de uso o duración o un costo unitario relativamente bajo, tales como combustibles y lubricantes, alimentos y bebidas, papel, materiales de construcción, entre otros. Igualmente, se suele ubicar, dentro de los **gastos de funcionamiento u operativos**, a los relacionados con el **servicio o pago de intereses de la deuda pública**. En cambio, a la amortización del capital de la deuda, se le ha llegado a considerar, como un gasto de inversión. En cuanto a lo que se obtiene a cambio de una u otra especie de gastos, Villegas señala que “mientras los gastos de funcionamiento retribuyen bienes de consumo o prestación de servicios, **los gastos de inversión retribuyen bienes de capital**, y por consiguiente **contribuyen a aumentar el capital del sector público de la economía**” (destacado nuestro). Tal hecho obedece, a que los funcionarios responsables de elaborar, revisar y aprobar la transferencia de recursos, no realizaron el previo análisis del instrumento normativo, de los objetivos proyectados y destino de los recursos, en las diferentes solicitudes de créditos adicionales de los organismos; lo que trae como consecuencia, que los recursos transferidos por esos conceptos (Transferencias, subsidios, aportes, gastos de Funcionamiento y de Personal) a los órganos y entes, no contribuyan al aumento del capital

del sector público de la economía estatal, es decir, al gasto de inversión.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que existen debilidades de control interno, en cuanto al cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en los procesos presupuestarios, administrativos y financieros llevados a cabo por la Gobernación del Estado (Secretaría de Finanzas), por cuanto se realizaron gastos corrientes (Funcionamiento) con recursos provenientes de los ingresos tributarios ordinarios recaudados durante el ejercicio económico financiero 2015, los cuales debieron ser destinados a los gastos de inversión.

RECOMENDACIONES

A la Gobernadora y Secretaría de Finanzas

- Garantizar que los recursos provenientes de las obligaciones tributarias recaudadas, sean destinados única y exclusivamente a los gastos de inversión.
- Abstenerse de aprobar Transferencias, subsidios, aportes, y demás gastos de funcionamiento a los diferentes órganos y entes que conforman la administración pública del estado, con los ingresos ordinarios recaudados, procedentes de las obligaciones tributarias.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: Dirección de la Oficina Regional de Servicios de Informática del Estado Falcón

Sub-Área: Dirección de Administración de Fondos en Avance

Objetivo General:

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros de los ingresos y gastos ejecutados por la Dirección de la Oficina Regional de Servicios de Informática del estado Falcón, durante el ejercicio económico financiero 2015.

Código de la Actuación: AO-POA-III-016-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Dirección de la Oficina Regional de Servicios de Informática del Estado Falcón, fue creada según Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinario de fecha 03-10-1994 de la Ley de Régimen Político Administrativo, Reforma Parcial de fecha 09/12/2004, así como, su Reforma del 18-10-2006. La Dirección, es la encargada de definir, coordinar y supervisar la ejecución de las políticas de informática del Ejecutivo Regional.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación selectiva de los aspectos administrativos, presupuestarios, y financieros de los ingresos y gastos ejecutados por la Dirección de la Oficina Regional de Servicios de Informática del Estado Falcón, durante el ejercicio económico financiero 2015. En tal sentido, de los gastos efectuados durante el año 2015, se tomaron en cuenta las Partidas Presupuestarias 4.02, 4.03 y 4.04, para seleccionar

una muestra de 23 comprobantes de egreso con montos de mayor cuantía. Así mismo, para el estudio de bienes muebles adquiridos, se consideró los incluidos en la muestra de gastos mencionada anteriormente, con complemento de otra cantidad de bienes seleccionados del registro de inventario que pudiesen ser verificados. Por otra parte; del total de 27 metas indicadas en el Plan Operativo Anual 2015, se tomó una muestra del 44 % de las metas previstas, equivalente a una cantidad de 12 metas para el estudio correspondiente.

1. Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras de los ingresos y gastos, durante el ejercicio económico financiero 2015.
2. Verificar la legalidad, sinceridad y exactitud de los gastos ejecutados, durante el ejercicio económico financiero 2015.
3. Verificar los niveles de eficiencia, eficacia, economía, calidad y efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por la Oficina en el Plan Operativos Anual, correspondiente al ejercicio económico financiero 2015.
4. Verificar mediante inspección "in situ", la existencia y estado actual de los Bienes Muebles adquiridos durante el ejercicio económico financiero 2015.
5. Verificar que los auditores, profesionales independiente, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestados servicios en materia de control en la Oficina Regional de Servicios de Informática del Estado Falcón, durante el ejercicio económico financiero 2015, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

Para el período objeto de la actuación, se pudo constatar que la Dirección de la Oficina Regional de Servicios de Informática del Estado Falcón, no constituyó o designó a la Unidad Contratante, para establecer formalmente el responsable de realizar los procedimientos de Consulta de Precios llevados a cabo. En este sentido, el numeral 3 del artículo 6 del

DRVFLCP, establece: Artículo 6°.- Los fines del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se define lo siguiente: (...) Numeral 3. "Unidad Contratante: Es la unidad responsable de solicitar y analizar las ofertas, preparar el informe de recomendación, solicitar el otorgamiento de la adjudicación y recomendar la declaratoria de desierta o terminación del procedimiento, para a la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en las modalidades de consulta de precios y contratación Directa, así como, los procedimientos excluidos de la aplicación de las modalidades." (Subrayado nuestro) Tal situación pone de manifiesto la existencia de debilidades por parte de la máxima autoridad, la cual no constituyó o designó la Unidad Contratante en su debida oportunidad, para para establecer formalmente el responsable de realizar los procedimientos de Consulta de precios, relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicio y ejecución de obra, relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicio y ejecución de obra, lo que trae como consecuencia que no se estén realizando las contrataciones según la referida modalidad por la Unidad responsable, de acuerdo al marco regulatorio que rige la materia de los procesos de selección. En revisión efectuada al comprobante de egreso N° 00000116 y orden de pago N° 0000087 por un monto de Bs 43.680,00; a favor de Cooperativa Mixta de Recursos Industriales RC Servicios Industriales, por concepto de pago de servicio de configuración y conexión de 64 extensiones telefónicas, evidenciándose el registro de la partida 4.03.18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" por Bs. 4.680,00; sin embargo, no fue asentado en el libro diario de ejecución, la cantidad de Bs. 39.000,00; correspondiente a la partida 4.03.04.05.00 "Servicios de Comunicaciones". Al respecto, el numeral 3 del artículo 4 de las NGCSP, establece: Artículo 4°.- Los sistemas de contabilidad del sector público deberán sujetarse a los siguientes principios: 3. REGISTRO: Los hechos contables deben reconocerse y registrarse oportunamente, de una sola vez, en orden cronológico, consecutivo, sin que existan vacíos u omisiones en la información y en moneda de curso legal, conforme a los sistemas, métodos y procedimientos que se estimen adecuados, a fin de garantizar la coherencia de la información. (Subrayado Nuestro). Así mismo, el literal "a" del artículo 23 de las NGCI, señala "Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa. En este

aspecto se tendrá presente lo siguiente: a) Los documentos deben contener información completa y exacta, archivarse siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización, y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente. (Subrayado nuestro). Por otra parte, el “PROCEDIMIENTO: ASIENTO EN EL LIBRO DE CONTROL PRESUPUESTARIO DE GASTO DE LOS FONDOS EN AVANCE POR PARTIDA 4.02 Y 4.03”, CODIGO: DORSI-MNP-PA-071 del MNPDORIGEF, expresa lo siguiente: “Objetivo. “Establecer los procedimientos administrativos que se deben realizar para los registros contables de todos los movimientos relacionados con la rendición de gastos para su verificación y control presupuestario.” Tal situación se originó por debilidades de control por parte de la Dirección de Administración de Fondos en avances, en cuanto a que el funcionario responsable de llevar a cabo los libros diarios no aplicó las acciones pertinentes en relación al registro de la información; lo que trae como consecuencia, que se desconozca el monto realmente de los compromisos adquiridos durante el ejercicio económico examinado. En revisión efectuada a cuatro (4) comprobantes de egreso por la cantidad de Bs. 625.520,00; (Cuadro N° 6) según órdenes de pago Nros 006, 009, 074 y 087, por diversos conceptos de gastos, efectuados durante período objeto de estudio, se pudo observar que las mismas fueron imputadas por Partidas Presupuestarias a las cuales no corresponden, en virtud de las características del bien adquirido y la naturaleza del gasto, En ese sentido, el CPRE del año 2015, establece: “4.04.09.01.00: Mobiliario y equipos de oficina. Bienes muebles destinados al uso de oficinas tales como: estantes, escritorios, kárdex, mesas, troqueladoras de cheques, calculadoras de mesa, máquinas de escribir, cajas de seguridad, entre otros”. (Omiss). “4.03.11.03.00 Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento Servicios de conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y señalamiento, que tienden a mantenerlos en condiciones adecuadas de funcionamiento tales como: telégrafos, teletipos, teléfonos, fax, semáforos, faros, radares, entre otros”. (Omiss). Por otra parte, el numeral 13 del artículo 4 de las NGCSP; establece: “Los sistemas de contabilidad del sector público deberán sujetarse a los siguientes principios: (...) Registro e Imputación Presupuestaria: La contabilidad registrará, de acuerdo

con el Plan de Cuentas que se prescriba y las normas que al efecto se dicten, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del ente público, los cuales deberán imputarse a las correspondientes partidas presupuestarias, de conformidad con las normas y criterios que establezca la Oficina Central de Presupuesto (OCEPRE). Las transacciones presupuestarias de gastos deberán registrarse en la contabilidad por el sistema de partida doble en todas sus etapas, es decir, autorización del gasto, establecimiento del compromiso, reconocimiento de la obligación o gasto causado, ordenación o solicitud de pago y extinción de la obligación. Asimismo, las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en sus etapas, devengado y recaudado. La contabilidad controlará e informará permanentemente sobre los resultados de la ejecución, comparativamente con las asignaciones presupuestarias”. (Subrayado Nuestro). Asimismo, el artículo 58 de la RPLAFEF; establece: “No se podrán adquirir compromisos para los cuales no existan créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista”. (Subrayado Nuestro). Por otra parte, el numeral 1 del primer aparte, artículo 22 de la LCEF, señala: Artículo 22: “El sistema de Control interno que se implante en los entes y organismos a que se refiere el artículo 7 numerales 1 al 5, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes y servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los o las responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que el gasto esté correctamente imputado a la correspondiente partida del presupuesto o, en su caso, a créditos adicionales.” Situación originada por debilidades en los controles presupuestarios por parte del funcionario responsable de las imputaciones a la partida presupuestaria correspondiente según la naturaleza de los compromisos financieros; lo cual trae como consecuencia, que se genere una ejecución presupuestaria que no refleje la situación real de los gastos incurridos por la Dirección. Asimismo, que no se le esté dando el uso adecuado a los créditos presupuestarios y financieros que garantice la veracidad, exactitud y cabalidad de las operaciones realizadas.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que existen deficiencias en el sistema de control interno administrativo de la Dirección de la

Oficina Regional de Servicios de Informática del estado Falcón, en relación a que no se constituyó o designó a la Unidad Contratante, para establecer formalmente los responsables de llevar a cabo los procedimientos de consulta de precios, relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicio. Por otra parte; se evidencian debilidades de control presupuestario, financiero, en cuanto a la falta de registros en el libro de diario de ejecución e imputaciones a partidas presupuestarias las cuales no corresponden, en virtud de las características del bien adquirido y la naturaleza del gasto.

RECOMENDACIONES

Al Director de la Dirección de la Oficina Regional de Servicios de Informática del Estado Falcón.

- Constituir o designar a la Unidad Contratante, a los fines de contar con los responsables designados formalmente, para que lleven a cabo los procedimientos por las modalidades de Consulta de Precios, Contratación Directa, así como los excluidos de la aplicación de las modalidades, de acuerdo a la normativa legal que rige las contrataciones públicas.

A la Jefa de Fondos en Avance

- Registrar oportunamente en el libro diario de ejecución los compromisos adquiridos, a los fines de evitar que existan vacíos u omisiones en la información contable.
- Realizar la imputación presupuestaria para las adquisiciones de bienes o prestación de servicios, de acuerdo a las características del bien y/o naturaleza del gasto.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: Departamento Administrativo

Sub-Área: Secretaría de Protección Social

Objetivo General:

Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros de los ingresos y gastos ejecutados por la Secretaria de Protección Social en el ejercicio económico financiero 2015.

Código de la Actuación: AO – POA – III-015-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Secretaria de Protección Social fue creada según Decreto N° 69 de fecha 23 de enero del año 2009, publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 26 de enero del año 2009. Adscrita a la Gobernación del estado Falcón, como autoridad única en la elaboración ejecución y seguimiento de las políticas sociales del Gobierno Regional, a partir del día seis (06) de enero de dos mil nueve (2009). tendrá como objetivo: Dirigir, articular y coordinar con las distintas instancias del poder ejecutivo Regional, sus entes, sus órganos adscritos y las instituciones que integran gabinete social del mismo, los procesos de diagnóstico, diseños, gestión, control y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos de protección social integral. Estaba estructurado de la siguiente manera:

- Un (01) Secretario o Secretaria.
- Un (01) Secretario Adjunto a la Secretaría.

- Un (01) Administrador (A) de Fondo en Avance.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros de los ingresos y gastos ejecutados en el ejercicio económico financiero 2015. Para el análisis de los soportes documentales que respaldan la ejecución de los recursos otorgados a la Secretaria de Protección Social, fue seleccionada una muestra selectiva del 30% del total de los gastos realizados durante el ejercicio económico financiero 2015.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 18-07-2016 al 29-07-2016

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones presupuestarias, administrativos y financieros, de los ingresos y gastos durante el ejercicio económico financiero 2015, ejecutados por la Secretaria de Protección Social.
- Verificar la legalidad, sinceridad y exactitud de los gastos ejecutados por la Secretaria de Protección Social, durante el ejercicio económico financiero 2015.
- Verificar que los auditores, profesionales independiente, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestados servicios en materia de control por la Secretaria de Protección Social, durante el ejercicio económico financiero 2015, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar mediante inspección "in situ", la existencia y estado actual de los Bienes Muebles adquiridos por la Secretaria de Protección Social, durante el ejercicio económico financiero 2015.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constató que para el Ejercicio Fiscal 2015, y hasta la fecha de la actuación, la Secretaria de Protección Social no ha constituido la Comisión de Contrataciones. Tal situación se dejó constancia en Acta Fiscal N° 002-2016 de fecha 05/08/2016. Sobre este aspecto la Jefa del Área de administración y Presupuesto presentó oficio de fecha 01-08-2016, en la cual señala lo siguiente: “La Secretaría de Protección Social, no cuenta con una Comisión de Contrataciones”. “Ya que las compras son realizadas bajo la modalidad de consulta de precios y canalizadas por la Unidad usuaria contratante.” Al respecto, el Artículo 14 LCP, el cual señala lo siguiente: “Integración de las Comisiones de Contrataciones En los sujetos del presente Decreto, con Rango Valor y Fuerza de Ley, debe constituirse una o varias comisiones de contrataciones, que podrán ser permanentes o temporales, atendiendo a la especialidad, cantidad y complejidad a las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y prestación de servicios. Estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima autoridad preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas. Las designaciones de los miembros de las comisiones de contrataciones se realizaran a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el auto. En las Comisiones de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico financiera; e igualmente se designará un Secretario o con sus suplentes, con derecho a voz más no a voto. Los miembros de las comisiones de contrataciones, deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones. Las comunas, los consejos comunales, y las organizaciones de base del Poder Popular, constituirán comisiones de contrataciones del Poder Popular, en los términos previstos en el presente Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley (subrayado y resaltado nuestro)”. En este sentido, el artículo 15 del RLCP señala lo siguiente: Comisiones de Contrataciones Creación y Publicación “La creación y

conformación de las comisiones contrataciones que pertenezcan a los órganos o entes de la Administración Públicas deben ser publicadas en la Gaceta Oficial correspondiente. La máxima autoridad del órgano o ente contratante determinará si los funcionarios o empleados miembros de comisión realizaran sus funciones a tiempo completo parcial, considerando para ello el volumen de los procesos que manejara la comisión o la complejidad de los mismos”.(Subrayado Nuestro) La situación antes expuesta, se originó por debilidades en el sistema de control administrativo por parte de la máxima autoridad de dicha Secretaria, ya que como se expone en el oficio previamente señalado, no ha ejercido las acciones tendentes a la conformación de una Comisión de Contrataciones, que se asegure la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, a los fines de salvaguardar el Patrimonio Público, en aquellos casos de contrataciones directas, lo cual igualmente, conlleva a la ausencia de asesoría hacia a las Unidades Contratantes en aquellos casos que por la cuantía de los procesos, requieran de su revisión y aprobación o conformación.

- De la revisión efectuada a Quince (15) expediente de contratación se constató que solo cuatro (04) de las empresas seleccionadas, estaban inscritas en el registro Nacional de Contratista, Tal situación se dejó constancia en Acta Fiscal N° 002-2016 de fecha 05/08/2016. según (Anexo N° 02). En este sentido el artículo 47 del LCP, señala lo siguiente: “Los potenciales oferentes para contratar con el Estado, y con las organizaciones de base del poder popular cuando manejen fondos públicos, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Contratista, en los términos y condiciones que establezca el servicio Nacional de Contrataciones para tal fin”. (subrayado nuestro). A los fines de celebrar contratos con el estado, las personas naturales y jurídicas sin domicilio en el país, deberán contar con la inscripción requerida, la cual será tramitada por las mismas o por los contratantes. Las circunstancias antes expuestas, ponen de manifiesto deficiencias de control y supervisión por parte de la Unidad Usuaria como responsable de realizar las actividades previas del proceso de selección, así como de la Unidad contratante como responsable de llevarlos a cabo, en cuanto a las obligaciones de los potenciales oferentes para contratar con el Estado, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en la LCP. Esta omisión permitió la contratación de empresas, de las cuales se desconocía la calificación legal y

financiera, información ésta de carácter relevante, a los efectos de celebrar contratos o convenios con organismos del sector público, lo cual podría dejar a dicha Secretaría en situación de desventaja en caso de producirse un eventual incumplimiento por parte del contratista, una vez formalizada la contratación.

CONCLUSIONES

Como resultado de la evaluación practicada al cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales en las operaciones administrativas, presupuestarios y financieros, percibidos y realizados por la Secretaria de Protección Social durante el ejercicio económico financiero 2015, se detectaron debilidades en los procesos de selección de contratistas, al evidenciarse la realización de contrataciones con empresas que no estaban inscritas en el Registro Nacional de Contratista. Así mismo se constató que la Secretaría de Protección Social para el ejercicio fiscal 2015, y hasta la fecha de la actuación no ha constituido la Comisión de Contrataciones.

RECOMENDACIONES

Al Secretario de Protección Social

- Constituir la comisión de contrataciones, a los fines de contar con el equipo multidisciplinario que lleve a cabo las atribuciones que le correspondan, en materia de contrataciones públicas.

A la Jefa de Compras y los (as) funcionarios (as) responsables

- Garantizar que los potenciales oferentes que participen en los procedimientos de selección de contratistas, se encuentren inscritos ante el Registro Nacional de Contratistas.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder.

Área: Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico (SIEF)

Sub-Área: Gerencia Técnica

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con la selección de contratista, contratación y ejecución de la Obra: “Mejoras del Ambulatorio Urbano Ubicado en el sector San José de la Ciudad de Santa Ana de Coro, municipio Miranda, estado Falcón”, por un monto de Bs. 5.431.108,05; correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2015 y 1er semestre del 2016.; así como el cumplimiento de las finalidades previstas.

Código de la Actuación: AO-POA-II-019-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del estado Falcón según Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 18-01-2006; fue creada la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estatal, para dotar al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico-social.

De acuerdo al artículo 56 de la citada Ley, la Secretaría tiene las siguientes funciones: Planificar y coordinar la ejecución de las Obras presupuestadas por la Gobernación del Estado; elaborar y evaluar estudios y proyectos para la construcción de obras en el Estado; tramitar contratación de estudios, proyectos, construcción e inspección para la

infraestructura física del estado; recomendar al Ejecutivo del Estado criterio para la elaboración del programa; construir y mantener Obras públicas de interés estatal; inspeccionar con el personal técnico las Obras contratadas con el estado y las coordinadas entre la Gobernación y otros organismos nacionales; tramitar valuaciones para el pago por concepto de construcción de Obras y recibos por órdenes de servicios, elaboración de proyecto e inspecciones contratadas; mantener, limpiar y acondicionar la infraestructura física del Ejecutivo del Estado; mantener actualizado el registro de contratistas del estado; mantener un registro actualizado de precios; preparar los presupuestos base de construcción de Obras; asesorar a las diferentes dependencias del Ejecutivo del Estado en lo relativo a la formulación de programas de Obras.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación exhaustiva de los procedimientos de selección de contratista, contratación y ejecución física y financiera de la obra: “Mejoras del Ambulatorio Urbano en el Sector San José de la Ciudad de Santa Ana de Coro, Municipio Miranda, estado Falcón”, por un monto de Bs. 5.431.108,05, con recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), correspondiente al ejercicio económico-financiero 2015 y 1er semestre de 2016.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, para la ejecución de la Obra contratada.
- Verificar la legalidad del proceso de selección de contratistas para la contratación de obra.
- Determinar la condición administrativa del contrato suscrito (Inicio, paralización, prorrogas, ejecución, cierre, etc), y su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección en sitio la existencia y estado actual de la obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y metas de ejecución física, así como la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados.
- Verificar las contrataciones efectuadas por la Secretaría de Infraestructura y

Equipamiento Físico, con auditores, consultores, firmas de auditores y profesionales independientes, durante los ejercicios económicos-financieros 2014 y 2015, que involucren el objeto de la actuación.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

Se constató que la suscripción y formalización del contrato de obra (30-06-2015) fue realizada en un lapso mayor a los ocho días hábiles desde la notificación de adjudicación (26-05-2015), circunstancia que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 117 de la DRVFLCP, el cual establece: “El lapso máximo para la firma del Contrato será de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación”. Lo expuesto anteriormente, se origina por debilidades en el control y seguimiento ejercido por parte de los funcionarios responsables de llevar a cabo la formalización del contrato, toda vez que al no suscribirse los contratos en forma oportuna, se causan retardos para el inicio de los trabajos, estando sujetos a aumentos de costos en el mercado, que inciden en el rendimiento de los recursos y pudiesen generar disminución de la meta física de la obra. Se constató que las garantías requeridas para la contratación, correspondientes a las fianzas de anticipo, fiel cumplimiento y laboral, fueron presentadas en un lapso mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación, visto la fecha de registro en la Notaria y las fechas de la referida notificación. Al respecto el artículo 127 del RLCP establece: “Consignación de garantías: En la notificación de la adjudicación, se otorgará al beneficiario de ésta, un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para que presente las garantías establecidas en los pliegos o en las condiciones de la contratación, a satisfacción del órgano o ente contratante, sin lo cual no se suscribirá el contrato.” Lo expuesto anteriormente, se origina por debilidades en el control y seguimiento ejercido por parte de los funcionarios responsables de llevar a cabo las contrataciones, toda vez que al no consignar oportunamente las garantías, se generan retardos en la consignación de los recaudos para formalización del contrato de obra, así como en el inicio de los trabajos, lo que pone en riesgo el rendimiento de los recursos económicos, ante posibles incremento de

los costos del mercado.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con los procedimientos de selección de contratista, contratación ejecución física y financiera de la obra: “Mejoras del Ambulatorio Urbano en el Sector San José de la Ciudad de Santa Ana de Coro, Municipio Miranda, estado Falcón”, por un monto de Bs. 5.431.108,05”, se concluye que la Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Físico, presenta debilidades en lo que comprende su sistema de control interno administrativo, en virtud que se determinó la suscripción y formalización del contrato de obra objeto de la actuación en un lapso mayor a los ocho (08) días hábiles, además que las garantías exigidas para la formalización del referido contrato de obra (fianzas de anticipo, fiel cumplimiento y laboral), fueron presentadas en un lapso mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de adjudicación. Todo ello, en divergencia con los lapsos establecidos en la normativa legal vigente, que rige las contrataciones públicas.

RECOMENDACIONES

- Suscribir los contratos de obras durante el lapso de los ocho (08) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación, conforme al plazo estipulado en la normativa legal que rige las contrataciones públicas.
- Garantizar que los beneficiarios de adjudicación consignen las garantías establecidas en los pliegos o en las condiciones de contratación, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de adjudicación.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y otro poder.

Área: Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico (SIEF)

Sub-Área: Gerencia Técnica

Objetivo General:

Evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con la selección de contratista, contratación y ejecución de la Obra: “Construcción de un módulo de aulas anexo al “Cubo Azul, Complejo Académico Dr. Alfredo Van Grieken, parroquia San Antonio municipio Miranda estado Falcón”, por un monto de Bs. 24.843.848,55; correspondiente a los ejercicios económicos-financieros 2014, 2015 y 1er semestre del 2016.; así como el cumplimiento de las finalidades previstas.

Código de la Actuación: AO – POA –III-020-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Reforma Parcial de la Ley del Régimen Político Administrativo del Estado Falcón según Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 18-01-2006; fue creada la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, como órgano de la Administración Pública Estatal, para dotar al Estado de la infraestructura física requerida para su desarrollo económico-social.

De acuerdo al artículo 56 de la citada Ley, la Secretaría tiene las siguientes funciones: Planificar y coordinar la ejecución de las Obras presupuestadas por la Gobernación del Estado; elaborar y evaluar estudios y proyectos para la construcción de Obras en el estado; tramitar contratación de estudios, proyectos, construcción e inspección para la

infraestructura física del estado; recomendar al Ejecutivo del Estado criterio para la elaboración del programa; construir y mantener Obras públicas de interés estatal; inspeccionar con el personal técnico las Obras contratadas con el estado y las coordinadas entre la Gobernación y otros organismos nacionales; tramitar valuaciones para el pago por concepto de construcción de Obras y recibos por órdenes de servicios, elaboración de proyecto e inspecciones contratadas; mantener, limpiar y acondicionar la infraestructura física del Ejecutivo del Estado; mantener actualizado el registro de contratistas del estado; mantener un registro actualizado de precios; preparar los presupuestos base de construcción de Obras; asesorar a las diferentes dependencias del Ejecutivo del Estado en lo relativo a la formulación de programas de Obras.

Alcance y Objetivo Específico

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación exhaustiva de los procedimientos de selección de contratistas, contratación y ejecución física y financiera de la obra: “Construcciones de un Módulo de Aulas Anexo al “Cubo Azul” complejo académico Dr. Alfredo Van Grieken, parroquia San Antonio municipio Miranda, estado Falcón” por un monto de Bs. 24.843.848,55, con recursos provenientes Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), mediante Convenio de Financiamiento suscrito entre el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) y la Gobernación del estado Falcón, correspondiente a los ejercicios económico financieros 2014, 2015 y 1er semestre del 2016.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: del 27-07-2016 al 09-08-2016.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar la legalidad del proceso de recepción e incorporación de los recursos presupuestarios y financieros, para la ejecución de la Obra contratada.
- Verificar la legalidad del proceso de selección de contratistas para la contratación de obra.
- Determinar la condición administrativa del contrato suscrito (Inicio, paralización,

prorrogas, ejecución, cierre, etc), y su correspondencia en el avance físico y financiero.

- Constatar mediante inspección en sitio la existencia y estado actual de la obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y metas de ejecución física, así como la exactitud y sinceridad de los pagos efectuados.

Observaciones Relevantes

- Se constató que la suscripción y formalización del contrato de obra (21-07-2015) fue realizada en un lapso de treinta y un días hábiles, contados a partir de la notificación de adjudicación (08-06-2015), en este sentido el artículo 117 del DRVFLCP, el cual establece: “El lapso máximo para la firma del Contrato será de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación”. Lo expuesto anteriormente, se origina por debilidades en el control y seguimiento ejercido por parte de los funcionarios responsables de llevar a cabo la formalización del contrato, toda vez que al no suscribirse los contratos en forma oportuna, se causan retardos para el inicio de los trabajos, estando sujetos a aumentos de costos en el mercado, que inciden en el rendimiento de los recursos y pudiesen generar disminución de la meta física de la obra.
- Se constató que la rendición de cuentas del 1er desembolso ante el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), por parte de la Gobernación del estado Falcón a través de DIPLANDES, fue realizada en un lapso de 13 meses y 24 días, contados a partir de la recepción de los recursos, visto que la Gobernación disponía de los recursos desde el día 29-04-2015 (según Decreto N° 336 de fecha 29-04-2015 de incorporación de los recursos al Presupuesto del ejercicio Fiscal 2015 del Ejecutivo Regional) y el informe de rendición de cuentas, fue consignado ante el FCI en fecha 22-06-2016, según se evidencia en comunicación electrónica N° CFG/FCI/S/2016-00000829 de esta última fecha. Al respecto el Convenio de Financiamiento N° PE-GEF-0035-2014 de fecha 15-09-2014 suscrito entre el Fondo de Compensación Interterritorial y la Gobernación del estado Falcón, en sus Clausula Sexta y Novena establece: **“SEXTA: DESEMBOLSOS** los recursos a que se refiere la cláusula segunda serán desembolsados por el **“FCI”** a **“LA GOBERNACIÓN”**, de la siguiente manera: (..omissis...). Proyecto 2: Para la ejecución del proyecto denominado:

“CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE AULAS ANEXO AL “CUBO AZUL” COMPLEJO ACADÉMICO DR. ALFREDO VAN GRIEKEN, PARROQUIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO MIRANDA ESTADO FALCÓN, el FCI efectuará: 2.1: Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto indicado, es decir, la cantidad de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 9.937.539.42); con la firma del convenio. 2.2: Un segundo desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del proyecto, es decir, la cantidad de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO BOLIVARES CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS.(Bs. 7.453.154.56); previa solicitud y rendición de cuenta en el plazo de los 6 meses siguientes al primer desembolso. (...omissis...). NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS: “LA GOBERNACIÓN” acepta que deberá justificar ante “EL FCI” la ejecución de los recursos recibidos, a través de Rendición de Cuenta, la cual deberá presentarse en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la recepción de los recursos... (omissis)” (Subrayado Nuestro).” Lo expuesto anteriormente, se origina por debilidades en el control y seguimiento ejercido por parte de los funcionarios responsables de llevar a cabo la rendición de cuentas, toda vez que al no presentar la rendición en forma oportuna, se causan retardos en la incorporación de recursos subsiguientes, incidiendo en la continuidad de los trabajos, así como en el rendimiento de los recursos, ante los posibles aumentos de costos de materiales, mano de obra y equipos en el mercado, que pudiesen generar disminución de la meta física de la obra.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas, relacionadas con los procedimientos de selección de contratista, contratación ejecución física y financiera de la obra: “Construcciones de un Módulo de Aulas anexo al “Cubo Azul” Complejo Académico Dr. Alfredo Van Grieken, parroquia San Antonio municipio Miranda, estado Falcón” por un monto de Bs. 24.843.848,55 se concluye que la secretaria de infraestructura y equipamiento físico, presenta debilidades en lo que comprende su sistema de control interno administrativo

que afectan directamente la continuidad de la ejecución de la obra, toda vez que la correspondiente rendición de cuentas ante el FCI, fue realizada en un lapso de 13 meses y 24 días, contados a partir de la recepción de los recursos, visto que la Gobernación disponía de los recursos desde el día 29-04-2015 (según Decreto N° 336 de fecha 29-04-2015 de incorporación de los recursos al Presupuesto del ejercicio Fiscal 2015 del Ejecutivo Regional) y el informe de rendición de cuentas consignado ante el FCI en fecha 22-06-2016, según se evidencia en comunicación electrónica N° CFG/FCI/S/2016-00000829, afectando directamente el cronograma de desembolso establecido en el convenio de financiamiento, además de lo anteriormente expuesto se determinó la suscripción y formalización del contrato de obra objeto de la actuación en un lapso de 31 días hábiles, contados a partir de la notificación de adjudicación. Todo ello, en divergencia con los lapsos establecidos en la normativa legal vigente, que rige las contrataciones públicas.

RECOMENDACIONES

- Garantizar la oportuna rendición de cuenta de las operaciones y resultados de la gestión de los recursos bajo la modalidad de transferencia, subsidios, aportes, contribuciones o alguna otra modalidad similar, dentro del lapso establecido en el convenio de financiamiento.
- Suscribir los contratos de obras durante el lapso de los ocho (08) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación, conforme al plazo estipulado en la normativa legal que rige las contrataciones públicas.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder

Área: Gobernación del estado Falcón (Secretaría de Finanzas)

Sub-Área: Administrativa

Objetivo General: Comprobar la legalidad, sinceridad, exactitud de las operaciones, sistema de control interno, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos vinculados a la cuenta de la Gobernación, correspondiente al ejercicio económico financiero 2015.

Código de la Actuación: EC-POA -III-021-2016

Tipo de Actuación: Examen de la Cuenta

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

Las Gobernaciones de estados, están creadas bajo mandato constitucional bajo la figura de Poder Público estatal, específicamente en lo que corresponde al Título IV del Poder Público, Capítulo III del Poder Público estatal de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). En función de ello, los estados son entidades autónomas e iguales en lo político, con personalidad jurídica plena, y quedan obligados a mantener la independencia, soberanía e integridad nacional, y a cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, cuyo gobierno y administración corresponde a un Gobernador o Gobernadora, el (la) cual rendirá anual y públicamente, cuenta de su gestión ante el Contralor o Contralora del Estado y presentará un informe de la misma ante el Consejo Legislativo y el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas. Por otra parte; dentro del marco jurídico regional, la Constitución Federal del estado Falcón, establece en su Título VI del Órgano Ejecutivo, que el ejercicio del gobierno y la administración del estado, corresponde al Gobernador o Gobernadora y a los demás funcionarios que éste o ésta designe, y en

concordancia con ello, la Reforma Parcial de la Ley de Régimen Político-Administrativo del estado Falcón, contempla que los órganos superiores de la administración pública estatal son el Gobernador o Gobernadora del estado, el secretario general de gobierno y los secretarios o secretarías del ejecutivo, siendo el Gobernador o Gobernadora el jefe de la rama ejecutiva del poder público estatal.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de la legalidad, sinceridad, exactitud de las operaciones, sistema de control interno, así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos vinculados a la cuenta de la Gobernación, correspondiente al ejercicio económico financiero 2015. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 30 días hábiles efectivos, con una aplicación de 210 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: del 22-08-2016 al 30-09-2016.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo o custodia de los recursos, así como la existencia documental.
- Determinar si se han cumplido las disposiciones constitucionales, legales y sublegales correspondientes, incluido el plan de la organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos de control interno.
- Determinar si se han cumplido las metas y objetivos vinculados a la cuenta.
- Determinar los errores u omisiones que pudieren existir en dicha cuenta.
- Determinar si los estados financieros, contables, presupuestarios presentan la información de conformidad con las normas y principios de general aceptación aplicables, según corresponda.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Gobernación, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Los profesionales contratados en el ejercicio económico financiero 2014 para efectuar avalúos de inmuebles incorporados al inventario de bienes del ejercicio económico financiero 2015, no se encuentran acreditados ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), situación de la cual se dejó constancia en el Acta Fiscal N° 01-EC-GOB-2016 de fecha 03 de octubre de 2016. Al respecto, el Artículo 66 de la LOBP, establece: “Los avalúos que fuere necesario realizar sobre bienes inmuebles del sector público deberán ser efectuados por personas de reconocida capacidad e idoneidad técnica, de acuerdo con su profesión y conocimientos prácticos en la materia objeto de avalúo y debidamente acreditados ante la Superintendencia de Bienes Públicos” (Subrayado Nuestro). Sobre este particular, el director de la DABE presentó oficio N° DEB.2016-141 de fecha 28-09-2016, mediante el cual expone que esta situación obedece al hecho que los trámites para el proceso de inscripción ante la SUDEBIP se encuentra suspendido desde hace aproximadamente dos años. En relación a ello, la comisión auditora constató, que en los expedientes de estos contratos no reposa documentación con información clara que demuestre la vigencia de lo expresado por el Director para el momento de estas contrataciones, puesto que con ocasión de la actuación fiscal, se verificó a través del portal web de la SUDEBIP, que el citado registro se encontraba suspendido; sin embargo, la Superintendencia emitió registros de inscripción hasta el año en el cual se realizaron los avalúos (2014), según Listado de Peritos Inscritos en el Registro Nacional de Peritos de dicha Superintendencia (indica el año del registro mas no la fecha exacta de su emisión), publicado en su página oficial. En tal sentido, la falta de soportes en el expediente dificulta respaldar lo señalado por el Director, por lo que el hecho pone de manifiesto, el deficiente control ejercido sobre los soportes a exigir y la verificación a realizarse respecto a los credenciales de los encargados del peritaje, lo que trae como consecuencia que los avalúos no cuenten con la acreditación de los profesionales responsables.

CONCLUSIONES

Del análisis de las observaciones precedentes del examen de la cuenta de la Gobernación del estado Falcón (Secretaría de Finanzas) se constató lo siguiente: la ejecución presupuestaria no refleja el compromiso realmente adquirido, las cuentas no fueron liquidadas en su debida oportunidad, los expedientes de contratación tanto de secretaria de finanzas como secretaria de educación carecían del presupuesto base, el inventario consolidado del resumen de bienes no refleja la totalidad de los bienes que conforman el patrimonio, la DABE realizó desincorporaciones de bienes muebles que no estaban reflejados en el inventario consolidado del resumen de bienes, en el registro de bienes adquiridos las notas de entrega la identificación del funcionario que recibe son ilegibles y carecían de sello y firma de igual modo cinco comprobantes de egreso no poseían las notas de entregas, Actas de Desincorporación de bienes muebles correspondientes a ejercicios económicos financieros anteriores al 2015, que no fueron consideradas oportunamente en el inventario de dichos años; conformación y aprobación de Actas de desincorporación de bienes muebles por parte de DABE en fechas anteriores a la inspección de los bienes muebles indicados en las solicitudes de desincorporaciones; notificación de recepción de los inventarios de bienes muebles del el ejercicio económico financiero 2015 en los dos últimos meses del año; contratación de evaluadores de bienes inmuebles cuyos informes y expedientes no cuentan con los documentos que demuestran su capacidad e idoneidad técnica, de acuerdo con su profesión y conocimientos prácticos en la materia objeto del avalúo; profesionales contratados en el ejercicio económico financiero 2014 para efectuar avalúos de inmuebles que no se encuentran acreditados ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP); expedientes de bienes inmuebles cuyas ficha resumen y Hoja de Trabajo N° 01 no indican el nombre de los funcionarios responsables de su preparación y de su revisión; bienes inmuebles que se encuentran en condición de invadidos sin que en el expediente consten documentos que indiquen o demuestren las acciones emprendidas por la Procuraduría General del Estado a los fines de solventar tal situación; divergencia de información en el control de almacén para el inventario, ya que existen diferencias entre las cantidades de insumos (consumibles) señalados en el Acta Recepción de Bienes y Materiales, las indicadas

en las notas de entrega y las reflejadas en las entradas del sistema de inventario por otra parte la estructura organizativa no se ajusta a la estructura funcional vigente; en revisión al plan operativo, el cumplimiento de las metas no fue de un 100%.

RECOMENDACIONES

Procuraduría General del Estado

- Verificar que los profesionales a ser contratados para realizar avalúos de justiprecios de bienes inmuebles a ser incorporados al inventario de la Gobernación, se encuentren acreditados ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y otro poder

Área: Consejo Legislativo del estado Falcón

Sub-Área: Administrativa

Objetivo General:

Comprobar la legalidad, sinceridad, exactitud y adecuada utilización de los recursos asignados al Consejo Legislativo del estado Falcón, así como el grado de cumplimiento de la gestión correspondiente al ejercicio económico financiero 2014.

Código de la Actuación: EC-POA-IV-024-2015

Tipo de Actuación: Examen de la Cuenta

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

El Consejo Legislativo del estado Falcón, es el órgano que se encarga de legislar sobre las materias que competen al Estado y sobre la organización de distintas ramas del Poder Público, sancionar, aprobar y difundir leyes.

Para el ejercicio económico financiero 2014 se designó la Junta Directiva del Consejo Legislativo del Estado Falcón, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Interior y Debate, aprobado en Gaceta Oficial del Estado Falcón N° Extraordinario de fecha 29-12-2005. Acta de Instalación del Nuevo Período de Sesiones Ordinarias 2014, Elección y Juramentación de la Junta Directiva Período Constitucional 2014-2015: Presidente; Vicepresidente; Secretario de Cámara. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Interior y Debates, el Consejo Legislativo del Estado Falcón, está conformado orgánicamente por (02) Divisiones: La División Parlamentaria y la División Administrativa, las cuales comprenden los siguientes: División Parlamentaria: Plenaria del Consejo

Legislativo, Plenaria del Parlamento Comunal, Junta Directiva, Sesiones, Comisión Delegada, Comisión Permanentes de Trabajo, Comisiones Ordinarias, Comisiones Especiales, Pueblo Legislador, Parlamento Comunal, Debate y Deliberaciones y Grupo Parlamentarios de Opinión. División Administrativa: Dirección de Administración. Dirección de Recursos Humanos. Consultoría Jurídica. Medios y Comunicación Social e Información. Servicios Generales.

Alcance y Objetivo Específico:

La actuación se circunscribió a la revisión de los documentos que conforman la cuenta rendida del Consejo Legislativo, correspondiente al ejercicio económico financiero 2014, verificándose la legalidad, sinceridad, exactitud y adecuada utilización de los recursos asignados. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 20 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: del 02-10-2015 al 29-10--2015.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Determinar si se han cumplido las disposiciones constitucionales, legales y sublegales correspondientes, incluido el plan de la organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos de control interno.
- Comprobar la legalidad, sinceridad, exactitud y adecuada utilización de los recursos asignados durante el ejercicio económico financiero 2014.
- Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas formulados en el Plan Operativo Anual durante el ejercicio económico financiero 2014.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- De la revisión efectuada a una orden de pago por concepto de Bonificación Fin de Año pagados a los Legisladores activos, correspondiente a los ejercicios fiscales 2014, se constató que fueron cancelados aproximadamente 120 días de sueldo Integral, lo que equivale a la cantidad de Bs. 1.249.989,03 siendo lo correcto 90 días del sueldo integral, lo

que representa un monto de Bs. 713.520,90, reflejando una diferencia en exceso a favor de los Legisladores de Bs. 536.468,13, por cuanto la base de cálculo que se utilizó estuvo por encima de lo permitido por la Ley. (Anexo N° 07). En tal sentido, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público, señala: “Los altos funcionarios, altas funcionarias, personal de alto nivel y de dirección del Poder Público y de elección popular tendrán derecho a recibir una bonificación por cada año de servicio calendario activo o fracción correspondiente, que no superará los noventa días de salario o sueldo integral. El monto percibido por este concepto no será incluido para el cálculo del límite máximo de emolumentos mensuales establecidos en esta Ley”. (Subrayado nuestro.) Situación que se originó debido a que no fueron aplicados los mecanismos de control, relacionados a la supervisión y seguimiento oportuno, por parte de la Dirección de Recursos Humanos del pago de la bonificación de fin de año de los Legisladores; lo que trae como consecuencia, que se hayan cancelado recursos financieros en exceso por Bs. 536.468,13.

- En revisión efectuada a las nóminas y a las órdenes de pago emitidas por el Consejo Legislativo, correspondientes a los emolumentos de los altos funcionarios de elección popular, se constató que para el período objeto de análisis, los Legisladores percibieron un excedente de Bs. 682.289,58, por concepto de emolumentos. (Anexo N° 06), debido a que el monto pagado, fue mayor al límite de ocho (08) salarios mínimos mensuales, establecidos en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos y Altas Funcionarias del Poder Público (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.592 de fecha 12-01-2011). En ese sentido, la referida Ley en sus artículos 4 y 11, señalan lo siguiente: “Artículo 4. Concepto de emolumento A los fines de esta Ley y sin perjuicio a lo establecido en las leyes especiales, se consideran emolumentos, la remuneración, asignación, cualquiera sea su denominación o método de cálculo, tenga o no carácter salarial, siempre que pueda evaluarse en efectivo y que corresponda a los altos funcionarios, altas funcionarias, personal de alto nivel y de dirección del Poder Público y de elección popular, con ocasión a la prestación de su servicio. A tal efecto, los emolumentos comprenden, entre otros: los salarios y sueldos; dietas; primas; sobresueldos; gratificaciones;

bonos; bono vacacional; bonificación de fin de año y asignaciones monetarias o en especies de cualquier naturaleza. Quedan exentas de las disposiciones de este artículo las asignaciones que perciban los sujetos regulados por esta Ley para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo en el ámbito nacional e internacional”. Artículo 11 Emolumentos de los altos funcionarios y altas funcionarias del Poder Público Estatal Se establece el monto equivalente a ocho salarios mínimos como límite máximo de emolumentos mensuales de los siguientes altos funcionarios y altas funcionarias del Poder Público Estatal: 1. Legisladores o legisladoras de los estados. 2. Contralores o Contraloras de los estados. Procuradores y procuradoras de los estados. (subrayado nuestro). Esta situación se originó por debilidades en el sistema de control interno del área de Talento Humano, lo que no permitió que los responsables de realizar los cálculos para el pago de emolumentos se aseguraran de efectuarlos de conformidad con la normativa legal que regula la materia; lo que trajo como consecuencia, que se cancelen recursos financieros en exceso por la cantidad total de Bs. 682.289,58 y no se ajuste a los principios que rigen la actividad de la administración pública.

- De la revisión efectuada a una orden de pago por concepto de Bonificación Fin de Año pagados a los Legisladores activos, correspondiente a los ejercicios fiscales 2014, se constató que fueron cancelados 120 días de sueldo Integral, lo que equivale a la cantidad de Bs. 1.249.989,03 siendo lo correcto 90 días del sueldo integral, lo que representa un monto de Bs. 713.520,90, reflejando una diferencia en exceso a favor de los Legisladores de Bs. 536.468,13, por cuanto la base de cálculo que se utilizó estuvo por encima de lo permitido por la Ley. (Anexo N° 07). En tal sentido, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público, señala: “Los altos funcionarios, altas funcionarias, personal de alto nivel y de dirección del Poder Público y de elección popular tendrán derecho a recibir una bonificación por cada año de servicio calendario activo o fracción correspondiente, que no superará los noventa días de salario o sueldo integral. El monto percibido por este concepto no será incluido para el cálculo del límite máximo de emolumentos mensuales establecidos en esta Ley”. (Subrayado nuestro.) Situación que se originó debido a que no fueron aplicados los

mecanismos de control, relacionados a la supervisión y seguimiento oportuno, por parte de la Dirección de Recursos Humanos del pago de la bonificación de fin de año de los Legisladores; lo que trae como consecuencia, que se hayan cancelado recursos financieros en exceso por Bs. 536.468,13.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones relacionadas con el examen de la cuenta, de las operaciones para el manejo de los fondos públicos recibidos se concluye que los hechos omitidos se originaron por debilidades de carácter administrativo, por cuanto se detectó lo siguiente: Se constató que el Consejo Legislativo posee una estructura organizativa y carece de aprobación por parte de la máxima autoridad; Se verificó que el Consejo Legislativo no contó con una Filosofía Institucional, Misión, Visión, Valores, principios y objetivos; Se constató que la Dirección de Administración del Consejo Legislativo posee un Manual de Normas y Procedimientos; asimismo, la Dirección de Recursos Humanos dispone de un Manual Descriptivo de Cargo, y en ambos carecen de acto administrativo de aprobación por parte de la máxima autoridad; el Consejo Legislativo no contó con Reglamento o Estatuto de Personal, por otra parte se constató que el listado de gastos no causados al 31-12-2014 del Consejo Legislativo, no reposan en los archivos de la Dirección de Administración; el Consejo Legislativo constituyó una comisión de contrataciones, mediante Resolución N° 103 de fecha 29 de enero de 2014, la cual no estaba publicada en Gaceta Oficial del Estado; así mismo, no elaboró los estados financieros correspondientes para el ejercicio fiscal 2014; de igual modo posee un libro de caja chica el cual refleja registro de apertura de fecha 28 de enero de 2014 a lápiz de grafito, la Ejecución Presupuestaria no reflejó el saldo de la disponibilidad al cierre del ejercicio fiscal 2014; de igual forma ejecutó el presupuesto sin utilizar para ello el Sistema Integrado de Soluciones para la Administración Pública (SISAP) por otra parte no se realizó el reintegro al Tesoro Estadal de la disponibilidad presupuestaria y financiera del ejercicio fiscal 2014; las cuentas del presupuesto de ingresos y gastos, no fueron cerradas al 31 de diciembre del ejercicio económico financiero 2014; se evidenció libro de actas de sesiones en el cual se verificó que no fueron asentadas o registradas en el respectivo libro sesiones ordinarias de fecha 16-12-2014, 23-12-14, 29-12-14, 30-12-14;

igual se evidenciaron 21 órdenes de pago por concepto de donación a personas de bajos recursos y los mismos carecían de sinceridad puesto que se observó que la firma del beneficiario en el recibo de pago no coinciden con la plasmada en la cédula de identidad; no se realizó la modalidad de contratación establecido en la ley de contrataciones públicas y su reglamento vigente para el ejercicio fiscal auditado 2014, constatándose de la muestra seleccionada la cantidad de (41) órdenes de pago por concepto de adquisición de bienes y prestación de servicios; siguiendo el mismo orden de ideas los expedientes de personal carecen de documentación tales como: foto tipo carnet, constancia de trabajo, copia de declaración jurada, con respecto a los bienes muebles los formularios BM-1 inventario de bienes muebles Y BM-2 relación del movimiento de bienes muebles los mismos carecen de sello y firma por parte de los funcionarios responsables de igual modo no reposan en los archivos del Consejo Legislativo los formularios BM-3 relación de bienes faltantes y BM-4 resumen de la cuenta de bienes mueble de igual modo no se registraron 3 adquisiciones de bienes tampoco se logró constatar la ubicación de 30 bienes muebles los cuales están reflejados en el formulario BM-1, asimismo no reposan las pólizas de seguro de los vehículos, con respecto a los emolumentos de los altos funcionarios: la escala de sueldos y salarios no estaba amparada bajo un acto administrativo por la máxima autoridad, asimismo se verifico un incremento de sueldo mediante crédito adicional, por otra lado se verifico modificaciones presupuestarias de la partida 4.01.06.01.00 aporte patronal al IVSS, de igual modo los legisladores percibieron un excedente que supero los ocho salarios mínimos, y el pago de bonificación de fin de año por 120 días tanto a diputados activos como jubilados, se realizaron deducciones y aportes patronales por concepto de seguro social obligatorio, seguro de paro forzoso y no habían sido enterados a sus respectivos beneficiarios. Finalmente el plan operativo carece de acto de aprobación por parte de la máxima autoridad.

RECOMENDACIONES

- Garantizar que los pagos a los diputados por concepto de bono vacacional y bonificación de fin de año para Diputados activos y jubilados, no excedan a lo establecido en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y otro poder.

Área: Departamento Administrativo

Sub-Área: Servicio Desconcentrado para el mantenimiento Proactivo de la Infraestructura Física y Equipamiento del estado Falcón (SERPROFALCÓN)

Objetivo General:

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicas de los ingresos y gastos ejecutados por el Servicio Desconcentrado para el Mantenimiento Proactivo de la Infraestructura Física y Equipamiento del estado Falcón, (SERPROFALCÓN) durante el ejercicio económico financiero 2015.

Código de la Actuación: AO – POA –II-007-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

Mediante Decreto N° 1.041 de fecha 21 de julio del año 2009, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de la misma fecha, fue creado en Santa Ana de Coro, Municipio Miranda Estado Falcón, el Servicio Desconcentrado para el Mantenimiento Proactivo de la Infraestructura Física y Equipamiento del Estado Falcón, el cual se reconocerá con la abreviatura: (SERPROFALCÓN) adscrito al Ejecutivo Regional del Estado Falcón, sin personalidad jurídica con autonomía administrativa, presupuestaria, financiera y de gestión, adscrito al Ejecutivo Regional y se regirá conforme a las normas aplicables a los servicios desconcentrados y por su Reglamento Orgánico, estaba estructurado de la siguiente manera: 1.- Gerencia General. 2.- Dirección de Finanzas. 3.- Dirección Técnica. 4.- Unidad de Administración. 5.- Unidad de Talento Humano. 6.- Unidad

de Servicios Generales 7.-Asesoría Jurídica. 8.-Planificación y Gestión.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal, se orientó a realizar alcance a la actuación fiscal efectuada al Servicio Desconcentrado para el Mantenimiento Proactivo de la Infraestructura Física y Equipamiento del Estado Falcón, (SERPROFALCÓN), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 5 días hábiles efectivos, con una aplicación de 35 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 12/09/2016 al 16/09/2016.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Examinar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones presupuestarias, administrativas, financieras y técnicas de los ingresos y gastos durante el ejercicio económico financiero 2015, ejecutados por el Servicio Desconcentrado para el Mantenimiento Proactivo de la Infraestructura Física y Equipamiento del estado Falcón, (SERPROFALCÓN).
- Verificar a través de una muestra representativa la legalidad, sinceridad, exactitud de los gastos ejecutados por el Servicio Desconcentrado para el Mantenimiento Proactivo de la Infraestructura Física y Equipamiento del Estado Falcón, (SERPROFALCÓN) durante el ejercicio económico financiero 2015.
- Verificar que los auditores, profesionales independiente, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestados servicios en materia de control en el Servicio Desconcentrado para el Mantenimiento Proactivo de la Infraestructura Física y Equipamiento del estado Falcón, (SERPROFALCÓN), durante el ejercicio económico financiero 2015, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar mediante inspección "in situ", una muestra representativa la existencia y estado actual de los Bienes Muebles adquiridos por el Servicio Desconcentrado para el

Mantenimiento Proactivo de la Infraestructura Física y Equipamiento del estado Falcón, (SERPROFALCÓN) durante el ejercicio económico financiero 2015.

- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de selección de contratistas.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión realizada al comprobante de egreso N° 532 de fecha 24-08-2015 por un monto de setenta mil doscientos treinta y cinco bolívares con 00 céntimos (70.235,00 Cts), contrato por concepto de Honorarios Profesionales, para la asesoría en la elaboración de Manuales administrativos de la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Finanzas, Oficina de Atención al Ciudadano, Oficina de Consultoría Jurídica y Unidad de Auditoría Interna, se constató que el organismo pagó sin la previa presentación de minutas correspondientes a las mesas de trabajo de las asesorías. Al respecto la cláusula séptima del contrato de servicio suscrito entre las partes prevé: Clausula Séptima: Queda convenido entre SERPROFALCÓN y el CONTRATADO que se efectuará una paga un pago único al momento de finalizar el lapso previsto en la cláusula segunda de este contrato, previa presentación de las minutas (*subrayado* nuestro) correspondientes a las mesas de trabajo de las asesorías. Asimismo, el artículo 14 de las Normas para la Ejecución de los Trabajos y Presentación de Resultados por Auditores, Consultores y Profesionales Independientes y firmas de auditores establece: Artículo: El auditor, consultor, profesional independiente o firma de auditores, previo acuerdo con el requirente, presentará resultados parciales durante la ejecución de los trabajos, a través de informes, dictámenes o estudios técnicos de avance, cuando el objeto y alcance de los trabajos lo amerite y así se haya acordado en el respectivo contrato. Lo anteriormente expuesto obedece a en el control y seguimiento por parte de la máxima autoridad jerárquica del órgano y el Departamento de Administración, al momento de realizar el pago, lo que trae como consecuencia que no se cumpla cabalmente con los procedimientos establecidos para este tipo de contratación.
- En revisión realizada al expediente de contratación por honorarios profesionales, no se evidenció informe de evaluación con los resultados del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por el profesional independiente en el cual se indique el tiempo empleado para la ejecución del contrato y la oportunidad de la entrega del informe de resultados. Sobre este particular se dejó constancia en el Acta fiscal N° 01-2016 de fecha 19-09-2016. Al respecto, el Capítulo IV del artículo 33 de las R.R. C.S.C.A.C.P.I.M.C. Informe de evaluación .Artículo 33: “Una vez finalizado el contrato, el servidor público designado por el órgano o entidad contratante para realizar el seguimiento del contrato o el titular del órgano de control fiscal interno, según el caso, elaborará un informe de evaluación con los resultados del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los auditores, consultores, Profesionales Independientes ó firmas de auditores; indicando el tiempo empleado para la ejecución del contrato y la oportunidad de la entrega del informe, dictamen o estudio técnico que contiene el resultado del trabajo realizado. De dicho informe se elaboraran cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, que se remitirán a la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad contratante; al requirente; al auditor, consultor, profesional independiente o firma de auditores contratados y a la Contraloría General de la República, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización del contrato. Lo anteriormente planteado se debe a debilidades en el control y seguimiento por parte de la máxima autoridad, en la elaboración del informe de evaluación con los resultados del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratado; lo que se ocasiona, que se desconozca, el tiempo empleado para la ejecución y la oportunidad de la entrega del informe que contiene los resultados del trabajo realizado por el profesional independiente.

CONCLUSIONES

Como resultado de la evaluación practicada al cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales en las operaciones presupuestarias, administrativas, financieras y técnicas de los ingresos y gastos, percibidos y realizados por SERPROFALCON durante el ejercicio económico financiero 2015, así como con la contratación de auditores, profesionales independiente, consultores y/o firmas de auditores, la creación de órganos con carácter de servicios desconcentrados sin personalidad jurídica por parte de la Gobernación del Estado.

RECOMENDACIONES

- Velar que al momento de crear órganos con carácter de servicios desconcentrados sin personalidad jurídica, se realice de conformidad con lo previsto en la normativa legal que lo regula.
- Remitir informe de evaluación del Resultado y desempeño de la actuación ejecutada por los Auditores Profesionales Independientes, a la Contraloría General de la República, Junta Directiva de SERPROFALCON y al Profesional Independiente a fin de que tengan conocimiento del mismo.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón.

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Consejo Comunal “Bariqui”

Sub-área: Administrativa.

Objetivo General

Comprobar la legalidad, sinceridad, exactitud y adecuada utilización de los recursos asignados al Consejo Comunal “Bariqui” del municipio Zamora estado Falcón así como el grado de cumplimiento de la gestión, correspondiente al ejercicio económico financiero 2014.

Código de la Actuación: AO-05-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

El Consejo Comunal “Bariqui” ubicado en el municipio Zamora del estado Falcón; registrado ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas estado Falcón, en fecha 28-07-2008 bajo el código 11-25-01-012-0000, según Certificado de Registro del Consejo Comunal N° MPPCPS/33458 e inscrito ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) en fecha 07-04-2011 bajo el N° J-31305842-4, adecuado según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria N° 01 del Consejo Comunal “BARIQUI”, para su elección y conformación de las distintas vocerías del consejo comunal durante el periodo 2012-2014. Del mismo modo el Consejo Comunal “BARIQUI” electo se encuentra registrado ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas y Protección Social, estado Falcón, en fecha 28-07-2008 bajo el código 11-25-01-012-0000, según Certificado de Registro del Consejo Comunal N°

MPPCYMS/26706 e inscrito ante el SENIAT en fecha 07-04-2011 bajo el N° J-31305842-4 adecuado según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria N° 02 del Consejo Comunal “Bariqui” de fecha 03-03-2015 para su elección y conformación del consejo comunal durante el periodo 2015-2017.

Alcance y Objetivos Específicos

La actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Bariqui”, para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control y rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad del Proyecto: “Construcción de Diez (10) Viviendas en el Municipio Zamora del Estado Falcón”, por un monto de Bs. 1.400.000,00, ejecutado durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos otorgados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS); así como la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: Desde el 14-01-2016 al 27-01-2016. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Ente u Organismo, para la aprobación de los proyectos presentados por el Consejo Comunal.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos realizados por el Consejo Comunal “BARIQUI”, para la selección del Proyecto.
- Verificar la modalidad de Contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).

- Determinar mediante Inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Evidenciar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuentas del proyecto financiado.
- Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.
- Especificar los medios utilizados por el Consejo Comunal, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, por el proyecto realizado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes.

- El Consejo Comunal “Bariqui”, para el alcance auditado y para el momento de la actuación fiscal, no tenía conformada la Comisión Comunal de Contrataciones. Al respecto Al respecto, el numeral 12 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, vigente para la ocurrencia de los hechos, indica: Artículo 23. “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: (...) 12. Designar a los y las miembros de la comisión de contratación, conforme a la ley que regula la materia.” En este mismo orden de ideas, el artículo 18 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010, vigente para la fecha prevee: Artículo 18. Los Consejos Comunales seleccionarán en asamblea de ciudadanos y ciudadanas los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de Contrataciones, la cual estará conformada por un número impar de al menos cinco miembros principales con sus respectivos o respectivas suplentes, igualmente se designará un secretario o secretaria con derecho a voz, mas no a voto y sus decisiones serán validadas por la Asamblea, siendo regulado su funcionamiento en el Reglamento de la presente Ley. Así mismo, el artículo 23 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 extraordinaria de fecha 19-11-2014, establece: Artículo 23. Las comunas, los consejos comunales y organizaciones de base del poder popular,

seleccionaran en asambleas de ciudadanos y ciudadanas o mediante acuerdos de la comunidad organizada, los miembros que formaran parte de la comisión de contrataciones, la cual estará conformada por un número impar de al menos tres miembros principales y un secretario con su respectivos suplentes, cuya duración será determinada por la asamblea de ciudadanas y ciudadanos o por la comunidad organizada y hasta por un lapso de dos años, el secretario tendrá derecho a voz, mas no a voto y las decisiones y recomendaciones de la comisión serán validadas por la asamblea o por la comunidad organizada, siendo regulado su funcionamiento en el reglamento del presente decreto con rango, valor y fuerza de ley. Lo antes planteado, se originó por debilidades en el control interno del consejo comunal para la designación de la Comisión de Contrataciones con los respectivos representantes de las diferentes áreas que deben conformarla, igualmente lo expuesto por el consejo comunal actual mediante exposición de motivos de fecha 14-01-2016, en la cual expresa: “(...) *en cuanto a este punto, no está constituida, en los próximos días se realizara la asamblea para la designación*”; lo que trajo como consecuencia que en los procedimientos de selección de contratistas, no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, a los fines de salvaguardar los recursos.

- En revisión efectuada a la documentación contenida en el expediente de la obra “Construcción de Diez (10) Viviendas en el Municipio Zamora del estado Falcón”, por un monto de Bs. 1.400.000,00, se observaron recibos por concepto de venta de materiales suministrados por CONSTUPATRIA (cabillas de 3/8” y de 1/2”, laminas para cubierta de techo y correas tubulares), que suman la cantidad de Treinta y Seis Mil Ciento Cuarenta Bolívares con Cero Céntimos (Bs.36.140,00), realizadas por el Consejo Comunal “Bariquí” vigente para el periodo auditado, a los habitantes de la comunidad, sin la aprobación del ente financiador y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas. Al respecto, el artículo 50 y el artículo 33 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.335, de fecha 28-12-2009 prevé: Artículo 50. Los recursos aprobados por los órganos o entes del Poder Público para un determinado proyecto no podrán ser utilizados para fines distintos a los aprobados y destinados inicialmente, salvo que sea debidamente autorizado por el órgano o ente del Poder Público que otorgó los

recursos, para lo cual el consejo comunal deberá motivar el carácter excepcional de la solicitud de cambio del objeto del proyecto, acompañado de los soportes respectivos, previo debate y aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadana”. Artículo 33. “La Unidad de Contraloría Social es la instancia del consejo comunal para realizar la evaluación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración de los fondos del consejo comunal (...)”. Circunstancia que obedece a debilidades, en la supervisión, seguimiento y control, de las actividades administrativas y de funcionamiento que realizan los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria; así como de la Unidad de Contraloría Social, encargados de velar por el manejo transparente de los recursos; lo que trajo como consecuencia que se dispusiera de unos materiales para su venta, los cuales fueron suministrados por CONSTRUPATRIA para el logro del proyecto, sin la debida autorización del ente financiador y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “Bariqui”, se originaron por deficiencias de carácter administrativo y financiero, control y seguimiento, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: el Consejo Comunal “Bariqui” elaboró los informe de avance físico y financiero posterior a los lapsos de ejecución del proyecto de obra objeto de estudio, el “Plan Comunitario de Desarrollo Integral” no contempla el proyecto de obra “Construcción de Diez (10) Viviendas en el Municipio Zamora del estado Falcón”, debidamente aprobado por la Asamblea de Ciudadanos y ciudadanas, el Consejo Comunal no cuenta con acta donde se aprueben los procedimientos para la selección del proyecto; por otro lado no hubo vinculación y participación entre el Consejo Comunal y el Consejo Local de Planificación Pública (CLPP), asimismo no tenía conformada la Comisión Comunal de Contrataciones, igualmente no realizó los procedimientos de selección de contratista para adquisición de los materiales utilizados para la ejecución del proyecto, no se elaboraron los registros contables; no existe información o soportes que indique el destino de los recursos relacionados con la diferencia de Bs.19.879,77 entre los ingresos recibidos y gastos ejecutados, el Consejo Comunal vendió materiales de construcción que suman la cantidad de Bs.36.140,00

suministrados por CONSTUPATRIA, sin la aprobación del ente financiador y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas.

RECOMENDACIONES.

- El Consejo Comunal debe designar a través de Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, a los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones, con el objeto de garantizar la legalidad e imparcialidad de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios realizados por el Consejo Comunal.
- Los recursos deben ser destinado para los fines descritos en el convenio entre el Consejo Comunal y el Ente financiador y las reorientaciones de estos, deben ser solicitadas por escrito al Órgano quien otorga los recursos e igualmente debe ser autorizada por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Consejo Comunal “Taratará”

Sub-Área: Administrativa

Objetivo General:

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Taratará” para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta, del proyecto de obra: “Construcción de seis (06) Viviendas en el municipio Colina del estado Falcón, de los recursos otorgados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDA CONSEJOS), correspondiente al ejercicio fiscal 2014; así como la participación de FUNDA CONSEJOS en el referido proyecto.

Código de la Actuación: AO-04-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

El Consejo Comunal Taratará ubicado en la Comunidad de Taratará, municipio Colina, estado Falcón; registrado ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas y Protección Social estado Falcón, en fecha 30-07-2008 bajo el N° 11-06-001-0012 e inscrito por ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) en fecha 06-08-2010 bajo el número J-299411981-8, fue Constituido según consta en Acta de asamblea Extraordinaria de fecha 06-06-2014, para su elección y conformación del consejo comunal durante el periodo 2014-2016. Al Consejo Comunal Taratará, le fue otorgado para la ejecución del proyecto de Obra Construcción de seis (06) Viviendas en el municipio Colina del estado Falcón, la cantidad de un millón doscientos mil

Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 1.200.000,00), gestionados a través de la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I) mediante dos desembolsos de 34,65% cada uno.

Alcance y Objetivo Específico:

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal Taratara, Municipio Colina del Estado Falcón para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta del proyecto de obra: “Construcción de seis (06) Viviendas en el Municipio Colina del Estado Falcón”, por un monto de Un Millón Doscientos Mil Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 1.200.000,00) a través del Convenio suscrito entre FUNDACONSEJOS y el Consejo Comunal en el ejercicio fiscal 2014; así como la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivo, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-01-2016 hasta 27-01-2016. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el ente u organismo, para la aprobación de los proyectos presentados por el Consejo Comunal.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos realizados por el Consejo Comunal “Taratara”, para la selección del Proyecto.
- Verificar la modalidad de Contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).
- Determinar mediante Inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios

establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.

- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuenta del Proyecto financiado.
- Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión efectuada a la documentación del expediente del proyecto de obra “Construcción de seis (06) Viviendas en el Municipio Colina del Estado Falcón” por un monto de Bs. 1.200.000,00; se evidenció compras para la adquisición de materiales de construcción y flete un monto de Bs. 642.890,80, no evidenciándose documentación alguna, que indique los procedimientos de selección de contratista realizados por el Consejo comunal para la ejecución de los trabajos; y que por el monto de cada factura debió procederse por la modalidad de consulta de precios. Al respecto, el numeral 7 del artículo 3, el artículo 17 y numeral 1 del artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas, vigente para la ocurrencia de los hechos, indican: Artículo 3: La presente Ley, será aplicada a los sujetos que a continuación se señalan: 7. Los Consejos Comunales o cualquier otra organización comunitaria de base que maneje fondos públicos. Artículo 17. Los consejos comunales, con los recursos asignados por los órganos o entes del Estado, podrán aplicar las modalidades de selección de contratistas para promover la participación de las personas y de organizaciones comunitarias para el trabajo, de su entorno o localidad, preferiblemente. Artículo 73:”Se puede proceder por consulta de precios: En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.)” Lo antes planteado, se originó por cuanto la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal Taratara no realizó el procedimiento de selección de contratista y/o proveedores para la adquisición de los materiales y bienes, lo cual impide realizar un análisis de ofertas, lo que no permite asegurar la selección de la mejor oferta en cuanto a condiciones de precios y calidad, que garantice

los principios de competencia e igualdad para optar por la más favorable.

- Se constató que el Consejo Comunal Taratara, no cuenta con Libros de contabilidad donde se reflejen los asientos contables de Ingresos y Egresos de los recursos utilizados en el Proyecto ejecutado. Al respecto, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, establece lo siguiente: Artículo 31. “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: 2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados. La situación expuesta, se debe a que los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal Taratara, no aplicó mecanismos de control, tales como libros contables, que le permitan registrar información precisa, exacta y confiable para la correcta administración de los recursos; impidiendo así, que no se pueda determinar el origen y composición de todas las operaciones financieras ejecutadas por la referida Unidad.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal Taratara, se originaron por deficiencias de carácter administrativo y financiero; por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: El Plan de Desarrollo Integral Comunitario no se encuentra debidamente aprobado por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas del Consejo Comunal, el consejo comunal no cuenta con la Comisión Comunal de Contrataciones; no se encontró documentación alguna que indique el procedimiento de selección de contratistas para la adquisición de los materiales para la ejecución del proyecto objeto de estudio; no se elaboraron los registros contables donde se reflejen los ingresos y desembolsos efectuados durante la administración de los recursos transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS); por otra parte la documentación correspondiente a los pagos realizados presentan debilidades como son: facturas con fecha posterior al comprobante de egreso, no anexan soporte suficiente que justifiquen el gasto, así como errores en los montos reflejados en los comprobantes de egresos; asimismo, se evidenció deterioro de material (cemento), retraso en el lapso de ejecución de la obra, no se realizaron los ensayos de control

de calidad del concreto; los integrantes de la Unidad Administrativa Financiera y Comunitaria no realizaron la Declaración Jurada de Patrimonio al inicio de sus funciones ante los Órganos competentes; así como no se realizaron los instrumento para medir el grado de satisfacción de la comunidad.

RECOMENDACIONES.

- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria responsables de realizar los desembolsos, deben garantizar que la adquisición de bienes o prestación de servicio y/o ejecución de obras, cumplan con la modalidad de contratación correspondiente, según sea el caso.
- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, deben elaborar los registros contables, donde se evidencien los ingresos y desembolsos efectuados durante la administración y ejecución de los proyectos, con sus respectivos soportes.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón.

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Fundación Fondo de Mutualidad para la Protección Social de los Trabajadores y Trabajadoras de la Gobernación del estado Falcón (FUNDAMUTUAL).

Sub-área: Administrativa.

Objetivo General

Código de la Actuación: AO-01-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa.

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

La Fundación fue autorizada su creación mediante Decreto N° 1715, de fecha 15-11-2009, publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 03 de diciembre del 2009 y registrada en Acta Constitutiva ante el Registro Público del municipio Miranda del estado Falcón, bajo el número de tramite 338-2010-2.33 p-2.26, protocolizada con el número 16, folio 58, tomo 7, de fecha 08 de abril 2010, con personalidad jurídica propia, independientemente del Ejecutivo Regional, está adscrita a la Secretaria de Finanzas y tiene como objeto esencial e inmediato de brindar un régimen de prestaciones recíprocas basadas en la igualdad, cooperación y un sentido elevado de solidaridad humana, social. Posee patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Regional. Conducida por una Junta Administradora, siendo esta la máxima autoridad y está encargada de la Dirección General, así mismo, está conformada por cinco (05) integrantes, tales como:

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Fundación Fondo de Mutualidad para la

Protección Social de los Trabajadores y Trabajadoras de la Gobernación del estado Falcón (FUNDAMUTUAL); correspondientes al IV trimestre del ejercicio fiscal 2014 y el ejercicio económico financiero 2015. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivo, con una aplicación de 180 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-01-2016 hasta 27-01-2016. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos presupuestarios administrativos y financieros llevados a cabo por la Fundación Fondo de Mutualidad para la Protección Social de los Trabajadores y Trabajadoras de la Gobernación del Estado Falcón (FUNDAMUTUAL).
- Verificar los ingresos recibidos; así como de los gastos efectuados a través de una muestra representativa.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Fundación Fondo de Mutualidad para la Protección Social de los Trabajadores y Trabajadoras de la Gobernación del estado Falcón (FUNDAMUTUAL), se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar a través de una muestra representativa y mediante inspección "in situ", la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Fundación Fondo de Mutualidad para la Protección Social de los Trabajadores y Trabajadoras de la Gobernación del Estado Falcón (FUNDAMUTUAL).

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes.

- Se constató que la Unidad Auditoría Interna de la Fundación (FUNDAMUTUAL) durante el periodo evaluado y para el momento de la actuación fiscal, no se encuentra operativa. Al respecto, el artículo 26 en su Parágrafo único de la Ley Orgánica de la

Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece. “Parágrafo único: En caso de organismos o entidades sujetos a esta Ley cuya estructura, número, tipo de operaciones o monto de los recursos administrados no justifiquen el funcionamiento de una unidad de Auditoría Interna propia, la Contraloría General de la República evaluará dichas circunstancias y, de considerarlo procedente, autorizará que las funciones de los referidos órganos de control fiscal sean ejercidas por la unidad de auditoría interna del órgano de adscripción. Cuando se trate de organismos o entidades de la Administración Pública Nacional para el otorgamiento de la aludida autorización, se oirá la opinión de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.” Asimismo, el artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.240 de fecha 12-08-2009, establece. “Salvo en los casos autorizados por el Contralor General de la República de conformidad con lo previsto en el parágrafo único del artículo 26 de la Ley, los órganos y entidades señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la ley, tendrán una unidad de auditoría interna la cual estará adscrita al máximo nivel jerárquico de la estructura organizativa que lo conforma y gozará del mayor grado de independencia dentro de la organización, sin participación en los actos típicamente administrativos u otros de índole similar”. En este sentido, la Presidenta de la Fundación, según Nota explicativa sin fecha expone lo siguiente: “se planteó como meta convocar el llamado a concurso público en el último trimestre del ejercicio fiscal 2014, pero por insuficiente disponibilidad presupuestaria no se pudo ejecutar el llamado a concurso público. Para el ejercicio fiscal 2015 se vuelve a plantear esta meta del llamado a concurso público para designar el titular de Auditoría Interna, el cual es presupuestado con todas sus incidencias y así proveer a esta Fundación del referido personal. Sin embargo, para el mes de junio del año 2015 se tiene que esta Fundación también está en la obligación de crear la unidad contratante de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y motivado a la limitada disponibilidad para la asignación de recursos económicos por parte del ejecutivo regional para la creación de nuevos cargos, esta Fundación dispone de las economías generadas por la vacante del cargo de la Unidad de Auditoría Interna, y solicita la modificación del Plan de

personal de la meta del concurso público particularmente la distribución física para el IV trimestre del año 2015, esta misma no se ejecutó por razones presupuestarias.”; lo que trae como consecuencia que no se estén realizando las funciones de control, vigilancia y fiscalización posterior a los recursos y gastos ejecutados por la fundación.

- La Fundación, no realizó dentro de los lapsos establecidos y permitidos por DIPLANDES, según lineamientos, los ajustes de las metas que no se ejecutaron en el lapso previsto, establecidos en la planificación física del Plan Operativo 2014 y 2015 aprobados. Al respecto, el artículo 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, prevé: Artículo 6. “La planificación pública se fundamenta en los siguientes elementos: 6. Evaluación: Establecimiento de mecanismos que permita el seguimiento del plan y su evaluación continua y oportuna, con el propósito de introducir los ajustes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas del plan”. Situación que se originó, por debilidades en los mecanismos de control y seguimiento por parte del o los responsables de llevar la planificación de la Fundación; lo que ocasionó que no se aplicaran los correctivos oportunos ante DIPLANDES para dar cumplimiento total de las metas programadas establecidas en el Plan Operativo Anual de los periodos evaluados, con la finalidad de lograr un buen desempeño de la gestión del ente.

- En revisión a los comprobantes de egreso de fondos de terceros, se constató que la fundación no había pagado la deducción y aporte patronal por concepto de Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV), por la cantidad de Bs. 384.963,79, durante los periodos evaluados. Al respecto, el artículo 31 del Decreto N° 9.048 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.945, de fecha 15-06-2012, establece: Artículo 31. “La empleadora o el empleador deberá retener el ahorro obligatorio de cada trabajadora o trabajador, efectuar su correspondiente aporte y depositarlos en la cuenta de cada uno de ellos, en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes”. Tal situación es motivada por la Presidente de la Fundación, en acta fiscal N° AO-FUNDAMUTUAL-01-2016, de fecha 05-02-2016, donde expone lo siguiente:” Esto debido a se fueron afiliando nuevas

nominas según la clasificación de empleados y obreros, en virtud de los nuevos ingresos de trabajadores a la Fundación. En virtud de estos inconvenientes para registrar y enterar estos aportes a través del sistema FAOV en línea, que es el único medio o procedimiento establecido para efectuar las retenciones y cotizaciones y posterior pago al operador financiero, en el mes de agosto 2015 se acudió a la Unidad Usuaria de Atención, ubicada en la ciudad de Coro en búsqueda de atención y asesoría, y es allí donde nos informan y nos indican los pasos a seguir a través de un instructivo para remitir al BANAVIH, la documentación para solventar la problemática. Seguidamente en septiembre del año 2015, se emitió toda la documentación requerida (se anexa copia de la comunicación), en espera de la solución que a través del sistema de registro interno acceder a procesar los aportes pendientes de pago, cuando así lo autorice el BANAVIH; lo que trae como consecuencia que la fundación presente retrasos en el pago de sus obligaciones por parte de BANAVIH y por ende los funcionarios de la Fundación no dispongan de los beneficios del Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda en el momento en que ellos lo requieran.

CONCLUSIÓN

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Fundación Fondo de Mutualidad para la Protección Social de los Trabajadores y Trabajadoras de la Gobernación del estado Falcón (FUNDAMUTUAL), se originaron por deficiencias en el sistema de control interno, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: La Unidad Auditoría Interna de la Fundación no se encuentra operativa; los planes operativos objetos de estudio no fueron ejecutados en un 100% con respecto a las metas programadas; de igual manera, no se realizaron los ajustes oportunos de las metas que no se ejecutaron, así mismo, se constató que la Fundación no ha pagado la deducción y aporte patronal por concepto de Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV) ante el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), por otra parte, la Fundación adquirió bienes Muebles que no fueron registrados de manera oportuna en el inventario de bienes de la Fundación.

RECOMENDACIONES.

- La Junta Administradora de Fundamutual, debe implementar las acciones pertinentes, en cuanto al llamado mediante concurso público con la finalidad de designar al titular de la Unidad de Auditoría Interna, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- La Presidenta y el Planificador (a) de la Fundación, deben realizar las acciones pertinentes ante DIPLANDES, en cuanto a los respectivos ajustes de la planificación física de las metas (creación, eliminación, disminución o aumento) que no se ejecuten dentro de los lapsos establecidos y permitidos por este, según lo programado en su Plan Operativo Anual, con propósito de alcanzar un buen desempeño de la gestión del ente.
- La Presidenta de la Fundación, deberá gestionar ante el BANAVIH, los inconvenientes presentados para enterar los aportes a través del sistema Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV) en línea, con la finalidad de que le permitan efectuar los pagos atrasados.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón.

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Empresa Fundaregión Producción, CA.

Sub-área: Administrativa.

Objetivo General

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros llevados a cabo por la Empresa Fundaregión Producción, CA, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014 y ejercicio fiscal 2015.

Código de la Actuación: AO-03-2016.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa.

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

La Empresa FUNDAREGIÓN PRODUCCIÓN, fue autorizada se creación mediante Decreto N° 368 de fecha 25-04-2014, publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición Ordinaria 32.380 de fecha 30-04-2014, como Compañía Anónima que está bajo el control de su único accionista la Fundación para el Fortalecimiento Regional del estado Falcón (FUNDAREGIÓN), y asimismo está adscrita a la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, sujetándose las actuaciones de dicha compañía a las políticas, estrategias, metas y objetivos que establezcan los planes estratégicos establecidos por esta; y protocolizada su Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales, ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, en fecha 06-05-2014, bajo el Número 180, Tomo 11-A y posteriormente modificada en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27-01-2015 anotado bajo el Número 136, Tomo 1-A; teniendo como objeto: la producción, distribución, procesamiento, comercialización y transporte de

aglomerados asfálticos y agregados; suministro y manejo de sustancias químicas de alto riesgo tales como: tiner, gasoil, glyfosan forte, cloro, jabón industrial, gasolina, kerosene, lubricantes para vehículos; la extracción, transformación y comercialización de agregados de minerales pétreos en sus diferentes modalidades (granzones, arena, piedra picada, arrocillo, polvillo); la producción, distribución, transporte y comercialización de todo tipo de materiales de construcción; la explotación de la industria de la construcción y ejecución de cualquier clase de obras civil, urbanística, de vialidad, eléctrica, hidráulica o sanitarias, tanto rurales como urbanas; entre otros.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros de la Empresa FUNDAREGIÓN PRODUCCIÓN, CA., correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014 y ejercicio fiscal 2015. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivo, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: del 14-01-2016 al 27-01-2016. A continuación se mencionan los objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros, llevados a cabo por la Empresa Fundaregión Producción, CA.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los recursos e ingresos percibidos por la empresa; así como una muestra representativa de los gastos efectuados durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014 y ejercicio fiscal 2015.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la empresa Fundaregión Producción, CA., se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Determinar que los procesos de selección de contratistas y contratación para la

adquisición de bienes, prestación de servicios se ajusta a la normativa legal que rige la materia.

- Verificar mediante inspección "in situ", a través de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la empresa.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes.

- En revisión a las facturas por ventas realizadas por Fundaregión Producción, CA. correspondiente a los meses mayo-octubre ejercicio fiscal 2015 y las listas de precios de venta aprobadas en Junta Directiva, se verificó que la empresa facturó para ese periodo la cantidad de Bs. 6.526.000,00, siendo que el monto real de acuerdo a la lista de precios debió ser por la cantidad de Bs. 14.032.650,00; por lo que dejó de percibir la cantidad Bs. 7.506.650,00, debido a que los productos cotizados y vendidos no se ajustaron a los precios aprobados en Junta Directiva. En tal sentido, el literal h) del artículo 11, literales b) y c) del artículo 12 y numeral 23 del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Fundaregión Producción, prevén: Artículo 11. "Son atribuciones del Presidente: h) Celebrar todo tipo de convenios, acuerdos o contratos que no excedan de la simple administración y suscribir los que siendo de disposición le sean ordenados y/o aprobados por la Junta Directiva"; lo que impide que la empresa obtenga los recursos con eficiencia y eficacia para su crecimiento económico, de empleo productivo y estable a futuro.
- Se constató mediante revisión de cuatro (04) comprobantes de egresos, la contratación de dos (02) Empresa para la adquisición de bienes y prestación de servicios, las cuales no contaban con la Inscripción en el Registro Nacional de Contratista; situación consultada en el Sistema Nacional de Contratista en Línea por la comisión, evidenciándose en éste las últimas fechas de actualización de las suscripciones de las referidas empresas. Al respecto, cabe destacar lo que establece el artículo 47 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; vigente para la ocurrencia de los hechos: "Los potenciales oferentes para contratar con el Estado, y con las organizaciones de base del Poder popular

cuando manejen fondos públicos, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Contratista, en los términos y condiciones que establezca el Servicio Nacional de Contrataciones para tal fin. A los fines de celebrar contratos con el Estado, las personas naturales y jurídicas sin domicilio en el país, deberán contar con la inscripción requerida, la cual será tramitada por las mismas o por los contratantes”. Tal situación se originó por debilidades en las acciones emprendidas por los responsables de realizar los procesos previstos para la selección de empresas requeridas para la adquisición de bienes y prestación de servicios, a realizarse previo a la contratación; lo que impide conocer información necesaria para la calificación legal, financiera, experiencia técnica y clasificación por especialidad de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que desean contratar con el estado.

- En inspección realizada en in situ, no se visualizaron los bienes (máquinas y equipos) de la muestra seleccionada, en cuanto a esta situación la jefa de bienes manifestó que fueron hurtados y denunciados ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalistas en fecha 15-01-2016; no obstante, se evidenció que en el documento contentivo de la denuncia no se describen dos (02) de los bienes objeto de evaluación. Así mismo, verificado el documento de denuncia y Formulario de Inventario de Bienes Muebles (BM-1) de la “Dirección de Control de Calidad Materiales y Equipos Sustraídos”, por un monto de Bs. 119.290,50; “Resumen de Bienes Faltantes”, por la cantidad de Bs. 8.195.700,00 y Resumen de Herramientas y Materiales Consumible Faltantes, por la cantidad de Bs. 4.873.900,00, todos estos sellados por el CICPC, que suman un total de Bs. 13.188.890,50, los mismos no se encuentran reseñados o indicados en el documento de denuncia realizada ante el CICPC en fecha 15-01-2016, como parte de la información de los bienes que fueron objeto de robo; siendo que en los referidos formularios se refleja la mayor cantidad de bienes faltantes y sustraídos, que no guardan relación con los bienes detallados en el documento de la denuncia. Al respecto, el artículo 45 del Capítulo III del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial N° 39.945 de fecha 15-06-2012, establece: “El órgano o ente que tenga la propiedad, custodia, protección adscripción o asignación de un bien público, nombrará un encargado o encargada, quien tendrá la responsabilidad de mantener y administrar el mismo,

respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por el bien custodiado, en cuanto le sea imputable”. El hecho de no haber relacionado en la denuncia el total de los Bienes robado y en su debido momento, obedece a debilidades en los mecanismos internos de control y vigilancia de los bienes de la empresa; lo que trajo como consecuencia que no se garantizara la veracidad y oportunidad de la información de los bienes faltantes.

CONCLUSIÓN.

Del análisis de las observaciones precedentes, se concluye que Fundaregión Producción, CA. para los periodos evaluados; presentó debilidades en el sistema de control interno y en la aplicación de los instrumentos legales y sublegales que inciden negativamente en el funcionamiento de la empresa; toda vez que se determinó lo siguiente: no cuenta con el auditor interno y el jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano; con relación a la recaudación de los ingresos propios, los precios unitarios no se ajustan con las listas aprobada en Junta Directiva y no cuenta con un sistema integrado en el proceso de las ventas; así mismo, se verificó la contratación de un profesional, para la elaboración de los Manuales de la empresa, sin que esté certificado e Inscrito en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control ante la Contraloría General de la República. Por otra parte, se constató que no conformaron un expediente único por cada contratación realizada bajo la modalidad de consulta de precios, para la adquisición de bienes y contratación de servicio; en el documento de constancia de invitación, realizada a las empresas seleccionadas, no se evidencian las fechas de recepción de las invitaciones remitidas por parte de dichas empresas; del mismo modo, se evidenció la contratación de (02) Empresa para la adquisición de bienes y prestación de servicios, las cuales no contaban con la Inscripción en el Registro Nacional de Contratista; en inspección realizada en el área objeto de la evaluación no se visualizaron los bienes, máquinas y equipos, de la muestra seleccionada, toda vez que fueron hurtados y denunciados ante el CICPC el 15-01-2016 no obstante, se evidenció en el documento contentivo de la denuncia no se describen dos (02) de los bienes objeto de evaluación; así mismo, verificado el documento de denuncia y Formulario de Inventario de Bienes Muebles (BM-1) de la “Dirección de Control de Calidad

Materiales y Equipos Sustraídos”, por un monto de Bs. 119.290,50; “Resumen de Bienes Faltantes”, por la cantidad de Bs. 8.195.700,00 y Resumen de Herramientas y Materiales Consumible Faltantes, por la cantidad de Bs. 4.873.900,00, todos estos sellados por el CICPC, que suman un total de Bs. 13.188.890,50, los mismos no se encuentran reseñados o indicados en el documento de denuncia realizada ante el CICPC en fecha 15-01-2016, como parte de la información de los bienes que fueron objeto de robo; siendo que en los referidos formularios se refleja la mayor cantidad de bienes faltantes y sustraídos, que no guardan relación con los bienes detallados en el documento de la denuncia.

RECOMENDACIONES

- La máxima autoridad junto con los responsables de la comercialización de bienes y servicios de la empresa Fundaregión Producción, deben garantizar que los precios unitarios aplicados se ajusten a los aprobados en Junta Directiva, y de existir modificaciones en dichos precios, estos se establezcan en un documento detallando el precio ajustado del suministro de concreto cuando el cliente es quien coloca el resto de los elementos o compuestos de los productos pétreos; así mismo deben aprobar una lista o tabulador de precios para los diferentes elementos constructivos; a los fines de que se obtengan los recursos con eficiencia y eficacia para su crecimiento económico y empleo productivo.
- La Unidad Contratante (Administración) o comisión de contratación (de ser el caso) de la empresa Fundaregión Producción, deben emprender acciones oportunas previas a la contratación para la selección de empresas requeridas para la adquisición de bienes y prestación de servicios; a los fines de conocer información necesaria para la calificación legal, financiera, experiencia técnica y clasificación por especialidad de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que desean contratar con el estado, las cuales deben estar inscritas en el RNC.
- La Jefa o jefe de Bienes de la empresa Fundaregión Producción, debe ejercer acciones pertinentes y oportunas para que al momento de hurto o pérdida de los bienes, se presente toda la información; a los fines de garantizar la cuantía y valor real de los bienes sustraídos que conforman el patrimonio de la empresa.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón.

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Empresa Complejo Alfarero JIRAJARA, CA.

Sub-área: Administrativa.

Objetivo General

Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Empresa Complejo Alfarero JIRAJARA, CA; correspondiente al IV trimestre del 2014 y el ejercicio económico financiero 2015.

Código de la Actuación: AO-02-2016.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa.

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

El Complejo Alfarero JIRAJARA, C.A; es una Empresa del Estado, bajo la figura jurídica de compañía anónima; la fue creada según Decreto N° 487, de fecha 30-05-2014, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria, de fecha 10-06-2014, y su Acta Constitutiva debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del Estado Falcón, inserto bajo el número 39, tomo 15-A. La Empresa Complejo Alfarero JIRAJARA, C.A; tiene por objeto social la explotación y transformación del mineral no metálico (arenas arcillosas); así como su procesamiento para la fabricación de bloques de arcilla, tejas, caico, revestimiento de paredes y afines que serán utilizados en la construcción de obras civiles y todas las demás actividades relacionadas con la explotación y transformación de la arcilla al mismo tiempo realizará acciones de comercialización tanto nacional como internacional, suministro, transporte del producto terminado a entes y organismos públicos o privados, personas naturales o jurídicas, poder popular, cooperativas y demás formas asociativas y en

general la realización de cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado directa o indirectamente con su objeto que se consideren, convenientes y necesarios para el cabal cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la Empresa.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Empresa Complejo Alfarero JIRAJARA, C.A; correspondiente al IV trimestre del 2014 y el ejercicio económico financiero 2015. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivo, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-01-2016 hasta 27-01-2016. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Empresa Complejo Alfarero JIRAJARA, CA.
- Verificar los ingresos recibidos; así como los gastos efectuados a través de una muestra representativa.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Empresa Complejo Alfarero JIRAJARA, CA; se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control. Verificar a través de una muestra representativa y mediante inspección "in situ", la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Empresa Complejo Alfarero JIRAJARA, CA.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes.

- La Empresa Complejo Alfarero JIRAJARA, CA; no posee Manual de Normas y Procedimientos que describan las funciones, atribuciones y aspectos que deben seguirse en

función de orientar su gestión institucional. Al respecto, el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013, de fecha 23-12-2010; establece: “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del Sistema de Control Interno.” Así mismo, los artículos 5 y 20 de las Normas Generales de Control Interno Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229, de fecha 17-06-1997; señalan: Artículo 5: “El control interno administrativo lo conforman las normas, procedimientos y mecanismos que regulan los actos de administración, manejo y disposición del patrimonio público y los requisitos y condiciones que deben cumplirse en la autorización de las transacciones presupuestarias y financieras.” Artículo 20: “En los organismos y entidades deben estar claramente definidas, mediante normas e instrucciones escritas, las funciones de cada cargo, su nivel de autoridad, responsabilidad y sus relaciones jerárquicas dentro de la estructura organizativa, procurando que el empleado o funcionario sea responsable de sus actuaciones ante una sola autoridad”. Situación que tiene su origen por cuanto se encuentra en proceso de elaboración, revisión y aprobación por parte del complejo; y a su vez impide la uniformidad de los procesos y contribuye a la discrecionalidad de los funcionarios que se encargan de realizar las actividades; lo que trae como consecuencia limitaciones y deficiencias en las actividades que desarrolla la Empresa, que impide asegurar la uniformidad de los procedimientos y dificulta la evaluación de la efectividad de la gestión.

- Se constató que la Empresa Complejo Alfarero JIRAJARA, CA; no posee un Manual de Organización, en el cual se establezcan las competencias, atribuciones y funciones de cada una de las dependencias adscritas a la Empresa. En ese sentido, el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; indica: “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o

métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno.” El hecho anteriormente señalado, fue ocasionado en razón de que el mencionado manual se encuentra en proceso de elaboración, revisión y aprobación por parte del complejo; lo que trae como consecuencia, que se desconozca en detalle, todo lo relativo a los niveles de autoridad, responsabilidades, tareas, atribuciones, deberes y funciones de las unidades o dependencias que se señalan en la estructura organizativa de la Empresa.

- De la revisión efectuada se constató la existencia de siete (07) órdenes de servicio que suman la cantidad total de Bs. 64.620,00, por concepto de gastos de diferentes servicios efectuados durante el período objeto de estudio, los cuales fueron imputados por las partidas 4.03.10.02.00 “Servicios de Contabilidad y Auditoría”, 4.03.10.05.00 “Servicios Médicos, Odontológicos y Otros Servicios de Sanidad” y 4.03.07.01.00 “Publicidad y Propaganda”, siendo que correspondía ser imputados por las partidas 4.01.01.18.00 “Remuneraciones al personal contratado” y 4.01.01.18.02 “Remuneraciones por honorarios profesionales”, toda vez, que quien prestó el servicio es una persona natural según factura anexa. En ese sentido, el Clasificador presupuestario de Recursos y Egresos de los años 2014 y 2015; establecen: “4.01.01.18.00 Remuneraciones al personal contratado. Comprende la asignación para atender el pago de las remuneraciones acordadas en virtud de un contrato individual de trabajo por tiempo determinado, que no exceda del ejercicio fiscal y los pagos por concepto de honorarios profesionales por trabajos eventuales realizados por personas naturales no consideradas funcionarios públicos. En este concepto se incluye el personal local contratado en las Representaciones Diplomáticas de Venezuela en el exterior.” “4.01.01.18.02 Remuneraciones por honorarios profesionales Comprende la asignación para atender el pago por conceptos de remuneraciones, en virtud de una relación de naturaleza mercantil con la Administración Pública, para la realización de trabajos específicos y eventuales no consideradas funcionarios públicos. Se incluye por esta específica los servicios prestados por firmas personales.” Por otra parte, el numeral 13 del artículo 4 de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.100, de fecha 04-12-1996); establece: “Los sistemas de contabilidad del sector público deberán sujetarse a los siguientes principios: (...) 13. Registro e Imputación Presupuestaria: La

contabilidad registrará, de acuerdo con el Plan de Cuentas que se prescriba y las normas que al efecto se dicten, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del ente público, los cuales deberán imputarse a las correspondientes partidas presupuestarias, de conformidad con las normas y criterios que establezca la Oficina Central de Presupuesto (OCEPRE).. La contabilidad controlará e informará permanentemente sobre los resultados de la ejecución, comparativamente con las asignaciones presupuestarias.” Situación originada por falta de supervisión del funcionario responsable de garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, que impliquen compromisos financieros, se aseguren que estén correctamente imputado a la partida presupuestaria correspondiente; lo cual trae como consecuencia, que se genere una ejecución presupuestaria que no refleje la situación real de los gastos incurridos por el Complejo Alfarero JIRAJARA, CA, no se garantiza la veracidad, exactitud y cabalidad de las operaciones realizadas.

CONCLUSIÓN.

Con fundamento en las observaciones formuladas en el cuerpo del presente informe, se concluye que la Empresa para el IV trimestre del 2014 y el ejercicio económico financiero 2015; presenta debilidades en el sistema de control interno y administrativo; toda vez que: No posee Manual de Normas y Procedimientos, Manual de Organización, el Manual de Descripción por Funciones de Cargos; carece del instrumento legal de aprobación; la Empresa Complejo Alfarero JIRAJARA, CA posee dentro de su estructura la Oficina de Atención Ciudadana, pero no está operativa; se constató que cuatro (04) funcionarios no presentaron oportunamente la Declaración Jurada de Patrimonio de Ingreso dentro del lapso establecido por Ley; para los lapsos objetos de estudio no se realizó el proceso de selección de contratistas en los términos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, de igual forma, no conformaron un expediente por cada una de las contrataciones; se constató la existencia de comprobantes de egreso; pertenecientes al IV trimestre del ejercicio fiscal 2014, correspondientes a la cancelación de varios conceptos, los cuales carecen de las respectivas órdenes de compra y/o servicio; se realizaron pagos por concepto de gastos de diferentes servicios efectuados durante el período objeto de estudio, los cuales no fueron imputados por las partidas correspondiente; se efectuaron pagos correspondientes a la

cancelación de varios conceptos, en los cuales el gasto fue comprometido después de causado; toda vez que las fechas de las órdenes de compras y/o servicios, son posteriores a las facturas; se constataron dos (02) comprobantes de egreso por concepto de Dictamen de Auditoría a los Estados Financieros del año 2014, de lo cual no se evidenció Certificado de Inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control ante la Contraloría General de la República. Asimismo, la Empresa Complejo Alfarero JIRAJARA, CA; no elaboró el formulario BM-3 “Relación de Bienes Muebles Faltantes”; correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

RECOMENDACIONES.

- La Junta Directiva debe ejercer las acciones tendentes a la elaboración, aprobación e implementación del Manual de Normas y Procedimientos, el cual describa las funciones, atribuciones y aspectos que deben seguirse en función de orientar su gestión institucional.
- La Junta Directiva debe realizar las acciones pertinentes a la elaboración, aprobación e implementación del Manual de Organización, el cual establezca de manera clara y detallada las competencias, atribuciones, funciones, niveles de autoridad, responsabilidades, tareas y deberes de las unidades o dependencias que se señalan en la estructura organizativa de la Empresa.
- La Gerente de Administración debe ser garante que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, que impliquen compromisos financieros, se aseguren que estén correctamente imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón.

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Consejo Comunal “La Mano de Dios”

Sub-área: Técnico-Administrativa.

Objetivo General

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “La mano de Dios” municipio Miranda; para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad, del proyecto “Culminación de Dos (02) Viviendas en el municipio Miranda”, por un monto de Bs. 178.864,00, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, a fin de determinar la eficacia, eficiencia y economía de sus operaciones.

Código de la Actuación: AO-07-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa.

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

El Consejo Comunal “La Mano de Dios” ubicado en la Parroquia San Gabriel, Municipio Miranda, Estado Falcón; registrado ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas y Protección Social, Estado Falcón, en fecha 06-02-2009 bajo el código 11-14-02-001-0025, según Certificado de Registro del Consejo Comunal N° MPPCPS/0059191 e inscrito ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) en fecha 23-09-2010 bajo el número J-2997262-3, adecuado según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria N° 3 del Consejo Comunal “La Mano de Dios” de fecha 11-08-2013, para su elección y conformación del consejo comunal durante el periodo 2013-2015. Al Consejo Comunal "La Mano de Dios", le fueron otorgados para la

ejecución de la Obra: “Culminación de Dos (02) Viviendas en el Municipio Miranda del estado Falcón” por un monto de Bs. 178.864,00, gestionados a través de la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), toda vez que los recursos provienen del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), a través de Un (01) Desembolso

Alcance y Objetivos Específicos

La actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “La mano de Dios”, para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta del proyecto “Culminación de Dos (02) Viviendas en el municipio Miranda”, por un monto de Bs. 178.864,00, ejecutado durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos otorgados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), correspondiente al ejercicio Fiscal 2014; así como la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivo, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 11-01-2016 hasta 27-01-2016. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Ente u Organismos, para la aprobación del proyecto presentado por el Consejo Comunal.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la selección del proyecto.
- Verificar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y manejo de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).

- Determinar mediante Inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuenta del Proyecto financiado.
- Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Controlaría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.
- Especificar los medios utilizados por el Consejo Comunal, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, por el proyecto realizado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes.

- En revisión efectuada a la documentación suministrada por el Consejo Comunal “La mano de Dios”, se verificó que el mencionado Consejo Comunal, no tiene conformada la Comisión Comunal de Contrataciones; al respecto el numeral 12 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, establece: Artículo 23: “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: (...Omissis...) 12.- Designar a los y las miembros de la comisión de contratación, conforme a la ley que regula la materia. (...)”. En este sentido, la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la ocurrencia del hecho dispone en el artículo 18, que: Artículo 18: “Los Consejos Comunales seleccionarán en asamblea de ciudadanos y ciudadanas, los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de Contrataciones (...)”. Asimismo, el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 39.181 de fecha 19-05-2009, prevé: Artículo 23: “Las Comisiones Comunales de Contrataciones serán responsables de conocer, independientemente del monto, todos los procedimientos para la adjudicación de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que realice el Consejo Comunal con recursos provenientes de los órganos o entes de la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal, Central o Descentralizada”. Esta situación obedece a debilidades existentes en el Consejo Comunal, toda vez, que no realizó los trámites pertinentes para proceder a la selección de los miembros de la Comisión

Comunal de Contrataciones y someterla a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; lo cual no permite garantizar la legalidad e imparcialidad de los procedimientos de adquisiciones de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras realizados por el Consejo Comunal.

- El Consejo Comunal ejecutó el proyecto de obra “Culminación de dos (02) viviendas en el Municipio Miranda del estado Falcón” correspondiente al ejercicio fiscal 2014, el cual no cuenta con registros contables. Al respecto, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, establece: Artículo 31 “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...). 2. Elaborar los registros contables con los soportes que demuestren los ingresos y egresos efectuados ”(...) La situación expuesta es debido a que los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal, no aplicaron mecanismos de control, tales como libros contables, que le permitan registrar información precisa, exacta y confiable para la correcta y sana administración de los recursos; lo que trae como consecuencia que no se pueda determinar el origen y composición de todas las operaciones financieras y administrativas ejecutadas por la referida Unidad.

- El consejo Comunal no presentó rendición de cuenta ante FUNDA CONSEJOS, del proyecto “Culminación de Dos (02) Viviendas en el municipio Miranda del estado Falcón” por un monto de Bs. 178.864,00. Respecto a este el Numeral 3 del Artículo 31 prevé: Artículo 31 “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...) 3. Presentar trimestralmente el informe de gestión y la rendición de cuenta pública cuando le sea requerido por la asamblea de ciudadanos y ciudadanas, por el colectivo de coordinación comunitaria o por cualquier otro órgano o ente del poder público que le haya otorgado recursos.” (subrayado nuestro). Del mismo modo en la cláusula nueve del convenio C-F-CC: N°0119-2014 de fecha 26-09-2014 firmado entre las partes expresa: “Al finalizar la ejecución de la obra, “EL CONSEJO COMUNAL” se compromete a hacer la entrega a “LA FUNDACIÓN” de todo el expediente contentivo del procedimiento correspondiente, para su revisión y posterior certificación de la ejecución de la obra. Así mismo deberá cumplir con las previsiones de la ley de Contrataciones Públicas realizando los procedimientos legales

pautados por la referida ley.” Tal circunstancia obedeció a que los voceros de la Unidad Administrativa y Financiera manifestaron a través de Acta Explicativa de fecha 15-04-2016 que: “(...) lo hemos hecho en 2 oportunidades pero ellos nos lo ha devuelto por uno o por otro motivo lo hemos corregido pero seguimos en lo mismo.”. Situación que se originó por debilidades en los mecanismos internos implementados por los voceros responsables de llevar el control de los soportes generados durante la ejecución de la obra; lo que trae como consecuencia que pueda presentarse inconvenientes a la hora de aprobar un nuevo proyecto.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “La mano de Dios”, se originaron por debilidades en los procesos y operaciones de carácter administrativo y técnico, relacionado con el control y seguimiento de las actividades realizada por el Consejo Comunal durante la ejecución de la obra "Culminación de dos (02) viviendas en el municipio Miranda", tales como que: Los informes técnicos no reflejan el avance físico y financiero de la obra "Culminación de dos (02) viviendas en el municipio Miranda"; se culminó la obra en un lapso de tiempo posterior al establecido en el convenio; así mismo, no cuenta con el acta de aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas mediante el cual se define y aprueba el referido proyecto; no tienen conformada la Comisión Comunal de Contrataciones; no se evidenció documentación que indique y avalen los procedimientos de selección de contratista para la ejecución de la obra. Por otra parte, la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria no elaboró los registros contables; no presentó rendición de cuenta ante FUNDACONSEJOS; asimismo, se constató que los cinco (05) integrantes principales de la Unidad Administrativa Financiera y Comunitaria para el periodo de estudio, no realizaron la Declaración Jurada de Patrimonio al cese de sus funciones. En cuanto al alcance de la obra objeto de estudio y de la visita realizada en el sitio donde se realizaron los trabajos se constató que el proyecto “Culminación de dos (02) viviendas en el municipio Miranda”, fue construido de acuerdo al prototipo y actividades señaladas en el proyecto objeto de la transferencia, dichas viviendas se encuentran habitadas por los beneficiarios, cuya estructura física presenta un buen estado de conservación para el momento de la actuación fiscal.

RECOMENDACIONES.

- El Consejo Comunal debe designar mediante Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, a los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones, con el objeto de garantizar la legalidad e imparcialidad de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios realizados por el Consejo Comunal.
- La Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria debe elaborar los registros contables, donde se evidencien los ingresos y egresos efectuados, con el fin de conocer la disponibilidad financiera durante la administración y ejecución de los recursos otorgados al Consejo Comunal.
- El Consejo Comunal debe rendir cuenta ante el Ente financiador de los recursos transferidos para la ejecución de la obra objeto de estudio con la finalidad de garantizar la legalidad y transparencia en el manejo de dichos recursos. El Consejo Comunal debe rendir cuenta ante el Ente financiador de los recursos transferidos para la ejecución de la obra objeto de estudio con la finalidad de garantizar la legalidad y transparencia en el manejo de dichos recursos.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón.

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Fundación para la Consultoría Ambiental del estado Falcón (FUNDACOAMBI).

Sub-área: Administrativa y Técnica.

Objetivo General

Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, llevados a cabo por la Fundación para la Consultoría Ambiental del Estado Falcón (FUNDACOAMBI); correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Código de la Actuación: AO-08-2016.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa.

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

La Fundación para la Consultoría Ambiental del Estado Falcón (FUNDACOAMBI), fue creada mediante el Decreto N° 1154 de fecha 15 de agosto de 2007, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón Edición Extraordinaria de fecha 16 de agosto del 2007 y protocolizada su Acta Constitutiva y Estatuto de Fundación ante la oficina inmobiliaria del Registro público del Municipio Miranda del Estado Falcón en fecha 18 de diciembre del 2007, bajo el N° 8, Folio 49 al Folio 58, Protocolo Primero, tomo 24°, cuarto trimestre 2007, modificada según de fecha 09 de abril del 2014 y protocolizada ante la oficina inmobiliaria del Registro público del municipio Miranda del estado Falcón, inserta bajo el N°24, Folio 93, tomo 7°. La Fundación para la Consultoría Ambiental del estado Falcón (FUNDACOAMBI), está adscrita a la Secretaria de Ambiente y Ordenación del Territorio, la cual tendrá personalidad jurídica, sin fines de lucro, de interés colectivo y con patrimonio propio, que tiene por objeto la dirección, coordinación, ejecución y cualquier otro estudio,

programa o proyecto de protección del ambiente socio económico, diversidad biológica, recursos naturales y procesos ecológicos del Estado Falcón, con la activa participación de la sociedad, a fin de coadyuvar a que la población, individual y colectivamente favorezca el mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes en la región Falconiana.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios financieros y técnicos llevados a cabo por la Fundación para la Consultoría Ambiental del Estado Falcón (Fundacoambi); correspondiente al ejercicio fiscal 2015; relativas a las actividades 51 “Gastos de Financiamiento” 52 “Ingresos Propios” y 53 “Fondo de Compensación Interterritorial”. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivo, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 11-04-2016 hasta 27-04-2016.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Fundación para la Consultoría Ambiental del Estado Falcón (FUNDACOAMBI); correspondiente al ejercicio fiscal 2015, relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar los ingresos recibidos; así como una muestra representativa de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2015.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Fundación para la Consultoría Ambiental del Estado Falcón (FUNDACOAMBI), se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los procesos de selección de contratistas.
- Determinar la condición administrativa del (los) contrato(s) suscrito(s) (inicio,

paralización, prórrogas, ejecución, cierre, etc.), y su correspondencia en el avance físico y financiero.

- Constatar mediante inspección “in situ”, la existencia y estado actual de los bienes recibidos, como de las obras ejecutadas; el cumplimiento de las metas de ejecución física en el caso de obras; la obtención de los servicios prestados; así como comprobar la sinceridad y exactitud de los gastos efectuados.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes.

- Se evidenció que la funcionaria acreditada como Jefe (E) de la Unidad de Auditoría Interna de Fundacoambi, según oficio de nombramiento s/n de fecha 15-01-2015, no fue designada mediante concurso público. Al respecto, el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece: “Todos los titulares de los Órganos de Control Fiscal de los entes y organismos señalados en el artículo 9 numeral 1 al 11, de esta Ley serán designados mediante concurso público, con excepción del Contralor General de la República. (...)”. De igual forma, la cláusula Décima Séptima del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 16 de Octubre del 2013 en la cual se modifica los estatutos de la Fundación, prevé: “La Fundación tendrá una Unidad de Auditoría Interna, la cual contará con un titular asignado de conformidad con lo establecido con la ley Orgánica de la Administración Financiera del sector Público y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.” Situación que obedece a deficiencia en los mecanismos internos, llevados a cabo por los responsables de realizar la operatividad organizacional de la fundación en relación con los procesos de selección del personal que deberían ocupar cada unidad o gerencia de la misma; lo que trae como consecuencia que dicha Fundación no cuente con un titular debidamente designado para ejercer las funciones de control, vigilancia y fiscalización posterior a los recursos y gastos ejecutados por la misma, a fin de verificar la transparencia y eficiencia en el manejo de estos.
- De la muestra seleccionada de dos (02) proyectos de obra: “Consolidación del Sistema

de Aguas Servidas de Adicora municipio Falcón del estado Falcón” por un monto de Bs. 10.000.000,00 y “Construcción y Ampliación del Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Servidas en el Sector Caujarao Municipio Miranda Estado Falcón” por un monto de Bs. 12.000.000,00, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, se verificó que la Fundación para ejecutar los mismos realizó cuarenta y dos procedimientos de selección de contratistas bajo las modalidades siguiente: para el primero un total de veintiuno procedimientos, de los cuales fueron: uno por Concurso Cerrado, dos por Contratación Directa y dieciocho Consulta de Precio; para el segundo veintiún procedimientos: uno por Concurso Cerrado, tres Contratación Directa y diecisiete Consultas de Precios; los cuales se debían de realizar a través de una única contratación y efectuar el procedimiento de concurso abierto para cada proyecto. En tal sentido, el artículo 37 y el numeral 3 del artículo 77 de la Ley de Contrataciones Públicas, vigente para la ocurrencia de los hechos, establecen: Artículo 37. “Se prohíbe dividir en varios contratos la ejecución de una misma obra, la prestación de un servicio o la adquisición de bienes, con el objeto de disminuir la cuantía del mismo, y evadir u omitir así normas, principios, procedimientos o requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento”. Artículo 77. “Debe procederse por concurso abierto o concurso abierto anunciado Internacionalmente: (...) 3. En el caso de ejecución de obras, si la adjudicación a ser otorgada, es por un monto estimado superior a cincuenta mil unidades tributarias (50.000 UT). (...)”. La situación antes planteada, se origina por debilidades de control en los procesos de planificación y contratación llevados por Fundacoambi, circunstancia que afectó la calidad y transparencia del proceso de contratación.

- En revisión a los documentos del expediente del Proyecto de Obra: “Consolidación del Sistema de Aguas Servidas de Adicora Municipio Falcón del Estado Falcón”, por un monto de Bs. 10.000.000,00, se constató que la Fundación ejecutó la obra “Electrificación de la E/B de las aguas servidas de Adicora”, la cual no se encuentra incluida en el presupuesto del proyecto original; no obstante, no se evidenció documento alguno donde se aprueben las referidas obras adicionales. En tal sentido, el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, vigente para la ocurrencia de los hechos, prevé: Artículo 144.

“Son obras adicionales aquellas cuyos precios unitarios no hubieren sido previstos en el presupuesto original del contrato y se clasifican en: 1. Obras Extras: Las comprendidas en los planos y especificaciones particulares pero omitidas en los cómputos originales. 2. Obras Complementarias: Las que no fueron señaladas en los planos y especificaciones particulares, ni en los cómputos originales, pero cuya ejecución sea necesaria para la construcción y cabal funcionamiento de la obra contratada. 3. Obras Nuevas: Las modificaciones de la obra ordenadas por el órgano o ente contratante. Para proceder a la ejecución de cualquiera de las obras arriba señaladas se debe constar con la previa aprobación por escrito de la autoridad competente del órgano o ente contratante”. Lo expuesto anteriormente, es originado debido a que la Directora General de Fundacoambi, a través de exposición de motivo, señala “...se incluyó el sistema de electrificación para el posterior funcionamiento de la estación de bombeo y así garantizar la operatividad de los siguientes equipos: Dos bombas sumergibles con capacidad de 10HP y 20HP. Es importante acotar que la modificación del proyecto es de carácter necesario por parte de la fundación a los fines de incluir la acometida eléctrica y poner en funcionamiento los equipos mencionados anteriormente, para garantizar el funcionamiento del sistema y así mejorar la calidad de vida y las condiciones hidrosanitarias de la población contribuyendo a su saneamiento ambiental.”, en este mismo sentido, existen debilidades en los mecanismos internos aplicados por parte de los responsables de verificar las modificaciones que se realizan a los proyectos de obra; lo que trae como consecuencia que se estén ejecutando obras adicionales sin su debida aprobación.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos se originaron por debilidades de control interno administrativo y técnico, toda vez que se observaron las siguientes situaciones: Se constató que el Manual Descriptivo de Cargo y el Reglamento Interno, no se encontraban actualizados de acuerdo a la nueva estructura organizativa; asimismo, se verificó que la funcionaria acreditada como Jefa (E) de la Unidad de Auditoría no fue designada mediante concurso público, no cuentan con los Libros Diario y Mayor, donde se constate día por día de las operaciones contables. Los

procedimientos de contratación de Bienes y Servicios por Consulta de Precio, no formaban parte de un expediente único por cada contratación, en los expedientes de obras no reposaban algunos documentos; asimismo, para la adquisición de bienes y servicio se realizaron contrataciones Directas sin que se demuestre la debida justificación, no obstante tales adquisiciones de acuerdo al monto ameritaba realizarse bajo la modalidad de Consulta de Precio. Realizaron varios procedimientos de contratación para un solo proyecto de obra; los cuales se debían de realizar a través de una única contratación y efectuar el procedimiento de concurso abierto para cada proyecto. De un proyecto de Obra se ejecutó una obra, la cual no se encontraba incluida en el presupuesto del proyecto original; no obstante, no se evidenció documento alguno donde se aprueben las referidas obras adicionales, por otra parte se constató que la fundación realizó el proceso contratación para la adquisición de una (01) Planta Potabilizadora y Embotelladora de Agua, por un monto de Bs. 7.800.000,00, del cual cancelando el 70% del monto contratado, sin constituir las garantías, no se estableció en el registro de compromiso los lapsos del suministro del bien, y para el momento de la actuación no se había recibido el mismo.

RECOMENDACIONES

- La máxima autoridad de Fundación, debe realizar las acciones pertinentes en cuanto al llamado al concurso público del titular de la Unidad de Auditoría Interna.
- Los responsables de la Unidad Contratante de la Fundación, deberán analizar antes de llevar a cabo los procedimientos de selección de contratista para la adquisición de bienes o la prestación de un servicio, el presupuesto de los proyectos de Obras a ejecutar, con la finalidad de realizar una única contratación, en virtud de garantizar la mejor oferta para la conservación de los recursos asignados para los proyectos.
- La máxima autoridad y la Directora Técnica de la Fundación, deben realizar los procedimientos pertinentes para las modificaciones que se realizan a los proyectos de obras, e incluir en el expediente de dicho proyecto la aprobación de las referidas modificaciones; a los fines de garantizar la transparencia en la ejecución del presupuesto de obra como los recursos asignados.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón.

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Instituto Autónomo de Aeropuertos del Estado Falcón (IAEF).

Sub-área: Administrativa.

Objetivo General

Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por el Instituto Autónomo de Aeropuertos del Estado Falcón (IAEF); correspondiente al ejercicio económico financiero 2015.

Código de la Actuación: AO-09-2016.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa.

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

El Instituto Autónomo de Aeropuertos del estado Falcón (IAEF); es un Instituto Autónomo Estatal con personalidad Jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del fisco estatal; adscrito al Despacho del Gobernador, creado mediante Ley que crea el referido Instituto, publicado en la Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición Extraordinaria, de fecha 06-08-1996. Cabe destacar, que le corresponde al Instituto:

- Conceder y autorizar concesiones según lo establecido en las Leyes Nacionales y Estadales.
- Administrar, conservar, acondicionar, desarrollar, organizar y mantener el conjunto de obras e instalaciones de los aeropuertos ubicados en el estado Falcón cuidando en todo momento las condiciones, calidad, eficiencia, disponibilidad y permanente modernización de las mismas.

- Planificar, proyectar y edificar las obras necesarias para su buena marcha, incluyendo licitación, contratación y mantenimiento de las instalaciones aeroportuarias, así como su dotación y equipamiento.
- Administrar los terminales de pasajeros de carga y la prestación de los servicios inherentes a los mismos.
- Realizar la gestión diaria y gerencia de los aeropuertos del estado Falcón.
- Mantener una relación de cooperación con los aeropuertos nacionales e internacionales.
- Prestar los servicios mediante la aplicación combinada de criterios técnicos y comerciales.
- Vigilar, supervisar y coordinar los servicios prestados por las empresas de servicios aeroportuarios garantizando que los mismos se realicen en condiciones de libre competencia, y aquellos realizados por excepción bajo la modalidad de concesiones, cuidando su calidad, competitividad y completa disponibilidad.
- Administrar los ingresos que obtenga el Instituto Autónomo de Aeropuertos del estado Falcón.
- Procurar el financiamiento y recuperación de las inversiones mediante la obtención de beneficios suficientes para cubrir los gastos y amortizar el capital invertido y producir excedentes.
- Cuidar el saneamiento ambiental.
- Cualesquiera otras funciones que le atribuya esta ley y su reglamento.

Alcance y Objetivos Específicos

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por el Instituto Autónomo de Aeropuertos del Estado Falcón (IAEF); correspondiente al ejercicio económico financiero 2015. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivo, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las

siguientes: 12-04-2016 hasta 28-04-2016. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por el IAEF.
- Verificar los ingresos recibidos; así como los gastos efectuados a través de una muestra representativa.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en el Instituto; se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar a través de una muestra representativa y mediante inspección “in situ”, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario del Instituto.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes.

- Se constató que el Instituto Autónomo de Aeropuertos del Estado Falcón (IAEF); no posee un Manual de Organización, en el cual se establezcan las competencias, atribuciones y funciones de cada una de las dependencias adscritas al referido Instituto. De lo antes expuesto, En ese sentido, los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; indican: Artículo 36: “Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente”. Artículo 37: “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema

de control interno”. El hecho anteriormente señalado, fue ocasionado en razón de que la máxima autoridad del Instituto, no ejercieron las acciones tendentes a la elaboración del referido instrumento de control interno, lo que trae como consecuencia, que se desconozca en detalle, todo lo relativo a los niveles de autoridad, responsabilidades, tareas, atribuciones, deberes y funciones de las unidades o dependencias que se señalan en la estructura organizativa del Instituto.

- Mediante revisión de la muestra seleccionada de las Órdenes de Compra y Servicios correspondientes al ejercicio económico financiero 2015; que suman un monto total de Bs. 2.372.203,23; se constató que el IAEF; no realizó el procedimiento de selección de contratistas para la adquisición de bienes y prestación de servicios, que de acuerdo a cada uno de los montos de los gastos ameritaba aplicarse el procedimiento bajo la modalidad de consulta de precios; así mismo, no fue conformado los respectivos expedientes por cada contratación. Al respecto, los artículos 19, 96, 97, 98 y 99 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinaria N° 6.154, de fecha 19-11-2014; señalan: Artículo 19: “Todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, generen o consideren en los procesos de contratación, deben formar parte de un expediente por cada contratación. Este expediente deberá ser archivado, medios físicos o electrónicos de conformidad a la normativa que rija la materia, por la unidad administrativa financiera del contratante, manteniendo la integridad de la información durante al menos cinco años, después de iniciada la selección. El expediente deberá estar identificado con la fecha de su iniciación, el nombre de las partes, su objetivo y la numeración establecida. Los documentos deben ser foliados en orden cronológicos, según la fecha de su incorporación al expediente, pudiéndose formar piezas o archivos distintos cuando sea necesario. A los efectos del archivo y custodia del expediente, se podrán utilizar todos los medios físicos o electrónicos que la normativa en la materia prevea”. Artículo 96: “Se puede proceder por Consulta de Precios: En el caso de adquisición de bienes, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT). (...)”. Artículo 97: “En la Consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres ofertas; sin embargo se podrá otorgar la

adjudicación si se hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del contratante. (...)”.

Artículo 98: “El contratante debe fijar un término para la evaluación de las ofertas, emisión del informe de recomendación, adjudicación y notificación de los resultados en los procedimientos de Consulta de Precios que no podrá ser mayor de los lapsos indicados a continuación: ocho días para adquisición de bienes, nueve días para la prestación de servicios y diez días para la ejecución de obras”. Artículo 99: “En la modalidad de Consulta de Precios la Unidad Contratante deberá estructurar todo el expediente y elaborar el informe de recomendación que se someterá a la máxima autoridad del contratante, o al funcionario a quien ésta haya delegado esa facultad. El Informe de Recomendación a elaborar en las contrataciones efectuadas en el marco de planes excepcionales que por su cuantía superen las cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) (...)”. Por otra parte, el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19-05-2009; indica: “Los expedientes deben contener los siguientes documentos: 1. Solicitud de la Unidad Usuaria o requiriente. 2. Documento de autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar. 3. Pliego de Condiciones o condiciones de la contratación. 4. Actos Motivados. 5. Llamados o invitación a los participantes. 6. Modificaciones a o Aclaratorias del Pliego de Condiciones si las hubiere. 7. Acta de recepción de los documentos para calificación u ofertas. 8. Ofertas recibidas. 9. Informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria de desierto. 10. Documentos de Adjudicación. 11. Notificación de beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. 12. Contrato generado por la adjudicación. 13. Cualquier otro relacionado con el procedimiento de selección aplicado. Así mismo, en la administración del contrato se deben incorporar los documentos que se relacionen con: 1. Garantías. 2. Actas de inicio, suspensión, terminación y recepción provisional o definitiva de los bienes, servicios y obras, si fuere el caso. 3. Documentos relacionados con modificación de los contratos, si fuere el caso. 4. Formularios para el pago o valuaciones. 5. Aprobaciones de pago. 6. Pagos realizados. 7. Finiquito. 8. Liberación de garantías. 9. Evaluación de actuación o desempeño del contratista. 10. Cualquier otro

relacionado con la administración del contrato y evaluación posterior.” La situación antes expuesta, reflejan debilidades por parte de los responsables, en cuanto a la aplicación de procedimientos; así como la documentación que deben existir previa a la contratación, independientemente de la modalidad de selección de contratista, a fin de sustanciar el respectivo expediente; lo cual impide realizar un análisis de las ofertas, que garantice el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia e igualdad, los cuales deben regir en los procedimientos previos a las adquisiciones de materiales o contrataciones por prestación de servicios, además de no poder conformar el expediente respectivo por falta de documentación contentiva de la información que avale el referido proceso.

RECOMENDACIONES

- El Directorio debe realizar las acciones pertinentes a la elaboración, aprobación e implementación del Manual de Organización, el cual establezca de manera clara y detallada las competencias, atribuciones, funciones, niveles de autoridad, responsabilidades, tareas y deberes de las unidades o dependencias que se señalan en la estructura organizativa del Instituto.
- La Gerente de Administración y la encargada de la Sección de Compras deben implantar mecanismos de control necesarios que coadyuven a la aplicación de los procedimientos para la selección de contratistas en los términos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento; así como conformar expedientes únicos para cada una de las contrataciones llevadas a cabo por el Instituto, en virtud que estos contengan información completa y exacta.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Instituto de Cultura del estado Falcón (INCUDEF)

Sub-Área: Administrativa

Objetivo General:

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros relacionados con los gastos de personal, ejecutados por el Instituto de Cultura del estado Falcón (INCUDEF); correspondiente a la partida 4.01 “Gastos de Personal”, ejercicio fiscal 2015.

Código de la Actuación: AO-06-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

El Instituto fue creado mediante Ley del Instituto de la Cultura del Estado Falcón de fecha 08 de noviembre del año 1976, publicada en Gaceta Oficial del estado Falcón N° Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 1976, siendo modificada en el año 1999, mediante el cual se decreta la Ley para la Descentralización y Desarrollo Cultural en el Estado Falisco de fecha 23 de julio de 1999, publicada en Gaceta Oficial del estado Falcón, N° Extraordinaria de fecha 05 de Agosto de 1999. El Instituto de la Cultura del estado Falcón es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del fisco Nacional y Estadal, Adscrito al Ejecutivo del Estado Falcón, cuya misión es representar las políticas culturales del Estado Falcón en su colectivo, garantizando la participación de la comunidad para con su desarrollo humano, así como estimular de manera permanente a grupos, artistas, cultores e instituciones locales, favoreciendo las experiencias de cada cual, definidas como respuestas a las demandas del

público con vista a una integración e intercambio con los países del Caribe y a una cultura participativa sin exclusiones, siendo estos parámetros una condición previa en el diseño de la planificación, dirección ejecución y utilización de las estructuras y nuevas políticas de gestión y administración cultural de la República Bolivariana de Venezuela. Entre sus objetivos están los siguientes: Formular, diseñar e instrumentar la política cultural del estado Falcón, asesorar, cooperar y coordinar a los demás organismos del Poder Público, Sociedad Civil y el Sector Privado en todo lo relacionado a iniciativas y programas culturales, favorecer los procesos dirigidos a crear servicio comunicacionales alternativos locales y regionales como vía efectiva de participación de la población, fomentar la creatividad artística y literaria, entre otros.

Alcance y Objetivo Específico:

La presente actuación fiscal, se orientó hacia a la evaluación de los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros relacionados con los gastos de personal, ejecutados por el Instituto de Cultura del estado Falcón (INCUDEF); correspondiente a la partida 4.01 “Gastos de Personal”, ejercicio fiscal 2015. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 11-04-2016 hasta 27-04-2016. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Evaluar el cumplimiento de las normativas internas y las disposiciones legales, de los procedimientos presupuestarios, administrativos y financieros relacionados con los gastos de personal; correspondiente al ejercicio fiscal 2015.
- Constatar el número de personal, grado de instrucción, profesión, año de servicio en el ente y experiencia, con el objeto de determinar si los mismos satisfacen las necesidades del Instituto.
- Verifique la sinceridad y exactitud de los gastos ejecutados por la Partida 4.01 “Gastos de Personal”, durante el ejercicio fiscal 2015.
- Determinar que los procesos de selección de contratistas y contratación para la adquisición de bienes o prestación de servicios (de ser el caso) se ajusta a la normativa legal

que rige la materia.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión efectuada al Manual Descriptivo de Cargos, se evidenció que no se encuentra actualizado, ya que no se adapta a la estructura organizativa de cargos de la institución, la cual contiene cargos que no se observan en dicho Manual tales como: Coordinador del Museo Ali Primera, Auditor Jefe, Consultor Jurídico, entre otros, y a su vez no se identifica de manera clara y precisa los diferentes departamentos del Instituto, así como la distribución de los cargos adscritos. En ese sentido, el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; establece: “Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente.” Por otra parte, el artículo 20 de las Normas Generales de Control Interno, de fecha 17-06-1997, establece: Artículo 20: “En los organismos y entidades deben estar claramente definidas mediante normas e instrucciones, escritas, las funciones de cada cargo, su nivel de autoridad, responsabilidad y sus relaciones jerárquicas (...)”. La situación detectada, obedece a que la máxima autoridad de INCUDEF no tomó las medidas necesarias a los fines de la actualización, revisión y posterior aprobación de los instrumentos normativos internos. Lo antes expuesto, trae como consecuencia, que no exista sinceridad entre las dependencias reflejadas en la estructura organizativa con las plasmadas en el Manual Descriptivo de Cargos del instituto, así como las funciones que correspondan a los mismos.
- De la revisión efectuada a la muestra seleccionada de 25 expedientes del personal adscrito al Instituto de la Cultura del estado Falcón (INCUDEF), se constató en tres (03) de ellos que presentan vacaciones vencidas, toda vez que no se anexa la planilla de solicitud de disfrute de vacaciones documento que hace constar la salida de los funcionarios. Al respecto el artículo 24 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, (Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002); señala: “Los funcionarios o funcionarias de la

Administración Pública tendrán derecho a disfrutar de una vacación anual de quince días hábiles durante el primer quinquenio de servicios; de dieciocho días hábiles durante el segundo quinquenio; de veintiún días hábiles durante el tercer quinquenio y de veinticinco días hábiles a partir del decimosexto año de servicio. Asimismo, de una bonificación anual de cuarenta días de sueldo”. Situación que se presenta por debilidades de control por parte de la Dirección de Recursos Humanos en cuanto a las acciones que deben emprender para el otorgamiento de vacaciones que corresponde al trabajador anualmente; lo que trae como consecuencia que no se garantice el beneficio y el disfrute de manera oportuna de las mismas, así como también le pudiera generar gastos al Instituto al momento del cese de sus funciones.

- De la revisión realizada al Libro de Cuentas a Terceros de la entidad Bancaria Bicentenario Cuenta Corriente N° 01750066030073266618 donde se encuentran las deducciones y aportes patronales de los trabajadores, y a los Gastos de Personal de INCUDEF, se constató que solo fueron cancelados los meses de Enero y Febrero de los aportes patronales y aportes de los empleados y obreros, al Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda para el ejercicio fiscal 2015, no evidenciándose la cancelación del resto de los meses correspondientes a ese año. El artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.945, de fecha 15-06-2012, señala: “La empleadora o empleador deberá retener el ahorro obligatorio de cada trabajadora o trabajador, efectuar su correspondiente aporte y depositarlos en la cuenta de cada uno de ellos, en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes”. La situación descrita se originó por lo expuesto por el Presidente de INCUDEF en Exposición de Motivo de fecha 09-05-2016: “*El sistema de pago al FAOV, vía internet por página web del Banaviv, ha venido presentando fallas en cuanto a la lentitud en el proceso de liberar los depósitos bancarios efectuados, por concepto de las deducciones y aportes patronales de los trabajadores, correspondientes al ejercicio fiscal 2015. ... OMISSIS*”; lo que trae como consecuencia, que los trabajadores y trabajadoras no puedan gozar de los beneficios establecidos de acuerdo a la normativa legal.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Instituto de la Cultura del estado Falcón para el periodo 2015; se originaron por deficiencias en el sistema de control interno: se evidenció que el Manual Descriptivo de Cargos no se encuentra actualizado. Por otra parte, se observó en los expedientes de algunos funcionarios presentan vacaciones vencidas sin disfrute; y en relación a los aportes patronales, empleados y obreros se constató que solo fueron cancelados los meses de enero y febrero, al Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda para el ejercicio fiscal 2015, no evidenciándose la cancelación del resto de los meses correspondientes a ese año.

RECOMENDACIONES

- La Máxima Autoridad del Instituto debe adecuar la estructura organizativa del Instituto, a los fines de que exista sinceridad entre las Dependencias reflejadas en la estructura organizativa con las plasmadas en el Manual Descriptivo de Cargos.
- La Dirección de Recursos Humanos debe tomar acciones en cuanto al otorgamiento del disfrute de vacaciones que le corresponde al trabajador anualmente, tal como lo establece la Ley del Estatuto de la Función Pública.
- Enterar oportunamente ante el organismo competente los aportes y deducciones por concepto de Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV) del personal empleado y obrero de INCUDEF.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Consejo Comunal “José Manuel Chema Saher”

Sub-Área: Técnico-Administrativa

Objetivo General:

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “José Manuel Chema Saher” municipio Miranda; para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados, para medir el impacto en la comunidad, del proyecto de obra: “Mejoras de Tres (03) Viviendas en el municipio Miranda estado Falcón”, por un monto de Bs. 270.449,86, ejecutado en el periodo 2014, a fin de determinar la eficacia, eficiencia y economía de sus operaciones.

Código de la Actuación: AO-12-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

El Consejo Comunal “José Manuel Chema Saher”, ubicado en el Municipio Miranda del Estado Falcón; fue registrado ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas Estado Falcón, en fecha 10-06-2008 bajo el código 11-14-02-001-0012, e inscrito ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) en fecha 27-10-2010, bajo el número C-29991899-7, adecuado según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria N° 01 del Consejo Comunal “José Manuel Chema Saher”, para su elección y conformación de las distintas vocerías del consejo comunal durante el periodo 2013-2015. Cabe destacar, que según Acta de Asamblea Extraordinaria N° 03 de fecha 28-06-2016, el Consejo Comunal “José Manuel Chema Saher”, eligió y conformó las distintas vocerías del

consejo comunal para el periodo 2016-2018.

Alcance y Objetivo Específico:

La actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “José Manuel Chema Saher”, para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control y rendición de cuenta del Proyecto de Obra: “Mejoras de Tres (03) Viviendas en el municipio Miranda, Estado Falcón”, por un monto de Bs. 270.449,86, de los recursos otorgados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDA CONSEJOS), correspondiente al ejercicio Fiscal 2014; así como la participación de FUNDA CONSEJOS en el referido proyecto. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 11-07-2016 al 27-07-2016. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Ente, para la aprobación del proyecto presentado por el Consejo Comunal.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la selección del proyecto.
- Verificar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y manejo de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDA CONSEJOS).
- Determinar mediante Inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de

Cuenta del Proyecto objeto de estudio.

- Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.
- Especificar los medios utilizados por el Consejo Comunal, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, por el proyecto realizado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión efectuada al proyecto de Obra Macro “Construcción, Rehabilitación, Ampliación, Mejoras y Culminación de viviendas en diferentes municipios del estado Falcón”, el cual tiene inmerso la ejecución del proyecto “ Mejoras de Tres (03) Viviendas en el municipio Miranda del estado Falcón”, aprobado por la fundación al consejo comunal, se constató que el presupuesto para una de las viviendas contempla la construcción de cerca perimetral; no obstante en el proyecto Macro original (planos, presupuesto, precios unitarios, entre otros) no se encuentra previsto éste, sino construcción de viviendas de 73,65 m² y de 70,00m² y construcción de un dormitorio y un baño como ampliación de lo existente; sin que se evidencie documento alguno donde se aprueben las referidas obras adicionales o modificaciones al Proyecto por parte de FUNDACONSEJOS. En este sentido, cabe señalar lo que establece el artículo 144 del RLCP, vigente para la ocurrencia de los hechos: Artículo 144. “Son obras adicionales aquellas cuyos precios unitarios no hubieren sido previstos en el presupuesto original del contrato y se clasifican en: 1. Obras Extras: Las comprendidas en los planos y especificaciones particulares pero omitidas en los cálculos originales 2. Obras Complementarias: Las que no fueron señaladas en los planos y especificaciones particulares, ni en los cálculos originales, pero cuya ejecución sea necesaria para la construcción y cabal funcionamiento de la obra contratada 3. Obras Nuevas: Las modificaciones de la obra ordenadas por el órgano o ente contratante. Para proceder a la ejecución de cualquiera de las obras arriba señaladas se debe constar con la previa aprobación por escrito de la autoridad competente del órgano o ente contratante”. Situación que se origina por debilidades por parte de los responsables de Fundaconsejos

encargados de elaborar y aprobar los proyecto de obra a los consejos comunales, sin considerar las partidas que contempla el presupuesto original del proyecto macro; lo que trae como consecuencia que se ejecuten obras extras o adicionales sin la debida aprobación por parte de la máxima autoridad de la Fundación y no se garantice que los trabajos se correspondan con las especificaciones del proyecto original.

- Mediante revisión al expediente del proyecto de obra: “Mejoras de Tres (03) Viviendas en el municipio Miranda del estado Falcón”, se evidenció en el presupuesto de una de las viviendas la Construcción de una Cerca Perimetral en la urb. Las Eugénias, parroquia San Antonio, municipio Miranda del estado Falcón, encontrándose fuera del ámbito geográfico del Consejo Comunal (parroquia San Gabriel), sin la debida aprobación por parte del ente financiador y asamblea de ciudadanos y ciudadanas del Consejo Comunal. Al respecto, el numeral 2 del artículo 4 de la LOCC, indica: Artículo 4. ·A los efectos de la presente Ley se entiende por: (...) 2. Ámbito geográfico: es el territorio que ocupan los habitantes de la comunidad, cuyos límites geográficos se establecen o ratifican en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, de acuerdo con sus particularidades y considerando la base poblacional de la comunidad. En este sentido, el artículo 50 de la LOCC, establece: Artículo 50. (...) Los recursos aprobados por los órganos o entes del poder público para un determinado proyecto no podrán ser utilizados para fines distintos a los aprobados y destinados inicialmente, salvo que sea debidamente autorizado por el órgano o ente del poder público que otorgo los recurso, para lo cual el Consejo Comunal deberá motivar el carácter excepcional de la solicitud del cambio del objeto del proyecto, acompañada de los soportes respectivos, previo debate y aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Circunstancia que se originó por debilidades en los mecanismos internos implementados por parte de los funcionarios responsables de la fundación, encargados de la evaluación del diagnóstico o propuestas de las necesidades presentada por los Consejos Comunales; lo que trae como consecuencia que los recursos aprobados para la ejecución del proyecto no correspondan a las necesidades expuestas por la comunidad del consejo comunal “José Manuel Chema Saher”.

- Se verificó que el consejo comunal no presento la rendición de cuenta, ante

FUNDA CONSEJOS, ni ante la asamblea de ciudadanos y ciudadanas de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto “mejoras de tres (03) viviendas en Municipio Miranda del estado Falcón”. Respecto a este el Numeral 3 del Artículo 31 de la (LOCC) ,vigente para la ocurrencia de los hechos indica: Artículo 31 “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria: (...). 3. Presentar trimestralmente el informe de gestión y la rendición de cuenta pública cuando le sea requerido por la asamblea de ciudadanos y ciudadanas, por el colectivo de coordinación comunitaria o por cualquier otro órgano o ente del poder público que le haya otorgado recursos.”. Del mismo modo en la cláusula Nueve del convenio C-F-C.C: N° 136-2014 de fecha 17-11-2014 firmado entre las partes expresa: “Al finalizar la ejecución de la obra, “EL CONSEJO COMUNAL” se compromete a hacer la entrega a “LA FUNDACIÓN” de todo el expediente contentivo del procedimiento correspondiente, para su revisión y posterior certificación de la ejecución de la obra. Así mismo deberá cumplir con las previsiones de la ley de Contrataciones Públicas realizando los procedimientos legales pautados por la referida ley.” Tal circunstancia obedeció a debilidades en los mecanismos internos implementados por parte de los voceros de la Unidad Administrativa y Financiera en no presentar oportunamente la rendición de cuenta ante FUNDA CONSEJOS y ante la asamblea de ciudadanos y ciudadanas de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto; lo que trae como consecuencia que no se tenga información completa y exacta de los gastos realizados con los recursos asignados para la ejecución de proyecto.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “José Manuel Chema Saher”, se originaron debido a debilidades en los procesos y operaciones de carácter administrativo y técnico, relacionado con el control y seguimiento de las actividades realizada por el referido Consejo Comunal durante la ejecución de la obra objeto de estudio; tales como: no tienen conformada la Comisión Comunal de Contrataciones; no se evidenció documentación que indique y avalen los procedimientos de selección de contratista para la ejecución de la obra. Por otra parte, la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria no elaboró contrato con el maestro

de obra ni con un ingeniero residente; así mismo no presento rendición de cuenta ante FUNDACONSEJOS. Siguiendo el mismo orden de ideas, en cuanto a la participación del ente financiador en este caso FUNDACONSEJOS, se observaron las siguientes deficiencias en los procesos y operaciones de carácter administrativo y técnico, tales como que: Los informes técnicos no reflejan el avance físico y financiero de la obra objeto de estudio; al mismo tiempo, no se evidenció documento alguno donde se aprueben las referidas obras adicionales o modificaciones realizadas al Proyecto por parte de FUNDACONSEJOS.

En cuanto al alcance de la obra objeto de estudio y de la visita realizada en el sitio donde se realizaron los trabajos se constató que el proyecto “Mejora de tres (03) Viviendas en el municipio Miranda del estado Falcón”, fue ejecutado de acuerdo a las actividades señaladas en el proyecto objeto de la transferencia, excepto la construcción de una cerca perimetral la cual no se encuentra contemplada en el proyecto macro; dichas viviendas se encuentran habitadas por los beneficiarios, cuya estructura física presenta un buen estado de conservación para el momento de la actuación fiscal.

RECOMENDACIONES

- El Funcionario responsable de supervisar los proyectos de Obra aprobado por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), debe de velar porque se elaboren los informes técnico reflejando el avance físico y financiero del proyecto, con el fin de garantizar la ejecución de la obra en los lapsos establecidos.
- La Máxima Autoridad y la Directora de Proyecto de FUNDACONSEJOS, deben realizar gestiones pertinentes y oportunas al momento de realizar alguna modificación del proyecto de obras original; a los fines de garantizar la exactitud y veracidad de la ejecución del presupuesto de obra como los recursos asignados para tal fin.
- El Consejo Comunal, debe rendir cuenta ante el Ente financiador de los recursos transferidos para la ejecución de la obra objeto de estudio con la finalidad de garantizar la sinceridad en el manejo de dichos recursos.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCÓN)

Sub-Área: Técnico-Administrativa

Objetivo General:

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos llevados a cabo llevados a cabo por la Corporación para el Desarrollo Socialista del estado Falcón (CORPOFALCÓN), correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Código de la Actuación: AO-11-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Corporación para el Desarrollo Socialista del Estado Falcón (CORPOFALCÓN), adscrita a la Secretaría General de Gobierno, fue creada mediante la Ley que crea la Corporación para el Desarrollo del Estado Falcón (CORPOFALCON), publica en Gaceta Oficial del Estado Falcón N° Extraordinario, de fecha 27 de febrero de 1987, posteriormente es reformada parcialmente la Ley que la Crea, publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón N° Extraordinario de fecha 28 de marzo de 2006 y última reforma publicada en Gaceta Oficial del Estado Falcón N° Extraordinario de fecha 21 de mayo de 2009, la cual tiene por objeto la ejecución, promoción, planificación, coordinación, financiamiento y evaluación de los programas de desarrollo armónico e integral, en materia agrícola, ciencia, economía comunal, tecnología, artesanal; pecuario, pesquero, forestal, agroindustrial, industrial, ejecutados por la pequeña y por la mediana industria, basados en lineamientos impartidos por el Plan de Desarrollo Estatal, las cuales estarán coordinadas con las políticas que a tal

efecto, formule el Ejecutivo Nacional; así como también, promoverá con miras al desarrollo armónico, endógeno e integral del Estado Falcón, lo relacionado con el aprovechamiento y régimen de los minerales no metálicos, no reservados al poder nacional salinas y ostrales.

Alcance y Objetivo Específico:

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos llevados a cabo por CORPOFALCÓN, correspondiente al ejercicio fiscal 2015. En este sentido, la corporación para el ejercicio objeto de estudio manejó siete actividades: 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 que en su mayoría se ejecutaron gastos correspondiente a la partida 4.01; cabe destacar que para la selección de la muestra se aplicó el método de muestreo aleatorio al azar sistemático, de manera selectiva, tomando en consideración la actividad 52 “Ingresos Propios” específicamente la partidas 4.02, 4.03, 4.04, 4.05 y 4.07, que suman un total de Bs. 3.975.803,35; para lo cual se tomó una muestra de noventa y cinco pagos que suman la cantidad de Bs. 3.287.641,78. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 11-07-2016 al 22-07-2016. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos llevados a cabo por CORPOFALCÓN.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los recursos e ingresos percibidos por la Corporación; así como una muestra representativa de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2015.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control a la Corporación, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar mediante inspección ”in situ”, a través de una muestra representativa, la

existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Corporación.

- Comprobar a través de la inspección física de una muestra seleccionada de obras, que se hayan ejecutado con los criterios técnicos establecidos en la contratación y que cumplan con las finalidades para las cuales fueron previstas.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constató que el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas de CORPOFALCON, se encuentra desactualizado, toda vez que no incluye los procedimientos relacionados en materia de contrataciones públicas, otorgamiento de donaciones, así como el procedimiento detallado para la solicitud y otorgamiento de viáticos y pasajes dentro y fuera del país. En tal sentido, el artículo 36 de la LOCGRySNCF, vigente para la ocurrencia del hecho, establece: Artículo 36. “Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente”. Por otra parte, el artículo 14 del RLOCGRSNCF, vigente para la ocurrencia de los hechos, señala: Artículo 14. “La máxima autoridad jerárquica de cada órgano o entidad de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley, organizará, establecerá y mantendrá un sistema de control Interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la organización, y será la responsable de velar por la aplicación de las normas, manuales de procedimientos y demás Instrumentos o métodos específicos que regulen dicho sistema, las cuales se elaborarán en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República”. Situación dada por deficiencia en las acciones oportunas y pertinentes que deben emprender los responsables, para la adecuación del referido Manual de Normas y Procedimientos a las vigentes reformas legales y a la naturaleza y funcionamiento de la Corporación, lo cual limitó el ejercicio eficaz del control en los procedimientos que no se encuentran normatizados, al no estar debidamente definidas las distintas actividades que deben ejecutarse en cuanto a los gastos.

- De la revisión efectuada a cuarenta y siete (47) ordenes de pagos, que ascienden a la cantidad de Bs. 2.967.466,65 por conceptos de adquisición de materiales, bienes y prestación de servicios realizados por la CORPOFALCON, durante el ejercicio fiscal 2015, se constató que los procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de Consulta de Precio, no se realizaron en los términos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, toda vez, que no anexan los documentos referentes a: documento de solicitud de bienes y servicios de la unidad usuaria o requirente, documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio así como llamado o invitación a los participantes. De igual forma, no conformaron un expediente por cada una de las contrataciones. En este sentido, los artículos 19 y 97 del DRVyFLCP vigente para la ocurrencia de los hechos; establecen: Artículo 19. “Todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, generen o consideren en los procesos de contratación, deben formar parte de un expediente por cada contratación. Este expediente deberá ser archivado, medios físicos o electrónicos de conformidad a la normativa que rija la materia, por la unidad administrativa financiera del contratante, manteniendo la integridad de la información durante al menos cinco años, después de iniciada la selección. El expediente deberá estar identificado con la fecha de su iniciación, el nombre de las partes, su objetivo y la numeración establecida. Los documentos deben ser foliados en orden cronológicos, según la fecha de su incorporación al expediente, pudiéndose formar piezas o archivos distintos cuando sea necesario”. A los efectos del archivo y custodia del expediente, se podrán utilizar todos los medios físicos o electrónicos que la normativa en la materia prevea. ”Artículo 97. “En la Consulta de Precios se deberá solicitar al menos tres ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del contratante”. (Omissis)”. Tal situación obedece a debilidades en los procesos de contratación llevados por la Corporación, así como a la ausencia de supervisión y control por parte de los funcionarios responsables al momento de conformar y sustanciar el respectivo expediente y posteriormente los referidos pagos; aunado a que el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas no se ajusta a las normativas legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas. En

consecuencia, tal situación limitó la legalidad y sinceridad de los gastos efectuados por la Corporación y por ende la adecuada selección de la oferta que sea conveniente a sus intereses.

- Se constató la existencia de cuatro (04) pagos que suman la cantidad total de Bs. 176.944,32, por concepto de adquisición de bienes y/o de servicio cuya imputación presupuestaria no se corresponde con la naturaleza del gasto formalizado, por cuanto fueron imputados por las partidas 4.03.11.07.00 “Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipo de Oficina y Alojamiento”, 4.03.07.03.00 “Relaciones Sociales” y correspondía ser imputados por las partidas 4.01.01.18.02 “Remuneraciones por Honorarios Profesionales”, siendo que fue una persona natural quien prestó el servicio, tal como se evidencia factura anexa a dichos pagos. Al respecto cabe señalar el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos del año 2015 prevé: 4.01.01.18.02 “Remuneraciones por honorarios profesionales” “Comprende la asignación para atender el pago por conceptos de remuneraciones, en virtud de una relación de naturaleza mercantil con la Administración Pública, para la realización de trabajos específicos y eventuales no consideradas funcionarios públicos. Se incluye por esta específica los servicios prestados por firmas personales”. Tal situación se originó por debilidades de control por parte de los funcionarios responsables de la elaboración, verificación y aprobación de los pagos, por cuanto no tomaron en cuenta lo previsto en el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, que impliquen compromisos financieros, y así garantizar que los mismo estuvieran correctamente imputados a la partida presupuestaria correspondiente. En consecuencia, este hecho limitó la sinceridad de la información en la ejecución presupuestaria.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en CORPOFALCÓN, se originaron por deficiencias de control interno por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación se

encuentra desactualizado, por lo que los procedimientos relacionados al otorgamiento de donaciones, así como el procedimiento detallado para la solicitud y otorgamiento de viáticos y pasajes dentro y fuera del país reflejaron debilidades en cuanto a la ausencia de soportes que justificarán los gastos por dichos conceptos, en materia de contrataciones públicas, los procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de Consulta de Precio, no se realizaron ni conformaron en los términos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, así como imputación presupuestaria en algunos pagos no se corresponde con la naturaleza del gasto formalizado.

RECOMENDACIONES

- La Máxima autoridad deberá adecuar y actualizar el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Administración a las vigentes reformas legales, de acuerdo a su naturaleza y funcionamiento de la Corporación que incluya los procedimientos relacionados en materia de contrataciones públicas, otorgamiento de donaciones, así como el procedimiento detallado para la solicitud y otorgamiento de viáticos y pasajes dentro y fuera del país donde se establezcan de manera detallada, completa y suficiente, los pasos a seguir y requisitos a cumplir por el personal a la hora de solicitarlo, a los fines de fortalecer el control interno de la Corporación.
- La Máxima Autoridad así como la Dirección de Administración de la Corporación deberá implantar mecanismos de control necesarios que coadyuven a la aplicación de los procedimientos para la selección de contratistas en los términos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento; así como conformar expedientes únicos para cada una de las contrataciones llevadas a cabo por la Corporación, en virtud que estos contengan información completa y exacta.
- La Dirección de Administración deberá ejercer acciones oportunas relacionadas en cuanto a la elaboración, verificación y aprobación de los pagos, tomando en cuenta lo previsto en el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos para que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, que impliquen compromisos financieros, se garantice que los mismo estén correctamente imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Consejo Comunal “Éxitos de Cabudare I”

Sub-Área: Técnico-Administrativa

Objetivo General:

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Éxitos de Cabudare I” municipio Miranda; para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control, rendición de cuenta, así como los mecanismos implementados, para medir el impacto en la comunidad, del proyecto de obra “Culminación de Una (01) Vivienda en el municipio Miranda”, por un monto de Bs.175.364,37 ejecutado en el periodo 2014, a fin de determinar la eficacia, eficiencia y economía de sus operaciones.

Código de la Actuación: AO-14-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

El Consejo Comunal “Éxitos de Cabudare I”, ubicado en el municipio Miranda del estado Falcón; fue registrado ante la Taquilla Única de Registro del Poder Popular, para las Comunas Estado Falcón, en fecha 28-11-2011 bajo el código 11-14-01-001-0016, según Certificado de Registro del Consejo Comunal N° MPPCPS/0065740 e inscrito ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) en fecha 27-10-2010, bajo el número J-299919314, adecuado según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria N° 01 del Consejo Comunal “Éxitos de Cabudare I”, para su elección y conformación de las distintas vocerías del consejo comunal durante el periodo 2013-2015.

Alcance y Objetivo Específico:

La actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “Éxitos de Cabudare I”, para la selección, contratación, ejecución física y financiera, control y rendición de cuenta del Proyecto de Obra: “Culminación de Una (01) Vivienda en el municipio Miranda”, por un monto de Bs. 175.364,37, de los recursos otorgados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), correspondiente al ejercicio Fiscal 2014; así como la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 18-08-2016 al 31-08-2016. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el Ente, para la aprobación del proyecto presentado por el Consejo Comunal.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la selección del proyecto.
- Verificar la modalidad de contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y manejo de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS).
- Determinar mediante Inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuenta del Proyecto objeto de estudio.
- Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del

Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.

- Especificar los medios utilizados por el Consejo Comunal, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, por el proyecto realizado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se constató que FUNDA CONSEJOS, elaboró informe técnico relacionado con el avance de la ejecución de la obra “Culminación de Una (01) Vivienda en el municipio Miranda del estado Falcón”, de fecha posterior (09-01-2015) al plazo de su ejecución (Un mes y quince días) estipulado en el convenio firmado entre las partes de fecha 22-10-2014; a tal efecto en la cláusula Décima Cuarta del Convenio C-F-C.C: N° 129-2014, establece: CLAUSULA DECIMA CUARTA: “El CONSEJO COMUNAL” se compromete a ejecutar y garantizar la ejecución del proyecto en un plazo de un (01) mes y quince (15), contados a partir del tercer (03) día hábil siguiente a la firma de este convenio, tal como lo establece el respectivo proyecto, el cual se considera parte de este y se da por reproducido aquí.(...)” Lo antes expuesto, se originó por debilidades en el control, supervisión y seguimiento de la ejecución del proyecto de obra en el lapso indicado en el convenio, por parte del ente financiador al momento de levantar los informes de avance de obra; lo que trae como consecuencia que no se garantice la sinceridad en la información de la administración de los recursos asignados en beneficio de la comunidad.

- En revisión efectuada a los documentos relacionados con la ejecución del proyecto “Culminación de Una (01) Vivienda en el municipio Miranda del estado Falcón”, se evidenció el Plan de Desarrollo Integral Comunitario donde se incluye el referido Proyecto de Obra a realizarse en el sector Cabudare I; no obstante, el mismo no se encuentra aprobado en acta de asamblea de ciudadanos y ciudadana. Al respecto, el numeral 7 del artículo 23 de LOCC, vigente para la ocurrencia de los hechos, prevé. Artículo 23 “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tienen las siguientes funciones (...) 5. Aprobar el Plan Comunitario de Desarrollo Integral y demás planes, de acuerdo a los aspectos esenciales de la vida comunitaria, a los fines de contribuir a la transformación integral de la comunidad.

La situación antes descrita obedece, a que no se ejercieron acciones pertinentes por parte de los voceros y voceras del Consejo Comunal, dirigidas a coordinar todo lo referido a la aprobación de Plan de Desarrollo Integral Comunitario a través de acta de asamblea de ciudadanos y ciudadanas; lo que trae como consecuencia que la comunidad desconozca las aspiraciones, potencialidades y necesidades, así como las prioridades que orientarán al logro del desarrollo y bienestar integral de la comunidad.

- En revisión efectuada al Expediente, no se evidenció los Certificados Electrónico de Recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP) al ingreso de los voceros de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo comunal “Éxitos de Cabudare I” para el periodo 2013-2015; Al respecto el numeral 10 del artículo 31 y numeral 7 del artículo 34 de la LOCC, establecen: Artículo 31: “Son funciones de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria” (...). 10. Consignar ante la Unidad Contraloría Social del Consejo Comunal, el comprobante de la declaración jurada de patrimonio de los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria al inicio y al cese de sus funciones”. Artículo 34: “Son funciones de la Unidad de Contraloría Social: (...)” 7. “Remitir ante el ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana las declaraciones juradas de patrimonio de los voceros y voceras de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria del Consejo Comunal”. Tal situación se originó en virtud, a que los voceros y voceras de la referida Unidad no tomaron en cuenta a los requisito que deben cumplir una vez que entren en ejercicio de sus funciones, para el manejo de los recursos públicos; lo que trae como consecuencia que la Unidad de Contraloría Social no pueda remitir ante el ministerio del poder popular con competencia en materia de participación ciudadana tales declaraciones juradas del patrimonio; además, de que se imposibilita determinar los bienes que conforman el patrimonio de cada uno de los mencionados voceros.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos ocurridos en el Consejo Comunal “Éxitos de Cabudare I”, se originaron

debido a debilidades en los procesos y operaciones de carácter administrativo y técnico, relacionado con el control y seguimiento de las actividades realizada por el referido Consejo Comunal durante la ejecución de la obra objeto de estudio; tales como: no fue incluido en el Plan de Desarrollo Comunitario el Proyecto de obra, asimismo no fue aprobado en acta de asamblea de ciudadano y ciudadana, no presenta acta de asamblea de ciudadano y ciudadana donde se haya aprobado el nombre del proyecto, al mismo tiempo no tienen conformada la Comisión Comunal de Contrataciones; por otro lado no se evidenció documentación que indique y avalen los procedimientos de selección de contratista para la ejecución de la obra. En relación al ente financiador en este caso FUNDACONSEJOS, se detectó deficiencias de carácter administrativo y financiero, relacionado con el control y seguimiento, de las actividades realizada durante la ejecución de la obra “Culminación de una (01) Vivienda en el municipio Miranda del estado Falcón”, en relación al informe técnico relacionado con el avance de la ejecución de la obra, el cual fue elaborado en fecha posterior al plazo de su ejecución (Un mes y quince días) estipulado en el convenio firmado entre las partes. En cuanto al alcance de la obra objeto de estudio y de la visita realizada en el sitio donde se realizaron los trabajos se constató que el proyecto “Culminación de una (01) Vivienda en el municipio Miranda del estado Falcón”, fue ejecutado de acuerdo a las actividades señaladas en el proyecto objeto de la transferencia, dicha vivienda se encuentra habitada por los beneficiarios, cuya estructura física presenta un buen estado de conservación para el momento de la actuación fiscal. Asimismo el beneficiario manifestó la voluntad de cancelar la mano de obra para la culminación de su vivienda aportando todo lo que falte desde sus propios recursos, también informo que se encargaría de buscar quien realizara los trabajos, quedando libre el consejo comunal “Éxitos de Cabudare I” de esta responsabilidad, en cuanto a la ejecución de la culminación de la vivienda.

RECOMENDACIONES

- El Funcionario responsable de supervisar la ejecución de los proyectos de Obra aprobados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), debe velar porque se elaboren los informes técnicos reflejando el avance físico y financiero de la ejecución del proyecto a fin de garantizar que los referidos

trabajos se realicen en los respectivos lapsos.

- Los voceros y voceras del Consejo Comunal, deben ejercer acciones pertinentes, dirigidas a coordinar todo lo referido a la aprobación de Plan de Desarrollo Integral Comunitario a través de acta de asamblea de ciudadanos y ciudadanas.
- La Unidad de Controlaría Social, debe velar por que los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria cumplan con los requisitos exigidos por ley, en relación a la Declaración Jurada de Patrimonio, a los fines de determinar los bienes que conforman su patrimonio al inicio y cese de sus funciones.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Fundación para el Fortalecimiento Regional del estado Falcón (FUNDAREGIÓN)

Sub-Área: Técnico-Administrativa

Objetivo General:

Evaluar los procedimientos, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por la Fundación para el Fortalecimiento Regional del Estado Falcón (FUNDAREGIÓN), para la selección, contratación y ejecución física de los Proyectos “Mejoras a la Vialidad del Sector Zumurucuaré, municipio Miranda del estado Falcón”, y “Reparación y Mejoras al Hospital I Doctor José Henríquez Zavala de Dabajuro del estado Falcón” con recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), durante el ejercicio fiscal 2014-2015; así como, los mecanismos implementados para medir su impacto en la comunidad.

Código de la Actuación: AO-13-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

Mediante Decreto N° 47 publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 16 de febrero de 1998, fue creada en Coro la Fundación del Gobierno del Estado Falcón (FUNDAHACER) luego según Decreto N° 53 de fecha 25-02-2002 se modificó el nombre de FUNDAHACER, quedando registrado como Fundación para el Fortalecimiento Regional del Estado Falcón (FUNDAREGIÓN), posteriormente se realizaron varias modificaciones, las cuales se registraron ante el Registro Público del municipio Miranda del estado Falcón, siendo su última modificación el

26-11-2014 anotado bajo el Número 8 Folio 26, Tomo 27 del protocolo de transcripción del año 2014.

La Fundación tiene como objeto social, el desarrollo de un modelo socialista fundamentado en los valores humanísticos de la cooperación y la preponderancia de los intereses comunes sobre los individuales, que garantice la satisfacción de las necesidades tanto materiales como sociales, desarrollando relaciones de producción basadas en la solidaridad, la complementariedad, el compromiso social, el respeto por la naturaleza, la justicia, y el bienestar colectivo, como sistema de valores característicos de la ética revolucionaria dirigido a la organización, planificación, promoción, administración, financiamiento y ejecución de proyectos de carácter social, educativo, cultural, asistencial o de infraestructura, en el ámbito regional de acuerdo con las políticas formuladas en esas materias. De la misma manera, y siempre dentro del marco de actividades sin fines de lucro. La Fundación realizará actividades de transporte de toda clase de derivados de petróleo; transporte de materiales de construcción en general; Uso y manejo de las Radiaciones Ionizantes mediante el empleo de Densímetros Nucleares para el control de las obras de infraestructura y vialidad; producción, fabricación, transporte y colocación de asfalto; transporte, suministro y manejo de sustancias químicas y de alto riesgo tales como: Tiner, gasoil, Glyfosan forte, Cloro, Jabón Industrial, Gasolina, Kerosene, Lubricantes para vehículos, que le permitan obtener ingresos para poder satisfacer las necesidades económicas que se causen por el desarrollo de su objeto en función social. Así mismo, ésta Fundación podrá suscribir acuerdos, convenios y contratos con cualquier ente público o privado, así como realizar todas las operaciones y actos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

Alcance y Objetivo Específico:

La presente actuación fiscal se orientó a la evaluación de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por la Fundación para el Fortalecimiento Regional del Estado Falcón (FUNDAREGION), para la selección, contratación y ejecución física de los Proyectos “Reparación y Mejoras al Hospital I Doctor José Henríquez Zavala de Dabajuro del estado Falcón”, y “Mejoras a la Vialidad del Sector Zumurucuaré, municipio

miranda del estado Falcón” con recursos provenientes .del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) durante el ejercicio fiscal 2014-2015; Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivo, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 11-07-2016 hasta 22-07-2016. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos administrativos, presupuestarios y financieros establecidos por FUNDAREGIÓN, para la recepción y manejo de los recursos transferidos por el Fondo de Compensación Interterritorial, en atención a los proyectos aprobados.
- Evaluar la legalidad y sinceridad de los procedimientos establecidos por FUNDAREGIÓN, para la selección de contratistas, contratación y ejecución de las obras relacionadas con los proyectos en comento.
- Verificar los medios utilizados, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, en virtud de los proyectos objetos de estudio.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Mediante revisión a los expedientes de las obras objeto de estudio suministrado por la Fundación, se observó que los documentos generados previos a la contratación, durante y después de la ejecución de las referidas obras, no fueron conformados en un expediente único por cada contratación en los términos previstos en Ley de Contrataciones y su Reglamento, toda vez que, la documentación relativa al proceso de selección de contratistas, contratación y administración técnica del contrato, están bajo la custodia de Dirección Técnico y los documentos concernientes a los pagos realizados están bajo la custodia de Finanzas. Al respecto, los artículos 32 y 33 del RLCP, vigente para la ocurrencia de los hechos, señala: Artículo 32. “Contenido de los expedientes. Los expedientes deben contener los siguientes documentos: 1. Solicitud de la Unidad Usuaria o requirente.2. Documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de Inicio de la modalidad a aplicar. 3. Pliego de Condiciones o condiciones de la contratación. 4. Actos Motivados.5. Llamado o Invitación a

los participantes. 6. Modificaciones o Aclaratorias del Pliego de Condiciones si las hubiere. 7. Acta de recepción de los documentos para calificación u ofertas. 8. Ofertas recibidas. 9. Informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaratoria de desierta. 10. Documento de Adjudicación. 11. Notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. 12. Contrato generado por la adjudicación. 13. Cualquier otro relacionado con el procedimiento de selección aplicado.

Así mismo, en la administración del contrato se deben incorporar los documentos que se relacionan con: 1. Garantías. 2. Actas de inicio, suspensión, terminación y recepción provisional o definitiva de los bienes, servicios y obras, si fuere el caso. 3. Documentos relacionados con modificación de los contratos, si fuere el caso. 4. Formularios para el pago o valuaciones. 5. Aprobaciones de pago. 6. Pagos realizados. 7. Finiquitos. 8. Liberación de garantías. 9. Evaluación de actuación o desempeño del contratista. 10. Cualquier otro relacionado con la administración del contrato y evaluación posterior”. Artículo 33: “La Unidad Usuaria o Unidad Contratante debe formar, sustanciar y llevar el expediente correspondiente a los procedimientos de selección de contratistas para las contrataciones de bienes, servicios u obras, Omissis”. (Subrayado nuestro). Es oportuno destacar, de las normas precedentemente transcritas, se desprende que las contrataciones deben constar en un único expediente contentivo de toda la documentación relativa al proceso de selección de contratistas, a la ejecución y administración del mismo, así como los pagos correspondientes, el cual debe estar bajo la custodia de la unidad administrativa financiera del ente contratante; por lo que no procede que el expediente se encuentre fragmentado y ubicados en diferentes dependencias. Lo anteriormente expuesto, obedece a que la Administración de la Fundación aún no se ha adecuado a la referida disposición de la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), circunstancia que no le permite llevar un efectivo control de las contrataciones, así como simplificar los trámites administrativos relativos a las mismas.

- Mediante revisión al expediente de obra “Mejoras al Hospital I Doctor José Henríquez Zavala de Dabajuro del Estado Falcón“, se constató que existen tres (03) procedimientos por consultas de precios, donde las ordenes de compras fueron firmadas posterior a los ocho (08) días hábiles de su notificación de adjudicación a las empresas en donde las empresas no

cumplieron con el lapso estipulado para la contratación de los bienes. Tal como lo establece el artículo 117 DRVyFLCP, vigente para la ocurrencia de los hechos, establece: “El lapso máximo para la firma del contrato será de ocho (08) días hábiles contado a partir de la notificación de la adjudicación. Los contratos a que se refiere el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, no estarán sujetos a la formalidad de autenticación, dejando a salvo lo establecido en otras leyes”. Lo expuesto anteriormente, se origina por debilidades en el control y seguimiento por parte de los funcionarios responsables de llevar a cabo las contrataciones; toda vez que al no suscribirse los contratos en forma oportuna, se causan retardos para el inicio de los trabajos, estando sujetos a aumentos de costos en el mercado que inciden en el rendimiento de los recursos y pudiesen generar disminución de la meta física de la obra.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente informe, se concluye que los hechos ocurridos en la Fundación para el Fortalecimiento Regional de estado Falcón (FUNDAREGIÓN), se originaron por deficiencias en el sistema de control interno y administrativo, por cuanto se detectaron las siguientes debilidades: los documentos generados previos a la contratación, durante y después de la ejecución de las referidas obras, no fueron conformados en un expediente único por cada contratación en los términos previstos en Ley de Contrataciones y su Reglamento, toda vez que, la documentación relativa al proceso de selección de contratistas, contratación y administración técnica del contrato, están bajo la custodia de Dirección Técnico y los documentos concernientes a los pagos realizados están bajo la custodia de Finanzas así mismo se constató que existen tres (03) procedimientos por consultas de precios, donde las ordenes de compras fueron firmadas posterior a los ocho (08) días hábiles de su notificación de adjudicación a las empresas en donde las empresas no cumplieron con el lapso estipulado para la contratación de los bienes

RECOMENDACIONES

- Los responsables de la unidad contratante de la Fundación, deben implementar mecanismos efectivos de control interno destinados a asegurar la conformación de los

expedientes de contratación.

- Los responsables de la unidad contratante de la Fundación, deben Suscribir los contratos para la ejecución de obras, prestación de servicios y adquisición de bienes, en forma oportuna, dentro del lapso de los ocho (08) días hábiles contados a partir de la notificación de adjudicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Contrataciones Públicas vigente.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Televisora Regional Unifalco Televisión, CA.

Sub-Área: Administrativa

Objetivo General:

Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Televisora Regional Unifalco Televisión, CA; correspondiente al ejercicio económico financiero 2015.

Código de la Actuación: AO-10-2016

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Empresa fue creada según Decreto N° 72, de fecha Enero del 2009, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria y registrada el Acta Constitutiva y sus Estatutos ante la Oficina de Registro Mercantil Primero del Estado Falcón, bajo el Número 22, Tomo 15-A, de fecha 12 de Agosto de 2009. Es denominada Televisora Regional Unifalco Televisión, C.A, la misma tendrá personalidad jurídica propia, es de interés colectivo y con patrimonio propio. Adscrita a la Oficina Regional de Información (O.R.I.), siendo su única accionista la Gobernadora del Estado Falcón, la referida empresa tiene como objeto social la puesta en marcha, funcionamiento, explotación, uso, goce y disfrute de los medios televisivos en el Estado Falcón, con el propósito de difundir imágenes televisivas, con sentido social, al servicio de la colectividad falconiana, para fomentar los valores culturales, educativos, deportivos, étnicos y políticos, enmarcados dentro del socialismo de siglo XXI, promover los espacios de opinión, informativos, deportivos, recreativos y otros

de interés para usuarios y usuarias y además, podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio sin limitación alguna, así como operaciones conexas, similares o relacionadas con el objeto principal de la compañía, sin fines de lucro personales, en el que sus ingresos serán utilizados para el funcionamiento y operatividad de la empresa.

Alcance y Objetivo Específico:

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación, revisión y análisis de los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Televisora Regional Unifalcón Televisión, C.A; correspondiente al ejercicio fiscal 2015. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivo, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 11-07-2016 hasta 22-07-2016. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Televisora Regional Unifalcón Televisión, C.A.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los ingresos recibidos; así como los gastos efectuados durante el ejercicio financiero 2015.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Televisora Regional Unifalcón Televisión, C.A; se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar a través de una muestra representativa y mediante inspección “in situ”, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Televisora Regional Unifalcón Televisión, C.A.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión efectuada a quince (15) órdenes de compra y/o servicio; que ascienden a la cantidad total de Bs. 174.363,78; se observó que los procedimientos de contratación de

bienes y servicios por consulta de precios realizados por la Gerencia de Administración de la Televisora, no formaban parte de un expediente por cada contratación, los cuales debieron estar identificados con la fecha de inicio, nombre de las partes, su objeto y la numeración establecida; así como foliado en orden cronológico de acuerdo con el DRVyFLCP y su Reglamento; no obstante, se evidenció documentación que deben contener los referidos expedientes, anexos a las órdenes de compra y ordenes de servicios relacionadas con el pago de los procesos de selección antes mencionados, tales como: adjudicación y notificación a la empresa favorecida. En este sentido, el artículo 19 de la DRVyFLCP; establece: “Todos los documentos, informes, opiniones y demás actos que se reciban, generen o consideren en los procesos de contratación, deben formar parte de un expediente por cada contratación. Este expediente deberá ser archivado mediante medios físicos o electrónicos de conformidad a la normativa que rija la materia, por la unidad administrativa financiera del contratante, manteniendo la integridad de la información durante al menos cinco años, después de iniciada la selección. El expediente deberá estar identificado con la fecha de su iniciación, el nombre de las partes, su objeto y la numeración establecida. Los documentos deben ser foliados en orden cronológico, según la fecha de su incorporación al expediente, pudiéndose formar piezas o archivos distintos cuando sea necesario. A los efectos del archivo y custodia del expediente, se podrán utilizar todos los medios físicos o electrónicos que la normativa en la materia prevea”. Así mismo, el artículo 32 del RLCP, prevé: “Los Expedientes deben contenerlos siguientes documentos: 1. solicitud de la Unidad Usuaria o requirente. 2. Documento que autoriza el inicio del procedimiento o acta de inicio de la modalidad a aplicar. 3. pliego de condiciones o condiciones de la contratación. 4. Actos motivados. 5. Llamado o invitación a lo participantes. 6. Modificaciones o Aclaratorias del pliego de condiciones si las hubiere. 7. Acta de recepción de los documentos para calificación u ofertas. 8. ofertas recibidas. 9. Informe de análisis y recomendación de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. 10. Documento de Adjudicación. 11. Notificación al beneficiario de la adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. 12. contrato generado por la adjudicación. 13. cualquier otro relacionado con el procedimiento de selección aplicado (...)”. *Tal situación se originó por debilidades en las actividades desarrolladas por parte de*

los responsables de evaluar y verificar los procedimientos realizado para la contratación de bienes y prestación de servicio; así como la documentación que deben existir, independientemente de la modalidad de selección de contratista, a fin de sustanciar el respectivo expediente; lo que trae como consecuencia que no les permita llevar un efectivo control de las contrataciones y poder contar con toda la documentación que se generan antes, durante y después de cada procedimiento para la adquisición de bienes y prestación de servicios.

- Mediante revisión a los comprobantes de egresos, se verificó que para el ejercicio económico financiero 2015, la Televisora canceló la cantidad total de Bs. 1.076.501,52 a la empresa Valeven, C.A. por la prestación de servicio por concepto de bono de alimentación (Cesta Ticket), sin que exista documentación alguna de que se haya realizado el procedimiento de selección de contratista para la contratación, que de acuerdo al monto total de las mismas ameritaba efectuarlo bajo la modalidad de Consulta de Precios. En este sentido, cabe mencionar los artículos 96 y 97 del DRVyFLCP, vigente para la ocurrencia de los hechos, establece: Artículo 96. “Se puede proceder por consulta de precio: (...) 2. En el caso de prestación de servicio, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta diez mil unidades tributarias (10.000UT). (...)” Artículo 97. “En la consulta de precios se deberá solicitar al menos tres ofertas; sin embargo se podrá otorgar la adjudicación si se hubiere recibido al menos una de ellas, siempre que cumpla con las condiciones del requerimiento y sea conveniente a los intereses del contratante. (...)”. En este mismo sentido, los artículos 7 y 33 del RLCP; vigente para la ocurrencia de los hechos, indica lo siguiente: “Actividades previas a la contratación: Para todas las modalidades de selección de contratistas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, así como en los procedimientos excluidos de la aplicación de estas modalidades, el órgano o ente contratante deberá efectuar actividades previas que garanticen una adecuada selección, además de preparar el presupuesto base indicado en la mencionada Ley. Asimismo, se debe contar programación presupuestaria, especificaciones técnicas determinación de las ventajas económicas y técnicas de la contratación, la previsión en la programación anual de compras, si es aplicable, modelo del contrato, si el procedimiento tiene carácter plurianual efectuar la

notificación al órgano competente en la planificación central, evaluar la recurrencia de la contratación y determinar si es viable agruparla en un solo procedimiento o bajo la modalidad de contrato marco, estimando las cantidades de bienes servicios u obras a contratar”. (...). Tal situación se generó por debilidades en los mecanismos aplicados por parte de los responsable de realizar la evaluación de los procedimientos de contratación de acuerdo al monto estimado y condiciones establecidas bajo la modalidad que se corresponda; lo que impide efectuar un análisis de las ofertas que presentaran los oferentes a los fines de asegurar la mejor de éstas los cuales son básicos en un procedimiento competitivo de selección.

- Se constató un (01) comprobante de egreso, por la cantidad de Bs. 11.867,00, imputado por la partida 4.03.10.02.00 “Servicios de Contabilidad y Auditoría”, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, verificándose una (01) contratación de servicios por concepto de elaboración de los Estados Financieros, de lo cual no se evidenció Certificado de Inscripción en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control ante la Contraloría General de la República. Al respecto, los artículos 9 y 20 del (RRCSyCACyPMC), señalan lo siguiente: Artículo 9: “Para calificar como consultor se requiere ser persona jurídica conformada por profesionales universitarios, inscritos y certificados como auditores o profesionales independientes en el Registro llevado por la Contraloría General de la República, y tener por objeto o razón social la prestación de servicios profesionales.” Artículo 20: “Los sujetos a que se refieren los numerales 1 al 3 del artículo 2 del presente reglamento, solo podrán contratar con personas naturales o jurídicas inscritas en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control y calificadas para prestar los servicios profesionales en el área o materia específica que se pretenda contratar. A tal efecto, solicitaran al aspirante el certificado de inscripción y calificación vigente y consultaran en el portal electrónico a la Contraloría General de la República, previo a la contratación, el estatus de dicho certificado y demás información que resulte de interés sobre la persona con quien se pretende contratar.” Los hechos antes expuestos, obedecen a debilidades en el control y verificación de los procesos llevados por los responsables de realizar las contrataciones de servicios con personas naturales y/o

jurídicas en cuanto a requisitos y condiciones que se deben tener presente al momento de la contratación con profesional independiente; lo que trae como consecuencia que se contrate personas que no se encuentran acreditadas por la Contraloría General de la República para realizar actividades o tareas específicas de control que no puedan ser ejecutadas por el personal de la Empresa.

CONCLUSIONES

En base a las observaciones formuladas en el cuerpo del presente informe, se concluye que la Televisora Unifalcon, C.A.; durante el ejercicio económico financiero 2015, presenta debilidades en los procedimientos de contratación de bienes y servicios por consulta de precio no formaban parte de un expediente único; así mismo no se evidenció en las órdenes de compra y servicio, relacionado con los pagos de los referidos procesos, la adjudicación y notificación de las empresas favorecidas, no se realizó el procedimiento de selección de contratista para la contratación de la prestación de servicio de bono de alimentación (Cesta Ticket), se realizó la contratación de servicio de elaboración de los Estados Financiero con un profesional independiente el cual no se encuentra Certificado e Inscrito en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control ante la Contraloría General de la República

RECOMENDACIONES

- El responsable de la unidad contratante, debe de velar porque al momento de realizar los procedimientos de contratación de bienes y prestación de servicio, se verifique toda la documentación que deben existir, independientemente de la modalidad de selección de contratista, a fin de sustanciar el respectivo expediente; en virtud de llevar un efectivo control de las contrataciones y poder contar con toda la información que se generan antes, durante y después de cada procedimiento para la adquisición de bienes y prestación de servicios.
- La Junta Directiva y la Presidenta de la Televisora, deben de velar porque se realice el procedimiento de contratación de servicio por concepto de Bono de Alimentación, bajo la modalidad que se corresponda; a los fines de efectuar un análisis de las ofertas que

presenten los oferentes, en virtud de asegurar la mejor de éstas los cuales son básicos en un procedimiento competitivo de selección.

- La Junta Directiva y la Presidenta, antes de realizar contrataciones con Auditores, Consultores y Profesionales Independientes para realizar actividades o tareas específicas de control y que no puedan ser ejecutadas por el personal de la Televisora, deberán verificar que los mismos se encuentren inscritos en el registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes ante la Contraloría General de la República.

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón.

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

Área: Fundación para la Consultoría Ambiental del Estado Falcón (FUNDACOAMBI).

Sub-área: Administrativa y Técnica.

Objetivo General

Evaluar los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, llevados a cabo por la Fundación para la Consultoría Ambiental del Estado Falcón (FUNDACOAMBI); correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Código de la Actuación: AO-A01-08-2016.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa.

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Características Generales del Objeto Evaluado:

La Fundación para la Consultoría Ambiental del Estado Falcón (FUNDACOAMBI), fue creada mediante el Decreto N° 1154 de fecha 15 de agosto de 2007, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón Edición Extraordinaria de fecha 16 de agosto del 2007 y protocolizada su Acta Constitutiva y Estatuto de Fundación ante la oficina inmobiliaria del Registro público del Municipio Miranda del Estado Falcón en fecha 18 de diciembre del 2007, bajo el N° 8, Folio 49 al Folio 58, Protocolo Primero, tomo 24°, cuarto trimestre 2007, modificada según de fecha 09 de Abril del 2014 y protocolizada ante la oficina inmobiliaria del Registro público del municipio Miranda del estado Falcón, inserta bajo el N°24, Folio 93, tomo 7°. La Fundación para la Consultoría Ambiental del Estado Falcón (FUNDACOAMBI), está adscrita a la Secretaria de Ambiente y Ordenación del Territorio, la cual tendrá personalidad jurídica, sin fines de lucro, de interés colectivo y con patrimonio propio, que tiene por objeto la dirección, coordinación, ejecución y cualquier otro estudio,

programa o proyecto de protección del ambiente socio económico, diversidad biológica, recursos naturales y procesos ecológicos del Estado Falcón, con la activa participación de la sociedad, a fin de coadyuvar a que la población, individual y colectivamente favorezca el mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes en la región Falconiana

Alcance y Objetivos Específicos

Alcance al informe definitivo DCAD N° 02-09-2016 de fecha julio 2016, relacionada con la auditoría operativa practicada a la Fundación para la Consultoría Ambiental del estado Falcón (FUNDACOAMBI), correspondiente al ejercicio fiscal 2015; realizada en el ejercicio fiscal 2016. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Fundación para la Consultoría Ambiental del Estado Falcón (Fundacoambi); correspondiente al ejercicio fiscal 2015, relacionado con los recursos asignados por el Ejecutivo del Estado.
- Verificar los ingresos recibidos; así como una muestra representativa de los gastos efectuados durante el ejercicio fiscal 2015.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la Fundación para la Consultoría Ambiental del Estado Falcón (FUNDACOAMBI), se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los procesos de selección de contratistas.
- Determinar la condición administrativa del (los) contrato(s) suscrito(s) (inicio, paralización, prórrogas, ejecución, cierre, etc.), y su correspondencia en el avance físico y financiero.
- Constatar mediante inspección “in situ”, la existencia y estado actual de los bienes recibidos, como de las obras ejecutadas; el cumplimiento de las metas de ejecución física en

el caso de obras; la obtención de los servicios prestados; así como comprobar la sinceridad y exactitud de los gastos efectuados.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes.

- Para el ejercicio fiscal objeto de estudio y para el momento de la actuación fiscal, se evidenció que la funcionaria acreditada como Jefe (E) de la Unidad de Auditoría Interna de FUNDACOAMBI, según oficio de nombramiento s/n de fecha 15-01-2015, no fue designada mediante concurso público. Al respecto, el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece: “Todos los titulares de los Órganos de Control Fiscal de los entes y organismos señalados en el artículo 9 numeral 1 al 11, de esta Ley serán designados mediante concurso público, con excepción del Contralor General de la República. (...)”. De igual forma, la cláusula Décima Séptima del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 16 de Octubre del 2013 en la cual se modifica los estatutos de la Fundación, prevé: “La Fundación tendrá una Unidad de Auditoría Interna, la cual contará con un titular asignado de conformidad con lo establecido con la ley Orgánica de la Administración Financiera del sector Público y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.” Situación que obedece a deficiencia en los mecanismos internos, llevados a cabo por los responsables de realizar la operatividad organizacional de la fundación en relación con los procesos de selección del personal que deberían ocupar cada unidad o gerencia de la misma; lo que trae como consecuencia que dicha Fundación no cuente con un titular debidamente designado para ejercer las funciones de control, vigilancia y fiscalización posterior a los recursos y gastos ejecutados por la misma, a fin de verificar la transparencia y eficiencia en el manejo de estos.

- De la muestra seleccionada de dos (02) proyectos de obra: “Consolidación del Sistema de Aguas Servidas de Adícora municipio Falcón del estado Falcón” por un monto de Bs. 10.000.000,00 y “Construcción y Ampliación del Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Aguas Servidas en el Sector Caujarao municipio Miranda estado Falcón” por un

monto de Bs. 12.000.000,00, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, se verificó que la Fundación para ejecutar los mismos realizó cuarenta y dos (42) procedimientos de selección de contratistas bajo las modalidades siguiente: para el primero un total de veintiuno (21) procedimientos, de los cuales fueron: uno (01) por Concurso Cerrado, dos (02) por Contratación Directa y dieciocho (18) Consulta de Precio; para el segundo veintiún (21) procedimientos: uno (01) por Concurso Cerrado, tres (03) Contratación Directa y diecisiete (17) Consultas de Precios; los cuales se debían de realizar a través de una única contratación y efectuar el procedimiento de concurso abierto para cada proyecto. En tal sentido, el artículo 57 y el numeral 3 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 extraordinaria de fecha 19-11-2014, establecen: Artículo 57. “Se prohíbe dividir en varios contratos la ejecución de una misma obra, la prestación de un servicio o la adquisición de bienes, con el objeto de disminuir la cuantía del mismo, y evadir u omitir normas, principios, modalidades de selección o requisitos establecidos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y su Reglamento. Artículo 77. “Debe procederse por concurso abierto o concurso abierto anunciado Internacionalmente: (...) 3. En el caso de ejecución de obras, si la adjudicación a ser otorgada, es por un monto estimado superior a cincuenta mil unidades tributarias (50.000 UT). (...)”. La situación antes planteada, se origina por debilidades de control en los procesos de planificación y contratación llevados por FUNDACOAMBI, circunstancia que afectó la calidad y transparencia del proceso de contratación.

- En revisión a los documentos del expediente del Proyecto de Obra: “Consolidación del Sistema de Aguas Servidas de Adícora Municipio Falcón del Estado Falcón”, por un monto de Bs. 10.000.000,00, se constató que la Fundación ejecutó la obra “Electrificación de la E/B de las aguas servidas de Adícora”, la cual no se encuentra incluida en el presupuesto del proyecto original; no obstante, no se evidenció FUNDACOAMBI, documento alguno donde se aprueben las referidas obras adicionales. En tal sentido, el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, vigente para la ocurrencia de los hechos, prevé: Artículo 144. “Son obras adicionales aquellas cuyos precios unitarios no hubieren

sido previstos en el presupuesto original del contrato y se clasifican en: 1. Obras Extras: Las comprendidas en los planos y especificaciones particulares pero omitidas en los cómputos originales. 2. Obras Complementarias: Las que no fueron señaladas en los planos y especificaciones particulares, ni en los cómputos originales, pero cuya ejecución sea necesaria para la construcción y cabal funcionamiento de la obra contratada. 3. Obras Nuevas: Las modificaciones de la obra ordenadas por el órgano o ente contratante. Para proceder a la ejecución de cualquiera de las obras arriba señaladas se debe constar con la previa aprobación por escrito de la autoridad competente del órgano o ente contratante”. Lo expuesto anteriormente, es originado debido a que la Directora General de FUNDACOAMBI, a través de exposición de motivo, señala “...se incluyó el sistema de electrificación para el posterior funcionamiento de la estación de bombeo y así garantizar la operatividad de los siguientes equipos: Dos bombas sumergibles con capacidad de 10HP y 20HP. Es importante acotar que la modificación del proyecto es de carácter necesario por parte de la fundación a los fines de incluir la acometida eléctrica y poner en funcionamiento los equipos mencionados anteriormente, para garantizar el funcionamiento del sistema y así mejorar la calidad de vida y las condiciones hidrosanitarias de la población contribuyendo a su saneamiento ambiental.”, en este mismo sentido, existen debilidades en los mecanismos internos aplicados por parte de los responsables de verificar las modificaciones que se realizan a los proyectos de obra; lo que trae como consecuencia que se estén ejecutando obras adicionales sin su debida aprobación.

CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a las observaciones formuladas en el presente Informe, se concluye que los hechos se originaron por debilidades de control interno administrativo y técnico, toda vez que se observaron las siguientes situaciones: Se constató que el Manual Descriptivo de Cargo y el Reglamento Interno, no se encontraban actualizados de acuerdo a la nueva estructura organizativa; asimismo, se verificó que la funcionaria acreditada como Jefa (E) de la Unidad de Auditoría no fue designada mediante concurso público, no cuentan con los Libros Diario y Mayor, donde se constate día por día de las operaciones contables. Los procedimientos de contratación de Bienes y Servicios por Consulta de Precio, no formaban

parte de un expediente único por cada contratación, en los expedientes de obras no reposaban algunos documentos; asimismo, para la adquisición de bienes y servicio se realizaron contrataciones Directas sin que se demuestre la debida justificación, no obstante tales adquisiciones de acuerdo al monto ameritaba realizarse bajo la modalidad de Consulta de Precio. Realizaron varios procedimientos de contratación para un solo proyecto de obra; los cuales se debían de realizar a través de una única contratación y efectuar el procedimiento de concurso abierto para cada proyecto. De un proyecto de Obra se ejecutó una obra, la cual no se encontraba incluida en el presupuesto del proyecto original; no obstante, no se evidenció documento alguno donde se aprueben las referidas obras adicionales, por otra parte se constató que la fundación realizó el proceso contratación para la adquisición de Una (01) Planta Potabilizadora y Embotelladora de Agua, por un monto de Bs. 7.800.000,00, del cual cancelando el 70% del monto contratado, sin constituir las garantías, no se estableció en el registro de compromiso los lapsos del suministro del bien, y para el momento de la actuación no se había recibido el mismo.

RECOMENDACIONES

- La máxima autoridad de Fundación, debe realizar las acciones pertinentes en cuanto al llamado al concurso público del titular de la Unidad de Auditoría Interna.
- Los responsables de la Unidad Contratante de la Fundación, deberán analizar antes de llevar a cabo los procedimientos de selección de contratista para la adquisición de bienes o la prestación de un servicio, el presupuesto de los proyectos de Obras a ejecutar, con la finalidad de realizar una única contratación, en virtud de garantizar la mejor oferta para la conservación de los recursos asignados para los proyectos.
- La máxima autoridad y la Directora Técnica de la Fundación, deben realizar los procedimientos pertinentes para las modificaciones que se realizan a los proyectos de obras, e incluir en el expediente de dicho proyecto la aprobación de las referidas modificaciones; a los fines de garantizar la transparencia en la ejecución del presupuesto de obra como los recursos asignados.